DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 20 de Agosto de 1962

TOMO 228	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 16461

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se organiza el Departamento de Contaduría del Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de agosto de 1962.

Atento: a la conveniencia de organizar el servicio de Contaduría del Ministerio de Relaciones Exteriores, adaptándolo a las exigencias de las nuevas disposiciones presupuestales y al volumen de las tareas que actualmente le corresponde atender

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o El Ministerio de Relaciones Exteriores organizará un Departamento de Contaduría sobre la base de su actual Sección Contaduría, que estará integrado en la siguiente forma:

A) Dirección,
B) Sección Contabilidad,
C) Sección Presupuesto y Contralor,
D) Sección Pasajes y Viáticos.
E) Sección Valores.

Art. 2.o Corresponde al Director del Departamento el contralor y la vigilancia de la actividad del mismo, y sobre el personal y las Secciones de su dependencia. Deberá asimismo dirigir y coordinar el trámite de asuntos entre las Secciones que integren el Departamento.

Los jefes de las Secciones despacharán con el Director, que determinará el trámite y firmará o rubricará —según el caso— los informes, comunicaciones y documentación, que emanen del Departamento.

Art. 3.o Corresponde a la Sección Contabilidad:

A) Llevar los libros que las disposiciones en vigencia relativas a contabilidad pública y administrativa indican, a efectos de la anotación y el contralor de todo movimiento de fondos y efectos.

B) Intervenir previamente: toda clase de pagos; los cheques que expida la Sección Tesorería; las planillas presupuestales; las licitaciones públicas y solicitudes de precios que tramite la Sección Proveeduría; y las liquidaciones de viáticos y otorgamiento de pasajes a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

C) Intervenir en todo lo relativo a la prestación de garantía de fidelidad por parte de los funcionarios que tengan a su cargo la custodia y|o el manejo de fondos y|o valores del Estado, vigilando el estricto cumplimiento de las normas correspondientes.

D) Solicitar de las oficinas dependientes del Ministerio que manejen fondos y|o valores, las informaciones que considere necesarias para un estricto contralor e inspeccionar las contabilidades de dichas oficinas, previa autorización del Ministro o el Subsecretario.

E) Llevar cuenta a la Sección Proveeduría de las compras de materiales, útiles, etc., que se efectúen, así como de las entregas que efectuare de los mismos.

F) Mantener una información actualizada sobre el estado de los rubros presupuestales y cuentas bancarias del Ministerio, formulando periódicamente cuadros estadísticos al respecto.

Art. 4.o Corresponde a la "Sección Presupuestos y Contralor

A) Formular las planillas presupuestales y preparar las Resoluciones y Ordenes de Pago que correspondan a los rubros presupuestales, al Fondo de "Erogaciones Inaplazables" y a la inversión de rentas consulares de que pueda disponer el Ministerio de Relaciones Exteriores por autorización legal, con excepción de lo relativo a viáticos y pasajes.

B) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones sobre rendiciones de cuentas por concepto de partidas de gastos asignadas a las Misiones Diplomáticas y a las Oficinas Consulares.

C) Vigilar el cumplimiento de las rendiciones de cuentas correspondientes a la renta consular y a las recaudaciones que se efectúen por otros conceptos.

D) Recabar de las oficinas y los funcionarios que deban rendir cuenta, toda la documentación requerida al efecto.

E) Llevar el Registro de los Inventarios de las Misiones Diplomáticas y las Oficinas Consulares, vigilar el cumplimiento de las normas relativas a los mismos y controlar las rendiciones de cuentas de las asignaciones que se concedan para la instalación de oficinas y adquisición de muebles y útiles destinados a las mismas, así como su incorporación a los inventarios respectivos.

Art. 5.o Corresponde a la Sección Pasajes y Viáticos:

A) Llevar un registro de compañías de transporte internacional y Agencias de Viaje con asiento en la República, con detalle minucioso de los medios de transporte, línea a que están afectados e itinerarios.

B) Llevar un registro de las compañías o empresas de mudanzas internacionales con asiento en la República, con información detallada sobre sus servicios de transporte de cargas.

C) Recabar y organizar la información sobre viajes en el exterior que le permita considerar y controlar los presupuestos de pasajes y transportes de equipajes que envíen los funcionarios destacados en el extranjero.

D) Efectuar las licitaciones o pedidos de precios de pasajes y transporte de equipajes que deban ser contratados en la República, de conformidad con la reglamentación que dicte el Ministerio.

E) Considerar los presupuestos de viajes que correspondan a traslados de funcionarios en el exterior, controlando el cumplimiento de las disposiciones respectivas.

F) Liquidar las asignaciones de viaje y viáticos de los funcionarios consulares y diplomáticos y de los Delegados a Congresos y Conferencias Internacionales, preparando las resoluciones y órdenes de pago que correspondan y expedir las órdenes de pasajes y|o preparar la documentación relativa al pago de los mismos. Todo ello, con intervención previa de la Sección Contabilidad.

Art. 6.o Corresponde a la Sección Valores:

A) Fiscalizar la impresión de estampillas consulares y cuidar de que tanto el Ministerio como las Oficinas que deben y utilizarlas tengan en todo momento existencia suficiente.

B) Recibir las estampillas consulares y demás valores destinados al Servicio de las dependencias del Ministerio.

C) Proveer de estampillas consulares a los Consulados Generales y a las oficinas nacionales que deban utilizarlas y llevar la contabilidad de las mismas, así como la de las estampillas que los Consulados Generales distribuyan entre las Oficinas de su dependencia.

D) Preparar las rendiciones de cuentas que se remitan a la Contaduría General de la Nación, correspondientes a los valores recibidos por el Ministerio.

E) Promover la adquisición de las estampillas postales destinadas a la expedición de correspondencia, aplicarlas a las piezas postales que se expidan y llevar la contabilidad de las mismas, rindiendo cuentas mensualmente a la Sección Presupuesto y Contralor.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se exonera de recargos, depósitos previos y demás gravámenes a la Asociación Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, para la importación de un piano y una sobadora de pan.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de agosto de 1962.

Visto: la gestión promovida por la Asociación Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, solicitando exoneración de recargos y depósitos previos establecidos por decreto de 29|9|60 y posteriores y de todo otro gravamen a la importación de un piano y una sobadora de pan, usados, obsequios de la casa Central de Buenos Aires para ser usados en nuestros colegios y obras de asistencia social.

Considerando: que el artículo 7.o del citado decreto establece que la exoneración de recargos se puede autorizar cuando el Poder Ejecutivo lo determine por considerar que existe necesidad o utilidad pública en su importación.

Atento a lo informado por la Comisión creada por decreto de 17|2|60, Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior y Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase a la Asociación Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul de recargos y depósitos previos establecidos por decreto de 29|9|60 y posteriores y de todo otro gravamen a la importación de que trata la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Decreto. Se exonera de recargos, depósitos previos y demás gravámenes a la Congregación Evangélica Alemana de Montevideo, para la importación de un vehículo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de agosto de 1962.

Visto: la gestión promovida por la Congregación Evangélica Alemana, solicitando exoneración de recargos y depósitos previos establecidos por decreto de 29|9|60 y posteriores y de todo otro gravamen a la importación de un furgón de reparto, Opel 1962.

Considerando: que dicho vehículo será usado por dicha Congregación en las obras espirituales que la misma realiza.

Considerando: que el artículo 7.o del citado decreto establece que la exoneración de recargos se puede autorizar

cuando el Poder Ejecutivo lo determine por considerar que existe necesidad o utilidad pública en su importación.
Atento a lo informado por la Comisión creada por decreto de 17|2|60, Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior y Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase a la Congregación Evangélica Alemana de Montevideo, de recargos y depósitos previos establecidos por decreto de 29|9|60 y posteriores y de todo otro gravamen a la importación de que trata la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto. Se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a entregar a la CONAPROLE, determinada cantidad de cereales para su distribución a los productores de leche y se exonera de recargos, derechos aduaneros y demás gravámenes, la importación de expellers y harinas de soja, algodón, maní y coco.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de julio de 1962.

Vistos: la situación creada a los productores de la cuenca lechera que abastece a Montevideo con motivo de la escasez de alimentos para el ganado;
Resultando: I) Es notoria la falta de alimentos para el ganado lechero, debido al mal estado de los campos por la sequía que los afectó recientemente y que motivó el decreto de 28 de junio de 1962;
II) A ello se agrega las malas condiciones de los avenales, motivado por el factor climático, lo que a su vez facilitó la incidencia de plagas que, como el "pulgón verde", ha ocasionado severas pérdidas en dichos cultivos;
III) Además, la disminución de las lluvias en los últimos meses de 1961, afectó los cultivos de invierno, e hizo deficitarios los de verano, tales como maíz y sorgos;
IV) La suma de estos hechos, condujo a un aumento imprevisto y anticipado de la demanda de forrajes y alimentos concentrados —de utilización imprescindible en esta época del año— con la consecuente disminución de las existencias previstas para su consumo en el momento oportuno;
Considerando:
I) Es de interés general arbitrar una rápida solución a este problema complementando las ya adoptadas por el citado decreto de 28 de junio de 1962, por el que se autorizó la importación de forrajes exonerada de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o aplicados en ocasión de la misma, impuesto a la transferencia de fondos y recargos;
II) Es necesario adoptar las medidas conducentes a aliviar esta situación, asegurando de esa manera el abastecimiento normal de leche a la población y, a tal efecto —como medida inmediata— cabe utilizar las disponibilidades de cereales para alimentos de ganado con que cuenta la Dirección General de Abastecimientos Agropecuarios, destinados a atender el consumo de los meses próximos;
Atento a la conveniencia de incluir otros forrajes en la nómina detallada en el artículo 1.o del decreto de 28 de junio de 1962,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a entregar a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, por intermedio de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, hasta cinco mil (5.000) toneladas de cereales, incluyendo maíz, cebada y avena, para su distribución a los productores.

Art. 2.o Los forrajes que se entreguen a CONAPROLE de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.o, se liquidarán a los precios dispuestos por el decreto de 12 de mayo de 1960, más los gastos de almacenaje y a retirar de los depósitos donde se encuentren almacenados.

Art. 3.o Inclúyense los expellers y harinas de soja, algodón, maní y coco en la nómina de forrajes a que se refiere el artículo 1.o del decreto de 28 de junio de 1962 y que, por tanto, su importación está exonerada por el término de sesenta días, de recargos, derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o aplicados en ocasión de la misma, impuesto a las transferencias de fondos.

Art. 4.o El presente decreto comenzará a regir a partir de su publicación en dos diarios de la Capital.

Art. 5.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — JUAN EDUARDO AZZINI — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se dan normas para efectuar las convocatorias de Consejos de Salarios, en la capital y en el interior del país, de acuerdo a la nueva clasificación por grupos de actividades.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de julio de 1962.

Visto: el decreto de fecha de hoy por el que se dispuso una nueva clasificación por grupos, de las actividades comprendidas en el artículo 5.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.
Considerando: I) que es necesario dictar las normas complementarias que, tomando por base la mencionada clasificación, permitan llevar a la práctica la política del Poder Ejecutivo en lo relacionado con los Consejos de Salarios.
II) Que esa política debe ser congruente y ordenada, dentro de una orientación económica de desarrollo nacional.
III) Que la elevada cantidad de Consejos de Salarios que funcionan en la actualidad constituye un factor de perturbación para mantener una línea de conducta armónica y coherente en esta materia, por lo cual es conveniente proceder a su reducción.
IV) Que la actuación de los Consejos debe ser coordinada a fin de que todas las actividades similares estén comprendidas en un mismo régimen, sin perjuicio de las disposiciones de la ley N.o 10.449 y de los beneficios emergentes de mayor productividad.
V) Que a esos efectos es indispensable que los Consejos tomen en consideración de los mismos elementos estadísticos.
Atento: a lo dispuesto por la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o En el Departamento de Montevideo se convocará un Consejo de Salarios para cada grupo de las actividades clasificadas en el artículo 1.o del decreto de 26 de julio de 1962.
En el Interior se convocará un Consejo de Salarios por Departamento.

Art. 2.o Exceptúanse las actividades que se indican a continuación, para las cuales se convocarán Consejos de Salarios de competencia nacional:

—Transporte aéreo (Clase II, Grupo 6);
—Empresas de Transporte Interdepartamentales de Pasajeros (de la Clase II, Grupo 7).

—Empresas de Transporte Interdepartamental de Leche (de la Clase II, Grupo 8).
—Empresas de Transportes Interdepartamentales de Cargas (de la Clase II, Grupo 8).
—Explotación de Bosques y Montes (de la Clase III, Grupo 9).
—Industria Molinera (Clase IV, Grupo 12).
—Industria Azucarera (Clase IV, Grupo 15).
—Fábricas de Cerveza (de la Clase IV, Grupo 19).
—Industria Aceitera (Clase IV, Grupo 20); y Fábricas de Creolinas, Jabones, Azufre, Acidos, Oxígeno, Artículos Veterinarios, Cola, Aguas Cloradas, Almidón, Sulfatos, Abonos Químicos, Destilación de Glicerina, Fabricación de Velas, Pirotécnica, explosivos e Industrialización de naturaleza Química (de la Clase IV, Grupo 39).
—Diques, Astilleros y Varaderos (Clase IV, Grupo 26).
—Productos de Cemento (Clase IV, Grupo 32).
—Cerámica Roja (Clase IV, Grupo 33).
—Fábricas de Madera Compensada y Fibroplástica (de la Clase IV, Grupo 36).
—Industria de los Juguetes (Clase IV, Grupo 42).

Art. 3.o Se exceptúa además, en lo que corresponda, las actividades que se indican a continuación, para las que se convocarán Consejos de Salarios con competencia regional, definiéndose como tales, aquellos que tienen jurisdicción para más de un departamento, pero sin alcanzar la totalidad del país:

—Caleras y Canteras de Piedra Caliza (de la Clase III, Grupo 10).
—Industria Hotelera que trabaja por temporada (Clase IV, Grupo 11).
—Hoteles y Restaurants, Fondas, Pensiones Familiares, Confiterías con y sin Plantas de Elaboración. Cafés, Bares, Despachos de Bebidas, Cantinas, Paradores, Parrilladas y Picerías del Interior, excepto los personales que trabajan en establecimientos por temporada (de la Clase IV, Grupo 11).

—Industria del Dulce del Interior (Clase IV, Grupo 16).
—Industria de la bebida (Clase IV, Grupo 19).
—Industria Textil del interior (Clase IV, Grupo 23).
—Radiodifusoras del interior (de la Clase V, Grupo 47).

—Actividades hípicas del interior, excepto Las Piedras (Clase VIII, Grupo 56).

Art. 4o Para efectuar la clasificación por profesiones y categorías de trabajadores, los Consejos de Salarios tomarán en consideración la codificación de ocupaciones realizada por la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), la que aplicarán en lo que juzguen adecuado a la situación laboral del Grupo respectivo.

Art. 5o Los Consejos de Salarios se instalarán dentro de un plazo de veinte (20) días a contar de la fecha de integración de los mismos y dictarán sus laudos dentro del término de sesenta (60) días a contar de la fecha de instalación, debiendo estar representados los tres (3) sectores que los componen y existir un quórum mínimo de cuatro (4) miembros.

Art. 6.o La Comisión Coordinadora de Precios y Salarios coordinará la actuación de los delegados del Poder Ejecutivo en los distintos Consejos, de acuerdo con los cometidos asignados por el artículo 2.o del decreto de creación, 30 de junio de 1960.

Art. 7.o A los efectos previstos por el artículo 15 de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, los Consejos de Salarios tomarán en cuenta las estadísticas de precios del Ministerio de Industrias y Trabajo, hasta tanto se unifiquen las que realizan diversos Organismos, en una única estadística oficial.

Art. 8.o La clasificación de actividades, por grupos, establecida por el decreto de 26 de julio de 1962, no afectará las actuales afiliaciones de los patronos y trabajadores, a las Cajas de Compensaciones de Asignaciones Familiares, así como cualquier otro beneficio social que usufructen a la fecha del presente decreto.

Art. 9.o Deróganse las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Art. 10. Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Decreto. Se da una nueva clasificación por grupos, de actividades comprendidas en la ley de Consejos de Salarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de julio de 1962.

Visto: lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, que encomienda al Poder Ejecutivo la clasificación por grupos, de las actividades comprendidas en el artículo 5.o de la misma;
Resultando: que por decreto de 21 de abril de 1944, se estableció la clasificación a que se refiere la ley mencionada, el cual fué modificado parcialmente por disposiciones posteriores;
Considerando: I) Que la evolución experimentada por las diversas actividades, en el orden tecnológico, económico y social, han superado las previsiones del decreto de 21 de abril de 1944;
II) Que en consecuencia es necesario adoptar una nueva clasificación, que refleje más adecuadamente la situación actual.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Establécese la siguiente clasificación de las actividades enumeradas en el artículo 5.o de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943:

CLASE I. — ACTIVIDADES COMERCIALES

Grupo 1. — Comercio en general

Almacenes al por mayor; Registros de tejidos; Almacenes de cuero; comercialización de frutas y verduras, ya sean importadores, exportadores, mayoristas, consignatarios, productores, etc. incluso personal obrero de los mercados; Importadores de máquinas agrícolas e industriales; Empresas de publicidad; Casas de artículos para hombres; Casas de moda; Mercerías, Paleterías; Tiendas y similares; Talleres de tiendas y afines, estén o no en el local del establecimiento principal y siempre que trabajen exclusivamente para atender las necesidades de los mismos; Joyerías; Bazares; Jugueterías; Ferreterías; Mueblerías Colchonerías Casas de Optica; Ortopedia, Cirugía; Higiene, Fotografía; Galerías de Arte Fotográfico, Venta de cuadros; Farmacias, Casas Homeopáticas y Droguerías; Zapaterías, Alpargaterías y similares; Pinturerías; Librerías y Papelerías; Distribuidores de Libros nacionales o extranjeros; Agentes productores de editoriales; Florerías; Venta de plantas y semillas; Pajarerías; Yuyerías Herbolarios; Ventas de tabacos y cigarrillos; Kioskos; Casas de Electricidad (excepto las incluídas en el Grupo 31), Venta de radios, televisores y repuestos; Ventas de alfombras; Sombrererías; Venta de fornituras; Casas de refrigeración, Radio-técnica, Rayos X, Aparatos domésticos; Casas de remates; Casas de Compra-Venta; Casas de adornos; Empresas de pompas fúnebres y Cocherías; Cambios; Agencias de Viajes y Venta de pasajes Agencias de Quinielas y Loterías; Salones de lustrar calzado y venta de diarios y revistas; Venta de bicicletas; Paragüerías; Mensajerías; Alquiler de botes, lanchas, bicicletas, caballos, etc. Agencias de colocaciones; Acopiadores de sebo; Casas de baños; Casas de música; Venta de artículos de deportes; Barracas en general; Barracas de Materiales de Construcción; Almacenes de Hierro Barracas de Artículos Usados; Carbonerías, Depósitos y Barracas de Carbón, leña y sal; Roperías; Armerías; Distribución de alcoholes; Manufacturación de plumas para adornos; Casas de máquinas de oficina; Casas de máquinas para la industria del calzado; Personal de Ventas y Administración que estén ubicados fuera de la planta industrial; Personal de talleres que, dentro del mismo local, tengan los establecimientos comerciales, destinados a la confección, reparación y acondicionamiento o arreglo de mercaderías, para atender directamente y al detalle las necesidades del público; Compañías importadoras de petróleo y derivados; Empresas distribuidoras de combustibles y productos derivados del petróleo y demás actividades comerciales en general, con excepción de aquellas expresamente incluídas en otros grupos.

Grupo 2. — Comercio minorista de la alimentación

Almacenes de comestibles; Bares; Provisiones; Fiambrerías; Verdulerías; Cafés; Confiterías sin plantas de elaboración Despachos de bebidas; Cervecerías; Venta de pizza, fainá, reposterías, etc., Heladerías Lecherías; Venta de aves y huevos; Supermercados; Cooperativas de con-

Grupo 3. — Barracas de productos del país y afines

Barracas y depósitos de consignación de lanas, cueros y afines; Depósitos y Almacenes de cereales, forrajes y afines; Lavaderos de lana; Establecimientos de clasificación, preparación y elaboración de cerdas.

Grupo 4. — Banca

Bancos privados; Casas Bancarias; Compañías de Seguros de Crédito Recíproco y Similares; Compañías Financieras de Capitalización y Similares.

CLASE II. — TRANSPORTE

Grupo 5. — Transporte marítimo

Marina Mercante Nacional: personal administrativo y personal embarcado, de dirección, subalterno y de máquinas; Personal de Agencias Marítimas del ultramar y cabotaje; Capataces de estiba; Estibadores de ultramar; Coseдores y Marcadores; Toneleros Lancheros; Apuntadores de ultramar o marítimos Apuntadores de cereales y subproductos; Guardianes de Agencias Marítimas; Estibadores de Cabotaje; Apuntadores de Cabotaje; Capataces de carbón y|o sal; Carboneros marítimos Marineros de carbón y sal; Carboneros terrestres; Capataces de frutas; Estibadores de frutas; (fruteros).

Grupo 6. — Transporte aéreo

Empresas de Aeronavegación.

Grupo 7. — Transporte terrestre de personas

Empresas de transporte urbano de pasajeros; Empresas de transporte departamental de pasajeros; Empresas de transporte Interdepartamental de pasajeros; Empresas de transporte automotor de Turismo y|o transporte de Escolares.

Grupo 8. — Transporte terrestre de cargas

Empresas de Transporte a Flete por carros, camiones, camionetas, semi-remolques y las secciones adscriptas al transporte en la industria de la construcción; Empresas de Transporte Interdepartamental de Leche; Empresas de Transporte Interdepartamental de Carga; Empresas de consignación, depósitos y transporte de Encomiendas; Empresas de depósitos de muebles, alfombras y mudanzas.

CLASE III. — EXPLOTACION DE RECURSOS NATURALES

Grupo 9. — Explotación de bosques y montes

Empresas dedicadas a la explotación de bosques y montes.

Grupo 10. — Explotación de minas

Explotación de minas y turberas; Canteras y caleras de piedra caliza.

CLASE IV. — ACTIVIDADES INDUSTRIALES

Grupo 11. — Industria hotelera

Hoteles, Restaurants, Pensiones Familiares, Cantinas, Fondas, Paradores, Casas Mixtas, Rotisseries que expenden a mostrador o a domicilio especialidades culinarias, Bares y Restaurants de trenes y coches motores, etc.

Grupo 12. — Industria molinera

Molinos de trigo, cereales y anexos; Fideerías, Molinos de harinas alimenticias; Molinos de arroz; Molinos de cafés y tés; Molinos; Molinos de sal, pan rallado y anexos.

Grupo 13. — Fabricación de pastas y panaderías

Fábricas de pastas frescas; Panaderías con plantas de elaboración con sus anexos, dependencias y sucursales.

Grupo 14. — Industria de la leche y derivados

Establecimientos de industrialización de leche, Queserías, Mantequerías; Conaprole local central, anexos, sucursales y dependencias; Fábricas de helados, elaboración de barquillos y similares, de cucuruchos; Fábricas de levaduras y [illegible]; Fábricas de hielo; Repartidores de leche pasteurizada e inspeccionada, con sus derivados, incluso personal de depósitos y anexos.

Grupo 15. — Industria azucarera

Establecimientos azucareros comprendidos en la ley número 11.448 de 12 de junio de 1950, dedicados a la extracción de azúcar de la caña y de la remolacha, o a su refinación, tanto en planta industrial como en predios rurales y excluídos los trabajadores que se dedican a tareas agrícolas o ganaderas.

Grupo 16. — Industria del dulce

Fábricas de dulces en general, conservas de frutas (mermeladas, etc.), chocolate y derivados del cacao, caramelos y pastillas, galletitas y bombones; Industrialización o mezcla de polvos para repostería; Confiterías con plantas de elaboración; Elaboración de conservas vegetales y encurtidos; Depósitos y sucursales del interior que tengan las fábricas en Montevideo.

Grupo 17. — Industria de la carne y afines

Industrias de faena e industrialización de ganado bovino, ovino y porcino; Carnicerías y Fescaderías; Recibidores y Acarreadores de ganado de la Tablada Nacional; Consignatarios de ganado; Abastecedores.

Grupo 18. — Industria pesquera

Empresas pesqueras e industrializadoras de pescado.

Grupo 19. — Industria de la bebida

Bodegas; Fábricas de bebidas, licores y establecimientos de bebidas sin alcohol; Fábricas de soda, Fábricas de cerveza, Sidrerías, Establecimientos productores de agua de mesa, minerales o no, Fábricas de vinagre

Grupo 20. — Industria aceitera

Fábricas de aceites comestibles, Refinerías, Sucursales y Dependencias; Fábricas de aceites industriales.

Grupo 21. — Industria del cuero y afines

Curtiembres: de cueros grandes, de cueros chicos, depelíferos y afines; Fábricas de calzado, Talleres de zapatería de medida, Fábricas de alpargatas, zapatillas y zuecos (excepto las que fabrican exclusivamente alpargatas incluídas en los grupos 23 y 24); Talleres de compostura de calzado, Talleres de aparado de calzado y aparado de calzado a domicilio; Establecimientos que fabrican calzado, cualquiera sea la materia prima que se utilice, excepto las comprendidas expresamente en otros grupos; Fábricas de carteras, valijas, correas, cinturones, pelotas de football; Fábricas de guantes no incluídos en otros grupos; Talabarterías; Fábricas de artículos de cuero de viaje o de mano; Fábricas de camperas de cuero y personal de secciones dedicadas al mismo trabajo en establecimientos de otro giro cuando no estén incluídos como anexos en otras convocatorias; Fábricas de hules, pantasotés y afines.

Grupo 22. — Industria de cepillos y afines

Fábricas de: cepillos, plumeros, pinceles, escobas y anexos.

Grupo 23. — Industria textil

Industrias textiles de lana, algodón, seda, fibras sintéticas, yute, sisal y similares, hilantería, peinados, cardados, tejeduría de lana en general; Tejeduría e hilandería de algodón, seda, fibras, sisal, etc., fabricación de tejidos de punto y confecciones de prendas de tejidos de punto; Fábricas de medias, calcetines y zoquetes, cualquiera sea la clase de máquinas que se utilicen; Fabricación de cintas elásticos, cordones, puntilla, encajes, algodón hidrófilo, alfombras, guantes de punto; Sombreros; Establecimientos de blanqueo, teñido, apresto y|o terminación de hilados o tejidos mencionadas en este grupo; Secciones de fabricación de alpargatas anexadas a las industrias comprendidas en este grupo; Fábricas de cuerdas y similares.

Grupo 24. — Industria del vestido y afines

Talleres de bordados y vainillas; Fábricas de camisas; Talleres de arreglo de camisas, talleres de ojalado; Fábricas de carpas y toldos; Talleres de corsets, fajas y soutiens, Talleres de ropa blanca; Fábricas de acolchados; Fábricas de gorras; Fábricas de bolsas de arpillera y telas; Fábricas de corbatas; Fábricas de tiradores y ligas; Fábricas de pañuelos; Talleres de confección de trajes de baño, pi-

lots, gabanes, camperas, etc., Fabricación de alpargatas, (excepto lo incluido en el grupo 21 y 23); Fábrica de guantes de tela; Sastrerías de medidas; Talleres internos de medida; Talleres de confección de ropa exterior de hombres, jóvenes y niños; Talleres estandarizados de sacos y pantalones; Talleres internos de ropa de trabajo y de medida; Talleres de pantalones de confección y medida; Talleres de confección y medida de ropa exterior de mujer y ropa para la misma; Trabajo a domicilio para la ropa exterior de: vestido de hombre, confección, ropa de trabajo, vestido de mujer de medida y confección, vestido de niño, ropa exterior de medida para hombre, etc. Quedan exceptuadas de este grupo la fabricación de tejidos de punto y la confección de prendas de tejidos de punto.

Grupo 25. — Industria metalúrgica

Plantas de aceración; Fábricas de caños metálicos; Fundiciones de acero, hierro fundido y metales no ferrosos; Broncerías; Fábricas de camas; Niquelados, Metalizados, Bronceados, Cromados, Plateados y similares; Fábricas de cerraduras; Cerrajerías; Fábricas de boquillas de primus; Fábricas de envases metálicos y similares y Secciones dedicadas al mismo trabajo en otros establecimientos; Fábricas de artículos de aluminio, hierro o esmaltado; Talleres metalúrgicos en generalá Fábricas de balanzas en general y de medidas y pesas; Fábricas de máquinas en general; Fábricas de herramientas, clavos, alambres, tejidos de alambre, bulones, tornillos, tuercas, herrajes, remaches, elásticos metálicos; Plantas y Talleres de metalización, de galvanización, trafilado y laminado de hierro, acero y metales no ferrosos, comprendiendo Fábricas o Secciones de establecimientos de otro giro; Fábricas de cierres metálicos, de medidores de agua, de gasógenos, de calderas y reconstrucción de las mismas; de muebles metálicos, de tapas corona, de cajas de seguridad, de matrices y moldes, de cadenas de cortinas en general, de heladeras en general, de refrigeradores no eléctricos, calentadores y estufas en general no eléctricas, de yesqueros, de caños metálicos y bombillas, de hojas de afeitar, de extinguidores, de sacabocados, de cortinas metálicas, talleres de reconstrucción de rulemanes y en general todos los establecimientos de actividades afines

Grupo 26. — Diques, varaderos y astilleros

Grupo 27 mecánica

Talleres mecánicos, chapistas, auxilio automovilístico, mecánico de precisión; Talleres de rodados y Fábricas de carrocerías Garages, Tapicerías de autos y vehículos; Estaciones de servicio y|o venta de derivados del petróleo.

Grupo 28. Electrónica

Fabricación de teléfonos, conductores eléctricos, artefactos eléctricos, motores eléctricos, calentadores eléctricos, ventiladores, acumuladores, pilas y baterías, cintas aisladoras, transformadores, bobinados, lámparas incandescentes y fluorescentes y de arrancadores e impedancias para las mismas, válvulas de radio, receptores y trasmisores de radio y sus accesorios, aparatos de televisión y sus accesorios, relojes eléctricos, máquinas de lavar ropa, refrigeradores eléctricos y aparatos eléctricos de uso doméstico, accesorios para la electricidad de las máquinas de café, extractores de aire, evaporadores; Empresas de letreros luminosos, bulbos y demás fábricas y talleres de electriciad no comprendidos en otros grupos.

Grupo 29. Industria de las Joyas

Fábricas de alhajas, fantasías, platerías y afines y personal o secciones de firmas de otro giro afectadas exclusivamente a las referidas tareas y personal afectado a la lapidación, pulido y tallado de piedras preciosas, finas o sintéticas.

Grupo 30. Construcción

Empresas de albañilería y afines; Saneamiento y Pavimento, Mosaicos, Monolíticos y afines, Pinturas, Impermeabilización, Herrería de Obra; Fábricas de Portland; Fábricas de Mezclas; Empresas de Demoliciones; Talleres de Granito; Talleres de Marmolería; Aserraderos de Mármol y Molienda de Minerales; Empresas de Perforaciones; canteras de Corte; Canteras en general; Balasteras y Areneras.

Grupo 31. Instalaciones de la Construcción

Instalaciones sanitarias y de Agua corriente (plomeros y cloaquistas); Yeseros, Escultores, Estucadores, Moldeadores y Galponeros; Fábrica, Talleres, Depósitos, Obras, Instalación y Conservación de ascensores, Casas de Electricidad; Calefaccionistas y Aire Acondicionado.

Grupo 32. Productos de Cemento

Fábricas de fibrocemento; Fábricas de artículos de hormigón o a base de cementos en general e de cementos y fibras.

Grupo 33. Cerámica Roja

Empresas de fabricación de ladrillos de campo; Fábricas de ladrillos de campo; Fábricas de ladrillos de prensa; ticholos, bovedillas, tejas vidriadas o no, baldosas cerámicas. (no de portland), plaquetas vidriadas o naturales, tejuelas de prensa; Alfarerías; Fábricas de caños y accesorios y otras piezas de grés.

Grupo 34. Cerámica Refactaria y Blanca

Fábricas de materiales refractarios (ladrillos, radiantes, piezas espe ciales, etc.) y artículos de cerámica refractaria en general; Fábricas de loza y porcelana doméstica y sanitaria, azulejos, artículos de cerámica blanca en general y decorados de cerámica; Fábricas de pastillas y baldosas de grés vitrificado.

Grupo 35. Industria del Vidrio

Fábricas de vidrio plano; Fábricas de artículos de vidrio con plantas de fundición, Cristalerías, Fábricas de ampollas con y sin plantas de fundición; Fábricas de cristales y espejos; Cuadrerías; Talleres de biselado, plateado, opacado, molienda, colocado, etc., de vidrio: Talleres de trabajo del vidrio en general.

Grupo 36. Industria de la Madera y Corcho

Fábricas de y|o de elaboración de muebles y afines y Carpinterías; Talleres de lustrado y Talleres de tapicería; Fábricas de parquet; Fábricas de ataudes; Tapiceros silleros da fábricas de sillas; Fábricas de Jergones elásticos de madera; Fábricas de y|o elaboración de marcos y varillas; aserraderos; Fábricas do madera compensada y fibroplástica; Fábricas de hormas y tacos; Fábricas de artículos de madera para bazares, ferreterías, etc; Empresas de encerado de pisos; Fábricas de esteras, persianas y cucharitas de madera; Fábricas da escarbadientes: Fábricas de perchas y jaulas; Fábricas de metros; Fábricas de lápices; Fábricas de envases de madera y|o de madera compensadas; Fábricas de toneles: Fábricas de cajones; Talleres de reparación o reconstrucción de cajones; Canasterías y artículos de mimbre; Elaboración de corcho y fabricación de artículos de corcho

Grupo 37. Industria del Caucho

Fábricas de latex y de elaboración del caucho; Fábricas de neumáticos; Talleres de gomería y recauchutajes Fábricas de artículos de goma.

Grupo 38. Industria del Tabaco

Fábricas e Importadores de tabaco y cigarrillos.

Grupo 39. Fabricación de Productos Químicos

Fábricas de pinturas, esmaltes, barnices, tintas, hidrófugos, ceras, pomadas, masillas, tizas, etc.; Fábricas de fósforos; Fábricas de creolinas, jabones, azufre, ácidos, oxígeno, artículos veterinarios, cola, aguas cloradas, almidón, sulfatos, abonos quimos destilación de glicerina, fabricación de velas, pirotecnia y explosivos e industrializaciones de naturaleza química; Fábricas de perfumes, artículos de tocador y afines.

Grupo 40. Industria Farmacéutica

Laboratorios de especialidades farmacéuticas (Industriales y comerciales).

Grupo 41. Industria de Plásticos

Empresas industriales cuyo giro principal es la elaboración de artículos con materiales plásticos en sus diversas formas; Fábrica de botones de corozo, materiales torneables y plásticos en sus diversas formas; Fábricas de botones de corozo, materiales torneables y plástico. Fábrica de botones finos de galalite, standard, metal, hueso, asta y|o cualesquiera materiales destinados a la fabricación de botones Fábricas de fichas y demás anexos.

Grupo 42. Industria de los Juguetes

Fábricas de juguetes metálicos, de madera, de paño, de plásticos, de yeso, de pasta o de cualquier otra substancia y fábricas que dedicándose a la fabricación de juguetes tengan anexos cuya producción sea inferior al 50 o|o de la juguetería.

Grupo 43. Industria del Papel

Fábricas de papel, cartón y ramas afines: fabricación de celulosa, papel, bolsas de papel, y celofán; confección a máquina de rebobinados, hilos, caños servilletas, etc.; Fabricación de artículos de carnaval en papel; fabricación de bandejas de cartón, envases higiénicos de cartón, naipes, cartulina o papel y pajillas para bebidas; fabricación de industrialización de cartón corrugado; fabricación de canillas, conos y tubos de cartón y papel; Fábricas de cartón; Fabricación de envases de cartón y toda otra rama afín a la industria del papel y cartón.

Grupo 44. Industria Gráfica

Establecimientos y Talleres de imprenta, de fotograbados, de tipografía, de linotipo, de sellos de goma, de encuadernación, litografía, etc., Establecimientos y Talleres de litografía sobre metales: Empresas de pinturas de letras y figuritas confección de carteles, pinturas de vidrielas, letreros de publicidad y similares, excepto cuando estas actividades son anexas a giros comprendidos en otros Grupos.

Grupo 45. — Prensa

Servicios de redacción, administración y periodismo gráfico, de las Empresas Periodísticas, Diarios, Revistas y Periódicos, Agencias Noticiosas, Corresponsales de Diarios y Revistas extranjeras, quedando comprendidos todos los trabajadores dedicados al periodismo gráfico, fotográfico etc., sas periodísticas, como cuando prestan servicios a órdenes sas periosticas, como cuando prestan servicios a órdenes de contratistas, subcontratistas o intermediarios.

Grupo 46. — Energía

Compañías de producción de gas.

CLASE V. — COMUNICACIONES, RADIO Y TELEVISION

Grupo 47. — Radiofusión y Televisión

Empresas de radiodifusión y de televisión: actores, cronistas deportivos y empleados (locutores, operadores, informativistas, personal administrativo y de servicio, etc.); Músicos y cantores de orquestas.

Grupo 48. — Comunicaciones

Compañías telegráficas.

CLASE VI. — EDUCACION, SALUD Y ACTIVIDADES SOCIALES

Grupo 49. — Actividades educativas y culturales

Enseñanza Privada: Personal de dirección, docente, administrativo y de servicio, de los establecimientos destinados a la enseñanza privada, primaria, secundaria, preparatoria, idiomas, artísticas, especializada y similares; y secciones de esas caarcterísticas anexas a las Instituciones de orden cultural.

Grupo 50. — Salud y Asistencia Social

Hospitales, Sanatorios, Casas de Salud de Propiedad privada anexos y dependencias, clínicas electro-radiológicas, laboratorios de análisis clínicos, clínicas médicas y veterinarias, Mecánicas y Prótesis dental, clínicas dentales; Cooperativas, Mutualistas y Empresas de Asistencia Médica; Instituciones de beneficencia.

Grupo 51. — Entidades gremiales, Instituciones deportivas y Escritorios

Asociaciones e Instituciones de carácter gremial y|o cultural y|o social: Instituciones deportivas (profesionales y amateurs); Comisión administradora del Field Oficial; Escritorios de profesionales, comerciales, administración de bienes y venta de terrenos; Despachantes de Aduanas, Corredores de bolsa y cambios.

CLASE VII. — SERVICIOS

Grupo 52. — Limpieza de ropa

Talleres de lavado, planchado de ropa blanca, mecánicos o no; Lavaderos en general; Tintorerías, lavados y limpieza de ropa, sombreros, etc. Tintorías industriales independientes (excepto las incluídas en el grupo 23).

Grupo 53. — Peluquerías

Peluquerías de hombres y niños; Peluquerías para mujer; Casas de peinados e Institutos de belleza.

Grupo 54. — Servicios generales

Porteros, encargados, ascensorista, limpiadores etc., de edificios de apartamentos, propiedad horizontal y|o escritorios; Empresas barométricas, de limpieza en general de cloacas y servicios sanitarios; Choferes al servicio de particulares.

CLASE VIII. — ACTIVIDADES RECREATIVAS

Grupo 55. — Espectáculos públicos

Espectáculos públicos en general; Teatros; Empresas Cinematográficas; Salas de exhibición, Alquiler de películas, Distribuidores, empleados y operadores.

Grupo 56. — Hípicas

Jockey Clubs y Sociedades Hípicas personal permanente y por reunión; Personal de Studs y caballerizas: capataces, aprendices, vareadores, peones y demás personal.

Grupo 57. — Diversiones

Personal que trabaja en Wiskerías, Boites y Dancings con excepción de los músicos; Casas de huéspedes; Casinos; etc.

Artículo 2.o Derógase el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **HARRISON. — ANGEL M. CIANOLA. Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

7

Decreto. Se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para importar con exoneración de derechos y demás gravámenes, determinada cantidad de manteca pasteurizada apta para el consumo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 9 de agosto de 1962.

Visto que los consumos de manteca, durante las semanas corrientes, exceden la producción nacional, por lo cual se prevé un déficit de 100 toneladas a producirse entre el 20 de agosto y el 20 de setiembre próximo, aproximadamente.

Resultando que el déficit previsto puede paliarse con una importación limitada a la cantidad requerida para complementar la producción de plaza;

Considerando: I) que la importación no debe exceder de la estrictamente necesaria, para satisfacer las necesidades del consumo;

II) que deben fijarse las fechas en que se hará efectiva, a fin de que las partidas importadas no interfieran con el previsible aumento de producción que se iniciará a fines de setiembre próximo;

III) que conviene mantener el actual nivel de precios de la manteca para no provocar anormalidades en el mercado de este producto;

IV) que, en las actuales circunstancias, la operación debe considerarse imprevista y urgente;

V) que, para satisfacer las condiciones analizadas conviene encomendar al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la ejecución de la compra proyectada;

Atento a lo dispuesto por las Leyes N.o 12.367, de 8 de enero de 1957, artículos 55 y 56 y N.o 9542, de 31 de diciembre de 1935, artículo 1.o, apartado D);
El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para importar hasta 100.000 kilogramos de manteca pasteurizada, apta para consumo.
El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios prorrateará el 70 o|o de la importación que realice, entre los distribuidores habituales, de acuerdo a las ventas que hubiera efectuado durante el año en curso.

Art. 2.o Las partidas que se adquieran deberán llegar al país antes del 31 de agosto de 1962.

Art. 3.o Exonérase la referida operación de derechos a la importación y adicionales, recargos cambiarios y depósitos previos.

Art. 4.o Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para contratar directamente la panificación y el depósito en cámaras frigoríficas de la mercadería importada.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M.a GIANOLA. — JUAN EDUARDO AZZINI. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se acepta una renuncia y se designa Auxiliar 5.o en el Ministerio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de agosto de 1962.

Visto la renuncia presentada por el señor Wáshington Mas Núñez del cargo de Auxiliar 5.o del Ministerio de Industrias y Trabajo (Item 5.01);
Resultando que el funcionario renunciante actuó en el cargo para el que fué designado por Resolución del 24 de mayo ppdo., solamente un mes y cuatro días;
Considerando que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 5.o del Decreto-Ley N.o 10.388 de 13 de febrero de .943 (Estatuto del Funcionario) según el cual los nombramientos en la Administración son provisorios por el término de 6 meses. Y en consecuencia aceptada la renuncia, el cargo que queda vacante está en condiciones de ser provisto y de efectuarse de inmediato la nueva designación ,no correspondiendo en el caso lo dispuesto en el artículo 137 de la ley N.o 12.802 ni lo previsto en el artículo 356 de la ley de 7 de diciembre de 1961:
El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el señor Wáshington Mas Núñez del cargo de Auxiliar 5.o, Esc. Ab. Cat. IV, Grado 1, del Ministerio de Industrias y Trabajo (Item 5.01), y designar en su lugar a la señora Florencia Alzaga de Birabén, Cred. Cív. MAA N.o 11.159.

2.o La Dirección del Servicio dará posessión de cargo a la persona designada previa presentación de la documentación requerida por el Estatuto del Funcionario pudiendo si no lo hubiera hecho ,prestar el Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional en la próxima oportunidad.

3.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M.a GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Resolución. Se acepta una renuncia y se designa Aprendiz de Encuadernador en la Imprenta Nacional.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de agosto de 1962.

Visto: la renuncia presentada por el señor Luis M. Curbelo del cargo de Aprendiz de Encuadernación de la Imprenta Nacional (Item 5.04) para el que fuera designado por resolución de fecha 28 de junio próximo pasado;
Resultando: que el renunciante no tomó posesión del cargo para el que fuera designado;
Considerando: que corresponde aceptar la renuncia presentada y puede designarse sustituto en virtud de que el cargo continúa habilitado de acuerdo con los plazos de provisión que fija el artículo 356 de la ley de 7 de diciembre de 1961, los que no se han alterado ya que el designado no tomó posesión del cargo.
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el señor Luis M. Curbelo del cargo de Aprendiz de Encuadernación con cargo a Proventos de la Imprenta Nacional (Item 5.04) para el que fuera designado por resolución de fecha 28 de junio próximo pasado y designar en su lugar y en las mismas condiciones con una asignación de $ 650.00 al señor Rubén Darío García. Cred. Cív. BZA N.o 9.917.

2.o La Dirección del Servicio dará posesión de cargo a la persona designada previa presentación de la documentación requerida por el Estatuto del Funcionario, pudiendo si no lo hubiera hecho, prestar el Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional en la próxima oportunidad.

3.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Resolución. Se deja sin efecto una designación y se nombra Encuadernador de 4.a, en la Imprenta Nacional.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de agosto de 1962.

Visto: las presentes actuaciones elevadas por la Dirección de la Imprenta Nacional referente a la designación efectuada por resolución de fecha 28 de junio del próximo pasado a favor de la señorita Jacinta Elena del Duca Morixe para el cargo de Linotipista de 1.a;
Resultando: I) Que la Dirección del Servicio da cuenta que la persona designada no posee los conocimientos del oficio que la habiliten para el desempeño de la función; pero que en cambio domina el oficio de encuadernadora;
II) Agrega el citado Organismo que existe vacante el cargo de Encuadernador de 4.a que corresponde a la habilidad de la persona de que se trata;
III) Señala asimismo, que no se ha procedido a dar posesión de cargo a la señorita Jacinta Elena del Duca Morixe lo que facilitaría la rectificación de la designación efectuada;
Considerando: que es procedente la sugestión formulada por la Dirección de la Imprenta Nacional en virtud de las motivaciones expuestas.
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la designación para el cargo de Linotipista de 1.a efectuada por resolución de 28 de junio próximo pasado a favor de la señorita Jacinta Elena del Duca Morixe, Cred. Cív. BVB N.o 2.625; y designar a la misma persona en el cargo de Encuadernador de 4.a, Esc. Ae, Cat. IV, Grado 5, de la Imprenta Nacional, Item 5.04.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

11

Resolución. Se dan a publicidad los resultados industriales en 1960.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de agosto de 1962.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho.

GIANOLA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Dirección de Industrias

Registro Industrial

RESULTADOS INDUSTRIALES EN 1960

ORDENADOS POR AGRUPACIONES INDUSTRIALES

CUADRO COMPARATIVO 1959 - 1960

MONTEVIDEO

Cod.	AGRUPACIONES	Establecim. 1959	Establecim. 1960	Capitales (en miles de pesos) 1959	Capitales (en miles de pesos) 1960	Empleados 1959	Empleados 1960	Obreros 1959	Obreros 1960	Valor maquinarias (en miles de pesos) 1959	Valor maquinarias (en miles de pesos) 1960	Valor de la producción (en miles de pesos) 1959	Valor de la producción (en miles de pesos) 1960
[illegible]	Explotación de montes ...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
04	Pesca costera, oceán. caza lobos	4	4	3.000	11.871	80	97	400	698	1.500	1.869	5.800	12.396
14	Industria extractiva	20	22	8.686	8.806	27	89	281	333	1.608	3.597	3.260	7.748
20	Productos alimenticios	1.278	1.362	226.452	269.578	5.739	5.855	17.203	18.846	67.416	87.040	790.356	1.182.826
21	Bebidas	370	379	103.776	147.626	1.698	950	4.532	4.171	22.847	39.359	248.919	324.666
22	Tabacos	24	25	56.968	68.946	157	162	809	858	6.490	8.104	83.812	158.905
23	Textiles	555	595	840.284	468.521	2.379	2.568	20.031	20.405	228.105	272.203	286.631	628.264
24	Vestim. y confecc. textiles .	3.237	3.273	108.618	144.768	1.995	2.045	17.839	18.117	11.445	16.543	241.503	358.078
25	Productos forestales	797	818	30.840	35.316	256	256	3.798	3.837	8.441	11.825	53.531	87.737
26	Industria del mueble	948	1.018	31.851	29.410	253	275	4.522	4.520	6.820	7.757	54.077	72.596
27	Papel y cartón	76	77	37.963	69.963	282	817	1.387	1.435	6.611	8.288	42.827	53.855
28	Imprenta	355	354	75.428	94.509	1.589	1.619	4.049	4.087	30.883	42.766	126.728	189.414
29	Industria del cuero	278	281	21.046	32.853	197	218	1.972	2.084	8.801	6.033	44.784	73.661
30	Industria del caucho	162	171	67.639	71.772	713	733	2.500	2.653	16.762	18.647	93.241	113.356
31	Industria química	559	564	130.668	185.117	2.457	2.747	5.211	5.335	49.112	75.186	286.474	387.894
32	Derivados del petróleo y carbón	30	26	60.262	81.895	1.238	2.049	2.459	3.233	7.127	6.064	139.610	289.773
33	Materiales de construcción.	482	458	95.771	105.890	781	863	6.224	6.106	20.427	28.199	129.422	190.832
34	Fund. y laminac. de metales	92	96	20.437	84.434	154	236	1.509	1.712	9.642	11.647	44.543	80.857
35	Metalúrgica	1.138	1.137	73.370	104.109	964	860	6.504	6.813	38.239	49.073	136.236	204.113
36	Mecánica - Metalúrgica	361	365	37.543	57.251	537	520	3.545	3.540	11.479	16.594	64.221	90.903
37	Electrotécnia	815	819	124.285	148.513	1.309	1.672	6.106	6.874	23.539	35.580	153.568	215.423
38	Elementos de transporte ..	1.930	1.867	96.973	94.894	1.538	1.363	11.293	10.513	15.834	36.819	108.338	180.312
39	Industrias diversas	1.193	1.256	48.643	65.828	1.049	1.169	5.201	5.727	12.371	20.228	80.608	117.649
40	Construcción	2.869	3.019	72.490	110.809	1.844	2.220	25.961	29.465	19.795	47.687	243.432	394.188
50	Luz y energía eléctrica, aguas corrientes y gas	6	7	158.419	273.523	2.874	3.021	5.365	5.693	45.594	135.911	109.123	212.705
70	Transporte	2	2	87.861	368.267	4.070	3.846	5.959	7.106	3.270	77.364	50.013	92.487
73	Comunicaciones	1	1	28.298	69.753	1.206	1.353	3.170	3.482	6.278	22.069	26.191	55.373
84	Servicios personales de limpieza de ropa y foto	718	726	7.379	9.217	145	168	2.230	2.264	3.332	4.746	17.409	22.192
	TOTALES	18.295	18.713	2.149.895	3.152.439	35.476	36.781	170.060	179.901	678.806	1.091.198	3.864.657	5.798.203

OBSERVACIONES: **Rubro 38:** Se incluyó talleres de AFE desglosado de los totales del Ente, habiéndose trasladado al rubro 70 el transporte de pasajeros.
Rubro 40: Se incluyó Dirección de Vialidad M.O.P.
Rubros 50-73: El gran aumento costatado se debe a UTE en los ítems Capital y maquinaria y debe corresponder a revaluaciones de activo.

Del análisis de los resultados puede decirse que no hay en el transcurso del año 1960 modificaciones fundamentales en el panorama industrial del Dpto. los aumentos en el número de establecimientos, empleados y obreros son normales y significan un desarrollo en relación con los años anteriores. Los aumentos enormes en los rubros capital, valor de maquinaria y valor de la producción son resultados de la reforma cambiaria y no hay dudas de que en volúmen físico corresponden a aumentos también normales como en los demás rubros. Habrá que esperar los resultados del año 1961 para apreciar en su verdadera magnitud la vuelta al régimen de libre comercio para determinar índices de variación.

Los resultados del Depto. de Montevideo, y los cálculos primarios sin depurar de algunos Departamentos del interior, permiten aguardar con optimismo los totales generales del País, que podrán conocerse una vez logrados los medios necesarios para las inspecciones a realizarse por el interior.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

12

Resolución. Se declara que el personal de cuidadoras del Consejo del Niño, tiene derecho a percibir la prima por Hogar Constituído a partir de determinada fecha.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, 31 de julio de 1962.

Visto: estos antecedentes relacionados con diversos beneficios solicitados por las Cuidadoras del Consejo del Niño:

Resultando: 1.o) Que a propósito de doble solicitud proveniente de la Intervención del Consejo del Niño y de las propias interesadas, se ha estudiado en estos antecedentes, en forma genérica, la calidad o naturaleza jurídica que revisten esas personas, así como los diversos derechos que les asisten en relación con ciertos beneficios legales;

II) Que con respecto al primer aspecto mencionado, esto es, la posibilidad de atribuirles a dichas personas la calidad jurídica de "Funcionarios públicos", se han expresado diversas opiniones a saber: a) El señor Asesor Jurídico del Consejo del Niño les atribuye tal naturaleza en razón de lo dispuesto por la ley N.o 10.853 de 23 de octubre de 1946; b) La Contaduría General de la Nación a su vez, recurre al concepto doctrinario de funcionario público —más amplio que los recogidos por nuestro Derecho Positivo— y entendiendo que su aplicación en el caso resulta de equidad dada la calidad del servicio social cumplido y la condición modesta de las servidoras que lo llevan a cabo, se inclina también favorablemente por el otorgamiento de aquella calidad jurídica; c) La Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, por su parte, sostiene en cambio que la ausencia, fundamental, del requisito de la designación por autoridad competente, impide atribuir aquel carácter no obstante los diversos derechos que el Legislador ha ido concediendo al personal de Cuidadoras, dándoles ciertos beneficios de que gozan los funcionarios públicos; d) Finalmente, el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, participa de la última opinión mencionada, destacando que el argumento principal dado en contrario por el señor Asesor del Consejo del Niño estaba expresamente desvirtuado por la historia de la sanción de la ley N.o 10.853, según la cual puede demostrarse que el propio Legislador atribuyó el beneficio de la jubilación con absoluta exclusión del problema de si las beneficiarias eran o no funcionarias públicas. Comparte además los argumentos expuestos en el informe de la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, tanto en lo que refiere a las condiciones según las cuales son admitidas y prestan sus servicios al Estado las Cuidadoras del Consejo del Niño, como respecto al argumento que emana de la redacción del artículo 46 de la ley número 12.801 de 30 de noviembre de 1960, redacción que en efecto, demostraría también que los creadores de tal disposición no aceptaron la atribución de la calidad de funcionarias públicas a aquellas personas.

III) Que con relación al segundo aspecto señalado, esto es, la nómina de beneficios legales que alcanza a las Cuidadoras del Consejo del Niño, así, como la fecha a partir de la cual se han devengado tales beneficios resulta de estos antecedentes que, con la sola excepción de aquellos atribuídos en forma expresa, los restantes han de ser admitidos o no según la solución que en definitiva se acepte, sobre el problema antes indicado:

Como lo señala el informe de la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, los beneficios de los artículos 45, 52, 53 y 54 de la ley N.o 12.801 de 30 de noviembre de 1960, o sea, aguinaldo prima por hogar constituído, primas por nacimiento y primas por matrimonio, están atribuídos a los funcionarios públicos. Siendo así, sólo correspondería admitir tales beneficios si se aceptara que el personal de cuidadoras del Consejo del Niño integran el cuadro de funcionarios públicos, condicionamiento éste en el que los diversos informes coinciden.

Es diversa la solución, en cambio respecto de las asignaciones familiares, caso en el cual es de aplicación la solución legal expresa del artículo 46 inciso 2.o de la ley antes referida.

Resultando: que, el señor Fiscal de Gobierno expresa que los beneficios especiales concedidos por el Legislador a los funcionarios públicos son excepcionales y, por ende de interpretación estricta.

Considerando: I) El Poder Ejecutivo entiende que sin necesidad por ahora de pronunciarse definitivamente sobre dicho problema, resulta en cambio imprescindible determinar, a los efectos de las percepciones que correspondieren, qué beneficios legales les han sido concedidos.

II) El Legislador ha querido, mediante diversas soluciones, velar por el mantenimiento de condiciones decorosas de vida en favor de aquellos miembros de la colectividad que aseguran, con su dedicación y su esfuerzo, la prosecusión de fines de importante significación social.

Así, les ha otorgado a las cuidadoras del Consejo del Niño el derecho a gozar de una pasividad, incluso con prescindencia expresa de la naturaeza jurídica de las mismas: y en un caso más reciente —artículo 46 de la ley número 12.801 de 30 de noviembre de 1960— ha consagrado en su favor el beneficio de la asignación familiar, otorgando al mismo un especial sistema de liquidación que incorpora a estos efectos a su propia familia a los menores a su cargo.

En este mismo sentido, y atento a ese antecedente, el Poder Ejecutivo entiende que dichas beneficiarias deben además participar de otro de los beneficios legales a que refiere el Resultando 3.o de la presente resolución, esto es, la denominada "prima por hogar constituído" (artículo 45 de la ley 12.801). Y ello, como consecuencia del especial criterio consagrado por el Legislador en el caso de la asignación familiar, en cuanto la existencia de los extremos de hecho que sirven de fundamento a la referida prima, emana de un expreso tratamiento legal, cual es el de considerar como hijos de las cuidadoras a los menores a su cargo los efectos de percibir aquella asignación familiar.

III) En cuanto a la fecha de vigencia de este beneficio el artículo 218 de la Ley de Rendición de Cuentas, permite fijar el punto de partida desde el cual se devenga.

Por estos fundamentos, oída la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Declarar que el personal de Cuidadoras del Consejo del Niño tiene derecho a percibir prima por hogar constituído, a partir de la vigencia de la ley N.o 13.032 de fecha 7 de diciembre de 1961 (Rendición de Cuentas) siempre que no la perciban por otro concepto.

2.o Comuníquese, transcríbase a la Contaduría General de la Nación, publíquese y archívese.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

13

Resolución. Se modifica una disposición del Reglamento de Concursos para proveer cargos de Maestros en Institutos dependientes del Consejo del Niño.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 7 de agosto de 1962.

Visto la resolución del Poder Ejecutivo de 22 de mayo ppdo., por la que se aprobó el Reglamento del concurso para proveer cargos de Maestros y las Bases que regirán con carácter general en el concurso de oposición para proveer cargos de Maestros de Institutos de Adolescentes, Maestros de Jardines de Infantes y Clases Jardineras y Maestros en Institutos Escolares, dependientes del Consejo del Niño.

Resultando que el artículo 24 del Reglamento del Concurso para proveer cargos de Maestros y el numeral 1) del capítulo IV, Disposiciones Generales de las Bases para proveer mediante concurso de oposición cargos de Maestros a desempeñar en Institutos de adolescentes, comprendidos entre las normas aprobadas por la precitada resolución y que se refiere a la integración de los Tribunales respectivos, difieren en su redacción;

Considerando que la forma de constitución de los mismos debe ser unificado;

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

1.o Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 22 de mayo ppdo., referida precedentemente en el sólo sentido de establecer que la reacción del artículo 24 del re-

...amento de concurso para proveer cargos de maestros y la del numeral 1. del capítulo IV, Disposiciones Generales de las Bases para proveer mediante concurso de oposición cargos de Maestros a desempeñar en Institutos de Adolescentes, quedará redactada definitivamente en la siguiente forma: "El Tribunal del Concurso estará compuesto por siete Miembros, uno de ellos designados por el Poder Ejecutivo de acuerdo con las disposiciones vigentes, otro por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Los cinco restantes los designará el Consejo del Niño, debiendo ser Maestros dos de los mismos".

2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

14

Resolución. Se acepta la renuncia presentada por un Oficial 1.o del Casino del Estado-Rivera

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 7 de agosto de 1962.

Visto la renuncia presentada por el funcionario del Casino del Estado-Rivera, señor Alejandro Casariego, del cargo de Oficial 1.o.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aceptar la expresada renuncia.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Comisión Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, para su conocimiento.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

15

Resolución. Se acepta la renuncia presentada por un Ayudante Tallador del Casino del Estado-Rivera

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 7 de agosto de 1962.

Visto la renuncia presentada por el funcionario del Casino del Estado-Rivera, señor Wáshington D. Caballero, del cargo de Ayudante Tallador.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aceptar la expresada renuncia.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Comisión H. Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, para su conocimiento.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 9 de agosto de 1962.

8611—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay para abonar al señor Pedro Corena la suma de $ 345.00, por concepto de asignaciones familiares.

8612—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay para abonar al señor Timoteo Núñez Burgueño la suma de $ 70.00, por concepto de "Hogar Constituído".

8613—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay, para abonar al señor Timoteo Feliciano Núñez Burgueño la suma que le adeuda por concepto de asignaciones familiares por el menor a su cargo y por el período comprendido entre el 1.o de enero de 1958 al 31 de diciembre de 1961, inclusive.

8614—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Raquel Rodríguez Valcada, del cargo de Auxiliar Idóneo de la Dirección General de Correos.

8615—Acéptase la renuncia presentada por el señor Avelino César Urban Bonilla, del cargo de Cartero de 2.a de la Administración Departamental de ...os de Florida.

8616—Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio Carrano Di Lieta, del cargo de Encargado de Servicios de la Dirección General de Correos.

8617—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ramón Errocarte Luzardo, del cargo de Agente de Correos F. N.o 74 en el kilómetro 114, carretera Colonia.

8618—Apruébase lo actuado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en la compra de un reloj eléctrico para el control de entradas y saldas del personal, en la suma de pesos 4.700.00.

8619—Mantiénese la resolución de 22 de diciembre de 1960 por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Gom-Incal", formulada bajo acta N.o 77.401, por Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA).

8620—Declárase exonerada del pago de los derechos de aduana, a una partida de cuatro cubiertas, importada por la firma Tomás Guarino y destinadas a equipar tournapulls.

8621—Autorízase a la Dirección General de Correos para proceder a la creación de una Agencia de Correos a comisión en el kilómetro 24.500 del Camino Maldonado; y desígnase para regentearla al señor Atilio Antonio Chamorro.

8622—Decreto estableciendo los viáticos que se abonarán a los funcionarios al servicio de la Dirección de Industrias, que en desempeño de comisiones deban alejarse de su residencia habitual por un plazo no mayor de treinta días.

8623—Destitúyese por incapacidad física, sin pérdida de los derechos jubilatorios, al Electricista presupuestado de la Dirección General de Correos, señor Juan Romero; y declárase vacante el cargo que ocupaba.

8624—Destitúyese por incapacidad física, sin pérdida de los derechos jubilatorios, a la Jefe de Sucursal (de la Capital) de la Dirección General de Correos, señorita Dolores Pita; y declárase vacante dicho cargo.

8625—Destitúyese por incapacidad física, sin pérdida de los derechos jubilatorios, a la Jefe de Despacho de "Diario Oficial", señorita María Esther Arce de Etchepare; y declárase vacante dicho cargo.

8626—Desígnase en la Dirección General de Correos en el cargo de Correísta Villa del Sauce-Paso del Cuello-Canelón Chico, al señor Wáshington R. Rodos.

8627—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Blanca Patarello Antúnez, del cargo de Auxiliar 3.o de la Dirección General de Correos y desígnase para sustituirla, a la señorita Rosa María Mattos.

8628—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis M. Curbelo del cargo de Aprendiz de Encuadernación; y desígnase para sustituirlo, al señor Ruben Darío García.

8629—Acéptase la renuncia presentada por el señor Alfredo Abraham Nume, del cargo de Cartero contratado de la Dirección General de Correos; y desígnase para sustituirlo, al señor Jesús Rodríguez.

8630—Déjase sin efecto la designación de la señorita Jacinta Elena Del Duca Morixe, para el cargo de Linotipista, de 1.a de la Imprenta Nacional, efectuada por resolución de 18 de junio próximo pasado; y desígnase a la misma persona en el cargo de Encuadernador de 4.a en el Organismo citado.

8631—Amplíase la resolución de 14 de junio próximo pasado, por la que se adecuaron las compensaciones de los Agentes de Correos; en el sentido de fijar la compensación de los Agentes, señor Alvaro García y señora Norma Caballero de Amen, en $ 500.00.

8632—Desígnase en la Dirección de la Propiedad Industrial, al señor José Andrés Maurín, Credencial Cívica AMD, número 15.013, para el cargo de Portero, Esc. Ad. Categoría IV, Grado 5, sueldo $ 750.00; y para el cargo de Portero, Esc. Ad. Categoría IV, Grado 3,

sueldo $ 650.00. al señor Humberto Pérez. Credencial Cívica BLA N.o 12.392.

8633—Acéptase la renuncia presentada por el señor Wáshington Más Núñez, del cargo de Auxiliar 5.o, del Ministerio de Industrias y Trabajo; y desígnase para ocupar dicho cargo, a la señora Florencia Alzaga de Birabén.

8634—Desígnase en la Dirección General de Correos para el cargo de Jefe de Sucursal de 5.a, con destino a la Sucursal de Estación González, (Departamento de San José) al señor Aníbal Chacón.

8635—Acéptase la renuncia presentada por el señor Tomás Curcho, del cargo de Cartero de 5.a, de la Sucursal Las Piedras (Canelones), y desígnase para ocupar dicho cargo, al señor Roberto Aguilar Reggio.

8636—Declárase que el verdadero nombre y credencial cívica de la persona designada en el cargo de Cartero de 4.a, en Minas, (Departamento de Lavalleja), por resolución de 31 de mayo próximo pasado, es Clilio Tellagorry Ramírez, Credencial Cívica CAA N.o 11.732, y no Clivio Telagorri, Credencial Cívica CAA N.o 8430, como por error se estableció en la citada resolución.

8638—Decreto autorizando al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para importar, con exoneración de derechos y adicionales, recargos cambiarios y depósitos previos, hasta 100.000 kilogramos de manteca pasteurizada apta para consumo.

2061—Resolución autorizando a la Caja de Compensación N.o 23 —Profesiones Liberales, Entidades Gremiales, etc.— para invertir la cantidad de pesos 100.000.00 en la adquisición de una máquina de contabilidad.

2062—Intégrase las Delegaciones Profesionales ante la Caja de Compensaciones N.o 22 del Departamento de Río Negro.

2063—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal de C.U.T.C.S.A.

2064—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para los personales de las fábricas de aceite comestible e industrias químicas.

2065—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal de la Industria y el Comercio del Departamento de Treinta y Tres.

2066—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal de la Industria y el Comercio del Departamento de Rocha.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Montevideo, 31 de julio de 1962.

El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social;

Visto:

RESUELVE:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresa, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas a las siguientes personas:

Reforma de cédula

1—Benito Baptista, con $ .654.65.

Pensión

2—Isabel Cáceres de Acosta y Hugo Casildo Acosta Cáceres, con $ 5.833.13.

Reforma de cédulas

8|11—Homero Fernando Abella Toja, con $ 16.602.00; María Teresa Rossi de Acosta, co n$ 20.400.00; Rogelio Barra Camesella, con $ 3.473.91; Pedro Conrado Battega Susano, con $ 6.300.00; Moiso y Querido Blanchar Tuero (usual): Moisés Q. Blanchard, con $ 4.320.00; Juan Donato Arismendi Madruga, con $ 2.844.65; Ciriaco Acosta, con pesos 7.020.00; Anastasio Vicente Vía Fleitas con $ 3.392.20; Carlos Segundo Blixen Flores, con $ 66.120.00.

Pensión

12—Nilda Renée Obregón de Pietropinto y Julia Beatriz, Silvia Susana, Vilma Brinet, Lola Cristina y Jorge Horacio Pietropinto Obregón, con $ 3.283.96.

Jubilaciones

13|21—María Elena Bacco de Varela, con $ 1.680.00, mensuales; Saturno Carlos Alberto Castellucci, con $ 2.266.80; Blanca Castrillón Bastarrechea, con pesos 1.194.36; Héctor Francisco Víctor Ferrari Acosta, con $ 3.090.00, mensuales; Pedro Sosa, con $ 7.898.00; Iris María Vicente de Guichón, con pesos 2.752.05 mensuales; Juvenal Beleiro, con $ 11.033.10; Juan María Sixto Laens, con $ 2.758.00, mensuales; Rosa Catalina Valiente de Battaglino, con pesos 2.320.00 mensuales.

Reformas de cédulas

22|25—Luis Edurdo Rodolfo Antúnez, con $ 5.665.00; León Eleuterio Robledo González, con $ 4.154.00; Ignacio Carmelo Sosa Galarrraga, con $ 11.930.00; Bibiano Silva de los Santos, con pesos 3.761.20.

Jubilaciones

26|27—Tomás Mauricio Molina Viera, con $ 4.499.50; Armando Ismael Malán Ricca, con $ 7.931.25.

Pensión

28—Josefina Torrelli Bonsignore, con $ 1.356.00.

Jubilaciones

29|32—Aurora Mendiondo, con pesos 1.770.00 mensuales; Eduardo Aquiles Montero Goñi, con $ 8.770.00; Floro Pereira, con $ 21.970.66; David Moore Lester, con $ 17.716.00.

Reforma de cédula

33—Dominga Sánchez de Plata, con $ 27.168.00.

Jubilaciones

34|35—Manuel Schonberger, con pesos 12.699.57; Roque Yoco Prota, con pesos 15.554.72.

Reformas de cédulas

36|37—Justo Sosa González, con pesos 2.640.00; Juan Saavedra Gesto, con pesos 5.865.00.

Pensión

38—Lelia Geolina Quijano de Soria y Estela María y Daniel Moisés Soria Quijano, con $ 3.326.40.

Jubilaciones

39|40—Juan Jorge Monteverde, con pesos 15.740.00; Juan Francisco Segundo Rodríguez, con $ 12.311.71.

Pensión

41—Nicolasa Genés González de Sequeira y Rosa Nélida Sequeira Genés, con $ 2.893.70.

Jubilación

42—Raúl Seoane Seoane, con pesos 12.156.37.

Reforma de cédulas

43|44—Nicolás Trujillo Hernández, con $ 9.049.90. Ramón Severo Torres, con $ 9.220.00.

Pensión

45—Trinidad Cristóbal de Guarnieri, Olga y Elsa Guarnieri Cristóbal, con $ 2.740.46.

Reforma de cédulas

46|52—Nepomuceno Zabaleta Doyenart, con $ 11.500.00; Aura Candiota Antúnez de Ware, con $ 4.912.14; Celeste Ana María Pereyra de Ubal, con $ 3.360.00; Gerardo Vázquez Caciro, usual: Gerardo Vázquez, con $ 6.880.25; Gerónimo Simeone Cicconardi, con pesos 7.180.70; Juan Andrés Otero Carloso, con $ 25.231.10; Cornelio Villavicencio, con $ 3.543.66.

Pensiones

53|55—María Pereyra Bonifacio de Villavedra, y María Cristina Villavedra Pereyra, con $ 8.533.54; Alba Gloria Viera Montallo, con $ 1.022.81; Amanda Da Silva de Valiente, con $ 2.716.11.

Jubilaciones

56|57—Eladio Varela Pérez, con pesos 16.145.68; Miguel Agustín Varía Urriaga, con $ 28.320.00.

Reforma de cédulas

58|59—Máximo Viaño Fariña, usual: Biaño, con $ 2.854.99; Julia Caraoalle Vera, con $ 9.230.78.

Jubilaciones

60|65—Elvira Periscal de Calvar, con $ 8.550.00; Fernando Coronel Miñoz, con $ 6.922.00; Juan Callión Traverso, con $ 20.530.00; Hipólito Alejandro Corradi Riviello, con $ 24.007.36; Blanca Berardo De Olsen Boje, con $ 820.97; Juan Tierno Siola, con $ 14.991.03.

Pensión

66—Martina Juana Mazzuchi de Pedrini, con $ 3.120.00.

Reforma de cédula

67—Emilio Osvaldo Eusebio Bonino Nicolni, con $ 26.572.59.

Jubilaciones

68|69—Abelardo Lorenzo Cirisola Secco, con $ 13.676.61; María Clelia Cora, con $ 14.529.72.

Pensión

70—Zahida Pintos le Brandón, con $ 3.361.20.

Jubilaciones

71|75—Francisco José Barca Peluffo, con $ 9.873.50; Miguel Blanco Varela, con $ 9.613.14; Felipe Buse, con pesos 17.360.00; Luis Bentancur Rosado, con $ 8.048.97; Braulio Pérez Orcajo, con $ 7.515.00.

Reforma de cédula

76—Gervasio Fidel Vidal Gama, con $ 3.880.00.

Jubilaciones

77|80—Arturo Beledo Berdías, con $ 20.409.69; Gregoria De León Britos de Ballardini, con pesos 8.819.27; Francisco Didondo Fernández, con pesos 10.500.00; Alejandro Barbosa Suárez, con $ 5.971.71.

Pensiones

81|82—María Esther González de Bussett y María Esther Bussett González, con $ 2.838.00; Dora Argentina Pacheco de Bassano, con $ 2.592.95.

Jubilación

83—María Farías de Alvarez, con pesos 12.408.00.

Reforma de cédulas

84|85—José Amado Raggiotto Bornia, con $ 17.349.76; Federico Bersetche Bierschuwall, con $ 3.685.87.

Jubilación

86—Elsa Laura Horjales de Arcos, con $ 16.800.00.

Pensión

87—Juana Angela Rodríguez Martínez de Aguirrezabalaga, con $ 3.360.00

Jubilaciones

88|90—Carlos Severo, con $ 11.280.00; Tomás Strizic Arbanas, con $ 6.447.00; Albertina Yolanda Pesce de Estéves, con $ 683.43 mensuales.

Pensión

91—Ana Teresa Pereira Latierro, con $ 374.28 mensuales.

Jubilaciones

92|93—Ignacio Martínez Rodríguez, con $ 2.556.00: Myriam Vidal de Morales, con $ 209.97.

Pensión

94—María Elena Pittamiglio de Acha y Ana María Acha Pittamiglio con pesos 2.494.27.

Reformas de cédulas

95|97—Mariano Da Luz, con pesos 5.464.00; Josefa Matinote Docal de Donazo, con $ 2.281.51; Miguel Angel Oriente D'Andrea Pinto, con $ 30.810.00.

Jubilaciones

98|99—Elías Teodoro Lorenzo Cattini Barboza, con $ 7.362.66; Anunciación Larrosa Muiños de Bruno, con $ 2.400.00.

Reforma de cédula

100—Sabas de los Santos Costa, con $ 569.48, la que a artir del 10 de diciembre de 1953 se servirá a razón de $ 753.77.

Jubilaciones

101|105—Carmen Cafre Conte (usual: Carmelo), con $ 4.389.18; Carpio Carlos Cal Rodríguez, con $ 26.124.92; Juan José Cafferatta Moura, con pesos 25.589.02; Silverio Cabrera, con pesos 18.150.00; Isabel María Gandola, con $ 3.475.00 mensuales.

Reforma de cédula

106—María Mirta Anita Aladio Pizzorno y María Isolina Aladio Pizzorno de Moré, con $ 17.045.00, la que a partir del 7|XII|61 se servirá a razón de pesos 38.714.28 y desde el 1.o|I|62, se servirá a razón de $ 39.144.60 y desde el 1.o|I|62 se servirá a razón de $ 53.602.38.

Jubilaciones

107|109—María Isabel Colombies de García, con $ 1.820.00 mensuales; Francisco Raúl Arigón Barrios, con pesos 22.507.51; Felipe Neriz Cardoso Silvera, con $ 17.020 99.

Reforma de cédula

110—Magdalena de Mattos de Cardozo y Nahyr Lilián Cardozo de Mattos, con $ 3.648.48.

Jubilaciones

111|112—Alberto Eustaquio Cabrera Martínez, con $ 16.078.68; Adriana Martínez de Cámera, con $ 6.610.00.

Reformas de cédulas

113|115—Rosa Sotelo de Alvarez y Sara Esquivel Cardozo, con $ 1.348.31; Lorenza Texeira de Carbone y Ana María Carbone Texeira, con $ 3.766.28; Nicolasa Reyes de De León, con $ 3.425.03.

Pensiones

116|119—María Teresa Dodera Tosi y los menores Manuel Julián y Alberto Romeo Dodera Tosi, con $ 2.623.33; Jorgelina Vicente Méndez de De León, con $ 2.105.81; Guillerma Raquel Nogués de Dalbono, con $ 4.065.60; Ubalda Felisvina Bracho de Del Horno, con pesos 3.592.39.

Reforma de cédula

120—Neris Alberto Debenedetti Gómez, con $ 41.700.00.

Pensión

121—Hortencia Mareco de Chaves, con $ 2.490.00.

Jubilaciones

122|123—José Bidart Hernández, con $ 3.118.75, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1|III|61. Esta pasividad es de carácter temporal. Victoria Perugini de D'Aloia, con pesos 4.996.78.

Reforma de cédula

124—Bernardino de León Olivera, con $ 4.560.00.

Pensiones

125|127—Palmira Costoya de Ferreira e Isidro Hécotr, Nicolás Walter, Juan Carlos, José Luis y Palmira Elizabeth Ferreira Costoya, con $ 3.004.81; Juanita Zuy Fleitas Cejas, con $ 600.00.

Reforma de cédula

127—Angel Catardo Mayana, con pesos 12.172.50.

Jubilación

128—Blanca Rosa Santos de Di Grisci con $ 7.850.00.

Pensión

129—Esperanza Reyes de Suárez, con $ 2.380.39 mensuales desde el 7 al 31 de diciembre de 1961 y a partir del 1.o de enero de 1962 importará la suma de $ 3.620.74 mensuales.

Reforma de cédula

130—Serafín Carbajal, con $ 10.530.00.

Jubilación

131—Gloria Nélida Maisonave Fernández de González con $ 5.000.22.

Reformas de cédulas

132|136—José González Caida, con $ 3.196.88; Eusebia Irene Silvera de González, con $ 9.252.03; Remigio Gabriel, con $ 2.826.67; María Angélica Carballido de Goldaracena, con pesos 5.883.81; José Esteban Echevarría Tenorio, con $ 3.228.29.

Pensión

137—Blanca Iris Focarilo Salomoné, con $ 2.353.33.

Jubilaciones

138—Juana Regina Bilbao Barbosa de De Simone, con $ 4.295.62; Esteban Domingo Dipacce Machín, con $ 5.970.35; Yolanda Carlevaro Larrarte, con pesos 12.480.87.

Pensión

141—Mariana Umpiérrez de Fernández y Blanca Perla Fernández Umpiérrez, con $ 2.723.54.

Jubilación

142—María Concepción Mazzeo Marino de Granito, con $ 2.400.00.

143—Declarar, al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Casimiro Ferreira, fallecido el 6 de agosto de 1960, tuvo derecho a jubilación con una asignación de $ 1.580.95 anuales.

144—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para abonar a la señora María o Basilia Laforia de Camagno, la suma de $ 379.18, haberes jubilatorios que dejara de percibir el jubilado civil a cargo de Rentas Generales fallecido el 3|III|62, señor Julián Martín Camacho.

145—Declarar que el señor Vicente Góñez Doldán, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios traspasados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, no variando el monto de pasividad acordado por la resolución de 18|IX|58.

146—Declarar que el señor David Roland Gonnet, Encargado de la Estación de T. de Rosario) tiene derecho al beneficio de casa habitación (artículo 81, ley N.o 9.940 de 2|VII|40) y declarar jubilado civil al mencionado señor con una asignación anual de $ 21.460 00.

147—**Declarar que la señora Rosa Rojas, jubilada civil por S|R de 23 de diciembre de 1958, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios reconocidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, no variando el monto de su pasividad.**

148—**Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Giovanni Bruzzo o Juan Carlos Bruzzo, fallecido el día 8|VI|59, tuvo derecho a reforma de cédula con una asignación anual de $ 5.958.60, atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, del 6 de marzo de 1958 al 8 de junio de 1959 y declarar asimismo** que la señora **Agustina Lago Sosa** de Bruzzo, pensionista civil, **tiene derecho** a nueva reforma de cédula **con una** asignación anual de $ 2.979.30.

149—Declarar que la señora **Ema** María Tarditti de Cardozo, **no tiene derecho** a la jubilación que solicita.

150—Declarar que el señor **López** Benítez, jubilado civil, tiene **derecho a** reforma de cédula al amparo **de la ley** número 9.940 de 2|VII|40, **correspondiéndole** percibir haberes **por tal concepto** desde el 5 de octubre **de 1955 al** 24 de setiembre de 1956.

151—Declarar que el señor **Francisco** Mario Caimi, (Ex Jefe de la **Oficina de** Telégrafos de Sarandí del Yí, **Departamento** de Durazno) tiene **derecho al beneficio** de casa habitación (artículo 81, ley N.o 9.940 de 2|VII|40) y **declarar** asimismo que el mencionado **señor tiene** derecho a reforma de cédula **con una** asignación anual de $ 10.414.00.

152—Declarar que el **jubilado civil** señor Jacinto T. Bentos **Cabrera, no** tiene derecho a la reforma de cédula que solicita.

153—Declarar que la jubilada **civil** señora Elvira Romelli **de Cappellini,** tiene derecho a reforma de cédula **a fin** de computar servicios **traspasados por la** Caja de Jubilaciones y **Pensiones de la** Industria y Comercio, no **variando el** monto de pasividad acordado **en la resolución** de 14|V|59.

154—Declarar que el señor **Erasmo** Cairo San Cruz, no tiene derecho **a la** jubilación que solicita.

155—Declarar que la señora **María** Leocadia Sosa de Arévalo, **pensionista** civil, tiene derecho a **reforma de cédula** a fin de computar servicios **traspasados** por las Cajas de Jubilaciones **y Pensiones** de la Industria y **Comercio y de** Trabajadores Rurales y **Domésticos y de** Pensiones a la Vejez, no **variando el** monto de pasividad establecido **en la** resolución de 1|VI|55.

156—Declarar que la señora **Beatriz** Antuña de Bado y Alejandro y **Claudio** Bado Antuña, tienen derecho al subsidio que acuerda el artículo 71 de la ley número 9.940 de 2|VII|40, cuyo importe asciende a la suma de $ 645.70.

157—Declarar que el señor Abel Ireno Zamora Argois, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios traspasados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, no variando el monto de pasividad acordado en la resolución de 22|XI|56.

158—Declarar pensionistas civiles a **las** señoras Carmen Rosa Bravo de Al**varez y** Elva Ramona Bravo de Tato, **en calidad** de copartícipes [illegible] otorgada por S|R de 30 de octubre de 1936, a la señora Sabina Barreto de Bravo, con derecho a una asignación anual de $ 190.00.

159—Declarar que el jubilado civil señor Florencio Victorio Robaina, cuya cédula fue reformada por S|R de 10 de setiembre de 1959, tiene derecho a nueva reforma de cédula para computar servicios traspasados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, no variando el monto de su pasividad.

160—Declarar que la señora Sara Ayerbe y la señora María Esther Ayerbe de Brun, pensionistas graciables por ley de 29|VII|25, tienen derecho al acrecimiento de pensión que solicitan, correspondiente a la cuota parte de la copartícipe señora Zoraida Ayerbe de Arricar, fallecida el 28|IV|62, con una asignación mensual de $ 230.09, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 29 de abril de 1962.

161—Declarar, al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Pedro Paredes Reynoso, jubilado civil fallecido el 14|VII|61, tuvo derecho a reforma de cédula con una asignación anual de $ 1.339.90 desde el 30 de noviembre de 1957 al 14 de julio de 1961, y declarar asimismo que la señora Juana Lago Collazo de Paredes, pensionsta civil por S|R de 5 de diciembre de 1961, tiene derecho a reforma de cédula con una asignación anual de $ 2.559.95.

162—Declarar que el señor Nicanor Reynaldo Cena, tiene derecho a reforma de cédula a fin de incluir servicios traspasados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industra y Comercio, no variando el monto de pasividad establecido en la S|R de 24 de enero de 1961.

163—Declarar que la señora Celia Renée Echevarría de Francese, no tiene derecho a la pensión que solicita.

164—Modificar la S|R de 12 de junio de 1962 que concedió reforma de cédula a la pensionista civil señorita Célica María Usabiaga Sala, usual: María Célica Usabiaga, en el solo sentido de establecer que la asignación de pasividad que le corresponde percibir es de $ 2.145.36.

2.o Dejar sin efecto, en virtud del desistimiento formulado por los interesados, las resoluciones del Poder Ejecutivo que en cada caso se expresa, por las que se concedió jubilación civil a las siguientes personas:

165|182—Manuel Maceda Alvarez, María Elena Nova Artola de Ferreira, Jorgelina Eusebia Acevedo de Caetano, Vicente Antonio Calamaro Badano, Carlos Anchordoqui Galeano, Gabriel Francisco Ferreira Pirotti, Amanla Olga Roses de Capra, Ramón Juan de Dios Borges Piñeirúa, Simón Acosta, Ginés Teótimo Dearmas Llanes, Luis González Porteiro, Máximo Giménez, Loreto Martín Fernández, Julio Miguel Guinovart, José Liborio Delvalle Carballo, Nicasio Manuel Fleitas De León, José Antonio Amado Ayala.

183|192—**Fernando Abreo Miguel Rodríguez López, Domingo Trotta Vista, Seluma Yoane de Silva, Ciriaca María Elisa Mayora Crespo, Rodolfo Andrés Alanis, Ramón María Pacoret Loureiro, Estevan Ferrando Casellas, Angel Hilario Pereira Arriola, María Ester Bello Russi de Panzacchi, Pilar Eustaquio Roldán.**

3.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones [illegible] caso indicadas, a las siguientes personas:

192—[illegible]stre Pecar Basiaco, con $ 2.040.[illegible]

191—Nelly Susana Bueno Montero, con $ 1.620.00.

4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 31 de julio de 1962.

38822 al 39015—Concédense 2 acumulaciones de sueldos y considéranse 192 pasividades.

39016—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiendo el oficio N.o 6525 enviado por la Cámara de Representantes que transcribe las palabras pronunciadas por el señor Representante Nacional D. Sergio C. Arbiza, relacionadas con el traslado del Juzgado de Paz de la Localidad de Achar, del Departamento de Tacuarembó.

39017—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor del Esc. Carlos [illegible] Zipitría, las diferencias de sueldos correspondientes entre el cargo de que es titular, Director del Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Pando y el que desempeña interinamente, desde el 15 de noviembre de 1960, Director del Registro General de Inhibiciones.

39018 y 39019—Apruébanse los estatutos de las instituciones que a continuación se expresa, declarándose que continúan en el goce de la personería jurídica que les fuera oportunamente concedida: "Cámara Mercantil de Productos del País", con sede en esta capital; "Círculo Napolitano" con la nueva denominación "Círculo Napolitano Mutualista de Asistencia y Previsión" con sede en esta capital.

39020—Autorízase a la Comisión Nacional de UNESCO, para abonar a la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguaya (ANDEBU) la suma de $ 6.930.00, destinada a adquirir 21 ejemplares de un álbum con ocho discos "long play" que contienen una reseña general de nuestro país, para ser obsequiados a las distintas comisiones nacionales de UNESCO de los países americanos.

39021—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para incluir en una relación de créditos pendientes de pago, la suma de $ 600.00 destinada a atender el pago de la partida por casa habitación adeudada a la señora María Dolores Arrúa de Barla, por los años 1958, 59 y 60.

39022—Declárase de carácter oficial el viaje de estudios que realizarán a Perugia, Italia, el Dr. Héctor Luis Odriozola y la señora Pilar Elvira Fernández de Odriozola, que realizarán estudios de especialización en uso de becas otorgadas, respectivamente, por el "Centro Internazionale Magistrati" y la Universidad para Extranjeros.

39024—Declárase que el personal de Cuidadoras del Consejo del Niño, tiene derecho a percibir prima por hogar constituido a partir de la vigencia de la Ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961. (Rendición de Cuentas).

39025—Acéptase la renuncia presentada por el funcionario del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, señor Valentín Nazarenko.

39026—Acéptase la renuncia presentada por el funcionario del Consejo del Niño, señor Dr. Luis Barcellos.

39027—Otórgase pasaporte [illegible] al Ing. Raúl Anzmendi a quien el Consejo de Enseñanza Secundaria ha confiado una

misión de estudios con motivo de su viaje a Estados Unidos de América.

39028—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor de la funcionaria del Consejo del Niño, señora Delma Oreiro, la suma de pesos 465.00 que se le adeuda por concepto de asignación familiar en el período comprendido entre febrero de 1958 y el 31 de diciembre de 1961.

39029—Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales, para disponer de la suma de $ 11 000.00, a fin de adquirir a la firma "Eduardo Alliaume", 220.000 kilogramos de leña de eucaliptus a $ 50.00 la tonelada con destino a la Escuela Correctiva de Inadaptados.

39030—Autorízase al Consejo del Niño para utilizar los servicios del señor Jesús López Santillán, en calidad de Ayudante de Servicio en el Hogar Rural de Rivera.

39031—Adjudícase a la familia compuesta por don Simón Fontoura y doña Carmen Tomasa Espíndola, con residencia en la ciudad de Florida, el premio de pesos 1.000.00 denominado "Clara Jackson de Heber", correspondiente al año 1962.

39032—Suspéndese preventivamente en el ejercicio de su cargo al funcionario del Consejo del Niño, señor Eloy Máximo Rivas, disponiéndose se envíe Mensaje al Senado de la República solicitando la venia pertinente para proceder a su destitución.

39033—Mensaje al Senado de la República dando cumplimiento a lo resuelto precedentemente.

39034—Déjanse sin efecto las designaciones efectuadas en la Biblioteca Nacional por resolución del Poder Ejecutivo de 8 de febrero ppdo. a favor de la señora Noemí Teresita Artola de Basterrechea, señor Dante Criet Hernández y señorita Iralida Rodríguez, por no haberse presentado a tomar posesión de sus cargos y nómbrase en sustitución a las señoritas Iralia Cantera Garrel, Ema Nilda Serbi y María Pía Braem.

39035—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para liquidar a favor del funcionario del Consejo del Niño, señor Feliciano Montesano, las sumas de pesos 210.00 y $ 420.00 que se le adeudan por concepto de Prima por Hogar Constituído y Asignación Familiar respectivamente, que no le fueran abonadas en el período correspondiente a julio diciembre de 1961.

39036—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiendo, a los fines que estime pertinente, copia autenticada de la Ley promulgada el 24 de junio ppdo., por la que se suspenden de oficio los desalojo iniciados contra arrendatarios o subarrendatarios buenos pagadores.

39037—Autorízase al Registro General de Arrendamientos, para suscribir un nuevo contrato de alquiler por el local que ocupan sus oficinas por la suma mensual de $ 2.000.00.

39038—Encárgase interinamente de las funciones de Oficial 4.o del Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Flores, al Oficial 5.o de la misma oficina señor Edison Legaspi Carrara, reconociéndosele el derecho a percibir las diferencias de sueldos correspondientes.

39039—Autorízase a la Comisión H. Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, para encomendar a la firma "Emden a Cruz", la realización de trabajos de colocación de puertas de seguridad en los Casinos del Estado, San Rafael y Punta del Este, en las sumas de $ 4.080.00 y pesos 2,646.00, respectivamente.

39042—Confírmase la resolución del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio de fecha 24 de setiembre de 1959, contra la que recurrió el señor José Ramón Currás.

39044—Declárase de carácter oficial e interés el viaje que realizará a Europa el Profesor Claudio Silveira Silva, en uso de la beca que le fuera concedida por el Gobierno Francés, para realizar estudios de especialización.

39045—Declárase de carácter oficial la misión de estudios que cumplirá en Francia la señorita Olga Rodríguez, quien hará uso de una beca otorgada por el Gobierno de aquel país.

39046—Declárase de carácter oficial la misión de estudios confiada por la Escuela Nacional de Bellas Artes al señor Luis Camnitzer, con motivo de su viaje a Estados Unidos de América.

39047—Declárase de carácter oficial la misión de estudios confiada por la Facultad de Medicina al doctor Francisco de Castellet, con motivo de su viaje a Estados Unidos de América.

39048—Autorízase a la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, para adquirir en la firma "F.U.H.P.A." 300 metros de pantasote para la construcción y reparación de mesas de juegos en los Casinos del Estado, al precio total de $ 12.224.52.

39049 y 39050—Apruébanse los estatutos de las instituciones que a continuación se expresa, concediéndoseles la personería jurídica que solicitan.

"Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria, Sección Uruguaya" con sede en esta capital.

"Veloz Club Uruguayo" con sede en esta capital.

39051—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para disponer de la suma de $ 766.66, con cargo a Rentas Generales, a fin de atender el pago de sueldos progresivos de las maestras que en la respectiva resolución se determina, por los períodos y cantidades que en la misma se establece.

39052—Autorízase a la Comsión Nacional de Educación Física, para disponer de la suma de $ 900.00, con cargo a Rentas Generales, a fin de atender el pago de sueldo progresivo a la señorita profesora Nelly Gabarrot Schusselín, que se le adeuda por el período comprendido entre el 30 de junio de 1958 al 31 de diciembre de 1959.

39053—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para disponer de la suma de $ 1.504.00, con cargo a Rentas Generales, a fin de atender el pago de sueldos progresivos a las maestras que en la respectiva resolución se indica, por los períodos y cantidades que en cada caso se determina.

39054—Confírmase la resolución del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio de fecha 12 de febrero de 1959, contra la que interpuso recurso de anulación el señor Héctor Angenscheidt.

39055—Autorízase al Casino del Estado-Rivera, para entregar al Concejo Departamental de ese Departamento, la suma de $ 20.000.00 en concepto de adelanto a cuenta de los beneficios que le corresponden por el año en curso, de la explotación del Casino mencionado.

39056—Otórgase pasaporte especial al Jefe de Establecimiento de la Dirección General de Institutos Penales señor Carlos A. Tuboras, quien se trasladará a Estados Unidos de América y Dominio del Canadá, para visitar redes de reclusión carcelaria y observar sistemas aplicados actualmente en la materia.

39057—Declárase de carácter oficial la misión de estudios que cumplirá en América del Norte y Europa el señor Leandro Zubiaurre.

39058—Autorízase al Consejo del Niño para utilizar los servicios de la señora Nélida Echevarría de Madruga, en calidad de Cocinera para el Hogar de Varones del Departamento de Rivera.

—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para entregar al Ministerio de Obras Públicas la suma de $ 1.000.000.00 a cuenta de lo que le corresponde percibir por la explotación de Juegos de Azar en los Casinos del Estado del Este.

Aprobado con fecha 2 de agosto de 1962

—Resolución rechazando el proyecto de Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios para el ejercicio 1962.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el 7 de agosto de 1962.

39060 al 39361—Concédense 40 acumulaciones de sueldos y considéranse 262 pasividades.

39362—Acéptase la renuncia presentada por los funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, señor Alfredo Vidal y señorita Alejandra Miguel.

39363—Apruébanse los estatutos reformados de la "Asociación Fraternidad de Asistencia y Previsión Social" declarándose que continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera oportunamente reconocida.

39364—Apruébase el gasto contraído por el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó de $ 159.00 efectuado en el ejercicio 1960 y autorízase a la Contaduría General de la Nación para incluir dicha suma en una relación de créditos pendientes de pago.

39365—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole los antecedentes solicitados por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Maldonado, relacionados con la investigación practicada en los Casinos del Estado, para ser tenidos en cuenta en los autos caratulados "Gatti Safaro, José y otros, estafa".

39366—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiéndole los antecedentes relacionados con la destrucción, conservación o traslado de los fondos documentales existentes en las oficinas judiciales que hayan perdido interés en el orden administrativo pero lo conserven en el histórico.

39367—Autorízase el pago de pesos 1.038.97 a la firma Oficina de Representación de Editoriales, para efectuar suscripciones a la revista mensual que edita UNESCO, titulada "El Correo", para ser distribuída gratuitamente en las escuelas y liceos de la capital.

39368—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para devolver al funcionario de la Dirección General de Institutos Penales, señor Juan Bautista Ayoroa Silveira, la suma de $ 13.660 00, así como los aguinaldos que le pudieran corresponder y que le fueran retenidos por resolución del Poder Ejecutivo de 24 de abril de 1958, debiendo deducirse de esa cantidad el importe de seis meses correspondientes a la sanción aplicada al mencionado funcionario por resolución del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social de fecha 20 de marzo de 1961.

39369—Déjase sin efecto por razones de legalidad, la resolución del Poder Ejecutivo de 22 de mayo próximo pasado, por la cual se designó a la señora Mabel Moniz de Frey, para ocupar un

cargo en la Fiscalía de Hacienda de 3.er Turno.

39370—Apruébanse los puntajes de distribución del producido de la Caja de Profesionales para los funcionarios del Casino del Estado-Carmelo, de acuerdo con lo que se detalla en la resolución respectiva.

39371—Apruébase el puntaje de distribución del producido de la Caja de Profesionales para los funcionarios del Casino del Estado-Atlántida, de acuerdo a lo que se establece en la resolución correspondiente.

39372—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por la Universidad de la República al doctor Eugenio Zerboni, con motivo de su viaje por varios países de Europa y América del Norte.

39373—Nómbrase para ocupar el cargo de Oficial 3.o en el Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas, al señor Ariel Vega Fleitas.

39374—Líbrese orden de pago a favor del Concejo Departamental de Montevideo, por la suma de $ 26.049.87, importe de las cuentas por pavimento y saneamiento que afectan a los inmuebles que ocupan los Liceos N.o 7 de Montevideo y N.o 9 de Villa Colón.

39375—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la suma de $ 18.000.00 como contribucón a la revista "Sístole", órgano oficial de la Fundación Pro Cardias y la Sociedad de Cardiología.

39376—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física para contratar por el corriente año, al personal que en la respectiva resolución se indica, para prestar servicios en los Talleres de ese organismo.

39377—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por la Universidad de la República al doctor Helmut Kardorf, con motivo de su viaje a América del Norte.

39378—Otórgase pasaporte oficial a la arquitecto Violeta Bonino de Langguth, que cumplirá una misión de estudios en Méjico, donde representará a la Facultad de Humanidades y Ciencias en el XXV Congreso de Americanistas.

39379—Otórgase pasaporte especial al señor José Manuel Guillermo Santos, que cumplirá una misión de estudios en Méjico, donde representará a la Facultad de Humanidades y Ciencias en el XXV Congreso de Americanistas.

39380—Autorízase al Consejo del Niño para contratar los servicios del señor Francisco A. Matos, en carácter de Director-Interventor de la División Administrativa con una asignación mensual de $ 2.000.00.

39381—Autorízase a la Comisión Editora de la Biblioteca de Autores de la Literatura Universal, para prescindir del llamado a licitación pública para la contratación de los trabajos de composición, impresión y encuadernación de los tomos que ha de editar, autorizándosele a la vez para efectuar un concurso de precios entre las casas del ramo que estén en condiciones de editar tomos que por sus características se ajusten a los publicados por la Biblioteca Artigas.

39382—Acéptase la renuncia presentada por el señor José Echave, de Miembro de la Comisión Nacional de Bellas Artes.

39383—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para contribuir con la suma de pesos 8.000.00 a la gira artística que realizará por varias ciudades del interior el Teatro Unversitario "Ca'Foscari" de Venecia.

39384—Intégrase, como se determina en la resolución correspondiente, la Comisión Nacional Pro Monumento al General O'Higgins.

39385—Autorízase a la Comisión Nacional de Bellas Artes, para distribuir en el XXVI Salón Nacional de Artes Plásticas a inagurarse el 25 de agosto próximo, los premios que se detalla en la resolución correspondiente.

39386—Modifícase el numeral 4 del contrato celebrado por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social con el señor Francisco Mato Vilaró, para la exhibición al público de los objetos de arte pro colombino de su propiedad, en el sentido de establecer que la subvención que se destinará a la conservación de las piezas mencionadas, importará la suma mensual de $ 1.200.00.

39387—Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 22 de mayo próximo pasado relacionada con el Reglamento del concurso para proveer cargos de Maestros en distintas dependencias del Consejo del Niño, en el sentido de dar nueva redacción al artículo 24 del reglamento y al numeral 1) del capítulo IV.

39388—Acuérdase una subvención mensual de $ 200.00 al "Pequeño Teatro" de la ciudad de Durazno.

39389 al 39393—Apruébanse los estatutos de las instituciones que a continuación se expresa, concediéndoseles la personería jurídica que solicitan:

—"Nueva Carrara Fútbol Club" con sede en Nueva Carrara, Departamento de Maldonado.

—"Club Social y Deportivo Nueva Senda" con sede en Barrio Tiscornia, ciudad de La Paz, Departamento de Maldonado.

—"Club Social y Deportivo los Paraísos" con sede en Juan Lacaze, Departamento de Colonia.

—"Instituto Católico Uruguayo de Inmigración" con sede en esta capital.

—"Treinta y Tres Football Club" con sede en la ciudad de Treinta y Tres. Departamento del mismo nombre.

39394—Autorízase al Ministero de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la suma de $ 5.000.00 como contribución a los gastos de impresión de un folleto destinado a divulgar los trabajos realizados en el 2.o Congreso Nacional de Agrimensores, efectuado el año pasado en la ciudad de Paysandú.

39395—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para liquidar a favor del funcionario de la Dirección General de Institutos Penales señor Luis A. Lima, la suma de $ 160.00, importe de la asignación familiar que no le fuera abonada por el período de 240 días del ejercicio 1960.

39396—Acéptase la renuncia presentada por el funcionario del Casino del Estado-Rivera señor Wáshington D. Caballero.

39397—Acéptase la renuncia presentada por el funcionario del Casino del Estado-Rivera señor Alejandro Casariego.

39398—Autorízase a la Comisión Honoraria, Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar para proceder a la compra con destino al Casino del Estado-Punta del Este, de dos calefactores marca Sun-Ray y sus accesorios en la suma total de $ 9.300.00.

39399—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para adquirir el material necesario para la filmación de las vistas fiscales del doctor Aníbal Abadie Santos, en la forma que se detalla en la resolución respectiva, por la suma total de $ 2.496 00.

39400—Amplíase la resolución del Poder Ejecutivo de 24 de julio próximo pasado por la que se autorizó al Consejo del Niño para regularizar la contratación de diversas personas para sus dependencias del Departamento de Paysandú, en el sentido de establecer que la retribución de cada una de esas personas es de $ 270.00 mensuales.

39401—Apruébase la nómina de funcionarios cuyas contrataciones con cargo a los rubros 1.02, 1.06 y 1.09 del Consejo del Niño, Item 6.20, fueron revalidadas hasta el fin del corriente ejercicio por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio próximo pasado.

39402—Autorízase a la Comisión Honoraria, Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, para adquirir, con destino a las salas de juego del Casino del Estado-Atlántida, en la firma "Frigel Limitada" seis calefactores y sus accesorios en la suma total de $ 27.680.00.

39403—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la suma de $ 15.000.00 en carácter de contribución a la publicación de la "Revista de Derecho Público y Privado".

39404—Declárase de carácter oficial e interés nacional la misión de estudios que cumplirá en los Estados Unidos de América la señorita María Teresita Cordones, en uso de una beca concedida por el American Field Service.

39405—Declárase de carácter oficial e interés nacional la misión de estudios que cumplirá en los Estados Unidos de Amérita la señorita Delia Olmos Ferreira, en uso de una beca concedida por el Departamento de Estado con el Office of Education (Beca Fulbright).

39406—Declárase de carácter oficial e interés nacional la misión de estudios que cumplirá en los Estados Unidos de América el señor Sergio Regules Costa, en uso de una beca concedida por el Departamento de Estados Unidos y el Office of Education (Beca Fulbrigrt).

39407—Declárase de carácter oficial el viaje de estudios que realizará a los Estados Unidos de América la profesora Myriam Stottner, en uso de una beca concedida por el Departamento de Estados de aquel país.

39408—Otórgase pasaporte especial al señor Gabriel Benquet, a quien la Universidad de la República ha encomendado una misión de estudios con motivo de su participación en el Congreso Mundial de Radiología y su visita a varios países de América del Norte y Europa.

39409—Resolución efectuando promociones y nombramientos en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

39410—Mensaje a la Corte Electoral remitiendo copia autenticada de la ley de 2 de agosto en curso, autorizando a esa corporación para invertir pesos 7.000.000.00 en los gastos que demanden las próximas elecciones nacionales.

39411—Declárase de carácter oficial e interés nacional el viaje de estudios y la gira de conciertos y conferencias que efectuará en distintas Universidades de Estados Unidos de América la señorita Laura Sarlo Onetto, que hará uso de una beca concedida por el Rotary Club del Estado de Giorgia.

—Declárase de carácter oficial el viaje de estudios que realizará al Africa el señor Carlos Páez Vilaró y su colaborador señor Luis González Fares.

La Secretaria.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 228 — Montevideo, Lunes 20 de Agosto de 1962 — Núm. 16161

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) .	$ 2.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
C)	Matrimonios del Interior.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	**" 1.00**
De más de un año	**" 3.00**
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1932)

Con un capital hasta	....	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	....	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	....	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	....	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " [illegible] "	....	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " [illegible] "	....	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " [illegible] "	....	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " [illegible] "	....	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " [illegible] "	....	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " [illegible] "	....	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " [illegible] "	....	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " [illegible] "	....	" 20.000.000.00	" 2.600.00 " "
" [illegible] en adelante	....		" 3.000.00 " "

P... Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se les entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo. [illegible]

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IDA TOGNINI de PORTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14134 Ag.17-v.ag 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ MAURO o MOURE o MOURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $120.00 20|pub. 10917 Jn.25-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.
Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO RADKE MASH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14083 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA AZUCENA DINA PERA MARTINEZ de GRABOSCH o BLANCA ESTHER PERA de GRABOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14082 Ag 16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SANTUCHI o SANTUCCI de DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14106 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) 60.00 10|pub. 13787 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA BRANCA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13711 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13717 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA LIA o LIA BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13397 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA PILATTI de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13541 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA CLEMENCIA GONZALEZ de GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13542 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA LUISA REY GACIO de GALIZIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13612 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO ROLDAN o EDMUNDO TORRES ROLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13863 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO BERTOA o BERTUA PALLAS y de MARIA PUENTES o MARIA PONTE de BERTOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13927 Ag 14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CAMBRE o CAMBRE RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13975 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JUSTO BELLO FERRACANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14015 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA DOLORES o DOLORES FONTANA de QUIROGA y de RAFAEL MARIA QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14025 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SOUTO de RODRIGUEZ, libro 59, folio 494, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14165 Ag.17-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO LAMARQUE BOURET, libro 59, folio 494, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14166 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA GUFFANTI de MEISEL, (Libro 59, Folio 392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13973 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO o ANTONIO TELLERIA, (Libro 59. Folio 400), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13972 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO LUIS PANIZZA, libro 59, folio 468, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13925 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DEL CARMEN PIÑEYRO de LARRUDE, libro 59, folio 330, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13924 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o SIXTO NICOLAS BURGUEZ, libro 59, folio 434, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13923 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANO MENEGHETTI, (L.o 59, F.o 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13603 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DEL PLATO, (L.o 59, F.o 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub 13615 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TAÑO RODRIGUEZ, (L.o 59, F.o 6,), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13492 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA ESTHER AMADO de FONTAN, (L.o 59, F.o 467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13493 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL MARIA RAGGIO REBOSIO de MEO ZILIO, (L.o 59, F.o 456), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13544 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA OLIVERA DE ROMERO (L.o 55 F.o 487), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 13379 Ag.7-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TOSI o DOMINGO TOSI CORTE (L.o 59 F.o 469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 30 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $30.00 10|pub. 13398 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA COUCHET de ETCHART, libro 62, folio 652, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14163 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZUSANA o SUSANA o SUSANA JULIA FERNANDEZ REGUEIRA, libro 60, folio 428, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14164 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVITA ALVARIZA (L.o 62, F.o 684), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14052 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ENRIQUETA SUHR GIRARD, (L.o 60, F.o 193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14081 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ALONSO, libro 63, folio 51, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13710 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KUCZAK (Lo. 62 So. 586), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 108.00 30|pub. 8221 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TAMARA NEYELOFF o NEYELOFF de LARDET. (Libro 62. Folio 683), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain. Actuario
1) $108 00 30|pub. 10790 Jn.21-v.jl.29.
Jl 23-v. ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO o ATTILIO BERUTTI o BERUTTI o BERUTTI BORASI, (Libro 62, Folio 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 3 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13783 Ag.13-v.ag.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o HERMINIA RODRIGUEZ LINARES de DOS REIS, (Libro 62, Folio 699), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13784 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS IRIBAR CASTILLOS. (Libro 62, Folio 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13785 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA GIMENEZ o GIMENO o GIMENOS de ODERIZ u ODERIS u ODERI, (Libro 60, Folio 700), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13786 Ag.13-v.ag.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA DIAZ MOREIRA de COTELO, (L.o 62, F.o 319), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Art. 1125 C. P. C. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13491 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA JUNCAL o JUNCAL SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13974 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL SALCEDO, (60|962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14028 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO OLIVERA COLLAZO, 159-62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13715 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA OLGA HERNANDEZ de ORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962 — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13714 Ag..10-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA o MANUELA MARIA PEROU de SANJURJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13423 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA RUSKE de VILLARDINO o AMALIA LUISA RUSKE BERGDAHL de VILLARDINO, (42|1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13780 Ag.13-v.ag.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SALGUEIRO o JOSE SALGUEIRO PERNAS o PERNOS, (41|1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13788 Ag.13-v.ag.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PULLEIRO VILARIÑO, (108-62), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real Act.
1) $108.00 30|pub. 8638 Jl.23-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE ZARATE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $180.00 30|pub 12880 Ag.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJO ALBERTO o ALEJO CALDEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13613 Ag 9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROQUE CAMAROTA y de MARIA ROSA TERESA CAMAROTE o CAMAROTE de DOMEN... citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 180.00 30 pub. 12399 Jl.31-v set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS VARGA o VARGAS CALUSKA o GALUSKA o GAVSKY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario
1) $108.00 30|pub. 10536 Jn.18-v.jn.29.
Jl 23-v ag 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO ROLANDO TOPOLANSKY MULLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 11 de 1962 — José Curi Zagia Actuario
1) $108.00 30|pub 10699 Jn.22-v.jn 29
Jl.23-v.ag 23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ANTONIA GANDOLFO de VARELA o GANDOLFO BISI de VARELA, 57-195, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14129 Ag.17-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RAFAEL o ANGIOLO RAFFAELE PUGLIA CUSATI o CASATI o CUSATTI o CUSATTE o CUSATO o QUSATI, 57-187, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14130 Ag 17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OHYAMONDO u OYHANONDO de MONDRAGON, 54-207, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de [illegible]. — Eduardo González Neiro, Actuario.
[illegible] $60.00 10|pub. 14131 Ag.17-v.ag.30.

[illegible]TO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME MARIA VIGLIONE, 57-63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14132 Ag 17-v.ag.30.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMADO GARCIA, (57-127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 13850 Ag.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KALBACHER, (57-192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13851 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOMINGA REGNO de CUTRARO, (57-126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13852 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ROMEO o ROMEO VIGNONE, (57-70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13853 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLAMINIO MOSCA PIÑEIRUA o PIÑEYRUA, (57-70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13854 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JOSE o MARTIN MARIÑELARENA, (57-127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13855 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA MARCELINA VALVERDE de MONTICO, (57-73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13856 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO IRINEO ZEBALLOS, (57-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13857 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la paertura de la sucesión de TOMAS ALFREDO IMAS, (57-186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13858 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposicion del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO JOAQUIN VIERA, (57-128), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13859 Ag.14-v.ag.27

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO SIERRA o SIERRA BORGUNTE, (56-414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13860 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ELENA MACCHI de MONCAUT, (56-39), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13861 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR RODRIGUEZ o CESAR RODRIGUEZ VAZQUEZ, (57-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13862 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO o LUIS ALBERTO HILARIO GARAYALDE ECHETO, (57-83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13863 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO ANGEL o ROGELIO FREIRE COSTA, (57-127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13864 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ CASTRO, 57-14, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 12627 Jl.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA o BERTA MARIA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI de KÖHLER, (56-634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 12532 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DORIOS o DORIOS GOYA, (57-125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13525 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN DORIOS GOYA, (57-125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13526 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO NEGRIN o NEGRIN CARAMBULA, (57-70), citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13527 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o MARCOS ROBERTO DE LOS REYES REAL, (56-572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13528 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA URTA o URTA SIVORI, (57-110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13520 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA SANDRES, (57-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13521 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FOGLIA o FOGLIA FAGETTI o FAGGETTI, (57-192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13522 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA GONZALEZ de RODRIGUEZ, (57-67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13523 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARREIRO o BARREIRO FUERTE, (57-108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13524 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA CELESTINA MACHIN o MACHIN BERMUDEZ de DIP o RIP. (56-524), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13533 Ag.8-v.ag 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO ALBERTO CASTELLS CHALAR, (57-74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13534 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BELEN FERNANDEZ NIETO de PEREZ, (57-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13535 Ag 8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DE OLIVAR de LLAMBIAS, (57-126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13536 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN DIAZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13537 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o ADOLFO SILVERIO o ADOLFO SILBERIO QUINTANA o QUINTANA BURGOS, (56-21), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13538 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA URTUBEY o UTURBEY GOWLAND de SAEZ, (57-83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13539 Ag 8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO GARCIA, (55-128), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13540 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MAYOBRE o MAYOBRE CANTELLE de GARCIA, (57|136), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13992 Ag.15-v.ag 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA KHALIL de MARTINEZ, (57-130), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10pub. 13993 Ag.15-v.ag 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DONATO ANTONIO PAOLINO TROTTA, (57|191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10pub. 13994 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MALLARINI o MALLARINI ZARAGOZA o ZARAGOSA, (57|191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10pub. 13995 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA IRMA o EMMA NOCHERA de SANCASSANO, (57|107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13996 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ITURBIDE de BENTANCOR, (57|108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13997 Ag.15-v.ag 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CASTRO o CASTRO ZAS, (57|103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13998 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO DUTRA o BERNARDINO DUTRA RIJO, (56|640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14003 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CIRILO CABRERA SARAZENO o RAMON CABRERA SARACENO, (57|196), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14004 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO TEL o GUILLERMO TELL MOLINARI COLOMBO, (57|127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Act.
1) $60.00 10|pub. 14005 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HARUTIN GEDIKIAN KIRICHIAN o HARUTIN GUEDIKIAN KIRICHIAN, (57|184), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14006 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL de ARTEAGA, (57|187) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14007 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SUREDA de MAÑE, (57|194), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 14008 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO LUCAS, GIOCONDA MARINA LUCAS de BANDENOTTE y de JULIO MANUEL BANDENOTTE, (57|190), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14009 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA PEREZ BUTLER, (L.o 51, F.o 585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14057 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MIGUEL GUEVARA RECARTE, libro 51, folio 476, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13713 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GONZALEZ o ARTURO GONZALEZ CAGNETTI o CAGNETE, libro 51, folio 418, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13712 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13611 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LEMA, (L.o 51, F.o 436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13614 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ALBERTO GUILLERMO BRENDEL, (L.o. 51, Folio 243), citán-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $180.00 30|pub. 13024 Ag.1.o-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART (Lo. 51, Fo. 389), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 11218 Jn.28-v.jn.29. Jl.23-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GOLLANDT o GOLLANDT EPHRAIM (Libro 51, Folio 475), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas Act.
1) $ 108.00 30|pub. 10808 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART, (L.o 51, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 180.00 30.pub. 11218 Jn.28-v.jn29. Jl.23-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSALIA BERGEOT, F. 613; citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella; para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, 18 de Junio de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13955 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EVERILDA DOMINGA ACOSTA de FERRER, F 490, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, 8 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13954 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARTIGAS FERREIRO IRAOLA, F. 653 citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezca dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13953 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE HECTOR ISABEL PEREGALLI (Fo. 293), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 536. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 20 pub. 7654 Jn.8-v.jn.22. Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión previsivamente yacente de LUDOVICO MORETTO BOFFA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, en la forma prescripta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) (21!7'34) 20 pub. 32156 Ag.2-v ag.15. Set.17-v.set.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENEROSO CAMESELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14062 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA BUONO o BUENO de PARAVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Raúl Trigo, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14105 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HILDA ELENA o HILDA GFELLER de MASTALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13822 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIO EXEQUIEL PINO PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub 13805 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de AURORA FALERO de NOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13720 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN DOMINGO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13719 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ANIDAPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13745 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULO OLMEDO CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13755 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES LORENZO EVANGELISTA o EVANGELISTA de ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13412 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA o FERMINA RAMONA GARCIA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13411 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14127 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLORINDA JOSEFA ARTEGGIANTE PEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60 00 10|pub. 14118 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINO CARLOS o CARLOS RUFINO o CARLOS MIANSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13410 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REMIGIA DELIA o DELIA CURTI de DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13409 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MUÑOZ de FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13399 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE PANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13446 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIONOR AIRES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 12533 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO BURLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13504 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DALMIRO MAGALLANES o MAGALLANES CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13543 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13970 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORISBELA MARIA ORONOZ LUCHO de PEREYRA o FLORISBELA MARIA ORONOZ de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13980 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO o CONSTANTE REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 13463 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 26 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 13464 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO PAIVA VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 29 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10 pub. 13465 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CECILIO CABALLERO DELL'OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14073 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA BRITOS de BEVILACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13848 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO ANGONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13743 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GERALDINA MENDA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13793 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIACHELLO PATETTA o GIOVANNI GIACCHELLO PATETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13724 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA MONER RUY, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 1.o de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13393 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BETROS CEMERLLIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13461 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIA DALTO de DE VECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13664 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO NORBERTO RODRIGUEZ CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13965 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATA o LIBERATA del CARMEN DE ARMAS de PALMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14019 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GANZO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14020 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO LUIS TERNI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14021 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA BURGOS de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14022 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS PETRONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14027 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MERIGGIO CAMPOGRANDE o CAMPOGRANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 10 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13744 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO PEREZ VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13723 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13678 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BACHETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13679 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA CELINA GARCIA de ODIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Agosto 11 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14171 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de URICO ALBERTO BALZARETTO o BALZARETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13691 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13519 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO RIGOBERTO Del HORNO Del HORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13381 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13431 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL BOGA, CARLOS BOGA, BENJAMIN BOGA, FERNANDEZ y LUCIANO BOGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 11 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13487 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ESTOMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13432 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA REYES de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13433 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO LEONCIO FLORIT GUILMO, libro 1, folio 575, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Junio 21 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13919 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FRANCHI MANRIQUE o EUSTAQUIO FRANCHI, (L.o 1, F.o 503), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 8 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13658 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO GONZALEZ GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14172 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATA DELGADO MORALES de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14173 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO GALLO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14174 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LASA, libro 1, folio 597, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 2 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14175 Ag.17-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ARGENZIO o JUAN CARLOS ARGENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14200 Ag 17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALTAMAR MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13915 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO LUCIANO QUINTERO o SANTIAGO QUINTEROS o SANTIAGO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13914 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ o ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 30 de Mayo de 1962.— Ramón Méndez y Techera, Actuario
1) $60.00 10|pub. 13913 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA PAULA PACHECO o JUANA PACHECO o JUANA PACHECO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13912 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13911 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTA BASILIO DE BASIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 30 de Mayo de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13910 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASAEL NUÑEZ o ASAEL NUÑEZ CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Mayo de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13909 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GODIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Julio 9 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13916 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y que de no presentarse interesados, la herencia se reputará yacente. Se hace constar que se trata de una gestión de oficio. — Melo, Julio 26 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 32268 Ag.14-v.ag.27. Set.14-v.set.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE ASIS LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13829 Ag 13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1125 del Código P. Civil, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, solicitado por el señor Fiscal Letrado a efectos de la yacencia. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto. — (Gestión Fiscal).
1) (Dec. 21|7|34) 20|pub. 32061 Jl.24-v.ag.6. Ag 27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14054 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO o AURELIO ILDEFONSO ALTOLAGUIRRE GIACHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14055 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO BUCETA CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14056 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES VIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13906 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS UCHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 2 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13750 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SOFIA MUNIST de CAMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario adjunto.
1) $60.00 10 pub. 13757 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CELINA MAFFONI de GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13623 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MARIA CERRUTTI de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13624 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO MARIO o SEVERINO FENOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 20|pub. 13103 Ag.2-v.ag.15. Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o AURELIA CATALINA ESPINOSA de GALCERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 108.00 30 pub. 10787 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13653 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR PESQUEIRA AMADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13654 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RODOLFO MUGGLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13655 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA MARIA SCHWYN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13656 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDGARDO OSCAR GREISING SAN VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.0 10|pub. 13984 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX DAVID CELIO DAFOND o DAFONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14192 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZANOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14193 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DOROTEA VICO-MINETTI de MELOGNO o MELONIO o MELONEO o MELOGNIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14194 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA RISSO de REIMONDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14195 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TONOSSI CORDANO o TONOSI CORDONI o TUSONI CORDANI o TUNOZI o TUNOS CORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14196 Ag.17-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FORTUNATO ALBERTO BERTOLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14097 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14098 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIRILA ESPINDOLA de ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14099 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CESPEDES de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14100 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA PROSPERA o PROSPERA JUANA LAGARDE de COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Julio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14101 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ABEL PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14102 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA IRENE FERREYRA o FERREIRA DE ALGAZABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Julio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13394 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO VAZQUEZ DE FERREIRA o MAURICIA o MAURICIO VAZQUEZ o BAZQUEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13395 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA FORISCHI DE LOCATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 11 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13396 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO HORACIO PIRIZ o FLORENTINO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Julio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13393 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BAUTISTA BENOIT o JUANA BAUTISTA BENOIT FUREST de CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de Agosto de 1962. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13801 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO TIERNO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Junio de 1962. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
1) $54.00 9 pub. 13800 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MUÑOZ de MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 26 de Abril de 1962. — Elsa J. Lucu Fillippini de Vignoli, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 13802 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber, que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de ESTANISLADO CLAVIJO MACHIN, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado, en el plazo de treinta días, a estar a derecho. — Durazno, Agosto 6 de 1962. — César Bazzano, Juez de Paz Encargado.
1) $60.00 10|pub. 14103 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14096 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN AMADOR o AMADOR JULIAN LEREÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Florida, 22 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13762 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA CARMEN o MARIA CARMEN ARAMBURU de ARANAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13476 Ag.3-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FUENTES ARAGNOUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13477 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA o NICACIA FERNANDEZ de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en orma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13478 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13479 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR GURBINDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13480 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MEZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$ 60.00 10 pub. 13481 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD o NATIVIDAD NATALIA ZOCALO de BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Junio de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub. 13482 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GIANNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13483 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR DANIEL MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 23 de Julio de 1962. — Dr. Juan P. Capervicllo, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 13763 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA GIL LAVEGA PALAVECINO de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Minas, Mayo 3 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13728 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL MARTINIANO BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 30 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13512 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NEMESIO AVIAGA ARISTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13456 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO PERDOMO RODRIGUEZ SERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13684 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURORA CURBELO LARROSA y VENUS CURBELO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13685 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO AVERO o JUAN BRAULIO o BRAULIO JUAN AVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13686 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LOPEZ LACARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 12607 Jl.26-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BOLIVAR BONAVOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13835 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MIGDAL KAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13836 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. D. Carlos A. Artecona y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado NORBERTO DOMINGO PRADERES, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 29 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) (D. 21.7.34) 20|pub. 32222 Ag.8-v.ag.21.
Set.10-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA DUODECIMA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Dudécima Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FROILANA VAZQUEZ de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 22 de 1962. — Luis Alberto Ronca, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 14032 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío Bajac, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA ZAPIA o ZAPPIA o SAPPIA de DOMINGUEZ y de MARIA EMILIA DOMINGUEZ BASCOUER o MARIA EMILIA FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 11330 Jl.23-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Río Negro, como Encargado de la Quinta Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOAQUINA DA SILVA de LOPEZ, emplazándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la citada causante, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Young, Mayo 9 de 1962. — Apolonio Bodeant, Juez de Paz, Encargado.
1) $ 60.00 10|pub. 13692 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Río Negro, como Encargado de la Quinta Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESCILDA FELICIA MARTINEZ de TUR, emplazándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la citada causante, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Young, Mayo 9 de 1962. — Apolonio Bodeant, Juez de Paz, Encargado.
1) $ 60.00 10|pub. 13693 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZELMIRA RUIZ de VILLALBA o SELMIRA o CELMIRA o VICTORIA CELMIRA RUIZ de VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13825 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 13823 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMINTA NAN de VOLOCHINSKI o AMINTA NAN SANDERS de VOLOCHINSKI o VOLOCHINSKY o VOLOCHINKI o VOLOSCHINQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Agosto 1.o de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13824 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO BENVENUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13826 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NEUSA MAR VIERA de OLIVEIRA o NEUSA MAR LOPEZ VIERA de OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1962. — Amelia da Roca, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14223 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA AMELIA o AMELIA LARRE de PEDRAGOSA o PEDRAGOZA o ANTONIA A. o AMELIA o ANTONIA AMELIA LARRE o LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1962. — Amelia da Roca, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14224 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL PEREIRA TAROCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 9 de 1962. — Amelia da Roca, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 10|pub. 14225 Ag.17-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO DE LEON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 2 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13608 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINO o PEDRO ALEJANDRINO NUÑEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 30 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13999 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION PEREIRA de PALACIOS, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Julio de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13983 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Julio de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13741 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KUCHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Julio de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13740 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO o ANGEL INOCENCIO ZUCCHI o SUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Julio de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14183 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL VOLPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Julio de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14184 Ag.17-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Agosto 9 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13982 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MACEDONIA DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto. Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 180.00 30|pub. 11984 Jl.11-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSENDO o JUAN BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14068 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO BENTANCOR o JUAN ROMULO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 1.o de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14069 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO IGNACIO NAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14064 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA EVARISTA BETANCOR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 27 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14065 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de TELESFORO GASCO y ROGELIA NAVARRO de GASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14067 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VICENTE FUHR o FUHRER o FURH o FURHS o FURHS o FURT o FUHE o FURS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Junio de 1962. — F. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13380 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CLEMENTE GONZALEZ ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13943 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO FRANCISCO MACCHI o MAQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 26 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13567 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AVILA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 2 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14074 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO BURGOS, emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta día. — Mercedes, Agosto 8 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14075 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL FERREIRA o FERREIRA CLARA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 22 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14076 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ITHURSARRY de GOITINO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14077 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO LOPEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 27 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13560 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO WENSESLAO o WENCESLAO ALEJANDRO GADEA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 30 de 1962. — Dra. L. Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13561 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO PROSPERO FIORITO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 31 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13562 Ag 8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO SEGUNDO VAZQUEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Mercedes, Julio 30 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13563 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GORGAL o JUANA GORGAL de LARRUMBE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Julio 27 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 13564 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 15 de 1962. — Dra. Zulma Gurfinkel, Juez de Paz 1.a Sec.
1) $60.00 10|pub. 14078 Ag.16-v.ag.29.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO LA CAJA OBRERA

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don ROBERTO JOSE QUEIJO FRAGA, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 8.a sección de Canelones, (Balneario La Floresta), señalado con el N.o 1 de la manzana A 16 en el plano del agrimensor don José Maranesi del 24 de Febrero de 1945, con frente a la Av. 18 de Julio. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.
2) $180.00 15|pub 13047 Ag.1.o-v.ag.21.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don EVERGISTO FEDERICO CENTURION ALVARADO, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 8.a sección de Canelones (Bal. La Floresta), señalado con el N.o 4 de la manzana A-22 en el plano del agrimensor don Juan A. Nicola, del 29 de Setiembre de 1948, con frente a la calle Pablo Zufriátegui. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.
2) $180.00 15|pub. 13048 Ag.1.o-v.ag.21.

AVISO

En cuanto a lo dispuesto en la ley de Junio de 1931, y art. 10 de la ley N.o 9.099 del 20|9|933 se avisa a las personas citadas a continuación, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre los bienes que se describirán, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre los

solares prometidos comprar a plazos, promesas celebradas en Estudio Muzio, ubicados en la 4.a Sección Judicial del Dpto de Canelones:

JUAN GONZALEZ y MARIA N. SENA MIRABALLES, domiciliado Leguizamón 3574, solar N.o 11, padrón mayor área 8531, superficie 522 ms. 24 dms. RAUL DIVERIO MOSEGUI, domicilio Domingo Arena 4159, solar N.o 25, padrón mayor área 8531, superficie 316 ms. 42 dms. TEODORO MAURICIO GOYCOCHEA HOLAZAGUERRA, domiciliado Saint Bois 5036, solar N.o 33, padrón mayor área 8531, superficie 323 ms. 25 dms. Señalados todos como se ha descripto en el plano levantado por el Agr. Danilo Boggio, aprobado por la Junta Local de Las Piedras y anotados en la Dirección General de Catastro con el N.o 8677 con fecha 28 de Enero de 1955 y 1.o de Febrero de 1955; propietarios: Pedro Pablo Risso y María Burastero; hoy sucesores Risso-Burastero.

2) $270 00 15|pub. 13029 Ag.1.o-v.ag.21.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la siguiente Promesa de enajenación de Inmuebles a Plazos, ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, plano realizado por el Agr. Carlos Richero, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de Diciembre de 1953 a saber:

Solar 28, manzana D, Padrón 22.732 m|á; Comprador GUALBERTO MATIAS MONROY GUTIERREZ.

Se hace saber a su promitente comprador o sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el citado solar que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el solar que se indica. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962.

2) $ 180.00 15 pub. 13424 Ag.7-v.ag.27.

BANCO DE COBRANZAS

En virtud de lo dispuesto por la Ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

JUAN CARLOS FERRARI: domicilio Cuaró 3294 bis, Ap. 1, padrón N.o 753 parte, solar 1005, manzana 35, situado con frente a la calle Lucidoro Maciel (5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones).

ISABEL CAMPOS SILVEIRA: domicilio: Las Piedras, padrón N.o 753 parte, solar 994, manzana 35, situado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.

STJEPAN FABOS WELLER: domicilio: Chuy 3526, situado con frente a Avda. Italia, padrón 16.162 m|área, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962.

2) $ 210.00 15|pub. 13708 Ag.10-v.ag.30.

De acuerdo con lo establecido en el artículo N.o 10 de la Ley N.o 9099 de 20|9|933 habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas convenidas de los solares que a continuación se detallan, se hace saber a los promitentes compradores de los mismos, a sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos sus derechos.

Solares que están ubicados en la 3a. sección judicial del Departamento de Maldonado y todos empadronados en mayor área con el N.o 1237; Según plano del Agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1373.

A) Robetro C. A. Guarino Lárrobla, solar 6, manzana 8, área 1.000.00 metros; B) Manuel Merello Sánchez, solar 3, manzana 14, área 1.076.25 metros; C) Lucía Itri Macedo de Russo, solar 8, marnzana 15, área 1.216.15 metros; D) Heber Fernández, solar 1, manzana 16, área 1.007.20 metros; E) Roberto C. A. Guarino y Amelia Píriz de Guarino, solar 12, manzana 17, área 1.221.13 metros; F) Osvaldo Longueira, solar 5, manzana 18, área 1.028.00 metros; F) Roberto Blanco, solar 11, manzana 21, área 1.014.15 metros; G) María del Carmen Techera de Alegre, solar 10, manzana 22, área 1.000. ms.; H) Pedro Mascaro Castiglioni, solar 6, manzana 25, área 1.000.00 mts.; I) Juan Carlos Giménez solar 8, manz. 27, área 1.040.15 mts.; J) Delfín García, solar 3, manzana 28, área 1.000.00 metros; K) Severino Enríquez García, solar 11, manzana 28, área 1.000.00 metros; L) Jorge Nin Vivo, solar 5, manzana 30, área 1.000.00 metros; Ll) Mario H. Sanguinetti, solar 13, manzana 33, área 1.000.00 metros; M) Vicente Messere Buchichio, solar 12, manzana 37, área 1.000.00 metros; N) Agustín De Los Santos Franco, solar 8, manz. 32, área 1.000.95 mts.; Ñ) Cecilio N. y Alfonso M. Deleris, solar 6, manzana 20, área 1.000.00 metros. Solares que están ubicados en la 3ra. sección judicial del Departamento de Maldonado y todos empadronados con el N.o 7680 en mayor área; Según plano del Agrimensor Carlos J. Borotra inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902:

A) Bernabé Manara, solares 4 y 5 manzana 12, área total 1.780.89 metros; B) Octaviano Machado, solares 49 y 50, manzana 16, área total 1.260.83 metros; Según plano del Agrimensor Rogelio M. Villardino inscripto en Catastro con el N.o 1005: C) Alvaro Z. Trenchi, solar 36, manzana 21, área 405.00 metros; D) Federicó Carlos Pascual, solar 36, manzana 21, área 405.00 metros; E) Fermina Ciascoaga de Díaz, solar 20, man. 22, área 405.00 metros; F) José Alberto Pascual, solar 7, manzana 24, área 450.00 metros; G) Juan Carlos Lorenzo Scorza, solar 3, manzana 29, área 663.00 metros; H) Carlos Alberto Walter, Jorge y Wilfredo Machado, solares 18 y 19 manzana 41, área total 810.00 metros; I) Vicente Llado, solar 64, manzana 29, área 663.00 metros; Según el plano del Agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en Catastro con el N.o 1006: J) Raúl Camacho, solar 9, manzana 50, área 638.90 metros; K) Edison y Omar Graiño, solar 21, manzana 56, área 562.50 metros. Según plano del Agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en Catastro con el N.o 1331; L) Eduardo Casiano Flores Valdés, solar 13, manzana 69, área 1.020 metros; Ll) Ema Elvira Flores Flores, solar 13, manzana 69, área 1.020.00 metros. — Montevideo, Agosto 15 de 1962.

2) $690.00 15 pub. 14215 Ag.17-v.set.6.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el artículo referido, sin que se hayan efectuado los pagos de las cuotas que integran el precio de compra venta de los solares siguientes:

Solar N.o 20, padrón 3669, a nombre de José María Mazali Xifre, frente a calle de 23 metros; Solar N.o 1, padrón 1808, a nombre de Zulma De León de Larrosa, frente a Zorrilla de San Martín y Calle Pública; ambos ubicados en la séptima sección judicial del departamento de Canelones, y fueron prometidos en venta por el señor Hamilton Mazzuchi, se hace constar que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado totalmente los derechos de sus compradores, herederos o causahabientes. — Banco de Pando. — Avda. Gral. Artigas 1001. — Pando.

2) $180.00 15 pub. 14177 Ag.17-v.set.6.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa al señor Arnello Terra, domiciliado en la calle Láncaster 4430 de este departamento, promitente comprador del solar 21 del plano del Agrimensor Roberto Ballerin Garno, inscripto en Catastro con el N.o 9405 el 4 de Octubre de 1956, que, en virtud de hacer más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados los quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el citado solar.

2) $120.00 15 pub. 14144 Ag.17-v.set.6.

3-Convocatorias Comerciales

BANCO DE MONTEVIDEO

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Agosto del corriente año, a las 10 y 30 horas, en la sede de la Institución calle Rincón esq. Misiones, para considerar el orden del día siguiente:

1) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos.

2) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del vigésimo ejercicio económico y del informe del Síndico (artículo 17 de los estatutos, inciso 1).

3) Elección de nuevo Directorio (artículo 17 de los estatutos, inciso 2).

4) Elección del Presidente (artículo 37 de los estatutos).

5) Nombramiento del Síndico y su suplente para el ejercicio 1962-63. Fijación de la remuneración del Síndico (artículo 17, inciso 3).

6) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (artículo 32).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una Institución Bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $160.00 3|pub. 13935 Ag.16-v.ag.27.

CELULOSAS DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día Jueves 30 de Agosto de 1962, a la hora 18, en el domicilio social, avenida Gral. Rondeau N.o 2082, de esta ciudad. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, mediante carta poder simple o despacho telegráfico (artículo 15) Orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y efectuar el escrutinio de la elección de Directores y Síndico;

2.o) Consideración de la memoria anual, balance de situación, balance de resultados e informe del Síndico, correspondientes al 2.o ejercicio, cerrado el 31 de Marzo de 1962; 3.o) Distribución de las utilidades y forma de pago del dividendo; 4.o) Elección de los Directores, Síndico y su suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea es necesario que, por lo menos con dos días de anticipación, depositen sus acciones, títulos provisorios o certificados de depósito bancario, en las oficinas de la sociedad, avenida Gral. Rondeau N.o 2082, Montevideo (artículo 14 de los estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo del 26 de Julio de 1943). — Montevideo, Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $54.00 3 pub. 14061 Ag.16-v.ag.20.

COMPAÑIA INMOBILIARIA EDIFICIOS Y TIERRAS S.A.

14 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Setiembre de 1962 a las 11 horas en Duvimioso Terra 1666, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de resultados, informe del síndico, distribución de utilidades del último ejercicio económico financiero; 2.o) Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el directorio en el período comprendido entre Setiembre de 1962 y Junio de 1965; 3.o) Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio 1962|1963.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos los accionistas que deseen asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones o correspondientes certificados de depósito bancario con dos días de anticipación al de la fecha de la citada asamblea. — Montevideo, Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $28.00 2 pub. 14216 Ag.17-v.ag.20.

INGENIO SANTA MARIA S.A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo prescripto por los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1962, a las 11 horas en la calle Corrales 3600, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para que controlen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta; 2) Consideración del balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria presentada por el directorio; 3) Consideración del informe del Contador; 4) Designación de los miembros del directorio con especificación de cargos; 5) Designación del técnico o empresa especializada que ejercerá la fiscalización de la sociedad durante el 13 ejercicio social y determinación de su remuneración.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas otorgado por un banco o casa financiera o comercial a satisfacción del directorio, en la Caja Social hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1961. — El Directorio.

3) $80.00 5|pub. 14203 Ag.17-v.ag.23.

FINTEC DEL URUGUAY S.A.

El directorio de Fintec del Uruguay S.A., comunica que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.o de sus estatutos sociales ha resuelto hacer una emisión de acciones fundadoras entre sus actuales accionistas. A los efectos de hacer uso del derecho que les acuerda dicho artículo los señores accionistas deberán comparecer en las oficinas de la sociedad, calle Colonia 1098 de la ciudad de Montevideo antes del día 17 de Agosto de 1962, hasta la hora diez a.m.

3) $12.00 2|pub. 14117 Ag.17-v.ag.20.

LA BUENA TIERRA S.A.

El día 1.o de Setiembre en calle C. M. Maggiolo, 468, piso 5.o, tendrá lugar a las horas 10.15 la asamblea general ordinaria de La Buena Tierra S.A., con la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Nombramiento de Directorio hasta el 31 de Agosto de 1963; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Presentación de las acciones tres días antes de la asamblea. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $56.00 7|pub. 14170 Ag.17-v.ag.2?

GENERAL OFFICE MACHINES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1962, a las 10 horas, en el local de la empresa sito en Agraciada 1519, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del directorio, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Distribución de la Reserva Facultativa por revaluación de mercaderías; 4.o) Elección de directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que, según lo prescripto por el artículo 17 de los estatutos sociales, las acciones o certificados de depósito deberán ser inscriptas en Agraciada 1519 con 3 días de anticipación a la fecha señalada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$20.00 2|pub. 14146 Ag.17-v.20.

LA PROPIEDAD SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el directorio convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 12 de Setiembre de 1962, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Cerro Largo 907, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Autorización al Directorio para la venta del inmueble Padrón 5128, de acuerdo con lo establecido por el inciso B) del artículo 17 de los estatutos; 2.o) Distribución del Fondo de Reserva Especial; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la sociedad a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Agosto 15 de 1962.

3) $96.00 8|pub. 14128 Ag.17-v.ag.28.

SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Agosto del corriente a las 11 y 30 horas en la sede social, calle Jaime Zudáñez 2627 para tratar el siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, conjuntamente con el informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 2) Designación de los miembros de la Comisión Fiscal y de sus suplentes preferenciales, (art. 35); 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (art. 34).

Según el artículo 30 los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en las Oficinas de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en alguna institución bancaria del país. — Agosto 1962. — El Directorio.

3) $42.00 3|pub. 13849 Ag.16-v.ag.20.

HARAS CASUPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 33 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Agosto de 1962 a la hora 10, en el local social, calle Mercedes 1167 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al décimo sexto ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1961; 2.o) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán depositar sus acciones contra recibo en las oficinas de la Sociedad, calle Mercedes 1167 de 10 a 11 horas, con 5 días de anticipación como mínimo. En remplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en institución bancaria.

3) $ 140.00 10|pub. 13392 Ag.7-v.ag.20.

PUR SANG S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 15 de los estatutos sociales, se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se cumplirá el día 31 de Agosto de 1962, a la hora 10 y 30, en la Avda. General Rondeau 1992, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962.

Notas: 1a.) La asamblea se llevará a cabo media hora después de la primera citación, con el número de accionistas que concurran (art. 15); 2a.) Los accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia por lo menos con tres días de anticipación (art. 16). — Montevideo, Agosto 9 de 1962.

3) $60.00 5|pub. 13931 Ag.14-v.ag.20.

HENDERSON Y CIA. S.A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 28 de Agosto de 1962, a las 11 y 30 horas, en la calle Buenos Aires 631, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas y el capital que representen, (artículo 36 de los estatutos); 2) Modificación del capital social; 3) Designar dos accionistas para firmar el acta, (artículo 40 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea. — Henderson y Cía. S.A.

3) $80.00 8|pub. 13838 Ag.13-v.ag.22.

LANAS PEINADAS URUGUAYAS S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria (segundo llamado) que se realizará el día 27 de Agosto de 1962 a las 18.30 horas, en la sede social, calle Buenos Aires 484, piso 6.o, esc. 26 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio 1961; 2.o) Cumplimiento de la resolución de la asamblea general extraordinaria realizada el 26 de Diciembre de 1961 (capitalización de reservas por revaluación); 3.o) Elección de directorio para los ejercicios 1962 y 1963; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas deben registrar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $120.00 10|pub. 13936 Ag.14-v.ag.27.

URBANIZADORA DEL LITORAL S.A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para a celebrarse el día 1.o de Setiembre próximo a las 14 horas, en el local de la Administración de la sociedad, calle Sarandí 44, escritorio 1, de la ciudad de Salto, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración del Inventario, balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1961|62, (art. 11); 3) Elección del síndico y del nuevo directorio (art. 11); 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (art. 24).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, para formar parte de la asamblea, es indispensable registrar las acciones en el local de la sociedad, calle Sarandí 44, escritorio 1, de la ciudad de Salto, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Se advierte asimismo a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales se requiere para constituir la asamblea general ordinaria, que estén representados la mitad más uno de las acciones integradas. Si transcurrida media hora de la fijada para la asamblea, no estuviese presente el quórum exigido, la asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que se encuentren presentes. — Salto, Agosto de 1962.

3) $100.00 5|pub. 13742 Ag.14-v.ag.20.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se hace saber a los señores accionistas que la asamblea general extraordinaria, convocada para el día 22 del corriente, de acuerdo con los artículos 47 y 48 del estatuto, se ha postergado para el día 29 del corriente, a las 18 y 30 horas.

Tendrá lugar en la sede central del banco, calle 25 de Mayo 509, (Montevideo); para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el presidente de dos accionistas para controlar el capital asistente; 2.o) Considerar el proyecto de reforma de estatutos y ampliación de capital formulado por el directorio; y 3.o) Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 57).

Para formar parte de la asamblea, los accionistas o quienes legalmente los representen, deberán inscribir sus acciones en el Registro de Accionistas, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 49 del estatuto). — Montevideo, Agosto de 1962. — El Directorio.

3) $70.00 5|pub. 13632 Ag.14-v.ag.20.

HOTELES NOGARO
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
DECIMA SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Agosto de 1962 a las 12 horas en el local social, calle Rincón 561 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente; 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo séptimo ejercicio social cerrado el 30 de Abril de 1962; 3.o) Distribución de Utilidades; 4.o) Elección de Directores suplentes y Síndico titular y suplente.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 96.00 8 pub. 14029 Ag.15-v.ag.24.

METALOSA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se resuelve convocar a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, a celebrarse el día catorce de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos, a las diez y ocho horas, en el local de la calle Bell 1044, (Sayago), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos asambleístas para verificar la inscripción de los concurrentes; 2.o) Considerar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria anual y el informe del señor síndico, correspondientes al décimo primer ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1962; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 21 de los estatutos, para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deben inscribir sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Bell 1044, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea.

3) $60.00 5|pub. 14016 Ag.15-v.ag.21.

ESTANCIAS Y CABAÑAS JOSE PEDRO URIOSTE S. A.

Por resolución del directorio de "Estancias y Cabañas José Pedro Urioste S. A.", y de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria, a fin de considerar los ejercicios 1959 1960; y 1960 1961 que se celebrará el día 5 de Setiembre de 1962, en primera convocatoria, a la hora 9 y 30 o las 10 horas (2.a) segunda convocatoria, en la calle doctor Isabelino Bosch 2585, piso III, con el siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de las memorias anuales, balances generales, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico; 2.o Determinación del número de directores que desempeñaran sus funciones, durante los ejercicios 1959|1960 y 1960|1961 y designación de los mismos; 3.o Designación del Síndico titular y suplente por los ejercicios 1959|1960 y 1960|1961; 4.o Designación de un asambleísta para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores asambleístas que deseen formar parte de esta asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad o en su caso el certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha del acto, (Artículo 26 de estatutos). — Podrán los señores accionistas hacerse representar por apoderado mediante carta poder (Artículo 28 de estatutos).

3) $200.00 10 pub. 14013 Ag.15.-v.ag.28.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los titulares del sepulcro número 100 del cementerio del Buceo solicitando se expida título duplicado del mencionado local a nombre de los señores: Leocadio José Andrés Francisco María Dolores Julio Ciriaco y Sofía Eugenia Caldeiro Larrea, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1962. — La Dirección.

4) $ 432. 90 pub. 8155 My.22.-v.set.26.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciappesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del cementerio del Buceo a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.

4) $ 540.00 90 pub. 12046 Jl.11-v.nov.16.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Maximina Martínez y Castiñeiras contra ANTONIO REY y LAGARES. Disolución de sociedad conyugal" Ficha V N.o 86, se hace saber que por resolución del

día 23 de Julio de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio Rey y Lagares y Maximina Martínez y Castiñeiras, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales, se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Héctor del Castillo Lussich, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13865 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "José Costa y Fernández c|. DOLORES GERPE y ESPASANDIN. Disolución sociedad conyugal". (Ficha V. N.o 87), se hace saber que por resolución del día 23 de Julio de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Costa y Fernández y Dolores Gerpe y Espasandín, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14135 Ag.17-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Junio 29 de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre NUBIA MATILDE SALAZAR y JOSE PEDRO SOBRAL, (Libro 58; Folio 442), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley 10.783.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 13940 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 28 de Junio de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Cleto Abel Sosa contra MARINA LANZA (Libro 58, Folio 430), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 13928 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 28 de Junio de 1962, se decretó la disolución y liquidación de lo sociedad conyugal de bienes existentes entre ENRIQUE JAIME BARMAIMON y HEBE PERLA LANERI, libro 58, folio 432, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub 13495 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Jorge Osvaldo García contra SYLVIA LAURETTE COHN de GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 58, folio 419", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Jorge Osvaldo García y Sylvia Laurette Cohn de García, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1962 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $240.00 20|pub. 13494 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Bartibás, Carlos c| RUIZ SALORD, TERESA. Disolución y liquidación de Sociedad conyugal" (L.o 52, F.o 572), se hace saber que por decreto del 23 de Mayo de 1962, se dejó sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Bartibás y Teresa Ruiz Salord, que se había dispuesto en estos autos. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria adjunta.
5) $160.00 20 pub. 13101 Ag.2-v.ag.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PALL FISCHER, MAURITIN y LEVI, AURELIA RELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 62 Folio 639), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mauritin Pall Fischer y Aurelia Rela Levi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 12810 Jl.30-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: BALLESTRINO, ORESTES JUAN C. y VIGNOLI, REINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 62, folio 695", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Orestes Juan Carlos Ballestrino y Reina Vignoli, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley número 10.783). — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub 13616 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "CASTAÑERA, MARIA DOLORES c|RODINO, OMAR DOMINGO. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", (L.o 62, F.o 594), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Dolores Castañera de Rodino y Omar Domingo Rodino, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 200.00 20|pub. 13716 Ag.10-v.set.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "MORENO, DANTE y GASCUE de MORENO, AIDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 62, Folio 612), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges Dante Moreno y Aída Gascue de Moreno, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $200.00 20|pub 13774 Ag.13-v.Set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "TOLOS JESUS M. y J. y BRIGIDA LINERA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", (V-91-62), se hace saber que con fecha nueve del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jesús María y José Tolos y Brígida Linera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 19 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12745 Jl.27-v.ag.23.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Pavlic María Antonia con WASHINGTON PASCOL. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal, (V-211-1962)", se hace saber que con fecha quince del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Washington Pascol y María Antonia Pavlic. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 200 00 20|pub. 12556 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GAMBARO NELSON y ANGELA M. DOMINGUEZ de GAMBARO Disolución de Sociedad Conyugal", (V-1129-1959), se hace saber que con fecha 27|6 1962, se decretó la disolución conyugal integrada por los esposos Nelson Gambaro y Angela María Domínguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12728 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GONZALEZ DE AITA, BLANCA A. con PEDRO AITA Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (V 102,62), se hace saber que con fecha nueve del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Aita y Blanca Aída González. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12009 Jl.25-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges RUBEN HECTOR CASTRO DAGNINO y MARTA FERNANDEZ de CASTRO.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub 12942 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL PAULINO PAULIS OTERO y ELSA ANTONIA CARMEN CERNICHIARO CAMAROTA. Y a la vez se cita a los acreedores para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12552 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Noviembre de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HELENE WARM o LUISA ERNESTINA ELENA WARM y HERBERT o KARL HERBERT RACK WERNER o CARLOS HERIBERTO RACK. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13688 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Dr. Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NOARINA CARMELA BONIFACINO y FRANCISCO BARTOLOME FERRARO.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 13879 Ag.14-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "Del Pup, Ernesto con VIÑOLY MONTALDO, ALDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 56, folio 242", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 13548 Ag.8-v.set.4

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Alvarez de Güttich, María Clemencia y GÜTTICH FEDERICO WOLFGANG. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, 56-

625". se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160 00 20|pub. 13549 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "KORYTNICKI, ISAK LUIS y ZUKERMAN, DORA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 56, folio 614", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12550 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges MAX MASO MAIMIN y MARGARITA VIGNOLI o VIGNOLLI SANCHEZ de MASO, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, constituída por las nombradas personas, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 56, F.o 587), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12551 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Bentancour, Ruben Ricardo con LIVIA ESTHER QUINTANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 56, Folio 469), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14143 Ag.17-v.set.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fernández, Carlos Alberto con BLANCA EMILIA LARROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 56, Folio 432), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14142 Ag.17-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos "ROMERO RICARDO RUBEN y ELEONORA C CASANOVA DE ROMERO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. 51|413" se hace saber que el 1.o del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ricardo Ruben Romero y Eleonora Candelaria Casanova. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, en el término de sesenta días (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 11988 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Trecu M. A., contra LUIS JUANENA. Divorcio. Pieza separada sobre disolución y liquidación sociedad conyugal. promovida por María A. Trecu, libro 50, folio 43", se hace saber que con fecha 12 de Mayo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Juanena y María Angélica Trecu. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13971 Ag.15-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JOSE JUAN FRANCISCO GRANDOLINI CASARA y BLANCA DI TULIO PAGANELLI de GRANDOLINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F-403|1962", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Juan Francisco Grandolini Casara y Blanca Di Tullio Paganelli. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14011 Ag.15-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ERNESTO FLORENCIO MARICHAL y MARIA A. CHACON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 11 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ernesto Florencio Marichal y María A. Chacón.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 art. 7.o) — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12905 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Domingo Leonidas Silva Vera con MARIA MERCEDES RAMA MRAK. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, ficha F-640|1962", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Domingo Leonidas Silva Vera y María Mercedes Rama Mrak. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub 13551 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "María Juana Artola de Artagaveytía con RAMON JOSE M. ARTAGAVEYTIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ramón José M. Artagaveytía y María Juana Artola. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13552 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Alvaro Luis García de Zúñiga y AMANDA LUISA USLENGHI ROMERO de GARCIA DE ZUÑIGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alvaro Luis García de Zúñiga y Amanda Luisa Uslenghi Romero. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub 13550 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JULIO ALBERTO SOUTO con BEATRIZ NATIVIDAD REPETTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Alberto Souto y Beatriz Natividad Repetto. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art 7.o). — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13605 Ag.9-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de OLGA FOSSATI y MANUEL C. AVILES, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10 783. — Montevideo, 8 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20 pub 13550 Ag.6-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña RAQUEL CHAKI y don ENRIQUE PESAJ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo. Junio 8|962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160 00 20|pub 13554 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "FLORA E. BARREIRO de GALLEGO contra JOSE V. GALLEGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 7, F.o 504)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Flora E. Barreiro de Gallego y José V. Gallego y se solicita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 160.00 20|pub. 12757 Jl.27-v.ag.[illegible]

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Amanda Berta Udaquiola de Vonella c| JUAN JOSE VONELLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 30, Folio 426), se hace saber que por resolución de fecha 5 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal entre los aludidos cónyuges, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 3 de 1962. — H. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 12948 Jl.31-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos caratulados: "Víctor Quirino contra JOVA FABRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 43, folio 367", se hace saber al público que con fecha 26 de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Víctor Quirino y Jova Fabra y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 10 de 1962. — Elsa J. Lucci Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $200.00 20 pub. 13465 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "CUEVAS de CASTROMAN MARIA CELIA y CASTROMAN DIONISIO. Liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por resolución N.o 254 de fecha Febrero 21 de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Dionisio Castromán y doña María Celia Cuevas de Castromán, citándose a todos los que tuvieren interés en comparecer en estos autos, a deducir en forma sus derechos dentro del plazo de sesenta días, de conformidad con lo previsto en la Ley de 18 de Setiembre de 1946, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Trinidad, Marzo 12 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
5) $ 200.00 20 pub. 12742 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, dictada en los autos: "DIAZ de FULCO, AURELIA contra GUZMAN RAFAEL FULCO", (L.o 33, F.o 638), se hace saber que por resolución del día 20 de Marzo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Aurelia Díaz de Fulco y Guzmán Rafael Fulco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 4 de Abril de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12955 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Felipa Macedo de Praiz con APOLINARIO PRAIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 31 F.o 338), se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Mayo último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran Apolinario Praiz y Felipa Macedo de Praiz y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 8 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12821 Jl.30-v.ag.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CICLEK RUIK MASSO y BENITA PATRON de RUIK. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 32, folio 13", se hace saber que por resolución de fecha quince de Junio del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran los señores Ciclek Ruik Masso y Benita Patrón de Ruik, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 27 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario".
5) $160.00 20|pub. 13337 Ag.6-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Jorgelina Oviedo de Rodríguez contra MAXIMO RENEE RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 23, folio 569, número 156", se hace saber que con fecha nueve de Marzo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Máximo Renée Rodríguez y María Jorgelina Oviedo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Julio 24 de 1962 — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 14031 Ag.15-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos Francisca Roberta Dutra contra PASCASIO OLIVERA (hijo). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, (Libro 45, Folio 321), se hace saber, que por resolución de fecha 26 de Junio de 1962, dictada por éste Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Francisca Roberta Dutra y Pascasio Olivera (hijo) y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados, para que se presenten ante éste Juzgado, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, Agosto 8 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20|pub. 14222 Ag.17-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en autos caratulados "Jaime Edmundo Rocchiccioli contra MELITONA FELICIA CUEL. Dis. y Liq. de Sociedad Conyugal, L. 14. F.o 444", se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos, ha que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. (Arts. 6 y 7 de la ley 18 de Set. 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 29 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14071 Ag.16-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Ramona Terán de Astestano contra JUAN ALFONSO ASTESIANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 33. Folio [illegible], se hace saber que por resolución de fecha [illegible] corriente año dictada [illegible] expresados autos se [illegible] liquidación de la sociedad [illegible] Ra[illegible] y Juan Alfonso Astesiano [illegible] a todos [illegible] ante [illegible] derechos [illegible] término de [illegible] bajo apercibimiento [illegible] 7.o de [illegible] de 1946. — Merce[illegible]
[illegible] Ag.[illegible] ag.30.

6—Disoluciones de Sociedades

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido ceder con fecha 1.o de Julio de 1962, a los señores Carlos Ramón Collazo Mauloni y Hugo Collazo Mauloni, mi cuota parte en la sociedad colectiva "José Collazo y Cía.", con sede en Hocquart 1927
Acreedores presentarse en la misma dirección. — JUAN ROMEO BARLETTA y MARIA PEREZ SOUTO.
6) $120.00 20|pub. 12694 Jl.26-v.ag.22.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Sonocolor Ltda."
Los acreedores deben presentarse en su domicilio calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — CARLOS PAEZ VILARO. — RAFAEL RUANO.
6) $80.00 20|pub. 13419 Ag.7-v.set.3.

A los efectos legales comunicamos que desde el día 25 de Julio de 1962, Alfredo R. Parada y Bilubia C. Cammarano, por vencimiento de contrato declaran disuelta la sociedad de "Escritorio Río de la Plata" que giraba en Pando, Solís 1041.
Acreedores: 25 de Mayo 940. Pando.
6) $40.00 10|pub. 13799 Ag.13-v.ag.24.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Consorcio Americano de Publicidad, Sociedad en Comandita".
Los acreedores deben presentarse en su domicilio calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — RAFAEL RUANO. — CARLOS PAEZ VILARO.
6) $80.00 20|pub. 13420 Ag.7-v.set.3.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Exeter Ltda.".
Los acreedores deben presentarse en su domicilio, calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — MIGUEL y CARLOS PAEZ VILARO.
6) $80.00 20|pub. 13421 Ag.7-v.set.3.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Compañía Uruguaya de Propaganda, Sociedad en Comandita".
Los acreedores deben presentarse en su domicilio, calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — JORGE W. CARLEVARO. — FERNANDO VALDEZ.
6) $80 00 20|pub. 13422 Ag.7-v.set.3.

Comunicamos que con fecha 31|12|961, hemos clausurado y disuelto la sociedad constituída para la explotación del comercio: "Fábrica de tejidos de punto", en la calle Bulevar Artigas N.o 2274, bajo la razón social "Ruggiero Hnos.". Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores en Bulevar Artigas 2346. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — SALVADOR y MIGUEL RUGGIERO DI MATTIA.
6) $120.00 20|pub. 13569 Ag.8-v.set.4.

Ley 26 Setiembre 1904. Comunicamos disolución sociedad de hecho: "Julio C. y Roberto A. Vitali"; Bodega, Montevideo, Manga, Cno. del Andaluz 3218. Se retira Roberto A. Vitali. Se hace cargo activo y pasivo, y continúa: Julio C. Vitali. Acreedores en la bodega. — JULIO C. VITALI. — ROSEMARIE PEREZ de VITALI. — ROBERTO A. VITALI. — ALBA TARRECH de VITALI.
6) $80.00 20|pub. 13486 Ag.8-v.set.4.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad "Pullman Ltda.", integrada por los señores David Schreiber y Guillermo Frost, que gira en plaza en el ramo de Fábrica de Colchones Pullman y Muebles ubicada en la Avda. General Rondeau 1440.
Los acreedores deben presentarse en la Asociación de Fabricantes de Muebles y Anexos de Uruguay, Avda. Agraciada 2431, los días lunes a viernes de 14 a 19 horas. — DAVID SCHREIBER. — GUILLERMO FROST.
6) $148.00 20|pub. 13342 Ag.17-v.set.13.

[illegible]

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE [illegible] TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de [illegible], doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Ana Sos[illegible] contra [illegible] CARVIÑO. Div.". ([illegible] 60, [illegible]), se cita, llama y emplaza a don [illegible] para que comparezca [illegible] término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de

nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) 240.00 30|pub. 12965 Jl.31-v.Set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Bartolomé Mayans contra MARIA ROS COLOMAR. Divorcio por causal, libro 60, folio 248", se cita, llama y emplaza a doña María Ros Colomar, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. (Arts. 307 y 308 del Cód. de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
7) $240.00 30|pub. 13553 Ag.8-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JESUS ELIAS TEIJEIRO contra JESUSA TOMASA FERNANDEZ. Divorcio por causal, libro 59, folio 188", se cita, llama y emplaza a doña Jesusa Tomasa Fernández para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $240.00 30|pub 13689 Ag.9-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a CARLOS EURICO DIAS DE CASTILHOS, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Olga Hoffmann (D. 266-1961). — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
7) $240.00 30|pub. 13790 Ag.17-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Castello González, Vicente contra RUIZ GONZALEZ, CARMEN Divorcio, 54-535", se cita y emplaza a doña Carmen Ruiz González a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
7) $180.00 30|pub. 14010 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Urruzola, Juan Bautista contra SILVERA, MARIA DEL CARMEN. Divorcio, libro 56-489", se cita y emplaza a doña María del Carmen Silvera a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $180.00 30|pub. 12553 Jl.25-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "Egozcue María Esther contra CHINGOTTO SANTIAGO S. Divorcio, libro 1, folio 552, N.o 1781, Ficha R-1270", se cita, llama y emplaza a don Santiago S. Chingotto, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos autos, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 24 de Mayo de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $108.00 30|pub. 10541 Jn.19-v.Jn.29.
[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se cita y emplaza a [illegible] DA SILVA o [illegible] a fin de que dentro del término de [illegible] comparezca a estar a derecho, y a [illegible] de la conciliación en el [illegible] Divorcio [illegible] bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. [illegible] ria [illegible]
— [illegible]
7) [illegible] 30|pub 11[illegible] Ag.[illegible]-v.set.[illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Manganelli, Humberto c| YESI CARBALLO Divorcio. Ficha E. 136|62", se cita y emplaza a doña Yesi Carballo para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.

7) $108.00 30|pub. 10623 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Monesiglio, María Julia contra GUILLERMO GUILLESPIE. Divorcio, ficha E. 114|62", se cita y emplaza a don GUILLERMO GUILLESPIE para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub 31831 Jn.26-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Tessore Laura c|TESSORE RENATO FIDEL. Divorcio por sola voluntad" (L.o 19 F.o 352 N.o 178 Ficha B-764), se cita, llama y emplaza a don Renato Fidel Tessore a que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

7) $144.00 30 pub. 10712 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Hipólito Donato Góngora contra MARIA RAMONA MARTINEZ de GONGORA. Divorcio por causal", (Libro 24, Folio 27, N.o 382), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Ramona Martínez de Góngora, para que comparezca a estar a derecho en este juicio citándosele también para el previo juicio conciliatorio bajo apercibimiento en caso de no comparecer de nombrársele Defensor de Oficio que la represente.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el actor está auxiliado de pobreza. — Paysandú, Agosto 3 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

7) (R.20|4|955) 30|pub. 32250 Ag.13-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Josefina Núñez de Pereira contra JOSE PLIN PEREIRA. Divorcio por causal, libro 24, F. 44, número 451", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a don José Plin Pereira, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de no comparecer, citándole igualmente para llenar el requisito de conciliación legal. — Paysandú, Julio 26 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

7) $80.00 10|pub. 14030 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaído en los autos "Edmond Feghali, contra LEDA NAVARRO" Divorcio por causal, libro 45, folio 304", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Leda Navarro para que comparezca, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio que la represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, junio 4 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

7) $144.00 30|pub 10864 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.22

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta [illegible] de Del[illegible] en autos: "[illegible] de [illegible] [illegible] Divorcio [illegible] Folio 53), se cita y emplaza [illegible] de noventa días, a don [illegible] para que comparezca a estar [illegible] juicio, bajo apercibimiento [illegible]. Y a los efectos [illegible] [illegible]

7) [illegible] 30|pub. 11772 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a don Héctor Viera para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos rotulados: "Juana Rodríguez contra HECTOR VIERA. Divorcio por su sola voluntad". (Libro 18, Folio 127), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

7) $180.00 30|pub. 14188 Ag.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a doña LUISA VALLISI para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos rotulados: "Raúl Banfi contra LUISA VALLISI Divorcio, libro 17, folio 491", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

7) $108.00 30|pub. 11082 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Material y Tracción de este Organismo, al señor CESAR SUAREZ LAGUNA, a fin que se reintegre a sus tareas, dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — La Gerencia General.

8) $12.00 3|pub. 14058 Ag.16-v.ag.20.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado c|Inmueble Padrón número 444". Toma de posesión. (L.o 21, F.o 276, Expte. 324, año 1961), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 444, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a la Sucesión de GABINA LOPEZ, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) $ 300.00 30|pub. 12767 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado c|Inmueble empadronado con el N.o 776. Toma de posesión". (Expte. 327, año 1961, L.o 21, F.o 268), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 776, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial, a la Sucesión de JUAN D. DA SILVA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) $ 300.00 30|pub. 12766 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado contra INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 446. Toma de posesión. Expte. 326, año 1961, libro 21, folio 267", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 446, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a CELIA, GUALBERTO y JUANA GUERRA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) $300.00 30|pub 12503 Jl.24-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de la U. Eléctricas y T. del Estado contra PROPIEDAD INMUEBLE PADRON N.o 774. Toma urgente de posesión, libro 21, folio 300, Expte. 420, año 1961", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 774, situado en la 10.a seccion judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don TITO TELECHEA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) $300.00 30|pub. 12504 Jl.24-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a doña LUISA RENZA CARMINATI, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don ENRIQUE CASATI POSADA. (Ficha: 432. Año 1961) — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

8) $240.00 30|pub. 12555 Jl.25 v.set.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DURAN CANO, María Angélica y Remigia contra las sucesiones de Julio Durán y Dolores Cano. Posesión Notoria de estado civil de hijas naturales. (F.o 1080, año 1961)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos y sucesores de los causantes Julio Durán, Dolores Cano y María Durán Cano, a título universal o singular y a cualquiera que pudiere tener interés en el asunto y en los bienes dejados por esos causantes, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que pudiere legalmente corresponder. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

8) $ 300.00 30|pub. 13192 Ag.3-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Catalina Puyol de Melgar, a estar a derecho en los autos caratulados: "Hansen Cruz, Jorge Valdemar y otra c|ALFREDO VIDAL y FUENTES y otra. Desalojo" (L.o 1, F.o 231), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

8) $ 108.00 30|pub. 10667 Jn.23-v.jn.29. Jl.23-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones en autos "Eduardo Crispoayala contra PABLO BARTORA. Juicio Ejecutivo, libro 8, folio 619", se cita y emplaza al propietario del bien padrón N.o 1512 de la Ciudad de Canelones, don Pablo Bartora y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (arts. llenará el requisito de la conciliación y se 232 y 307, inc. 2.o del C. P. C.). — Canelones, 8 de Agosto de 1962.

8) $300.00 30|pub. 13969 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por dispoción del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Canelones en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PABLO BARTORA. Juicio Ejecutivo, libro 8, folio 619", se cita y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o [illegible] de la Ciudad de Canelones don Pablo B[illegible] y|o sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (arts. [illegible]) [illegible] de [illegible]

8) [illegible] 30|pub. [illegible] Ag.[illegible]-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Amaral Rivero, Mabel c| MORALES, JOSE G.. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 12, Folio 543)" se emplaza a José Gualberto Morales, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $180.00 30|pub. 11015 Jn.26-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1a Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ANTONIO MOREIRA. Prescripción, libro 24, folio 22, N.o 362", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien que se detallará, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Inmueble N.o 958 compuesto de una superficie de 1 hectárea 1550 ms cuadrados que se deslinda así: al Noroeste con sucesión de Juan Giribaldi; al Oeste con Fermina Repicio; al Este con Cañada del Cerro de las Isletas; y al Sud Este con Eduardo Chilinchavide. — Paysandú, Junio 1.o de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
8) $180.00 30 pub. 11052 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Banco Ind. y Comercial de San José c| YERPO DE SILVA LILA HAYDEE. Resolución de promesa. (Libro 16, Folio 381), se cita y emplaza a Martiniano Silva y|o a sus sucesores a título universal y|o singular por el término de noventa días, a que comparezcan a deducir sus derechos sobre un solar de terreno ubicado en la 13a. sección judicial del Departamento de Soriano, paraje conocido por Cardona; padrón N.o 876, señalado con el N.o 1, de la manzana 80, en el plano del Agrimensor Fernando Visetti, levantado el 20 de Setiembre de 1954, aprobado por la Intendencia Municipal de Soriano con fecha 22 de Setiembre de 1954, e inscripto con el N.o 394 en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, el 24 de Setiembre de 1954, con una superficie de 388 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados; y que se deslinda así; Al Noroeste, en 42.20 metros con calle 8 metros; al Sur, en 35.80 metros con solar N.o 2 y al Este, en 21.69 metros, con calle C. todos del mismo plano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
8) $480.00 30|pub. 13914 Ag.14-v.set.24.

9-Expropiaciones

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Expropiación

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Resolución del 25 de Enero de 1962, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno, propiedad de la señora Petrona Soca de Burianes, empadronada con el N.o 20 ubicada en la 15a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, (San Antonio), con una superficie de 600 metros cuadrados y destinada a la habilitación de la Perforación N.o 788|1 que abastecerá de agua potable al pueblo San Antonio.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí N.o 3379, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley número 3958, del 28 de Marzo de 1912, modificada por Decreto-ley número 10.247 del 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia citados y notificados todos los interesados en el expresado bien. — Montevideo, 1.o de Agosto, 1962. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 32270 Ag.14-v.ag.23.

U. T. E.

Expropiación de una Finca para asiento de la Central Telefónica de San Carlos, (Departamento de Maldonado)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que se consideren con derecho, que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 2a. Sección Judicial del Departamento de Maldonado, propiedad de la señora María A. Machado de Palacios.

Padrón N.o [illegible]. Inmueble de una superficie de 408 metros cuadrados y 74 decímetros cuadrados que se deslinda así: 14m.87 de frente al Sur a la calle 18 de Julio, distando su punto más cercano 6m60 de la calle Mariano Soler; 24m.30 al Este lindando con padrón N.o 363; 11m.30 al Norte con padrón N.o 361 y por el Oeste una línea quebrada de 23m.16; 4m.11 y 5m.35 que linda con el padrón N.o 361.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "UTE", calle Paraguay N.o 2431, 3.o p. (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de expropiaciones. — Montevideo, Agosto de 1962. — Sección Jurídica de la "UTE".
9) $128.00 8|pub. 13817 Ag.13-v.ag.22.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "BRAULIA y LUCAS LEMOS". Incapacidades. (Libro 55, Folio 285), se hace saber que por resolución N.o 763 de fecha 12 de Febrero de 1962 se declaró a Braulia Lemos y a Lucas Lemos en estado de incapacidad para dirigir sus personas y administrar sus bienes, designándose curador de los incapaces a don Nicomedes Lemos; y que por resolución N.o 3027 de fecha 13 de Junio de 1962, se le discernió a don Nicomedes Lemos el cargo de curador, quedando sujeto a las obligaciones legales e investido de las facultades que señala el Código Civil.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
10) $120.00 10|pub. 13867 Ag.14-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que por resolución de fecha 7 de Mayo de 1962, dictada en los autos caratulados: "ANA MARIA ZOANI RODRIGUEZ. Incapacidad, libro 57, folio 494", se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
10) $80.00 10|pub. 13400 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 1|II|1961, se declaró en estado de incapacidad a AIDA PONTET de RIBEIRO, designándose curador de la misma a Ricardo Ribeiro, a quien se le discernió el cargo, por auto de fecha 12 de Marzo de 1962. (Libro 53, Folio 405). — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
10) $60.00 10|pub. 13926 Ag.14-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MUNIZ ESCUDERO ELEUTERIA. Incapacidad, libro 49, folio 180", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Octubre de 1960, se designó curador interino de doña Eleuteria Muniz, a su hermano legítimo Angel Muniz Escudero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
10) $60.00 10|pub. 13401 Ag.7-v.ag.20.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "CABRERA MELCHOR. Incapaz, libro 16 folio 33", se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a don Melchor Cabrera, designándose curador a su hijo JOSE MARIA CABRERA DOGLIO. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 3 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
10) $60.00 10|pub. 14070 Ag.16-v.ag.29.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno: Arturo Costas Rossi, constituyendo domicilio a los efectos legales en la Av. Dr. Américo Ricaldoni N.o 18.8, ap. 2, al señor Juez, dice: Que optando al título de procurador viene a ofrecer la declaración de los testigos señores Osvaldo Brites, domiciliado en Bulevar Artigas 1414, piso 1.o y Apolo Dot..., domiciliado en La Paz N.o 2337, quienes serán interrogados sobre su vida y costumbres, debiéndose expedir testimonio. — Arturo Costas Rossi. — H. Garicoits. Abog. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $100.00 10|pub 13403 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Carlos María Rivas Campanela, constituyendo domicilio en Juncal 1414, esc. 4, al señor Juez, dice: Que debiendo optar al título de escribano, ofrece la declaración de don Rafael F. Rusno Fournier y José Armando Saldún, quiénes concurrirán a la audiencia señalada sin necesidad de citación para ser interrogados sobre mi honorabilidad y costumbres morales.

Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1. Se me tenga por presentado y constituido el domicilio; 2. Se reciba la información ofrecida; 3. Oportunamente se me expida testimonio. — Carlos M. Rivas Campanela. — Cler Darío Opertti, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $120.00 10|pub. 13806 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "JOAQUINA LOPEZ SOLER. Información, libro 59, folio 168" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Joaquina López Soler, constituyendo domicilio en la calle Constitución N.o 1964, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano, solicito se interrogue a los testigos, señor Alberto Ramón de la Bandera y Dra. Isabel Plosas, sobre mis costumbres morales, expidiéndose testimonio. — Joaquina López Soler. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 13435 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instania en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, NANCY DONATO CALCAGNO, constituyendo domicilio en Acevedo Díaz 1038, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la declaración del señor Aníbal Tubino y de la señorita Teresa Errico quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio, citándoseles en el domicilio indicado. Nancy Donato Calcagno". — Montevideo, Setiembre 6 de 1960. — Eduardo González Netro, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 13870 Ag.14-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: PERLA BERGSTEIN de BAWNIK, constituyendo domicilio en Misiones 1361, Esc. 44, al Sr. Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribana, ofrezco la declaración de la señora Martha Sonia Otero de Darre y la señorita Esther Reitzer Hoffnung, las que serán interrogadas sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio al efecto. — Perla Bergstein de Bawnik. — N. Bergstein, Abogado — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 14024 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "VARTABEDIAN MARTIN. Información de vida y costumbres", (F.o 247, año 1962), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Martín Vartabedian, constituyendo domicilio en Colón 1432 P. 1, Esc. 3, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se practique la información de vida y costumbres, proponiendo como testigos a Raymundo Artecona y Manuel Varela, expidiéndose el certificado de rigor. — Martín Vartabedian. — Martha Abella de Artecona, Abogada".

En ... mérito, se emplaza a los que quisieren oponerse a esa gestión, para que comparezcan en dicho expediente, ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, dentro de diez días. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $120.00 10 pub 13191 Ag.7-v.ag.20.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.
PLANTA DE ENVASADO Y EXPEDICION DE SUPERGAS

La ANCAP llama a licitación pública número 4.932, para el proyecto y suministro de una Planta de envasado y expedición de gases licuados de petróleo (Supergás).

La recepción y apertura de las ofertas se realizará en las oficinas del Sector Compras ubicadas en el Primer Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada), el día 2 de Octubre de 1962, a las 16 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas citadas.
12) (C.C.) 5|pub. 32297 Ag.16-v.ag.22.

4869. (Segundo llamado. Sobres y papeles impresos. Apertura, 29 de Agosto de 1962, a las 17 horas.
4908. (Segundo llamado). Hipoclorito de sodio. Apertura, 29 de Agosto de 1962, a las 15 horas.
4924. Maderas varias Apertura, 7 de Setiembre de 1962, a las 15 horas.
4925. Flúido etílico. Apertura, 4 de Octubre de 1962, a las 16 horas.
4926. Material para conductores intermediarios. Apertura, 5 de Octubre de 1962, a las 16 horas.
4927. Tubos de bronce admiralty. Apertura, 3 de Octubre de 1962, a las 16 horas.
4928. Libretas de vales de nafta compensada. Apertura, 28 de Agosto de 1962, a las 17 horas.
4929. Material de curaciones. Apertura, 11 de Setiembre de 1962, a las 15 horas.
4930. Medicamentos. Apertura, 13 de Setiembre de 1962, a las 16 horas.
4931. Caños y accesorios de acero galvanizado. Apertura, 4 de Octubre de 1962, a las 17 horas.
4933. Material de Laboratorio. Apertura, 4 de Octubre de 1962, a las 17 horas.
4934. Reactivos. Apertura, 5 de Octubre de 1962, a las 17 horas.
4935. Botellas de vidrio. Apertura, 30 de Agosto de 1962, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 5|pub. 32298 Ag.16-v.ag.22.

LICITACION PUBLICA N.o 4830

Se pone en conocimiento de los interesados en la Licitación pública del título convocada para el suministro de petróleo crudo: asistencia técnica; y financiación de una planta de almacenaje de asfalto, que se resolvió prorrogar la fecha de apertura de propuesta, hasta el día 22 de Agosto de 1962, a las 16 horas.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 32269 Ag.16-v.ag.20.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.

N.o 692|62. — Lavado de paños rejilla. apertura: 17 de Setiembre de 1962, a la hora 16.
Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
N.o 695|62. — Hojas de material plástico acrílico.
Apertura: 9 de Octubre de 1962, a la hora 15.
Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
N.o 696|62. — Chapas de aluminio acanaladas y clavos ... aluminio con arandela de fibra y aluminio.
Apertura: 9 de Octubre, de 1962 a la hora 16.
Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10 pub. 32258 Ag.13-v.ag.24.

LICITACION N.o 697|62

Un camión blindado a prueba de balas para el transporte de valores. Apertura, 27 de Setiembre de 1962, a la hora 15 Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10 pub. 32294 Ag.15-v.ag.28.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Sistema Central "Laguna del Sauce"

Abastecimiento de Agua Potable de Maldonado, Punta del Este, Pariápolis, San Carlos, Punta Ballena, etc.

Postergación de las fechas de recepción y apertura de propuestas.
Se comunica a los interesados que por resolución del Directorio, en 7 de Agosto de 1962, las ofertas serán recibidas hasta la hora 16 del día 22 de Octubre de 1962, en la División Escribanía, calle Martí 3379.
La apertura de las propuestas se hará en el mismo local Primer piso de acuerdo al siguiente programa:
Licitación N.o 327-23 de Octubre de 1962, a la hora 17.
Licitación N.o 328-23 de Octubre de 1962, a la hora 15.
Licitación N.o 329-22 de Octubre de 1962, a la hora 17. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32259 Ag.13-v.ag.21.

Licitación Pública N.o 548
Fórmulas generales

Postergación de la fecha de recepción y apertura de propuestas.
Se comunica a los interesados que el acto de la recepción y apertura de propuestas de la citada licitación ha sido transferido para el día 12 de Setiembre de 1962 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 32271 Ag.14-v.ag.22.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 42|9
Primer llamado

Llámase a licitación pública, para el reacondicionamiento de la instalación eléctrica del local que ocupa la Agencia Cordón de la Caja Nacional de Ahorro Postal, ubicada en 18 de Julio 1914, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Misiones 1435, 2.o piso dentro del horario oficial. La apertura de propuestas se efectuará el día 13 de Setiembre de 1962, a la hora 15, en la mencionada Sección. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 32299 Ag.16-v.ag.20.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer llamado

N.o 21.874. Boletines informativos N.o 38, 39|40 y 41. 45.000 ejemplares de c|u.
Apertura: Miércoles 22 de Agosto de 1962. Hora 16.
Esta licitación se efectuará en forma pública, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que ocupa esta Oficina, calle Mercedes esq. Eduardo Acevedo. Subsuelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32206 Ag.7-v.ag.20.

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
(Segundo llamado)

Apertura: Lunes 27 de Agosto de 1962; Hora, 15. — N.o 21.861. — Veinticuatro ficheros para fichas I. B. M.
Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, calle Mercedes esquina Eduardo Acevedo, Subsuelo, donde podrá retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina el día y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32255 Ag.13-v.ag.24.

Apertura: Lunes 27 de Agosto de 1962; Hora, 16. — N.o 21.927. — Dos millones de hojas de papel diario.
Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, calle Mercedes esquina Eduardo Acevedo, Subsuelo, donde podrá retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina el día y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32257 Ag.13-v.ag.24.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES DEL DEPARTAMENTO DE SALTO N.o 7

Se llama a licitación pública para la adquisición de una máquina de contabilidad de acuerdo a las bases y condiciones que obran en la Caja de Asignaciones N.o 7 de Salto y en el Consejo Central. — José R. Martínez Jardim, Gerente.
12) 12.00 3|pub. 14185 Ag.17-v.ag.21.

COMISION DE AQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 187
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la venta de recortes de papel, envolturas de bobinas, etc. con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1962 a la hora 16 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 32241 Ag.10-v.ag.21

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 27 de Agosto de 1962 a las 15 horas. — Segundo y último llamado. — Rollos de película fluorográfica sensible al azul. — Plaza y|o CIF. Montevideo.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
12) (C.C.) 8 pub. 32237 Ag.10-v.ag.21

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Matadero Municipal Ciudad de Durazno
Primer llamado

Se comunica a los licitantes que por resolución del Concejo Departamental se prorroga la fecha de apertura para el 31 de Agosto de 1962 a las 15 horas.
Queda eliminada la aislación térmica y la puerta correspondiente de la cámara frigorífica. — Durazno, 13 de Agosto de 1962. — Ing. A. Irrazábal Busso. Director de Obras.
12) $60.00 10|pub. 14202 Ag.17-v.ag.30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Por disposición del Concejo Departamental, de fecha 13 de Agosto corriente, llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de alumbrado público en Avenidas y calles de los Barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura del Concejo, previo pago de la suma de pesos 50.00 y cuyas copias les serán entregadas previa exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley acompañando además la documentación exigida en el art. 15 del pliego de condiciones generales para la construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado; y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día 24 de Agosto corriente a las 15 horas.
Por tratarse de un segundo llamado, el acto tendrá validez con cualquier número de proponentes. — Maldonado, Agosto 14 de 1962. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
12) (C.C.) 5|pub. 32312 Ag.17-v.ag.23.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión a este Concejo de lo siguiente:
Por 26.785 fórmulas de Recibos Proventos Varios, para el ejercicio 1963.
Apertura de propuestas, el día 13 de Setiembre próximo, a las 16 horas.
Por 9000 Chapitas Pass-Partout para vehículos Tracción Mecánica, (Año entero).
Por 2.000 Chapitas Pass-Partout, para vehículos Tracción Mecánica, (Un Semestre).
Por 100 Chapitas Pass-Partout, para vehículos Tracción a Sangre, numeración sencilla del 01 al 100.
Apertura de propuestas el día 14 de Setiembre próximo, a las 15 horas.
Los respectivos Pliegos de Condiciones. se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría del Concejo Departamental. — Salto, Agosto 9 de 1962. — Cr. Fausto L. Bentancur, Dir. Gral. Cont. C. Departamental.
12) $36.00 3|pub. 14186 Ag.17-v.ag.21.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
Primer llamado

Lic. N.o 48|62. Adquisición de frutas secas. Apertura, 2 de Octubre de 1962, a las 15 horas.
Lic. N.o 49|62. Adquisición de pasas de higos, uvas y orejones de ciruelas de producción nacional y|o de procedencia extranjera. Apertura, 3 de Octubre de 1962, a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo, N.o 753 en horas hábiles de Oficinas Públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 32311 Ag.17-v.ag.21.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez, por lo siguiente:
Licitación N.o 252. — Libros del profesor. Apertura: 28 de Agosto de 1962 — Hora 14.
Licitación N.o 253. — Papel obra, embalaje y mimeógrafo.

Apertura: 28 de Agosto de 1962. — Hora 15.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32249 Ag.13-v.ag.24.

FACULTAD DE MEDICINA HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"

La facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:
H. C. N.o 831. Válvulas de diferentes tipos. Segundo llamado. Plaza.
Apertura, 24 de Agosto de 1962, a la hora 10.
H. C. N.o 833. Especialidades farmacéuticas. Primer llamado. Plaza
Apertura, 3 de Setiembre de 1962, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio A. Pampillón, Jefe Sec. Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 32280 Ag.15-v.ag.24.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Nº 21. Retapizado de butacas. Primer llamado, hora 15, pliegos: $ 6.00. Fecha de apertura: día 22 de Agosto de 1962, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.
12) (C.C.) 3|pub. 32140 Ag.16-v.ag.20.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA N.o 55

Llámase a licitación pública, por primera vez y con autorización de la Corte Electoral para la adquisición de sobres de votación, de observación y hojas de identificación a utilizarse en las Elecciones Generales Ordinarias de 25 de Noviembre de 1962, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados deberán retirar en Secretaría (Ituzaingó 1467, 3er. piso), de las 13 a las 18 horas, durante los días hábiles. Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1962 a las 15 horas, en la sede de esta Oficina (3er piso) por ante la Escribana de la Corte Electoral.
Se previene a los interesados que en caso de no reunirse el número reglamentario de proponentes, se convoca desde ya para el segundo llamado a realizarse el día 6 de Setiembre de 1962, a las 15 horas (Ast. 12.704|62). — La Secretaría
12) (C.C.) 3|pub. 32306 Ag.16-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA N.o 54

Llámase a licitación pública, por primera vez, y con autorización de la Corte Electoral para la matrización, impresión y encuadernación del padrón electoral que regirá en las Elecciones Generales Ordinarias de 25 de Noviembre de 1962, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados deberán retirar en Secretaría (Ituzaingó 1467 3er piso), de las 13 a las 18 horas, durante los días hábiles. Las propuestas se abrirán el día 27 de Agosto de 1962, a las 15 horas, en la sede de esta Oficina (3er. piso), por ante la Escribana de la Corte Electoral.
Se previene a los interesados que en caso de no reunirse el número reglamentario de proponentes, se convoca desde ya para el segundo llamado a realizarse el 3 de Setiembre de 1962, a las 15 horas. (Ast. 12.703|62). — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 32307 Ag.16-v.ag.20.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 36|962
Suministro de un galpón de estructura metálica desmontable
(Primer llamado)

Apertura: 29 de Agosto de 1962: Local, Colonia 1013; Hora, 17.00.
PLUNA llama a licitación pública para el suministro de un galpón de estructura metálica desmontable en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 129 que los interesados podrán retirar en la División Adquisiciones y Suministros de la Institución, Colonia 1013, en horas de oficina. Valor del pliego: $ 5.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32238 Ag.10-v.ag.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Llamado a precios N.o 221|962

Objeto: Para la compra de hasta 100.000 kgs de maní para semilla con cáscara y hasta 20.000 kgs. de soja para semilla.
Apertura, Agosto 24 de 1962 Hora 16. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 32278 Ag.15-v.ag.17.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Primer llamado
Licitación N.o 220|962

Objeto: Adquisición de papa para semilla, certificadas, provenientes de Polonia.
Apertura: Setiembre 14 de 1962. Hora 17. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 32304 Ag.16-v.ag.20.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de naipes de acuerdo a las bases que los interesados podrán retirar en las Oficinas de la calle 25 de Mayo 311.
Las ofertas se recibirán el día 20 de Agosto cte., a las 15 horas en 25 de Mayo 311, oportunidad en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que asistan. En caso de no presentarse el número reglamentario de ofertas pasada una hora se dará por válido el acto con cualquier número de proponentes. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 32232 Ag.9-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 19|962
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para el "Recargo de la Ruta N.o 5, tramo 49 K. 250 a 57 K 800". Pliegos de condiciones particulares, en Secretaría General, Avda. Uruguay número 1120, 4 o piso.
Apertura de propuestas día 31 de Agosto de 1962, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32301 Ag.16-v.ag.29.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12-1962

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas y productos afines, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o
Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente mes a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 3 de 1962 — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32202 Ag.7-v.ag.20.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 11 1962

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de máquinas de calcular y de sumar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente mes a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 8|pub. 32240 Ag.10-v.ag.21.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 719
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro seis viviendas prefabricadas y desmontables, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2do. piso, durante el horario de Oficina.
Valor del Pliego de condiciones: $ 10.00 (diez pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.
Apertura de las propuestas: día 30 de Agosto de 1962, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2.o piso.
Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas $ 1.000.00 (un mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32272 Ag.14-v.ag.22.

S. O. Y. P.
LICITACION PUBLICA N.o 33|62

El Servicio Oceanográfico y de Pesca llama a licitación pública para la adquisición de productos del mar industrializados y envasados, dentro de lo especificado en el pliego de condiciones respectivo que se halla disponible en Julio Herrera y Obes N.o 1469, donde se abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 31 de Agosto de 1962, a la hora 16. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 2|pub. 32316 Ag.17-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA N.o 31|62
Segundo llamado

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama por segunda vez, a licitación pública para la adquisición de la producción de pesca estuárica de uno o más buques pesqueros, de acuerdo a las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones respectivo, que podrá retirarse en Julio Herrera y Obes N.o 1469, donde se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Agosto de 1962, a la hora 16. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 2|pub. 32315 Ag.17-v.ag.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 41
Primer llamado

Artículos: Harina de trigo, para el establecimiento de Panificación y Fideería Militar.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 24 de Agosto de 1962, a las 10.30 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
12) (C.C.) 10 pub. 32230 Ag.9-v.ag.22.

Licitación pública N.o 40.
Primer llamado

Artículos: Una amasadora, con una capacidad mínima de amasijo de 4 bolsas por vez.
Pago al contado, contra entrega de conformidad.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 24 de Agosto de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, 7 de Agosto de 1962.
12) (C.C.) 10 pub. 32231 Ag.9-v.ag.22.

SECCION ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA N.o 23
Tercer llamado

Artículos: Clavos, semillas, hilo de puntear, cera marrón, tinta marrón, harina de mandioca, cerote botones yerba mate, cemento, alambre de engrapar, agujas para máquina de aparar, hilo p|aparar, papel p|lija, agujas, leznas y hebillas p|botas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura, Agosto 22 de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1962
12) (C.C.) 5|pub. 32277 Ag.15-v.ag.21.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 17 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

1.a Sección

ROMULO NANOTTI, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Benito Bergés 3760 y ETEL MARIA CERILLO, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Benito Bergés 1823

4.a Sección

FRANCISCO CAMPANA, 50 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Palacio Salvo piso 8 y LEONOR DOLORES ARCE, 32 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Canelones 919, piso 1.
HORST WERNER ZIEGLER, 35 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado Palacio Salvo, piso 7, ap. 704 y ELSA RITA LALLANES, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Palacio Salvo, piso 7, ap. 704.

7.a Sección

CONRADO DANIEL GOMEZ, 50 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado 18 de Julio 1712 y LAURA MICAELA GONZALEZ, 48 años, divorciada, educacionista, oriental, domiciliada 18 de Julio 1712.

8.a Sección

JUSTO CANDIDO CABRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2141 y NORMA IRIS SUAREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2141

9.a Sección

PEDRO MENENDEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado C. de la Barca 1863 y SONIA GANASSIN, 22 años, soltera, comercio oriental, domiciliada Av. Garzón 1673.

10.a Sección

ROBERTO LEITES, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado C. Miró 2999 y MIRIAM GRACIELA GONZALEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Castro 2359.

FLORINDO BREA, 36 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Comercio 1431 bis y MARY LUISA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Asturias 1364.

MIGUEL ANGEL CABEDA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2453 y MARY TERESA TRAMA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2453.

LUIS EUCLIDES OTERO, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Industria 2686 y MARTA LIBERTAD CHIRON, 23 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada Industria 2686.

CARLOS BOULLOSA, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Centenario 3153, ap. 13 y ADA RITA RIAL, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 2584, ap. 5.

WALTER CALVO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 4272 y RAQUEL CANABAL, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Rosa 6136.

13.a Sección

JUAN PEDRO VILLAREAL, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Vigo 4194 y MIRTHA LILIAN GORO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3862.

ANGEL CORRALES ELHORDOY, 21 años, soltero, oficial ejército, oriental, domiciliado C. O'Higgins 8926 y MABEL PONS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 4260.

15.a Sección

HUGO NELSON MENDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1139, ap. 4 y GLADYS MYRIAM OLIVERA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1139, ap. 4.

16.a Sección

DAMASO FIDEL MARCHESIO, 33 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Simón Martínez 9482 y MYRIAN IRIS CAMPO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tamandúa N.o 19.

18.a Sección

FERNANDO JORGE DURAN, 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 2876 y MARIA TERESA SCHIAFFINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Núñez 3037.

RAUL ENRIQUE PAGGI, 30 años, soltero, industrial, C. Nat. uruguayo, domiciliado Charrúa 2728 y MARIA CECILIA VAZQUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 2728.

EDUARDO VAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Mora 540, Apto. 3 y MARIA DEL CARMEN RAGGIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada B. del Tabaré 2936.

RAMON GARI ACOSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2856 y ERCILIA PRADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2694.

PALERMO GARCIA, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Fco. Araucho 1163. Ap. 6 y MARIA ESTER FERREYRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Araucho 1166.

ALISO JESUS LATORRE, 49 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado E. Masculino 2663 y LUZ DEL ALBA ABREU, 36 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada E. Masculino 2663.

JORGE GUSTAVO DEAMBROSIS ALVAREZ, 34 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado J. Requena 1075 y CARMEN NELLY REYES DIAZ, 29 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Macachines 2376.

DANTE NICOLAS PORRO CAMPANELA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Fco. Araucho 1567 y ROSA DEL CARMEN CURBELO DOMINGUEZ, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Fco. Araucho 1267

19.a Sección

HECTOR REY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Osorio 1169 Ap. 4 y DUMA IRIS CAMPOY, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inca 1827.

20.a Sección

MISAEL NOBLE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Castro 4011 y ROSA GLADYS MARTINEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Castro 4011.

RAUL MARIO GARGARRA, 21 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado G. Más 131 Apto. 3 y MARIA MARTA MARTINEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Más apartamiento 2.

EDUARDO RAMON CAVALIERI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4270 y PERLA SOSA, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada C. de la Vega N.o 4223, Apto. 4.

DAGOVERTO GABRIEL PRATTO, 38 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Máximo Gómez 4311 y MIRTA OLGA SAIN, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Máximo Gómez 4311.

21.a Sección

SERVANDO CUADRO, 39 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Ganaderos 5797 y OBDULIA RODRIGUEZ, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Ganaderos 5797.

22.a Sección

ALBERTO DAGNINO RODRIGUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Horticuera 3428 y DAYSE YOLANDA OLIVERA, 29 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 3977, Apto. 4.

HEBER ROLANDI SCELZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana N.o 3977 y MARIA BUKOVCHAK LEMOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2740.

RAMON TOMAS COLINO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valladolid 3534 y MARIA IRIS SAULLIACO, 17 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada J. Roldós y Pons 3931.

23.a Sección

JUAN GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Dante 2164, Apto. 5 y ELVIRA GENEROSA GONZALEZ, 25 años, viuda, española, domiciliada Dante 2164, Apto. 5

24.a Sección

JUAN CARLOS ESCOBAR, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Manuel Haedo N.o 3040 y OLGA IVONNE MORA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Haedo 3040.

EUGENIO SALGUEIRO, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Tomás de Tezanos N.o 1293, Apto. 2 y CANDIDA DOMINGUEZ, 29 años, soltera, española, domiciliada Rizal N.o 3767, Apto. 2.

14) $ 6.00 3'pub. v.ag.21.

Montevideo, Agosto 16 de 1962

1.a Sección

TORIBIO MARTIN PEREIRA SANTOS, 59 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 730 y DELIA OLGA SARALEGUI, 34 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Uruguay 944, ap. 2.

4.a Sección

SIMON PIPERNO, 26 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Canelones 879, piso 1, ap. 2 y ANA REBECA BRYSK, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 879, piso 1, ap. 2.

10.a Sección

ALBERTO PEDOWICZ, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3787 y ESTER FLORA BETTER, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3787.

JOSE SANTAMARINA, 64 años, soltero, peluquero, español, domiciliado E. Castelar 4725 y FILOMENA CARNEVALE, 41 años, soltera, italiana, domiciliada E. Castelar 4725.

JUAN ROMERO, 40 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado Asamblea 4311 y ALBA SANCHEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4311.

11.a Sección

RUBEN DARIO PERNAS, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Bernardino Duhalde 4728 y GLADYS RENEE ESTELA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardino Duhalde 4728.

JOSE LUIS TEN HOEVER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5a número 4758 y ANITA MARIA CULE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Spencer 4406.

JUSTINO IZQUIERDO, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Copérnico 5963 y ELENA ISABEL RAMIREZ, 24 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Copérnico 5890.

12.a Sección

FRANCISCO MAKEVICIUZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2471 y JOAQUINA SOLEDAD DIAZ, 29 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Porongos 2471

13.a Sección

CARMELO SEGOVIA KAWALEC, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barcelona 2057 y NELBA AIDA PIREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3212.

LUIS ANDREA CAPRILE, 29 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Cno. Tomkimson 5256 y ENILDA BARRETTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tomkimson 5256.

EDIR RODRIGUEZ, 24 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado La Boyada 2014 y ALBANINA FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada La Boyada 2018.

14.a Sección

VICENTE ROSSINI KLARIK, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ricarte 910 y MABEL SUSANA CERRELLA ADINOLFI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ricarte 910.

15.a Sección

DOMINGO SEGUESSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1779, ap. 15 y ELINA BALLET, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1775, ap. 1.

16.a Sección

JUAN TELMO SOSA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4693 y SONIA GLADYS VACCA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 467.

CARLOS ATILIO CODINA, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Ascasubi 4332 y RENEE MARCELINA LOPEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ascasubi 4332.

17.a Sección

MIGUEL ANGEL ANCHETA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Helvecia 4320 y EVANGELISTA RAMONA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 4320.

18.a Sección

RAMON GARI ACOSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 285. y ERCILIA PRADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2964.

GUALBERTO FRANCISCO BRUNO, 50 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Lagunillas 436 y JUANA INTORINI CURBELO, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Lagunillas 436, ap. 2.

ALVARO JOSE VICENTE PEREZ FONTANA, 30 años, soltero, empleado, c. natural, domiciliado P. del Riego 962 y MARIA WALLY COLOMBO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. del Riego 964.

MANUEL CANEDO, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado G. Cortinas 2474 y MARIA GARCIA, 23 años, soltera, española, domiciliada G. Cortinas 2474.

JOSE RICARDO MOLINA, 38 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado L. Patria 2830 y GRACIELA MARTHA IRYART FRILING, 16 años, soltera, oriental, domiciliada L. Patria 2880.

19.a Sección

HUGO CESAR LEIROS, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1822 y LUZ RUGGIERO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 2111.

20.a Sección

ROLANDO ALBERTONI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Más 235 y DULCILIA GLADYS ALANIS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gregorio Mas 235.

OVIDIO FERREIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roberto Koch 4274 y NERIA COTELO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Roberto Koch 4274.

ALFREDO FAUSTINO VASSENA, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Coronel 1221 y FLOR DE LYS ALONSO, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada D. Coronel 1221.

21.a Sección

HANS TAUBENSEE PATKAU, 22 años, soltero, tornero, alemán, domiciliado Salónica 4542 y RENEE ESTHER ASPIROZ TORRES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Astengo 4582.

ENRIQUE FERNANDO MAGARIÑOS, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Casavalle 5225 y MARIA ISABEL LLAMBI DE LOS SANTOS, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Casavalle 5225.

22.a Sección

JAIME DOMBIAK, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Larrañaga 2912, ap. 6 y LUNA JULIA BUENAVIDA, 19 años, soltera, sastre, oriental, domiciliada Larrañaga 2912.

23.a Sección

LUIS MARIA LAVESTURE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2236 y LIVIA ALVAREZ, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2186, ap. 15.

24.a Sección

SALUSTINO GARCIA, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mac Eachen 1585 y ALCIRA GIMENEZ, 33 años, soltera empleada, oriental, domiciliada 4 de Julio 3328.

OSCAR REBELLA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 2856 y ELENA N. DEVOTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1493.

14) .$ 6.00 3|pub. v.ag.20.

15—Pago de Dividendos

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA (C. C. C.)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 20 de Agosto de 1962, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1961|62, en la sede del Banco La Caja Obrera, Sección Tesorería, calle 25 de Mayo 500. — El Directorio.

15) $12.00 3|pub. 14181 Ag.17-v.ag.21.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ DE GALARZA, MARIA y otros. Prescripción". (Lo. 62, Fo. 205), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se considerarán con derechos y especialmente a Susana González de Rego, Daniel Soler, Emilio Savio o sus herederos o sucesores a cualquier título, respecto del inmueble que se detalla a continuación:

Ubicado en la veinte sección judicial del Departamento de Montevideo, calle Gregorio Más N.o 155, con las construcciones y mejoras que contiene, padrón N.o 40.509, compuesto de una superficie de 397 metros cuadrados con 47 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Gabino Lalinde, de Setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 10 de Octubre del mismo año con el N.o 41.776 y que se deslinda así: 9 metros 88 centímetros al Sureste de frente a la calle Gregorio Más; 40 metros 14 centímetros al Suroeste lindando con el padrón N.o 40.507; 10 metros 01 centímetros al Noroeste lindando con el padrón N.o 40.493 y 39 metros 98 centímetros al Noreste lindando con el padrón N.o 40.510, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

16) $540.00 30|pub. 14148 Ag.17-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "MARIA NIEVES VILARIÑO de ROVEGNO, MARIA ANGELICA VILARIÑO de BADO y AMANDA AGUSTINA VILARIÑO de ALMEIDA Prescripción", (Lo. 50, Fo. 236), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Nieves Vilariño de Rovegno, María Angélica Vilariño de Bado (hoy María Angélica Vilariño de Botello) y Amanda Agustina Vilariño de Almeida, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 112.590, señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 28 del mismo mes y año, con el N.o 41.725, según el cual consta de una superficie de 195 metros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Nord-Este, a la calle Comercio, distando 12 metros 60 centímetros, de la esquina formada con la calle Avellaneda; por 19 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Nord-Oeste, con el padrón N.o 112 589; al Sud-Oeste, con parte del 60.509; y al Sud-Este, con parte del 112.591. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Serafín Raspino y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $720.00 30|pub. 12012 Jl.23-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PARDO LEA, JESUS. Prescripción", (Lo. 50, Fo. 610), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jesús Pardo Lea, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 38.178, compuesto de una superficie de 295 metros 524 centímetros y que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la calle Pedro Celestino Bauzá y cuya puerta de entrada está señalada con el número 4017 y cuyo frente está situado entre las calles José María Vidal y Emilio Romero, distante el punto medio más próximo a esta calle, 51 metros 54 centímetros; 34 metros 36 centímetros al Sureste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 38.179 y 59.960, éste de propiedad de Pedro Batto; 38.180 y 38.181, éste de propiedad de Jesús Rojo; 8 metros 59 centímetros al Suroeste, en el fondo, confinando con el bien empadronado con el número 38.182; y 34 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el N.o 38.177.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a José Martínez, Evaristo Martínez, Manuela Mella, Antonio Vidal, Claudina da Silveira de Vidal, Josefa Juvin Pardo y Emilio Muriello y/o sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 13505 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUAN ANTONIO PEDROZO. Prescripción adquisitiva" (L.o 30, F.o 447), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado Letrado, en los mencionados autos, a deducirlos en legal forma dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Una fracción de campo con sus accesorios y mejoras ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento, empadronado con el N.o 3966, el que según plano del Agr. Alfonso Duque, inscripto en el año 1951 en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 17, mide una superficie líquida total de 27 hectáreas; 1.777 centiáreas, comprendido dentro de los límites siguientes: Por el Noreste una línea recta amojonada de 479 mts. 20 cms. dividiendo de campos de Fermín Rivero; al Sureste una línea quebrada compuesta por tres rectas separando dos de ellas de campos de Waldemar Maldana y por la otra mide 190 mts. de frente a un Camino Vecinal; al Suroeste otra línea quebrada amojonada compuesta de tres rectas dividiendo de Faustino Tort y por el Noroeste una última línea quebrada amojonada compuesta de dos rectas que miden 226 metros 60 cms. y 343 mts. 80 cms. y separan de campos del citado Tort y Pedro Rivero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el Feriado a tales fines. — Melo, Junio 21 de 1962 — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

16) $ 720.00 30|pub. 11957 Jl.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "GUILERMO ANDRADE. Prescripción adquisitiva". (L.o 30, F.o 446), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezca ante este Juzgado en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 8.a Sección del Departamento de Rivera que consta de una superficie total de 40 hás., 6.498 cas., 95 dms. según plano del Agr. José B. López de fecha 15 de Octubre de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 2278 el 24 de Octubre del año ppdo.; y que está entre los límites siguientes: Norte, Tiburcio Díaz; Sur, Suc. de Ana María Díaz; Este, más propiedad de nuestro representado y Oeste, Dinarte Pinto y Tiburcio Díaz, Cno. Dptal. por medio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el próximo Feriado. — Melo, Junio 22 de 1962 — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

16) $ 540.00 30|pub. 11958 Jl.10-v ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARIA CONSUELO CHIGGINO DE MINETTI, ANA MARIA MINETTI CHIGGINO y MARIO MANUEL MINETTI CHIGGINO. Prescripción adquisitiva treintañal, libro 13, folio 238, N.o 217", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Isasmendi de Rodríguez, Julio César Rodríguez, Lucía Josefa Rodríguez, Olinda Rodríguez y Ofelia Elisa Rodríguez, en su calidad de cónyuge supérstite la primera y herederos los demás de don Julio Rodríguez, o a sus sucesores a título singular o universal, y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: una fracción de terreno con las mejoras en él contenidas, empadronado con el N.o 2165, ubicado en la 1.a sección judicial, manzana N.o 343 de esta ciudad de Paysandú, que se halla compuesto por 21 ms. 474 mm. de frente al Sur sobre la calle Leandro Gómez 42 ms. 95 mm. de fondo al Norte por donde linda con don Basilio Gutiérrez por el Este con don José Abalos o sucesores y por el Oeste con doña Tomasa Ortiz o sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el Juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, a los sólos efectos de las publicaciones del emplazamiento. — Paysandú, Junio 29 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 12035 Jl.11-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "SOSA de PEREYRA, AMALIA IDALINA y SOSA, JAVIER. Prescripción adquisitiva (19,652)", se cita, llama y emplaza a Petrona Aurelia Navarro, Jacinto Valentín, Abelardo Antonio y Bernardina Vega, Antonio Margarito, Rosalía, Felicia y José Navarro, Juana Navarro, Ramón Navarro y Josefa Brañas de Navarro, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a todo o parte de los inmuebles que se describirán: 1.o) Fracción de campo y sus mejoras, sita en "Don Carlos", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el N.o 16.370 (antes en mayor área con el N.o 1.162), compuesta según plano del agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Rocha con el N.o 2.559 el 9 de Marzo de 1962, en cuyo plano se le designa con la letra "A" de una superficie de 6 Hs. 7.017 ms. 81 dms., lindando: al N. O., línea recta de mojones por medio, con campo de Juan Suárez; al N. E., Arroyo de Don Carlos por medio, con campos de la Suc. Lucas Píriz y de Eleodoro Navarro; al S. E., línea recta de mojones por medio, con la fracción letra "B" del mismo plano de Javier Sosa y al O., línea quebrada compuesta de dos rectas por medio la primera, con campo de Paula Gabina Ballesta y la segunda, con campo de Juan Suárez; y 2.o) fracción de campo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada actualmente con el número 2.490 (antes en mayor área con el N.o 1.162), compuesta según plano del agrimensor antes aludido, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 9 de Marzo de 1962 con el N.o 2.559, en cuyo plano se halla designada con la letra "B", de una superficie de 6 Hás. 7.071 ms. 81 dms., lindando al N. O., línea recta de mojones por medio, con la fracción letra "A", del mismo plano de Amalia Idalina Sosa de Pereyra; al N. E. Arroyo de Don Carlos por medio, con campo de Eleodoro Navarro; al S. O., línea quebrada compuesta de dos rectas por medio, con campo de Lino Carrasco y al O., línea recta de mojones por medio, con campo de Paula Gabina Ballesta, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 27 de 1962. — J. R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $1-080.00 30|pub. 12055 Jl.11-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PEDRO ROMERO ... DIONISIO y GERONIMO ... Prescripción treintañal", se hace saber que ante es-

te Juzgado se han presentado los nombrados iniciando juicio por prescripción, respecto de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 4075, la que según plano del agrimensor Modesto Iturralde, se compone de: 71 hectáreas 2.256 metros 7.660 centímetros cuadrados, y se deslinda: Al Nor-Este Paulina Ritzel; al Sureste Pedro Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste, Paulina Ritzel; y 2.o) otra fracción de campo ubicada en la misma Sección, Padrón número 614, la que según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Octubre de 1945, tiene una superficie de 80 hectáreas 798 metros 660 centímetros cuadrados, que linda: Al Nor-Este Paulina Ritzel; al Sureste Manuel Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste María Luisa Ritzel.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los referidos inmuebles, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $540.00 30 pub. 12989 Ag.1.o-v.set.11.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DISCINA LIMITADA, por Consortium Franco Americain du Film (Cofram), solicita la inscripción del título "La prostitución" que caracterizará una producción cinematográfica de la que se declara autora la mandante. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10 pub. 14036 Ag.16-v.ag.29.

El señor MANUEL SANCHEZ, solicita la inscripción de dos modelos de "Tapones de plástico" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10 pub. 13739 Ag.10-v.ag.23.

HORACIO ZANIOLA por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad:

ADEMAR BANCHIERI y WALTER ROVELLI declaránse autores de música y letra responsables de "Yo soy de la nueva ola", Tango.

JULIO ARREGUI y WALTER ROVELLI, declaránse autores de música y letra responsables de "El de la zurda". Tango.

JOSE S. MATTEO y WALTER ROVELLI, declaránse autores de música y letra responsables de "Concierto de tambores". Candombe.

HECTOR DELOR, declárase autor de música y letra responsable de "Alondra". Vals Peruano.

MARIO Z. SANCHEZ, declárase autor de música y letra responsable de "Canción del templo" Rezo Moreno.

LUIS PASQUET, declárase autor de música responsable de "Noche gitana", Paso Doble.

ANGELICA FERREIRA, declárase autora de "El destino manda" y "El misterioso monsieur Jaloux", Radio Teatro.

RAMIRO LACOSTE, declárase autor responsable de "Aquel amor junto al río", Radio Teatro; "Esta dulce vida nuestra", Radio Teatro; "Impaciencia del corazón". Versión Libre; y de "La hermana San Sulpicio", Versión Libre.

RAMIRO LACOSTE y EDGARDO LATORRE, declaránse autores responsables de "El príncipe de los gauchos", Radio Teatro y comedio en tres actos y seis cuadros.

JUAN CARLOS PETRUCHELLI declárase autor de música y letra responsable de "Album musical latino". Album Musical.

Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10 pub. 13559 Ag.8-v.ag.21.

NILO FABBRI solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Diccionario" y "Descalzo" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 11 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10 pub. 13530 Ag.8-v.ag.21.

La Srta. MATILDE MARIANI ROJAS solicita la inscripción de la letra titulada "Ambar Twist", de la que se declara autora la misma. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10 pub. 13846 Ag.13-v.ag.24.

El señor LORENZO LOPEZ, solicita la inscripción de 5 modelos de "vajilla", de los que se declara autor el mismo. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10 pub 13873 Ag.14-v.ag.27.

El señor HORACIO ZAPIOLA, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad:

NICOLAS RANIELI, declárase autor de música y letra responsable de "Tu gloria y mi sufrir", ...ls.

LUIS CARABELLI, declárase autor de música responsable de "Soy de arrabal", milonga.

LUIS CARUSO, declárase autor responsable de la música de "Malambo tango", malambo tango.

LUIS CARABELLI y FRANCISCO MUJICA y SERGIO del MAR, declaránse autores de música y letra responsables de "Sé mi aliado, corazón", tango.

ROBERTO A. TALICE — JOSE RUZZO, declaránse autores responsables de "Los Cuentos del Tío", idea para radio y T. V.

OLEGARIO de los SANTOS, declárase autor responsable de "Los libretos del dúo Santomar" año 1962.

MARIO RIVERO, declárase autor responsable de "Dos honrados delincuentes", comedia en tres actos.

BERTHA PASEYRO, CARMEN RIVAS y YOLANDA L. MANZI, declaránse autores responsables de "Tangueando", album musical.

ROMAN MACHADO y ROGELIO MASTRANGELO, declarándose autores responsables de "Candombeando", álbum musical.— Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $70.00 10 pub. 14018 Ag.15-v.ag.28.

El Sr. RAFAEL CASAL MUÑOZ, por Julio J. Casal, solicita la inscripción de las obras tituladas "Regrets", "Allá lejos", "Cielos y llanuras", "Nuevos horizontes", "Huerto maternal", "Humildad", "56 poemas", "Arbol", "Colina de la música", "Cuaderno de Otoño", "Recuerdo de Cielo", "Exposición de la poesía uruguaya", "Rafael Barradas" y de la Revista "Alfar", de los que es autor Julio J. Casal. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $30.00 10 pub. 13898 Ag.15-v.ag.28.

HANNS LEYSER, solicita la inscripción de los títulos para programas de televisión "El Médico charla con Ud.", "Su Médico charla con Ud."; "Charlas de un Médico"; "Charlas médicas", "Reina por un día", "Reinado fugaz"; "Un día de reinado", "Reina feliz", "Elija la reina", "El día de una reina" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $30.00 10 pub. 14221 Ag.17-v.ag.30.

BANCO REGIONAL, solicita la inscripción de una lámina titulada 'La alcancía del abuelo", de la que se declara autor. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $20.00 10 pub. 14204 Ag.17-v.ag.30.

LUIS AMERICO RODRIGUEZ ROQUE, solicita la inscripción de las letras tituladas "Lejanía imposible", "La verdad"; "Futuro", "Beso y perfume", "Retorno al amor"; "Muy junto a mí", "Razones" y "En un millón de años", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10 pub. 14160 Ag.17-v.ag.30.

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de AMBROSIO GOMEZ y EXEQUIELA RODRIGUEZ, pues donde dice "Carmen" debe decir "Exequiela"; y B) La de nacimiento de MIGUEL GOMEZ RODRIGUEZ pues donde figura el nombre de la madre como "Carmen" debe decir "Exequiela".

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|955) 15 pub. 32152 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña "EUGENIA DELIA ZAPATA", pues en la misma donde dice "Delia Ramos de Ravela" debe decir "Eugenia Delia Zapata de Molinelli".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R.20.4|955) 15 pub. 32154 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL SILVEIRA, pues en la misma donde figura como "Isabel Silveira" debe decir "Isabel Silveira"

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.

19) (R.20.4|55) 15 pub. 32126 Jl.31-v.ag.2[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña MARIA PASCUALINA JOSEFA MISTRANGIOLI de MINOLI, pues en la misma donde figura el nombre como "Josefa" debe decir "María Pascualina Josefa".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $90.00 15 pub. 12928 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de OSCAR COTTO y RAMONA ALBA TUCHERA, pues en la misma donde figura el nombre de la contrayente como "Alba Ramona", debe decir "Ramona Alba" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R 20|4|955) 15 pub. 32228 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de LUCIA QUEIROLO y JUAN ANGEL IRIARTE PARADA pues en la misma donde figura como "Lucía Cairolo" debe decir "Lucía Queirolo".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo. Junio 22 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

19) (R.20|4|55) 15 pub. 32235 Ag.10-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO HORJALES (Lo. 59, Fo. 462), en el sentido de que donde su nombre aparece como Horjales Ricardo, debe decir, solamente: Ricardo, por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

19) $120.00 15 pub. 14163 Ag.17-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de JORGE GIACHINO y MARIA MERCEDES MARTINEZ en el sentido de que donde se menciona al contrayente como: José Giachino debe decir: Jorge Giaching, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril siete de mil novecientos sesenta y uno — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $90.00 15 pub. 14063 Ag.16-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de LILIAN STERN FISCHER, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Marcu Stein, debe decir Mrcu Stern, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $120.00 15 pub. 13977 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 62, Fo. 525): Matrimonio de NEMESIO QUINTIN SANTOS; Defunción de NEMESIO QUINTIN SANTOS. Matrimonio y reconocimiento de INES PETRONA SANTOS de FERREYRA; en todas, donde dice: "de los Santos", debe decir: "Santos". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario. ?

19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32146 Ag.1.o-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solitóse esta rectificación de partida, (Libro 62, Folio 430), Matrimonio de NELDA MARGARITA SANCHEZ y DIEGO VARGAS de ROMERO; don-

...na Ece "Margot" debe decir "Nelda Margarita". Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Act. Adj.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32127 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Libro 54, Folio 8): Nacimiento de ANGEL MATEO IPUCHE CASTILLO donde dice "es hijo natural de la declarante y de padre desconocido" debe decir "es hijo natural de la declarante y de Francisco Ipuche"; Matrimonio de ANGEL MATEO IPUCHE CASTILLO y VICTORIA SALUSTIANA SALOMON, donde dice "Angel Mateo Castillo" debe decir "Angel Mateo Ipuche Castillo", y donde dice "hijo de desconocido" debe decir "hijo de Francisco Ipuche"; Nacimiento de GRICEL RITA y NESTOR ANGEL IPUCHE SALOMON, en ambas, donde dice "de Angel Castillo" debe decir "de Angel Ipuche Castillo"; Nacimiento de GRICEL RITA IPUCHE SALOMON, donde dice "Comparece don Angel Mateo Castillo", debe decir "comparece don Angel Mateo Ipuche Castillo". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32183 Ag.6.-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 59, Fo. 87). Nacimiento de RAFAELA TRINIDADES DE BALDERRAMOS, donde dice Rafael, debe decir; Rafaela y nacimiento de HECTOR LUIS BALDERRAMOS TRINIDADES, en la anotación marginal de la legitimación, donde dice Balderamos, debe decir: Balderramos. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo Junio 25 de 1962. — Aidá Lipovetsky Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32212 Ag.8-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NELLY ZULIMA LARRAURI, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Larraure, debe decir: Larrauri. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32223 Ag.8.-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE FREIFELD y de SARA SAMPOLINSKA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de Freilfeld debe decir: Freifeld y B) En las de nacimiento de MARTHA y FELICIA LYDIA FREIFELD, estableciéndose que donde el padre de las inscriptas aparece con el apellido de Freilfeld, debe decir: Freifeld. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 12904 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RAFAEL JORGE IGNACIO VIDELA GAMBETTA, estableciéndose que donde dice al establecer la edad de la madre del inscripto "veintidós años" debe decir: "veinticinco años". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32137 Ag.1.o-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ESTHER SANCHEZ, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Trindades, debe decir: Trindade. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 12964 Jl.31-v.ag.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de CARLOS MARIA BENTANCUR, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Bentancour" debe decir: "Bentancur". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (20|4|955) 15|pub. 32197 Ag.7-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARTA ISABEL HUGUET, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Martinez", debe decir: "Martini". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R20|4|955) 15|pub. 32262 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de MARCELINO ZUBIETA y CARMEN AGUERRE y en las de nacimiento de ISABEL LIDIA y ALBA BEATRIZ ZUBIETA, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de las inscriptas aparece como Carmen González, debe decir: Carmen Aguerre.
Se hace saber que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32291(bis) Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RIVERO, ISIDORO VENICIO y BLANCA HONORIA MARQUEZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y refiriéndose al contrayente dice: "Isidro Venancio Rivero", debe decir: "Isidoro Venicio Rivero". — Montevideo, Noviembre 23 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32260 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "HERNANDEZ, DOMINGO y JACINTA DE LEON DE HERNANDEZ. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija MARIA JULIA, pues donde en la primera la contrayente aparece como nacida en el año "1909", debe decir: "1908" y en la última, donde la madre de la inscripta figura con el nombre "Delfina", debe decir: "Jacinta". — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32261 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "FELIPA ASURMENDI DE IMAS". Sucesión. Rectificación de partida. Se hace saber que ha comparecido ante dicho juzgado, Luis Imas solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y refiriéndose a su apellido paterno, dice: "Imaz", debe decir: Imas. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 13128 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha comparecido don WENCESLAO DUPLAJD, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Martha Margarita y Luis Alberto, pues donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como: "Duplatt" o "Dupplatt", en la primera de dichas partidas, como "Duplatt", en la segunda, y como "Dupratt" en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: Duplajd, haciendo constar que el interesado acciona auxiliado de pobre. — Montevideo, Marzo 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub 32128 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Celestino D. Pereira, en autos: "GRENO DIAZ, JUAN MARIA y Otros". Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores Juan María, María Teresita y Luis Miguel Greno Díaz, por aparecer en ellas el apellido paterno de los inscriptos, en las dos primeras, como "Grenos" y en la última, como "Gremo", debiendo decir en su lugar: Greno. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32129 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "BORMAND FISZER, ALAIN BERNARD. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma y en todos los lugares que en ella figura el apellido: Bormah, debe decir: Bormand. — Montevideo Agosto 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 14133 Ag.17-v.set.6.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VIZZOLINI FELIX. Rectificación de partida", (Lo. 51, Fo. 362), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Félix Vizzolini, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido "Bizzolini", en lugar de "Vizzolini". — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 13008 Ag.1.o-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que FRANCISCO POMPILI DI LUIGI y AIDA GLORIA POMPILI DIAZ, (Libro 51, Folio 437), han solicitado la rect. de las partidas de matrimonio de Francisco Pompili Di Luigi con Felicia Díaz, y de nac. de Aída Gloria y Alfredo Francisco Pompili Díaz, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio el contrayente, figura como "Francisco Pompiglio", debe decir: "Francisco Pompili Di Luigi"; y donde los padres del mismo, como "Pedro Pompiglio" y "Matilde de Luis", debe decir, "Pedro Pompili" y "Matilde Di Luigi"; y donde en las de nacimiento, el padre de los inscriptos aparece como "Francisco Pompiglio", debe decir: "Francisco Pompili Di Luigi" y donde los abuelos paternos como "Pedro Pompiglio" y "Matilde De Luis", debe decir: "Pedro Pompili" y "Matilde Di Luigi". — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $210.00 15|pub. 13976 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN PEDRO ROMAN MAZZOLENNI y OFELIA DO CASTILLO de MAZZOLENNI Rectificación de partida, (Ficha F. 939|1961), se hace saber que Juan Pedro Román Mazzolenni y Ofelia Do Castillo de Mazzolenni han solicitado la rect. de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Ofelia De Castillo, (Jdo. Paz 13a. sec. de Montevideo, Acta N.o 531 a fojas 116, 13|11|1929). Rectificar el nombre y apellido de la madre de la inscripta, pues donde dice "Sibana Castillo" debe decir Felipa Livana Do Castillo; B) La de matrimonio de Juan Pedro Román Mazzolenni y Ofelia De Castillo, (Jdo. Paz 13a. sección de Montevideo, Acta N.o 195 a fojas 12v. 22 19|1948). Rectificar el nombre y apellido de la contrayente, pues donde dice "Ofelia Castillo" debe decir Ofelia De Castillo; C) La de nacimiento de Sonia Nieves Mazzolenni De Castillo, (Juzgado de Paz de la 13a. sección de Montevideo, Acta N.o 413 a fojas 57, 10|9|1950). Rectificar el nombre y apellido de la madre de la inscripta, pues donde figura como "Ofelia Castillo" debe decir Ofelia De Castillo. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32130 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARIA ERMINIA MAYA FERNANDEZ. Rectificación de partida". (Ficha F. 479|1962), se hace saber que María Erminia Maya Fernández ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues donde el apellido materno figura como "Hernández", debe decir "Fernández"; donde el apellido del abuelo materno aparece como Hernández debe decir: Fernández. Para estas publicaciones se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 13193 Ag.7-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALDO JAVIER SCARONI DE GIULI pues en la misma donde dice: como hijo de Emilce Di Giuli debe decir Emilce De Giuli, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 120.00 15|pub. 13318 Ag.6.-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de doña MARTINEZ PEREIRA DE MORALES, ANALIA con don BALTASAR MORALES, pues en la misma donde dice: "Amalia" debe decir "Analía", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32227 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NELSON DELGADO GIACOSA, pues en la misma donde dice: "Dolores G. de Delgado", debe decir "Dolores Giacosa de Delgado", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 13604 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de "ELENA ANGELES FERNANDEZ y TOMAS CARRETERO", pues en la misma donde dice "Elena Angela" y que nació "el 1.o de Febrero de 1916", debe decir "Elena Angeles" y "el 1.o de Marzo de 1916"; y las de nacimiento de "DANIEL ALEJANDRO, ROBERTO EDUARDO y RODOLFO ENRIQUE CARRETERO FERNANDEZ", pues en donde el nombre de la madre figura como "Elena Angela" debe decir "Elena Angeles", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $150.00 15|pub. 13882 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de Matrimonio de JAIME MAICHE con doña MARIA ELENA FERNANDEZ, pues en la misma donde dice: "Jaime Mayes", debe decir "Jaime Maiche", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 13872 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MIKAELIAN HINDOIAN, pues en la misma donde dice: al referirse al padre Miguel Mekaelian y a la madre "María Stindoyan" debe decir "Gulbenk Mikaelian" y "Khatoun Hindoian" por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32276 Ag.15-v.set.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: CARLOS RAMON FERNANDEZ VIDAL y WALTER FERNANDEZ VIDAL, pues en la misma donde dice; como padre del inscripto el nombre de "Juan R." y con una edad de "cuarenta años" y en la segunda partida con una edad de "cuarenta y nueve años" debe decir "José Ramón", treinta y ocho años" y "cuarenta y un años", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. (Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria). — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32310 Ag.17-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: FRANCISCO PAZ S|Rectificación de la partida de nacimento de su hija María Elena". (Lo. 19, Fo 266), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija María Elena en la siguiente forma: donde dice que en esta sección el día veinticinco del mes de Agosto de 1945, debe decir: Que en esta sección el día veinticinco de Agosto de 1943, por ser lo verdadero. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Junio 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32213 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "LELO FERNANDEZ Y OTRA. s|Rectificación de partida de su hija Anita". (Lo. 19, Fo. 359), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Anita en la siguiente forma. donde dice Fagundez, debe decir: Fernández, por ser lo verdadero. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Junio 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32214 Ag.8-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "JUAN MARIA REY. Rectificación de su partida de nacimiento" (Lo. 45, Fo. 82 ,N.o 733), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: Donde dice: "Juan Manuel Reyes", debe decir: "Juan María Rey", donde dice: "don Manuel Reyes", debe decir: "don Manuel Rey" y donde dice "José Reyes", debe decir: "José Rey". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones. Julio 24 de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15 pub. 14115 Ag.16 v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados "ROMERO IMELDO ARTEMIO. Rectificación de partida (Lo. 45, Fo. 13, N.o 283), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento ya que en ella el nombre del referido aparece erróneamente anotado como: Imeldo, cuando en realidad debe decir: Ineldo que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 26 de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 13966 Ag.15-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Dr. don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: 'NUÑEZ CLAUDIO VERNE y Otro". Rectificación de partidas. (Libro 44, Folio 695), se hace saber que por resolución N.o 5583 del 25 de Julio de 1962, se tuvo por presentado al compareciente solicitando la rectificación de las siguientes partidas. Partida de matrimonio de Claudio Verne Núñez y partida de nacimiento de Ruben Verne Núñez, donde el apellido paterno aparece anotado como Vernet, debe decir Verne.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15pub. 13967 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Segundo Turno de Canelones en autos "HECTOR MIN DEGIUDA y otra. Rec. de partidas, libro 5, folio 614", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Héctor Min Degiuda y Blanca Esther Letiere de Degiuda, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija GLADYS ESTHER, en la siguiente forma: en la partida de matrimonio donde aparece el apellido de la contrayente como "Letiere", debe decir "Fiorito"; en la partida de nacimiento, donde aparece el apellido de la madre de la inscripta como "Letiere", debe decir "Fiorito". Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Setiembre 29 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32233 Ag.9-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictado en autos: "ATAHIR OLIVERA de BARCELO. Rectificación de partida" (Lo. 30, Fo. 430), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la mencionada; pués donde figura: "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo de Octavio Olivera y Sinfronia Medero", debe decir: "nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima de Octavio Olivera y Sinfronia Medero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Se hace constar además que fué habilitado el próximo Feriado a tales efectos). — Melo, Junio 15 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto
(Esta gestión está auxilada de pobreza).
19) (R. 20|4|55), 15|pub. 32017 Ag.16-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "BERNARDINA SILVERA de CAUSSADE. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Bernardina Silvera de Caussade, pues en la misma, donde dice: "hija legítima del declarante y su esposa" debe decir: "hija natural". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Melo, Julio 24 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32264 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "LUISA ALVES CUELLO de ACOSTA. Rectificación de partida y auxiliatorira de pobreza, libro 25, folio 232", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Alves Cuello de Acosta, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con TOMAS ACOSTA, de la siguiente forma: donde dice: "Eloisa", debe decir: "Luisa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Julio 27 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15 pub. 32265 Ag.14-v.set.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber al público que ante este Juzgado. se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de BUENA VENTURA DOS SANTOS y HORTENCIA ROJAS. pues donde dice Buena Ventura. debe decir: Boaventura — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 6 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15|pub. 12917 Ag.14-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo. se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña ALEJANDRINA LOPEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente forma: donde dice hija legítima de Francisco Regino López y Celestina González. debe decir: hija natural de los mismos. Se hace constar, a los fines establecidos por el Decreto del 20|IV|955. que se ha concedido auxiliatoria de pobreza por interlocutoria N.o 7765-962. — Colonia, Julio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32162 Ag.3-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado LORENZO JUAN AISBURO. solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde el apellido del compareciente aparece como "Aisburgo" debe decir "Aisburo" por ser el verdadero. — Colonia. Junio 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $90.00 10|pub. 13751 Ag.10-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JUANA ISABEL RODRIGUEZ DE FERNANDEZ. Rectificación de Partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de la siguiente partida de estado civil: Partida de matrimonio de Juana Isabel Rodríguez y Apolinario Fernández, en la siguiente forma: Donde dice. "María Isabel" debe decir "Juana Isabel".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la gestionante está auxiliada de pobreza. — Trinidad, Julio 30 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32248 Ag.13-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "EUFEMIA GOMEZ de ARTIGAS". Rectificación de partida. (Libro 31, Folio 372). se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Eufemia Gómez de Artigas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número ciento seis al folio tres vuelta del Libro respectivo, llevado en el año mil novecientos ocho, por el Oficial del Estado Civil de la décima sección de este Departamento, en el sentido de que donde la inscripta aparece como del "sexo masculino" y con el nombre de "Eufemio", debe decir "sexo femnino" y "Eufemia", por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Mayo 15 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32236 Ag.10-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARTIN RICARDO RODRIGUEZ". Rectificación de partida. (Libro 30, Folio 527). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Ricardo Rodríguez solicitando la rectificación de su partida y dos al folio veintiuno vuelta del Libro respectivo llevado en el año mil novecientos tida de nacimiento. inscripta con número cuarenta diez y seis. por el Oficial del Estado Civil de la novena sección del departamento de Maldonado, en el sentido de que donde el inscripto aparece como del "sexo femenino" y como "hija legítima", debe decir "sexo masculino" e "hijo legítimo" por ser lo que corresponde.

...Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 8 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $180.00 15pub. 13729 Ag.10-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Nelson Nicoliello, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO SANCHEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el Nombre de "Antonia", en vez de Antonio, del sexo "femenino", en vez de masculino y decir "nieta", donde debe decir nieto. Se hace constar que esta gestión se encuentra auxiliada de pobreza. — Maldonado, 23 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15pub. 32153 Ag.2-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de doña LAUDELINA ROCHA de MOLINA, en el sentido de establecer, en la primera, que donde figura con los nombres de Bartola Romana, debe decir Laudelina, y en la segunda, donde dice: "deja cinco hijos de su matrimonio con Loreto Rocha", debe decir: "con Ceferino Molina", por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Julio 27 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15pub. 14000 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "HECTOR DIAZ TOBAS. Rectificación de partida" (Lo. 18 Fo. 118), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Héctor Díaz Tobas, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde el inscripto aparece como de apellido "Días" debe decir: "Díaz", por ser este el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Agosto 10 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15pub. 14162 Ag.17-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Erik H. Colombo, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado JUAN RAMON MEGRIN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza, en el sentido de que en todas las partes, en que refiriéndose a su nombre se dice: Marcelino Ramón, debe de decir: Juan Ramón y donde refiriéndose a su apellido paterno, se consigna "Legui", debe de decirse: "Megrin". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 9 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 32296 Ag.16-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: ALICIA JUANA LEAL. Rectificación de partida. Libro 33. Folio 624 se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Alicia Juana Leal solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece como nacida el 14 de Octubre de 1942 en lugar de decir 14 de Octubre de 1939 que es lo que corresponde. Se hace constar que la gestionante tiene el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes Mayo 11 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32134 Ag.6.-v.ag24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "BENTURA CASTRO RAMOS. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "del sexo masculino" e "hijo", debe decir "del sexo femenino" e "hija", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32247 Ag.13-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido HILARIO BARRIOS y MARIA JOSEFA PETRONA TABEYRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Belquis Eva, en el sentido de que donde dice Belquis, debe decir: Belquis y donde el apellido materno aparece como Fábrica, deberá decir: Tabeyra; que el nombre de la madre aparece como María Josefa Petrona Fábrica, cuando debe decir: María Josefa Petrona Tabeyra y que el abuelo materno aparece Prudencio Fábrica, cuando debe decir: Prudencio Tabeyra. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 15 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $120.00 15pub. 13232 Ag.3-v.ag.23.

20—Remates

COMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de: SERGIO DE PINHO BRANDAO o SERGIO PINO BRANDAO" (Lo. 55, Fo. 411), se hace saber que el día 27 de Agosto de 1962, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por la firma rematadora Comensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos, previo descuento del valor en que se estimó la fracción sometida a expropiación por el Concejo Departamental de Montevideo, lo cual hace que la misma sea de $ 110.934.00 (ciento diez mil novecientos treinta y cuatro pesos m|n.), del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 33.484, señalado con el N.o 23 de la manzana letra "D" en el plano del agrimensor Juan Mier, de Junio de 1911 registrado en la Dirección de Topografía el día 23 de Octubre del mismo año, y según plano de mensura y deslinde efectuado por el agrimensor Eugenio Jaurí en Setiembre de 1957 de acuerdo con la expropiación efectuada por el Concejo Departamental de Montevideo, inscripto en el mismo en la Dirección del Plan Regulador (Sección Topografía, Carpeta Catastral número 1587, Expediente N.o 28.861), consta de una superficie de 482 metros cuadrados 9.273 centímetros cuadrados (según fracción "A" señalado en dicho plano) y que se deslinda así: 10 metros 54 centímetros al N. E. frente al Camino Propios entre la Avenida Italia y la calle Ayuí, estando señalada la puerta de entrada del edificio con el N.o 2135; igual extensión al S. O. confinando con el solar número 10 (padrón N.o 33.471); 45 metros 74 centímetros al N. O. con el solar N.o 22; e igual extensión al S. E. con el solar N.o 24.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del rematador es de cuenta del comprador así como los impuestos y gastos que legalmente sean de su cargo; 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo el adquirente, previa novación con la referida institución, tomar a su cargo el saldo que resulte a la fecha de la escrituración y 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $660.00 15|pub. 12966 Jl.31-v.ag.20.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Marta Graciela Grigera Arguello contra JUAN ORTEGA. Daños y perjuicios". (Lo. 48, A Fo. 570), se hace saber al público que el día 31 de Agosto de 1962, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, al remate público con la base de los dos tercios de la tasación practicada en autos o sea la cantidad de $ 183.580.00 (ciento ochenta y tres mil quinientos ochenta pesos) m|n. del siguiente bien:

Una fracción de terreno empadronado con el N.o 162.502 ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de una hectárea 3768 metros cuadrados con 40 decímetros, según plano del agrimensor Félix Logaldo del 3 de Enero de 1932, registrado el día 19 de Enero del mismo año con el N.o 2, y cuyo deslinde es el siguiente: 64 metros con 98 de frente a la calle Carlos M.a Ramírez distando 600 metros de la calle Grecia y de fondo tiene 211 metros 84.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de la venta, honorarios e impuestos que corresponden al comprador serán de su cuenta; 3.o) Que los títulos para su estudio se encuentran depositados en el Banco Popular del Uruguay (Sucursal Cordón) artículos 908, 909, 912 y 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $450.00 15|pub. 13546 Ag.8-v.ag.28.

ARIEL LEONCINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "FILOMENA TORTEROLO. Testamentaria". (Lo. 57, Fo. 361), se hace saber que el día 4 de Setiembre de 1962, empezándose a las 15 horas y continuándose en la forma que se indicará y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de las tasaciones practicadas en autos, de los siguientes bienes:

Padrón N.o 62.703. Hora 15. Base veintiún mil novecientos veinte pesos m|n. ($ 21.920.00) ubicado en la 11.a Sección del Departamento de Montevideo con una superficie de 461 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 745 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros; 42 metros 950 milímetros al Oeste con frente a la calle Restauración; 42 metros 950 milímetros al Este lindando con el padrón N.o 62.702 y 10 metros 745 milímetros al Norte.

Padrón N.o 62.702. Hora 15 y 30. Base pesos 18.714.00 (dieciocho mil setecientos catorce pesos m|n.): Ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo con una superficie de 461 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 745 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros, por igual extensión al Norte: 42 metros 950 milímetros al Oeste lindando con el padrón número 62.703 antes descripto y 42 metros 950 milímetros al Este con el padrón N.o 62.701.

Padrón N.o 62.701. Hora 16. Base $ 18.446.00 (dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos m|n.): Ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo y cuya superficie es de 461 metros cuadrado 17 decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 10 metros 735 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros, igual extensión al Norte; 42 metros 950 milímetros al Oeste lindando con padrón N.o 62.702 anteriormente descripto e igual extensión al Este con padrón N.o 62.700.

Padrón N.o 62.700. Hora 16 y 30. Base pesos 18.416.00 (dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos m|n.): Ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 461 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados con el siguiente deslinde: 10 metros 745 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros; igual extensión al Norte: 42 metros 950 milímetros al Oeste lindando con el padrón número 62.701 antes descripto e igual extensión en su lado Este.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $570.00 15|pub. 13418 Ag.8-v.ag.28

ARIEL LEONCINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Monte, Aldao contra HERMINIA FOLINI SPAGNOLI DE OLIVERA. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 164), se hace saber que el día 24 de Agosto de 1962 a las 16 horas y en la calle Minas N.o 1577, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un automóvil marca Fiat, modelo 1956, empadronado en Montevideo con el N.o 163.461 matrícula N.o 502.222 motor N.o 519876, chassis 492940 de 12 Hp a nafta para cinco pasajeros.

Se previene: 1.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $120.00 10|pub. 13417 Ag.7-v.ag.20.

MAXIMO KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Ricardo Amé-

rico Poey Lanza; e Himilce Elfrido Orgoroso Orgoroso c| MIGUEL LOPEZ RICON; LOPEZ VAZQUEZ S.A.; LUCIANO LOPEZ VAZQUEZ y OROSMAN LUIS LOPEZ RICON. Ejecución de Hipoteca", (Libro 59. Folio 213). (Ficha C N.o 85) se hace saber que el día 12 de Setiembre de 1962, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Martillero señor Máximo Klein, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de éste Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de terreno, con lo edificado, construcciones y demás mejoras que le acceden y las que se le incorporasen, empadronado con el N.o 87795, lo que según títulos se señala con el N.o 9 de la fracción H del Barrio Paysandú, ubicado en la 12a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con un área de 260 metros 28 decímetros y cuyo deslinde es el siguiente: 8 metros 59 centímetros al S.E. de frente a la calle Emilio Raña, antes Estomba, donde la puerta de acceso del edificio se señala con el N.o 2517; 31 metros 32 centímetros al N.E. con inmueble de Nicolás Trapanese; 8 metros 59 centímetros al N.O. con raíz de Cecilia Sotelo; y 31 metros 61 centímetros al S.O. con el solar N.o 8.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador, impuestos municipales, corresponden al comprador, salvo que lo fuera el ejecutante en cuyo caso serán de cuenta del deudor (art. 913 del C.P.C.); 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 Piso Primero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $450.00 15|pub. 13718 Ag.10-v.ag.30.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Margarita Rodríguez Riera de Scapusio contra CARLOS BARBERO PIO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 58. Fo. 321). se hace saber que el día 10 de Setiembre de 1962, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de terreno con todas las mejoras que le acceden, situado en el Paraje "Manga", 11.a Sección Judicial Rural de Montevideo, empadronada con el N.o 90.840 señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Carlos Hughes del 1.o de Setiembre de 1944 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 10911, el día 9 del citado mes y año, con una superficie de 15 mil metros cuadrados que se deslindan así: Al Noroeste línea quebrada integrada por tres rectas que miden respectivamente, 42 metros 8 centímetros; 54 metros 30 centímetros y 37 metros 90 centímetros y dan frente al Camino al Paso de la Española, entre el Camino Cuchilla Grande y la calle Camundá, distando el punto más próximo de ese frente, según el citado plano, 44 metros de la esquina que se forma con la calle últimamente nombrada; al Noreste recta de 48 metros 34 centímetros; al Sureste recta de 76 metros 9 centímetros; y al Este recta de 101 metros 20 centímetros y confinando, por esos tres vientos, con la fracción letra "C" del mismo plano; al Sur, recta de 77 metros 83 centímetros confinando con la fracción letra "E" del plano mencionado; y al Oeste, recta de 147 metros 83 centímetros limitando con la fracción letra "A" del plano ya referido

Asimismo se hace saber que por la cláusula "Sexta" de la escritura de hipoteca, fueron excluidas del gravamen hipotecario las mejoras que se encuentran en la parte Oeste del predio, consistentes en construcciones, plantaciones, alambrados y demás, incluidas entre los siguientes límites: 20 metros de frente al Norte sobre el Camino al Paso de la Española; 147 metros 83 centímetros al Este, confinando con el resto de la fracción "B"; 20 metros al Sur confinando con la fracción letra "E". y 147 metros 83 centímetros al Oeste limitando con la fracción letra "A"

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás anexos serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el acreedor hipotecario (ejecutante). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Agosto 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $600.00 15|pub. 12881 Ag.14-v.set.3.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
J[illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de P[illegible] Enrique V. [illegible], dictada en los autos caratulados: "SUCESION DE JUAN VIEITES". (Lo. 59. Fo. 35), se hace saber que el día 14 de Setiembre de 1962, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos (Fs. 93) o sea la cantidad de $ 9.100.00 (nueve mil cien pesos) m|n. del siguiente bien:

Los derechos emergentes de la promesa de compraventa, precio totalmente integrado, referente a un solar de terreno ubicado en el Barrio Conciliación, localidad de Sayago, 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 48.854, con una superficie de 390 metros y un frente de 10 metros sobre la calle Confederada, entre Pintos Cardeiro y Antonio María Márquez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que las mejoras del inmueble que se hallaren impagas, así como las comisiones de venta, serán de cargo del comprador; 3.o) Que el original de la promesa de compraventa N.o 13884 se encuentra depositada en el Banco Popular del Uruguay (casa Central) donde puede ser estudiada y que en los autos se encuentra agregada a Fs. 86 una copia fotográfica presentada por dicho Banco; 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adj.

20) $420.00 15|pub. 13866 Ag.14-v.set.3.

MATEO ARNOLDO PRIETO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Attias, Alberto c| ZYLBERMAN, RACHMIL MIETEK Ejecución de prenda". (Libro 62, Folio 399), se hace saber que el día 17 de Agosto de 1962, a la hora 16, se procederá por intermedio del Rematador don Mateo Arnoldo Prieto, en el local de la calle Dr. Manuel Herrero y Espinosa N.o 1366 a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de la camioneta marca "Datsum", empadronada en Lavalleja con el N.o 2148, matrícula N.o P.2-148, motor N.o B105-936. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $100.00 10|pub. 12578 Jl.25-v.ag.27.

ANTONIO M. HERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "VAZQUEZ, ANDRES. Incapacidad", (54-530), se hace saber que el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del rematador señor Antonio M. Hernández, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público con la base de seis mil pesos ($ 6.000.00), el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 76.407 (setenta y seis mil cuatrocientos siete), sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, paraje "Cerrito de la Victoria", señalado con el N.o 18 de la manzana 106 del respectivo plano de fraccionamiento y según otro plano del agrimensor A. Díaz Canessa, inscripto en Avalúos el 21 de Octubre de 1942, Area: 307 metros 45. Deslinde: 10 metros 74 frente al Noreste a calle Santiago Sierra por 28 metros 63 de fondo. Da frente al Suréste a calle Manuel Meléndez por ser esquina. Linda al Suroeste, con padrón 76.408. Noroeste, padrón 76.406.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada. (No se aceptan cheques); 2.o) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, comisión del rematador e impuestos municipales a los remates y 3.o) Títulos y antecedentes en Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $180.00 15|pub. 12929 Jl.31-v.ag.20.

ARIEL LEONCINI
Poder Judicial
REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Novelli Pagani Walter y otra con HUIBER EDISON CONSOLANDICH FERNANDEZ y otra, ejecución de hipoteca, Ficha 429, 1962", se hace saber que el día siete de Setiembre a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el rematador señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la décima sección judicial de Montevideo "Malvín", empadronado con el número 61.216, señalado con el N.o 17 de la fracción E en el plano del Ingeniero Aquiles Monzani, de Octubre de 1836. Area. 317 ms. 83 dms. deslindados así: 8 ms. 59 cms al Oeste, a la calle Amazonas N.o 1360, entre Rambla O'Higgins y Orinoco, distando el punto medio del frente 14 ms. 73 cms de la esquina formada con esta última. Igual extensión al Este, lindando con terrenos que fueron de Emilia Rozas, después del Banco de Londres y América del Sur, padrón 61.276. Y rectas de 37 ms. en los límites Norte y Sur, dividiendo la primera con padrón 61.215 y la segunda, con padrones 61.217, 142.545 y 63.221. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en efectivo, el diez por ciento de la misma; B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador e impuestos a los remates; C) El título de propiedad, en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 1132 A-1944). — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $360.00 15.pub. 13619 Ag.9-v.ag.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: Amaral de Rivara Claudia contra MEDINA MARTIN y RUELLA de MEDINA NEATRIZ, ejecución de hipoteca, libro 54, folio 322, en cumplimiento de lo dispuesto por auto 22861 de fjs 21 vta. se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas en Zabala 1328, por el rematador Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, monte artificial y demás mejoras que contiene sito en la 11.a sección judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 873, formada por dos fracciones contiguas, que se deslindan así: A) Una que según plano levantado por el agrimensor Juan Basso, inscripto en la Oficina Regional de Paysandú, el 14 de Enero de 1910, tiene un área de 142 hectáreas 8366 ms., lindando: Noreste y Este, con Estancia Guaviyú Compañía Limitada Al Sur: Arroyo Sauce por medio con fracción a deslindarse, y al Oeste, con Camilo Antonio Vistlac, y Sucesión Adolfo Horta. B) Otra que según plano del agrimensor Adolfo C. Musso, inscripto el 10 de Mayo de 1948 en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 75, Area: 161 hectáreas 3578 ms. y linda. Al Norte Arroyo Sauce por medio con fracción descripta; al Sur, con Juan Francisco Hourcade y otro; al Este, con Estancia Guaviyú, hoy Banco Hipotecario del Uruguay y al Oeste con Juan Francisco Hourcade. Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada; 2) Son de su cargo, gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del rematador; 3) Antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 4) Se ha habilitado el Feriado Menor, al sólo efecto de estas publicaciones. — Más informes en las Oficinas del martillero, calle Yaro N.o 1121, teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $1.120.00 35|pub. 12036 JL11-v.ag.29.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Frank Surgey S. A. contra ALFONSO CAL BARREIRO. Ejecución de prenda". (Ficha N.o 650|62), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 17 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 camión "Austin" 1961, 5 Tonel. Diesel motor N.o 515J|ENAZ|D. 67547, padrón A.3899 Matrícula A-39.408. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13581 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Frank Surgey S. A. contra JUAN OMAR GOMEZ MARTINEZ. Ejecución de prenda". (Ficha C-225 de 1962), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 17 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un camión "Austin" 1961. Diesel, padrón N.o 163.139, Matrícula N.o 236.583. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13578 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Liga de Defensa Comercial contra ALDO CALZADOS S. A." (Ficha C|25 año 1962), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero

Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 600 pares de zapatos para hombre.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o.o de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $100.00 10|pub. 13590 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Simón Wegbrajt e hijos contra MIGUEL MAGNO. Ejecución de prenda". (Ficha N.o 681) se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina desviradora "Siweg" N.o 2099. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13589 Ag.8-v.ag.21.

FERNANDO LIGRONE DOTI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe en autos "Cruz de Taveira, María Julia contra ALICIA SUSANA CRUZ DEL RIO Y OTROS" Cesación de condominio (51'61) se hace saber que el día 28 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de ubicación por intermedio del martillero señor Fernando Ligrone Doti, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, con las dos terceras partes de su aforo o sea cuatro mil pesos, y al mejor postor, se sacará a la venta pública el siguiente bien inmueble: un solar con sus mejoras, sito en la Veinte Sección Judicial de Montevideo, empadronado con Número 37.876, ubicado en la manzana N.o 181, del Pueblo Victoria, solar designado con el número 24, según plano levantado por el Agrimensor Guillermo P. Rodríguez en marzo de 1907, es su deslinde: consta de un área de 221 metros cuadrados 36 decímetros cuadrados; 8 metro 59 centímetros de frente al NE. a la calle Solís, hoy José Castro entre San Salvador y Cuareim, la misma dimensión en la línea del SE., lindando con el solar N.o 22; 24 metros 77 centímetros en el costado NO., lindando con el solar 25, y en la línea SE., por donde también mide 25 metros 77 centímetros.

Se previene: 1o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada la oferta, el 10 o o de la misma en efectivo a los efectos legales. 2o) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. 3.o) El título de propiedad está en el Banco Hipotecario del Uruguay; Hipoteca Urbana N.o 280, serie B-45; a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 260.00 15 pub. 13335 Ag.6.-v.ag.24.

ALBERTO J. BOCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Hammerly de Balparda Blanco, Berta Constancia contra JOSE ILLA DEL CASTILLO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha 17), se hace saber que el día once de Setiembre próximo, a las 16 horas y en su lugar de ubicación, por el rematador señor Alberto Bocking se sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor; el siguiente bien inmueble:

Un terreno y sus mejoras sito en la octava sección judicial de Montevideo, padrón 13.673, solar 6 y parte de los solares 5 y 4 del plano del agrimensor F. Delgado, según copia actualizada por el agrimensor A. Fross inscripto en Catastro el 6 de Noviembre de 1946 con el N.o 16.328. Area: 658 metros 20 decímetros. Deslinde: 14 metros 15 centímetros frente al Noreste, a avenida Gral. Flores entre Cuñapirú y M. García; punto medio 49 metros 895 milímetros. Puertas de entrada: 2220 al 2226. Tiene 35 metros 45 centímetros al Suroeste, lindando con padrones 58.850 y 13.679. 23 metros al Sureste, lindando con parte de los padrones 13.682 y 13.677, y 36 metros 57 centímetros al Norte lindando con padrón número 13.677.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales en efectivo (no se aceptan cheques). B) Son de su cargo los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, la comisión del martillero e impuesto a los remates; C) Títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, Urbana 423. Serie C|53. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $360.00 15|pub. 13429 Ag.7-v.ag.27.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Kurt Reiningen contra MARIA ESTHER AMORIN. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 126), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 heladera "Luxor" N.o 3000 y 1 lavadora M. de S. C. N.o 561 Ser. 6006'58. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10 pub. 13587 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado e nautos: "Hugo Baruch contra RUBENS J. PONZIO Y OTRO. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 35), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, por el martillero Alberto Vanoli, se procederá al remate sin base y al mejor postor de 1 equipo para soldar eléctrico de punto marca "T.S. Modelo 6 M. N.o 600827. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13585 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Dina Ltda. contra ENRIQUE V. BOGGIA. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 93), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina de café "Super Omega" tipa S.O. 150 N.o 1264. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13591 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carlos Ramón Lissardy Aristegui contra ROSALINO GARCIA BUGALLO. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 184), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una patente con licencia para alcohólicas, padrón N.o 24.463, una instalación para bar "Standard N.o 1" con cámara frigorífica de 9 puertas, mostrador enlozado, con lavandín y cajón de frío, estanterías, panneaux de espejos, mueble con ganchera y mármol y demás efectos embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $120.00 10|pub. 13584 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvital S. A. contra JULIO GONZALEZ RUBINI. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 74), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina para café marca "La Cimbali" C 150 de 2 grupos y 1 dosificador de café "Quinck" modelo 501. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13592 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "J. y A. Alonso S. A. contra GUTIERREZ GASCUE, RAUL. Cobro de pesos". (Lo. 49, Fo. 591), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 heladera "Clebar" 10'54 N.o 2585 y 1 máquina de coser "The Free Rotary N.o 42.2789".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $100.00 10|pub. 13579 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Reininger Kurt contra CROSA ARTIGAS, EUGENIO. Ejecución de prenda". (Lo. 56, Fo. 669), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 17 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un automóvil "Plymouth" matrícula N.o 50844, padrón 75.182. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10 pub. 13583 Ag 8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Alvarez, Enrique y otro, desde Fs. 50 Benia Rovira, Sara contra JOSE ALBERTO LA GRECA Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 51, Fo. 231), se hace saber que el día 12 de Setiembre próximo venidero, a las 14 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

1) Local negocio 001, empadronado con el N.o 202.217, ubicado en planta baja, cota 0 metro cero centímetro, que según plano del agrimensor Hipólito Zás Recarey, de Octubre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Mayo de 1955, con el número 30.466, se compone de una superficie de 75 metros 3522 centímetros, que se deslinda: por el Norte, de frente a la calle Paraná; por el Este, con bienes comunes, vestíbulo, escalera, horno y medidores; por el Sur, con parte del padrón N.o 4.785; y por el Oeste, con parte del padrón 4.787; y

II) Apartamento señalado con el N.o 501, empadronado con el N.o 202.231, ubicado en el quinto piso, cota más 16 metros 95 centímetros, que según plano del agrimensor y fecha ya citada, inscripto en la Dirección General de Catastro en la fecha anteriormente indicada, con el N.o 30.467, se compone de una superficie de 80 metros 5476 centímetros, que se deslinda: por el Norte, da frente a calle Paraná; por el Este, da frente a calle Ciudadela; por el Sur, linda en su mayor parte con el padrón 4.785 y el resto con bien común, ducto; y por el Oeste, linda con el apartamento 502 y con bienes comunes, pallier, ascensor y pozo de aire y luz. Se comprenden también los bienes comunes del edificio, que acceden a los bienes descriptos, todo de acuerdo al Reglamento de Copropiedad que rige el condominio del inmueble. Las unidades relacionadas forman parte del edificio construido en el terreno ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 4.786, de una superficie de 206 metros 95 decímetros, que según plano del agrimensor citado, inscripto con el N.o 23.368, en Octubre de 1954, en la Dirección General de Catastro, se describe así: 18 metros 89 centímetros de frente al Norte, a la calle Paraná; 6 metros 2 centímetros de frente al Este, a la calle Ciudadela, teniendo 5 metros la ochava que une las alineaciones de las dos calles mencionadas; 22 metros 42 centímetros al Sur, lindando con el padrón N.o 4.785; y 9 metros 47 centímetros al Oeste, lindando con parte del padrón N.o 4.787.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Urbana N.o 2576, C|53, Div. 001 y 501), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

20) $750.00 15|pub. 13677 Ag.9-v.ag.29.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Barucho Rynkowski contra SALOMON MELERA. Reconocimiento de firma". (Lo 49, F.o 316), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 heladera "Frigidaire" N.o F 123 con motor N.o 16960.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $ 100.00 10 pub. 13580 Ag.10-v.ag.23.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "S.I.W.E.G. S.A. contra ELBA VARELA DE KENT. Ejecución de prenda". (Ficha C 533|962), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de las siguientes máquinas: 1 máquina "Willcox" 700 EZ N.o 9533, "Feldlock" 1 máquina de coser "Pfaff" 234-6 BS N.o 7043746; 1 máquina Overlock "Willcox y Gibbs" modelo 1412 AZ N.o 6321 con motor A-4886; 1 máquina de cortar telas "Eastman" modelo 355 N.o 52H 2501 5.4. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $ 120.00 10 pub. 13577 Ag.10-v.ag.23.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Octavo Turno, dictada en autos: "Duque Hermanos contra RAFAEL AURELIO. Juicio ejecutivo", (Ficha A N o 60|961), se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de remate de 13 de Junio último, el día veintitrés de Agosto de 1962, a las nueve horas, en la Avenida Rondeau N o 1838, el martillero don Carlos De Anda, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor sin base, de los muebles y artículos diversos que se encuentran detallados a Fs. 11 a 13 de los autos mencionados.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta monto de la misma. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $100.00 10|pub. 13596 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Reninger Kurt contra MIGUEL CASTELLANO. Ejecución de prenda". (Ficha C 6|1962), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina de café "Universal Express" de 2 canillas automáticas M.78. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub 13586 Ag.8-v.ag.21.

ENRIQUE BRUNO MULDER
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Romilda Biraghi Scalabrini y otros contra MARGOT o MARGARITA GUIGNI o GIUGNI SAINZ o SANZ DE FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca". (Ficha A. N.o 346|962), se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de ejecución hipotecaria de veintitrés de Abril último, el día 28 de Agosto de 1962 a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, situado en la calle Uruguayana N.o 3475, el martillero don Enrique Bruno Mulder, asistido del Alguacil, por ante un Actuario procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente inbueble:

Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene o le accedan, sito en la décimacuarta sección judicial de Montevideo, padrón cincuenta y seis mil quinientos ochenta y ocho, con una superficie, según títulos, de doscientos cuarenta y ocho metros treinta y cinco decímetros y según plano del agrimensor Carlos M. Furtado de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro, el seis de los mismos, con el número dieciséis mil trescientos treinta y uno: tiene una superficie de doscientos cincuenta y siete metros, sesenta decímetros cuadrados que se describen así: once metros cincuenta y cinco decímetros de frente al Noreste a la calle Uruguayana cuyas puertas se señalan con los números tres mil cuatrocientos setenta y cinco y tres mil cuatrocientos setenta y siete, entre las de Gil y Capurro, distando su punto medio sesenta y dos metros ciento setenta y cinco milímetros de la esquina con la última calle nombrada: veintiún metros ochenta centímetros al Noroeste lindando con el padrón cincuenta y seis mil quinientos ochenta y siete; once metros cincuenta y cinco centímetros al Suroeste confinando con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; y veintidós metros ochenta centímetros al Sureste lindando con el padrón cincuenta y seis mil quinientos ochenta y nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar en garantía, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma: 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos, honorarios y certificados, impuestos, tasas y tributos fiscales o municipales que graven la transferencia de dominio incluso el impuesto universitario, éste último en la parte a cargo del adquirente: 3.o) Serán también de cargo del comprador, lo que pudiere adeudarse por concepto de colector, conexión domiciliaria, pavimento, cordón de vereda, acera, medianerías, arrimos y toda otra mejora exigible que grave el inmueble con derecho real. — Se hace constar que: El título y las escrituras de préstamo hipotecario, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.

20) $570.00 15|pub. 13402 Ag.7-v.ag.27.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Mannise Cedrés, Hirnaldo Carmelo contra OSCAR MANUEL VILA DOBAL Y OTRA. Embargo". (Ficha N.o C-868), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1883, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina devanadora de 12 husos: 1 máquina enconadora: 1 rectelínea "Universal" tipo Perfecta semi automática 10 x 120 N.o 18039 con motor eléctrico N.o 21812 y 1 rectilínea "Dubied" N.o 63988 med. 10 x 100.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $120.00 10|pub. 13593 Ag.8-v.ag.21.

CARLOS DE ANDA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Luis Frisone contra EDGAR BOMIO. Cobro ejecutivo de pesos". (Ficha C-565), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 9 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de las mercaderías embargadas en autos, consistentes en ventanas, puertas, marcos, pinturas, grifería, manguera e hidrófugos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $ 80.00 10|pub. 13582 Ag.10-v.ag.23.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Alcántara, Domingo contra NARIO DE PAULI, ENRIQUE. Ejecución de prenda". (Fo. 1011), se hace saber que el día Miércoles 29 de Agosto del corriente, a las 16 horas, en el local de la calle Larrañaga N.o 3626, se procederá a la venta, en remate judicial, al mejor postor, por el martillero don Gerónimo Romero, del siguiente bien:

Un camión marca "Fargo" Matrícula número 231.886, padrón N.o 138.352.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y será de su cargo, la comisión del rematador. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $100.00 10|pub. 13932 Ag.14-v.ag.27.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Konig Román contra BATISTA SILVA JUAN. Juicio Ejecutivo", (Ficha C-61), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de una barrenadora "Silber" con motor Marelli N.o 81.851. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub 13583 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de la Capital, doctor don Edison Piquinela, en autos: "Serratosa y Castells S. A." contra HUGO RODRIGUEZ y otros. Ejecución de prenda (L.o 19 F.o 625 número 51), se rematará, sin base y al mejor postor, el martes 28 de Agosto, en Piedras número 318, a las 16 horas, un refrigerador comercial ARZ 130|4 N.o 6.379-6 y demás accesorios. — Seña: 20 o|o. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Meropi Karalis de Brun, Escribana Actuaria. — Juan J. Maldana, Alguacil ad-hoc.

20) $80.00 10|pub. 13791 Ag.13-v.ag.24.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de la Capital, dictado en autos: "Dell'Acqua y Giordano contra ADELA ISABEL NARIO CENTRONE. Juicio ejecutivo" (L.o 12 F.o 451), se hace saber que el próximo día 29 de Agosto, a las 17 horas, en Propios 2953, se procederá, por el martillero Damián Melgarejo, al remate, sin base y al mejor postor, de un camión Chevrolet, modelo 1951, matriculado con el N.o 453.783, padrón 131.226, motor Dix-DA 22|52|798.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13775 Ag.13-v.ag.24

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 17.a Sección de Montevideo
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 17.a Sección de Montevideo, señor Julio Ramírez en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra RAMIRO LUIS CABALLERO SILVA. Ejecución de prenda". (Lo. 11, Fo. 531), se hace saber al público que el día Martes 28 de Agosto a las 16 horas, en nuestro local de la calle Piedras 318 se procederá al remate sin base y al mejor postor por intermedio del rematador señor Horacio Castells de:

1 eje y armazón semi circular, un mandril, lijadora, una máquina de agujerear y un banco de carpintero. Garantía 20 o|o. — Dra. Erna Prestes, Actuaria. — Napoleón Baccino, Alguacil.

20) $100.00 10|pub. 13921 Ag.14-v.ag.27.

JUAN O. FERRI
Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 19.a Sección, dictada en autos: "Banco Transatlántico contra CARRIATI OSCAR DARIO y ARRON KOPEIKA CRAPIVINSKY. Cobro ejecutivo de arrendamientos", (L.o 19, Fo. 505), se hace saber al público que el día 22 de Agosto a las 14 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan O. Ferri, asistido del Alguacil y Actuario al remate, con la base de las dos terceras partes de su tasación y al mayor postor del siguiente bien: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimocuarto sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 57.107, solar que es parte del número catorce de la fracción letra "A" en el plano del ingeniero Aquiles Monzani de Diciembre de 1889, compuesto de una superficie de 236 metros 22 decímetros que se deslindan así: 21 metros 465 al frente al S. O. a la calle Pública, hoy calle Coraceros, señalada la puerta de entrada con el número 3736 por 11 metros de fondo, linda al Noreste con el solar N.o 13; por el Noroeste con el resto del solar 14 y por el S. E. con el solar 11 del mismo plano

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el diez por ciento de su oferta en efectivo; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador; los gastos y honorarios de la escritura, certificados y de la ejecución, los impuestos que la ley pone a cargo del vendedor y 3.o) Que los títulos de propiedad y los autos en los que se decretó el remate se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado —Justicia 1960—, a disposición de los interesados. — María Emilia Giens.

20) $330.00 15|pub. 13052 Ag.1.o-v.ag.21.

JUAN SEPULVEDA
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Las Piedras
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en el expediente caratulado "Guillermo Althaller contra JULIO CESAR REMUÑAN y LUZ SELVA BOHS de REMUÑAN. Ejecución de hipoteca", (Lo. 7, Fo. 405), según auto N.o 6580 de Fs. 8 vuelta de fecha 28 de Noviembre de 1951, y a lo dispuesto por el señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, por auto de fecha 24 de Julio del corriente año, dictado a Fs 22, se hace saber: Que el día 8 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero señor Juan Sepúlveda, con asistencia del Alguacil ad-hoc don Ricardo Oborra y del Actuario ad-hoc escribano Enrique I. Falco del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la zona suburbana y urbana de la localidad de Progreso (Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones), en el paraje llamado "Eliseo Argentina", empadronado con el N.o 2591, señalado con el N.o 58 en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 112 el 23 de Mayo de 1950, compuesto de una superficie de 556 metros 66 decímetros y lindan así: 13 metros de frente al Sureste, a Boluvar Simón Bolívar, entre las calles Corrientes y Santiago del Estero; 44 metros 10 centímetros al SurOeste, lindando con los solares 57 y 85; 13 metros 25 centímetros, al Noroeste, lindando con partes de los solares 72 y 44; y 41 metros 54 centímetros al Noreste, lindando con los solares 59 y 61.

Se previene que el mejor postor: A) Que deberá consignar el diez por ciento de su oferta, como seña, en el acto de serle aceptada su oferta, como asimismo deberá abonar la comisión del señor martillero y el Impuesto Municipal; B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados, los impuestos que la ley pone de su cargo, así como el pago de cualquier gravamen Fiscal que pese sobre el bien. — Las Piedras, Agosto 2 de 1962. — Enrique I. Falco, Actuario Ad-Hoc.

20) $450 00 15|pub. 14116 Ag.17-v.set.6.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en los autos: "BLAS NERY y ULISES TAROCO. Venta judicial de un bien en condominio", (Lo. 20 Fo 320), se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por el rematador Julio C. Cabrera, asistido del señor

Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de cuarenta y siete mil cinco pesos ($ 47.005.00) del siguiente inmueble: Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana 131 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el N.o 1810 y compuesto de una superficie de 889 metros cuadrados que se deslindan así: 21 metros 48 centímetros de frente al Norte a la calle Del Pilar; igual extensión al Sur; 42 metros 95 centímetros 5 milímetros al Este confinando con propiedad de Juan Perdomo Coronel y al Oeste igual extensión con propiedad de Demetrio Pacheco.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Julio 24 de 1962. — R. Méndez y Techera, escribano Actuario Adjunto.

20) $270.00 15|pub. 12984 Ag.1.o.-v.ag.21.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Flores, dictada en autos: "IRMA ERILIA CARRATO MOLINA Y OTROS. Enajenación judicial". Se hace saber que el día 4 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Francisco Pascual Echeguía, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al contado, y al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes inmuebles:

Una fracción de terreno sita en la manzana 423 (parte del huerto 83) del ejido de Trinidad, primera sección judicial de Flores, padrón N.o 2.129, con una superficie de 1669 metros 57 decímetros cuadrados según plano del agrimensor José M. Teijeiro, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 951 el 8 de Setiembre de 1960, integrada por los solares 1, 2, 3 y 4, lindando en conjunto: 39 metros 10 centímetros frente al Suroeste a la calle 18 de Julio, igual medida al Noroeste con padrón 2.127 de Manuel Lemos, 42 metros 70 centímetros de frente al Sureste a calle Pública e igual medida al Noroeste con padrón N.o 3.624 de Clemente Bueno. Los solares 3 y 4 saldrán a la venta sobre la base de cinco pesos el metros cuadrado y los solares 1 y 2 con la base de tres pesos el metro cuadrado.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado. — Trinidad. Julio 31 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago. Act.

20) $ 360.00 15 pub. 13443 Ag.10-v.ag.30.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Carlos A. Artecona, en autos: "Pérez Vázquez Pablo y Eduardo Jorge contra MANUEL ALBERTO DEL RIO CASTELLA y ELSA ELENA DEL RIO CASTELLA DE GALLO. Ejecución de hipoteca. Libro 33, Folio 650' se hace saber al público que el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el Martillero Señor Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 26 de la ciudad de Florida, Primera sección judicial del Departamento, empadronada con el N.o 297, señalada con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Diego R Aldama del 22 de Diciembre de 1948, inscripto en la Oficina de Catastro de Florida con el N.o 2, deslindándose: Sur en 29 metros 78 centímetros con Manuel del Río: Este, en 12 metros con frente a calle Lavalleja: Norte con calle General Enciso y Oeste, en 12 metros con solar 1 del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados y comisión del Rematador; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, 3 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $300.00 15 pub. 13764 Ag.10-v.ag.30.

MARIO ARTIGAS SANCHEZ
Juzgado de Paz de la 13a Sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Trece Sección del Departamento de Florida (25 de Agosto) en los autos: "Fiscal Letrado contra SIMON AURIE y SEGUNDO MORETTI. Cobro de impuestos" se ha decretado la subasta pública del inmueble ubicado en 25 de Agosto (Florida), manzana N o 134, empadronado con e N o 289 y se deslinda así: Al Norte en 100 metros con la calle Ituzaingó: al Sur en 100 metros con la calle 19 de Abril: al [illegible] en 100 metros con la calle Yaguarón. Dicho remate se efectuará por el señor rematador Mario Artigas Sánchez, para el día 30 de Agosto de 1962 a las 14 horas

Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor en el lugar de su ubicación; por la base. Que el $ 800.00 (ochocientos pesos) el mejor postor deberá depositar como seña diez por ciento de su oferta en garantía de la compra. Que los gastos de escrituración, impuestos legales, son de cuenta del adquirente. Que los demás datos se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 13.a Sección Judicial del Departamento de Florida (25 de Agosto). Y entréguese los edictos al señor rematador para proceder a sus publicaciones. — Pueblo 25 de Agosto, a veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — Atanasio C. Vega, Juez de Paz.

20) $270.00 15|pub 13484 Ag.8-v.ag.28.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
ALFONSO DAMASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Elena Aguirre de Giupponi contra JOSE GIUPPONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 23 Folio 572 N.o 164), se hace saber al público que en las fechas, hora y lugar que se expresarán, por intermedio de los rematadores designados, señores Serafín Lazzo Banchero y Alfonso Damasco, que actuarán conjuntamente, asistidos de los señores Alguacil y Actuario, se procederá al remate de: A) El día 31 de Agosto, a las 14 horas y siguientes, al remate, sin base y al mejor postor, de los muebles, útiles y existencias del comercio de la sociedad conyugal, sito en calle Ituzaingó e Independencia, denominado "Casa Zardo"; B) El día 7 de Setiembre próximo venidero, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, al remate del siguiente bien inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento, padrón N.o 1.980; y que tiene una superficie de 300 metros y se deslinda así; por el Norte, 10 metros de frente a la calle Bolívar; igual medida por el Sur, con el solar número 12; por el Este, 30 metros con el solar N.o 2, ambos del mismo plano; e igual medida por el Oeste, de frente a la calle Independencia, que forma esquina con la primeramente nombrada; con la base del aforo para la Contribución Inmobiliaria, que es de $ 22.000.00.

Se previene: A) Que las ventas de los muebles, útiles y existencias serán al contado; B) Que el mejor postor del inmueble referido en la letra "B", deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma; C) Que los títulos de la propiedad del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Agosto 3 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

20) $390.00 15|pub. 13837 Ag.13-v.ag.31.

JUAN CARLOS URRUTY
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — El suscripto Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "NICOLAS CABRERA; BUENAVENTURA SILVA de CABRERA, ALVARA o ALVARA RUFINA CABRERA de GONZALEZ e IRINEO CABRERA. Sucesiones. (Hoy, BUENAVENTURA SILVA de CABRERA. Sucesión). (Lo. 23, Fo. 451), hace saber al público que el día 12 de Setiembre de 1962, a la hora quince y en el escritorio comercial del rematador don Juan Carlos Urruty, y por el citado rematador designado, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de $ 48.000.00, del siguiente bien inmueble ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Río Negro el que se halla empadronado con el N.o 683 y que así se deslinda: Norte: Con Ana Santos Rodríguez; Sur: Con Malvina Santos Rodríguez; Este: Con Lastenia Santos Rodríguez y Juan Azeves y Oeste: Con Miguel Horta. La citada fracción de campo tiene una superficie de 33 hectáreas 2.100 metros, todo ello según plano del agrimensor Eugenio Reinoso, levantado en Febrero de 1899.

Se previene: A) Que el mejor postor y adquirente deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos; C) Que será de cargo del comprador: los derechos legales que la ley le señala como así la comisión de su parte al rematador. — Guichón, Julio 23 de 1962. — Rogelio de San Vicente, Juez de paz.

20) $384.00 16|pub. 13466 Ag.8-v.ag.29.

FELIX MACEDO
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, dictado en los autos: "Pedro Beldrini contra CARMELO CABALLERO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45 Fo. 194), se hace saber al público, que el día 31 de Agosto próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor por intermedio del martillero don Félix Macedo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien:

Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que le acceden, que es parte de los solares 6 y 7 de la manzana N.o 57 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, padrón N.o 321, que forma el lote letra N del plano del agrimensor Jacinto Chiesoni de Enero de 1933, inscripto ese año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con un área de 369 metros de forma rectangular que se deslinda: 12 metros 30 centímetros de frente al Sur a la calle Ceballos e igual extensión del Norte, lindando con el lote J por treinta metros al Este, lindando con el lote O e igual extensión al Oeste lindando con el lote M, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración; y 3.o) Que los títulos se hallan depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, 14 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $330.00 15|pub. 13447 Ag.7-v.ag.27.

WASHINGTON B. SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BASIGNANI DE MAGNE ROSA. Incapacidad", L.o 15 F.o 307, Nº 365, se hace saber al público que el día 6 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, se procederá, por el martillero don Washington B. Sierra, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base que se establecerá, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras, empadronada con el N.o 5.469, sita en Cagancha Chico, segunda sección judicial del Departamento de San José, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Diciembre de 1913, con una superficie de 32 hectáreas 5.413 metros 5 decímetros y linda: al Norte, con la fracción Nº 3 de Felicia Carolina Basignani; al Este, con las fracciones números 1 y 2 del plano; al Sur, con bienes de sucesiones de Facundo Rodríguez y Jacinto Martínez; y al Oeste, el arroyo Cagancha Chico.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en $ 26.033.04 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sea $ 17.355.36; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito actuario el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y, abonará, en dicho acto, la comisión legal del martillero.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de San José, a veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.

20) $390.00 15|pub. 13843 Ag.13-v.ag.31.

PASCUAL M. CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Luis Alberto, Blás Julio y Cornelia Margarita Carraci contra JOSE BALLESTEROS, MARIA ADELA VIÑOLES, ANGEL FERRER y MARIA MOREIRA de FERRER. Ejecución de hipoteca" (N.o 14, Fo. 596) se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Pascual M. Callero, en las puertas de este Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás construcciones que contiene, ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José, (Villa de Libertad), empadronado según título con el número 920, señalado con el N.o 9 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Omar Pagnini, inscripto con el N.o 229 el 12 de Noviembre de 1943, en la Dirección General de Catastro, de una superficie de 376 metros 50 decímetros con 10 metros de frente a la calle Puntas de Flores, por 37 metros 65 centímetros de fondo.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina, a disposición de los interesados; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificado, impuesto municipal y comisión legal del martillero; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonará en dicho

acto, la comisión legal del martillero y — Que el bien se escriturará libre de hipoteca y gravamen. — San José, Agosto 7 de 1962. — J. Guaberto Vega, Escribano Actuario.
20) $360.00 15|pub. 14217 Ag.17-v.set 6.

JOSE LUIS PIAZZE

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos caratulados: "Año 1962 — Nº 283 — Libro 33 — Folio 585. GASPAR F. BIANCHI como curador de la incapaz Nélida Francisca Prieto Conrad. Venia para vender", se hace saber que el día 30 de Agosto próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el Martillero designado señor José Luis Piazze y presidiendo la diligencia el suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, asistido de testigos, se procederá a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes: I) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento ochenta y dos de la ciudad de Dolores, empadronada con el número mil trescientos treinta, compuesta según título de una superficie de ochocientos veintiséis metros y treinta y dos decímetros cuadrados, lindando, al norte con calle Artigas, al sur este y oeste con Vico y Ubiría. II) Un automóvil marca Chevrolet, modelo 1929, motor número 975204, matriculado con el número K 22.464.

Se hace constar: A) Que el remate del inmueble se hará sin base y al mejor postor. B) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta sobre el inmueble y la totalidad en el mueble y C) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Julio 23 de 1962. — Daniel A. Echeverría, Juez de Paz.
20) $ 300.00 15|pub. 13304 Ag 6.-v.ag.24.

FERNANDO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Cristián Correa Ilers contra JOSE REMIGIO CARESANI. Cobro de honorarios", (Lo. 33, Fo. 401), se hace saber: Que el día 24 de Agosto próximo a la hora 19 y en el local de remates ubicado en calles Lavalleja y Casagrande, el rematador Fernando Fernández, asistido de los señores, Actuario y Alguacil, ad-hoc de este Juzgado, procederá al remate al contado, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, de los bienes que a continuación se detallan: 12 chaquetones talles 46, 48 y 50, varios colores $ 35.00 cada uno; 4 camperas tela pilot cada una $ 65.00; 2 tapados gris talle 48 cada uno $ 60.00; 3 tapados azules talle 48, cada uno $ 60.00; 1 tapado azul talle 48, $ 75.00; 1 tapado gris talle 46, $ 60.00; 1 tapado azul talle 48 $ 60.00; 2 tapados celestes calles 46 y 48, pesos 60.00 cada uno; 1 tapado azul talle 48, pesos 75.00 y 1 tapado azul talle 48, $ 70.00. — Mercedes, Julio 31 de 1962. — Horacio A. Casalás, Escribano Actuario.
20) $140.00 10|pub 13565 Ag.8-v.ag.21.

FEDERICO DURDÓS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DARIO MARTINEZ DA SILVEIRA y MARIA OFELIA ARREGUI DE MELO. Ejecución de Hipoteca", se hace saber que el día 17 de Setiembre del año actual, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Federico Durdós, presidiendo el señor alguacil del Juzgado, asistido del señor actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble hipotecado: Una fracción de campo situada en la 6.a Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 4.979 (antes en mayor área N.o 6.306), el que, según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, consta de 13 hectáreas y 9.659 metros cuadrados y linda: al Norte, arroyo Tacuarembó Chico; al Sureste, 760 metros con fracción N.o 4 del citado plano; al Suroeste, dos rectas de 156 metros 50 centímetros y de 50 metros, con fracciones 10, 9 y 8, respectivamente; calle de 17 metros de por medio; y al Noroeste, 592 metros 30 centímetros con fracción 2 del referido plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos se encuentran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 15 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $300.00 15|pub. 13811 Ag.13-v.ag.31.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MANUEL MARTINEZ ALVAREZ. Segunda copia" (Libro 53. Folio 133) se hace saber que ha sido solicitada por don Manuel Martinez Alvarez la expedición de una segunda copia de la escritura que en ésta ciudad autorizó el escribano Julio D. Lagos con fecha 7 de Julio de 1924 y se refería al siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 63463 situado en el Barrio Humberto Primo e inmediaciones de la Villa de la Unión, en el Departamento de Montevideo, señalado con el número 23 de la fracción letra "D" del plano del Ingeniero Aquiles Monzani de Mayo de 1890, compuesto de una superficie de 265 metros 63 decímetros que mide y linda 8 metros 59 centímetros frente al S. O. a la calle Juan de Dios Peza antes Vittorio Emmanuele, distante el punto medio 30 metros de la esquina formada por dicha calle con la de Miguel Angel antes D'Anzeglio por 30 metros 92 centímetros de fondo lindando por el S. E.; N. O. y N. E. con los solares números 24, 22 y 11 del mismo plano respectivamente.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a ésta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
21) $ 220.00 10|pub. 13547 Ag.8.-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "S.A.D.A.R. Segunda copia". (Lo. 51, Fo. 689), se hace saber que ha sido solicitada por la "Sociedad Anónima Distribuidora de Automóviles y Repuestos" (S.A.D.A.R.) la expedición de una segunda copia, (copia expedida para la parte compradora), de la escritura de compra-venta e hipoteca, otorgada el 2 de Julio de 1954, ante el escribano Julio R. Bardallo, y por la cual la referida sociedad compró a Francisca y José Pedro Vassena, Elvira Teresa, Carlos Alberto y Pedro Jacobo Moretti, la propiedad y posesión del siguiente bien: Un terreno, con el edificio en él construído, situado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 9742, manzana 326, señalado con el N.o 4 en un plano archivado en la Dirección de Obras Municipales en el año 1883, compuesto de una superficie de 491 metros 43 decímetros, lindando: 11 metros 60 de frente a la calle Galicia N.o 1473; al Sureste entre Tacuarembó y Piedra Alta; 39 metros 76 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón 130; 13 metros 12 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón 129; y 39 metros 76 centímetros al Noreste, lindando con el padrón 129.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a los vendedores del bien referido o a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
21) $220.00 10|pub. 14169 Ag.17-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se han presentado WALTER HUGO PERDOMO, JUAN LENZI y MARIA HELENA FENES DE LOS SANTOS, solicitando segunda copia de la escritura de reconocimiento del Concejo A. Autónomo a la sucesión de Cándido Menéndez y Rosaura Moréa, de quienes son cesionarios, otorgada en la Ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, el veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y tres ante el Escribano Francisco Márquez, referente al siguiente bien: tres solares de terreno ubicados en la manzana ciento setenta de la ciudad de Santa Lucía, los que por estar unidos forman una sola fracción que en conjunto tiene setenta y dos metros al Sudoeste, sobre la antes calle Libertad hoy Doctor Antonio Legnani; igual extensión al Nordeste que según título confina con la sucesión Menditegui y Pedro Iturralde; cuarenta y ocho metros al Nordoeste lindando con propiedad de don Juan Triulzi; y la misma extensión al Sudeste que por ser esquina también es de frente a la antes calle Maldonado, actualmente Felipe H. Lacueva, encerrando una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados y empadronado con el número 411.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia de escritura, para que se presenten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención, con arreglo a lo dispuesto por la ley. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Canelones, 21 de Mayo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

ley número 11.759 del 19 de Noviembre de 1951.
21) $ 240.00 10 pub. 13532 Ag.8.-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados: "FLEITAS CARRO ISIDORO Y OTRO. Segunda copia", Lo. 1, Fo. 611 N.o 756), se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Isidoro y Juan Fleitas Carro, solicitando expedición de segunda copia de la siguiente escritura: Compra-venta autorizada por el escribano Antonio Silva Dibarboure el 6 de Octubre de 1947, otorgada por María Sourbies de Buranelli y Juan e Isidoro Fleitas Carro, de un terreno ubicado en la Octava Sección Judicial de Canelones, en el Balneario Costa Azul, empadronado anteriormente con los números 16.577 y 6.172, y actualmente con el N.o 12, señalado como el solar N.o 6 de la manzana 2 del plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Noviembre de 1934 aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 17 de Diciembre del mismo año e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 40 el 28 de Marzo de 1935 según el cual tiene una superficie de 677 metros 83 decímetros que se deslinda: Al NE en 40 metros 73 con el solar 5; al SE en 33 metros 15 con el solar 7; al SO en 25 metros 37 con calle N.o 4 y al NO en dos rectas de 10 metros la primera con ochava formada por la esquina de la calle citada con la que se mencionará y de 14 metros 68 la restante con Avenida de 25 metros.

De acuerdo a lo dispuesto se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — César Lorenzo Sanguinetti, Actuario Adjunto.
21) $240 00 10|pub. 14176 Ag.17-v.ag.30.

22—Sociedades de Responsabilidad

SABRA LIMITADA

Por escritura privada otorgada el 15 de Abril de 1962 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 11 de Marzo de 1962, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre KIMBERLEY S. A. y ENRIQUE MITELMAN que se regirá por las siguientes disposiciones: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la representación de firmas comerciales, industriales o financieras en general del país, del extranjero y en especial israelíes; Domicilio: Que fijado en la calle Treinta y Tres número mil cuatrocientos veinte, escritorio once, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, filiales o agencias en el interior o exterior del país. Capital: El capital social se fija en la suma de $ 25 000.00 (veinticinco mil pesos) m|n. representado por veinticinco cuotas de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una. El capital será aportado de la siguiente forma: el socio Enrique Mitelman una cuota de $ 1.000.00 (un mil pesos) y el socio Kimberley S. A. veinticuatro cuotas de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una, que se integran en el acto de constitución de esta sociedad: Plazo: 3 años. Balance: 31 de Diciembre de cada año; Administración: Kimberley S. A. representada por su Presidente o el que haga sus veces.
22) $200.00 10|pub. 13698 Ag.9-v.ag.22.

"CATTIVELLI Y DEL CAMPO LIMITADA"

Por contrato privado de fecha 19 de Diciembre de 1961, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 225, al Folio 1.067, del Libro 2 de Contratos, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Cattivelli y del Campo Limitada", con sede en esta ciudad, en Carreras Nacionales 3668, integrada por JOSE LUIS CATTIVELLI y PEDRO del CAMPO, con las siguientes bases: Capital: $ 5.000.00 (pesos 5.000.00) moneda nacional, en diez cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, pertenecientes cinco cuotas a cada socio. Objeto: Venta y elaboración de productos alimenticios quier otra clase de comercialización de todo tipo de mercadería, por cuenta propia o de terceros en general y todo lo que sea afín, el comercio de importación y exportación, venta al por mayor y menor, manufacturación, industrialización, rembarque, rexportación, tránsito y cualesquiera; administración de bienes, muebles e inmuebles, propios o de terceros, financiaciones, etc.; otorgamiento de capitales y créditos, inversiones en títulos y acciones de cualquier clase, así como representaciones y comisiones en general. La Sociedad puede adquirir, incluso por el régimen de propiedad horizontal, enajenar y gravar bienes raíces y asociarse a otras

sociedades. La Sociedad puede contraer préstamos en todas las condiciones, incluso dando en prenda mercaderías y|u otros bienes. Administración y uso de la firma: José Luis Cattivelli. Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente, por períodos iguales. Ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

( ) $200.00 10|pub. 13807 Ag.13-v.ag.24.

TEXTIL ALGODONERA UNIDA SOCIEDAD LIMITADA (TAU LTDA.)

Por documento privado del 31 de Mayo de 1961 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 1.o de Agosto de 1962 con el N.o 423, al Fo. 1326 del Lo. 1 de Contratos, el doctor HECTOR PAYSSE REYES cedió a Leopoldo Mohnblatt Wagner por el precio de $ 2.000.00 su cuota en la sociedad "Textil Algodonera Unida Sociedad Limitada" (Tau Ltda.) aceptando los demás socios la cesión, ratificándose el contrato primitivo, quedando el Directorio integrado: Presidente: Leopoldo Mohnblatt; Secretario Gerente: Isidoro Mohnblatt. Vocal: Melania Rosenthal de Mohnblatt.

22) $80.00 10|pub 13663 Ag.9-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento privado de fecha 27 de Julio de 1962, inscripto el 31 de Julio de 1962, con el N.o 328, Fo. 1.077 del Libro N.o 2 de Contratos del Registro Público y General de Comercio, los señores Raúl Lavista y Eduardo Branca, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Se denominará: "LA UNION LIMITADA". Domicilio: En Montevideo. Objeto: Almacén de comestibles, bazar, fiambrería, ferretería, fiambrería, carnicería, lechería y demás ramos, como así importar y exportar. Capital: Cien mil pesos por partes iguales en efectivo, aportado. Administración: Ambos socios. Plazo: Cinco años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Ganancias y pérdidas: Partes iguales. La Sociedad ratifica y toma para sí compromiso de compra-venta "Auto-Servicio Unión" de fecha 18 de Agosto de 1961, con María Vega de Serra.

22) $120.00 10|pub 14051 Ag.16-ag.29.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.559. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "METEOR" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10 pub 13362 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.563. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, Yatay S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $130.00 10.pub. 13488 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.551. — Montevidéo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por B. H. Bunn Company (EE UU.T.), solicitan la marca

Bunn
[illegible]

para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 13471 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.452. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha J. Hugo Molaguero, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "[illegible]" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13680 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.[illegible] — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por [illegible], EE. UU. de América, solicita la marca "ULTRA FEMININE", para distinguir los artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13732 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.555. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha Yolanda Susana Kekliyan (Montevideo), solicita registrar la marca, "CAMPANA" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 13675 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.564. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "LA CELESTE" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10.pub. 13472 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.611. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Helipod Incorporated, de California, E. U. América, solicitan la marca, "HELIPOD" para artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13771 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.573. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANGORLIT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13489 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.567. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "DOLIBRAX" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13475 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.566. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "FORTRIUM" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13474 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.554. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha Yolanda Susana Kekliyan (Montevideo), solicita registrar la marca, "MARISCAL" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $20.00 10|pub. 13674 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.577. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. Con esta fecha, Farmex Uruguaya Ltda., de Montevideo, solicita la marca "ASPOXAAL" para distinguir los artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13734 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.578. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc.. EE. UU. de América, solicita la marca "LARODON" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13735 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.579. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "CUMBRE" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13736 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.580. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "DERBY" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13737 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.572. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. Con esta fecha, Rómulo Marne Arucci, por Revertex Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "REVERTEX" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13700 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.571. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. Con esta fecha Rómulo Marne Arucci, por Revertex Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "REVULTEX" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13701 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.587. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "OVIT" para artículos de la clase 6. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13702 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.586. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "TOP-FIX" para artículos de la clase 6. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13703 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.557. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha Vidal y Alvarez, Uruguay, han solicitado registrar la marca "LOS ARAUCANOS", para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 13296 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 95.575. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Vidal Ltda., Uruguay, ha solicitado registrar la marca "FORTY-VIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.

23) $40.00 10 pub. 13810 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.608. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The National Cash Register Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

NCR

para distinguir artículos de las clases 12, 15 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 13797 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.619. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, Raúl Costa e hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TORINO", para distinguir artículos de las clases 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 (según detalle), 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13795 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.606. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Haymann S. A., de Montevideo, solicitan la marca "YARGON", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13782 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.605.,— Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada,. de Montevideo, solicitan la marca "TRULY", para distinguir los artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13781 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.603. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Toledo Sociedad Anónima (en formación), de Montevideo, solicitan la marca "TIGER", para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13779 Ag.3-v.ag.24.

ACTA N.o 97.604. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Toledo Soledad Anónima (en formación), de Montevideo, solicitan la marca "SUNLIGHT", para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10 pub. 13780 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.602. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por TA-TA S. A., de Montevideo, solicitan la marca "RUTILANTE", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13778 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.601. — Montevideo. Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Eli Lilly and Company (EE. UU. U.), solicitan la marca, "VORTEL" para distinguir los artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13777 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.600. Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ipo S. A. (Suiza), solicitan la marca, "IPOSA" para distinguir los artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

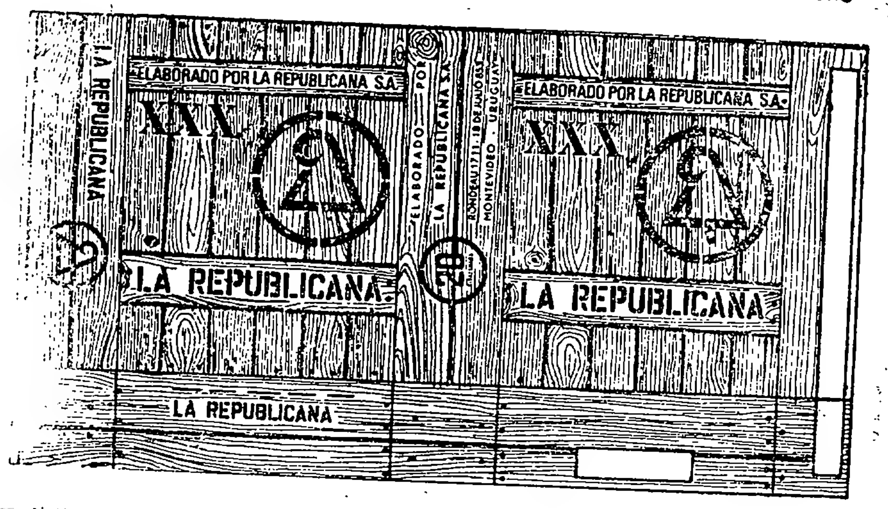
23) $40.00 10|pub. 13773 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.[illegible] — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de [illegible], de Montevideo han solicitado el registro de la marca, "[illegible]N, DAFA[illegible]" para distinguir artículos de la clase 9 ([illegible]). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 13785 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.641. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por La Republicana Sociedad Anónima de Montevideo, solicitan la marca

FONDO MARRON CON LAS XXX EN COLOR BLANCO — TEXTOS EN NEGRO



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $380.00 10|pub. 14152 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.637. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Franco, (Montevideo), solicita registrar la marca "ALAMO", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 14156 Ag.17-v.ag.30.

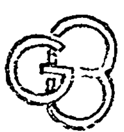
ACTA N.o 97.643. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha, Armando Bachmann Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita la marca "FUJI" para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14151 Ag.17-v.ag.30

ACTA N.o 97.647. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha, Distrimont Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DAVID" para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14149 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.648. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha, Meyco Laboratorios Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TRIAMCINOL MEYCO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14122 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.588. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Con esta fecha, Flexite Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "GOLDOR" para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14228 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.598. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Con esta fecha P. Dubourg, por José Heskia Sarfaty, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir la clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14226 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.615. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha Enrique Franco (Uruguay), solicita registrar la marca "RENO" para artículos de la clase 14 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 14153 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 9[illegible]. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, Silkor-Famamé Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RUNLESS", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14158 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.625. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Con esta fecha, Francisco Garrido y Marcelino García (Montevideo), solicitan registrar la marca "EL FOGON" para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 14154 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.632. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Con esta fecha, Electricidad Gup Sociedad en Comandita (Uruguay), solicita registrar la marca "GUP" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20 00 10|pub. 14155 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.655. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "CEDRO AZUL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14159 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.636. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Franco, (Montevideo), solicita registrar la marca DANDY" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 14137 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.634. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Walnut Industries Inc. de Estados Unidos de América, solicita la marca "[illegible]" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14037 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 97.635. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Velasques Nederland N. V., de Meerveldhoven, (Holanda), solicita la marca "VELASQUES" para artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 14038 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 97.638. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Vidal Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIRIL-LAM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40'00 10|pub. 14039 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 97.640. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Vidal Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRADASH" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14040 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 97.639. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Vidal Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROGERI-LAM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14041 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 97.581. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha Hipertex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ST. TROPEZ" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13601 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.627. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, solicita registrar la marca "URETHEN" para los artículos de las clases 4, 6, 8, 9, 11, 14, 23 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13918 Ag.14-v.ag.27.

ACTA Nº 97.552. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha Tricolana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Krin Knit

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 90.00 10.pub. 13300 Ag.6.-v.ag.17.

ACTA N.o 97.583. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eastman Kodak Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca, "TEXANOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13628 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.595. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Helena Rubinstein Inc., EE. UU. de América, solicita la marca "TINTILLATE" para distinguir los artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13730 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.593. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc., EE. UU. de América, solicita la marca "APICUR" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13731 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.629. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edoardo Bianchi S. p. A. de Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (motocicletas y velocipedos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 13978 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 97.617. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, Rojo y Cavallo Ltda., (Uruguay), han solicitado registrar la marca "SINFIN" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13883 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 97.616. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha Rojo y Cavallo Ltda., (Uruguay), han solicitado registrar la marca "SUPERCALZA" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13884 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 97.626. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, Lyfasa (Laboratorios y Fábricas Asociadas S. A.), de Montevideo, solicita renovar la marca "MILROS" para artículos de la clase 10. — Publíquese por días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13875 Ag.14-v.ag.[illegible]

ACTA N.o 97.574. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, Artex Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BELIN BARLET" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13457 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.556. — Montevideo Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, Walter Calvo Gonzalez, de Montevideo, solicita registrar la marca "LIFEFRESH" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13499 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.565. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc (EE.UU.A.), solicitan la marca "DECLINAX" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13473 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.558. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por L'Oreal, de Francia solicita la marca:



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200 00 10|pub. 13361 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.547. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "BORDEFIX" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13384 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.550. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca "NOSCOMEL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13365 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.553. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, Pumex S. A., de Montevideo, solicita la marca "PUMEX" para distinguir los artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13386 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.560. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Plant Protection Limited de Inglaterra, solicitan la marca "GRAMOXONE" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub 13387 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.561. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicitan la marca "SOLUCALCIO" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13388 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.562. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Misaldos S. A., de Montevideo, solicitan la marca "TIC-TAC" para distinguir los artículos de las clases 4, 5, 10 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13389 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.576. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. Con esta fecha, Farmex Uruguaya Ltda., de Montevideo, solicita la marca "MAOZAAL" para distinguir los artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13733 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.620. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Istituto Delle Vitamine S.p.A. (Italia), solicitan la marca "ZOODRY" para distinguir los artículos de las clases 1 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 15|pub. 13964 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 97.628. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Skil Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca

SKILSAW

para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13963 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 97.537. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha el señor Basilio Ghede, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "GHERSUINS" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13625 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.582. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha Hipertex Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "TROCADERO" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13600 Ag.9-v.ag.22.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.246. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, el señor Sabu Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo cuerpo de lluvia y deflector interior". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60 00 10|pub. 13704 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 14.247. — Montevideo Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, el señor Sabu Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva instalación de ducha con flujo controlado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13705 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 14.236. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co Inc. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Derivado de Benzimidazoles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 13383 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 14.214. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artur Fischer, Apparatebau, de Alemania, solicitan patente de invención por quince años, para "Tarugo extensor tubular", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 13500 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.233. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Danuta Herbert (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en pilas y acumuladores electrónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13382 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 14.215. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Chemagro Corporation, de Estados Unidos de América, solicita patente de invención por quince años, para "Medios para la lucha contra las plagas" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 13501 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.216. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Donald Walker, de Inglaterra, solicita patente de invención por quince años para "Procedimientos y medios para cortar o esquilar fibras animales y acondicionarlas en forma de cable o cinta", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13502 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.231 — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para "Procedimiento de preparación de Carbamatos" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 13503 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.244. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha, Josefina Salpetro de Silva, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caja de conexiones múltiple, para desagües de cuarto de baño de planta baja" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 13531 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.239. — Montevideo, Agosto 3 de 1962 — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Fritz Griesser, de Thurgau, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Celosías de tablillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60 00 10|pub. 13459 Ag 8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.237. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Robert Gene Laughlin y John Thomas Yoke III, (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Detergentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60 00 10 pub. 13470 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.238 — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, el señor Artigas Gil, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas lavarropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13460 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.240. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Alberto Borondo Serrano, de Madrid, (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en la fabricación de viguetas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13458 Ag 8-v.ag.21.

ACTA N.o N.o 14.222. — Montevideo, Julio 26 de 1962. Co nesta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche y Co., Aktiengesellschaft (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de derivados de Benzodiazepina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $60.00 10|pub. 13035 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.242. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Cash Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en dispositivos de elevación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089,

se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13629 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 14.243. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Castings Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en dispositivos de elevación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13630 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 14.221. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por quince años, para "Procedimiento para la preparación de 6-Cloro, 16-Alfa Metilo. Delta 4,6-Pregnadieno, 17-Alfa, Ol-3.20-Diona y sus 17 esteres" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13631 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 14.248 — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dealquilación de hidrocarburos alquilaromáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $60.00 10|pub 13798 Ag 13-v.ag.24.

ACTA N.o 13.856. — Montevideo, Octubre 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc., (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Preparación de Esteroido (3.2-c) Pirazoles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $96.00 10|pub. 13237 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 13.903. — Montevideo, Noviembre 24 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Lars Ringdal, de Oslo, (Noruega), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para el moldeo por sedimentación de artículos plásticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13874 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 14.251. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Con esta fecha, el señor Wáshington Vecino (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Seguro para lentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesdesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14109. Ag.16-v.ag 29.

ACTA N.o 14.252. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, los señores Fernando Rebosio y Mario Vallente, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo pico para verter líquidos de botellas termos y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10.pub. 14059 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 14.234. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, por Roberto Agustín Tapia, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Parlante perfeccionado con bobina móvil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14229 Ag.17-v.ag.30

ACTA N.o 14.245. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en medios de vinculación entre tablillas formadoras de paños de persiana plegable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14228 Ag.17-v.ag.30.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender al señor Constantino Vázquez la casa de comercio del ramo café y bar emplazada en la calle Carlos M.a Ramírez N.o 702 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, sexto piso, apartamento 12. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962 — MANUEL DOVAL VAZQUEZ.
25) $80.00 20|pub. 14108 Ag.16-v.set.12.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Rogelio Verdes Casal y Serafín Vázquez Cundines el Café y Bar sito en la calle Buenos Aires Nos. 667|69, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — JOSE PEÑA GARCIA. — ENRIQUE VERDES VARELA. — CONSUELO CASTEÑEIRAS de VERDES.
25) $120.00 20|pub. 12493 Jl.24-v.ag.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas, fermentadas embotelladas, sito en la calle República N.o 1684 de esta ciudad al señor Francisco J. Peña. Acreedores 18 de Julio 1709. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ADONIS DOMINGUEZ. — ISAURA PEREIRA DE DOMINGUEZ.
25) $80.00 20|pub. 13989 Ag.15-v.set.11.

De acuerdo a la Ley del 20 de Setiembre de 1904, manifiesto haber vendido a los señores Héctor Daniel Martiní y a Santiago Gregorio Negrín, el comercio de mi propiedad que en el ramo de café y bar poseía en la Villa de Guichón (Departamento de Páysandú), calle 18 de Julio. — Guichón, Julio 10 de 1962. — FELIPE R. MARTINI. — Héctor D Martiní. — Santiago G. Negrín.
25) $80.00 20|pub. 13981 Ag.15-v.set.11.

Prometí vender mi comercio de Sucursal de panadería y fiambrería sito en la calle Río Negro N.o 1511 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, tercer piso, escritorio 12, de 18 a 20 horas. — OSCAR ESTEVEZ PEREZ. — NILDA BORGES DE ESTEVEZ.
25) $80.00 20|pub. 13987 Ag 15-v.set.11.

Prometimos vender a "Ivanier S. A." el establecimiento comercial que en el ramo de tienda e importaciones, bajo la denominación de "Casa Ivanier", gira en Justicia N.o 2015. Montevideo. Acreedores en dicho comercio. — ARNOLDO, MIGUEL, SIMON y JAIME IVANIER.
25) $80.00 20|pub. 13833 Ag.13-v.set.7

Hacemos público, que el 31 de Julio próximo pasado, hemos prometido en venta al Banco Territorial del Uruguay, el activo y pasivo de la "CAJA POPULAR DE SOCA". A los efectos de la Ley de 26|9|904, los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la "Escribanía Kramer", Cerrito 458 (Montevideo). — Montevideo, Agosto 9 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 13809 Ag.13-v.set.7.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de ésta plaza, Olimar 1338, hemos prometido vender al señor Perfecto Armesto Cidre, el cincuenta por ciento del Activo y Pasivo del Comercio que tenemos instalado en ésta ciudad, calle José L. Terra Nº 2401. A los efectos legales y a fin de conocer el Pasivo, acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, Julio 3 de 1962 — ROQUE SANTUCCI. — CARMEN HERNANDEZ DE SANTUCCI.
25) $120.00 20 pub. 13056 Ag.10.-v.ag.28.

Prometimos vender nuestro comercio en el ramo de almacén y fiambrería situado en Cuchilla Grande 4863 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores a Cuchilla Grande 4863, esquina Domingo Arena. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — LEONEL OTTONELLO. — BONIFACIO ORTIZ.
25) $80.00 20|pub. 14167 Ag.17-v.set.13.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor GUALBERTO VIERA PEREYRA, prometió en venta al señor Manuel Casal Villar, el comercio que en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Bebidas Fermentadas está instalado en la calle Corumbé Nº 4254, habiendo tomado posesión del mismo el 5|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $120.00 20|pub. 13082 Ag 10.-v ag.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas, fermentadas embotelladas, sito en la calle Tristán Narvaja N.o 1150, al señor Ramón Mauro, con fecha 15 de Agosto de 1962. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — DALMIRO HUMBERTO PERDOMO. — NELIDA QUARTIANI DE PERDOMO.
25) $120.00 20|pub. 14126 Ag.17-v.set.13.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Dionisio Faustino Rial Miguens, el comercio que gira en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Asturias N.o 1446 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — SALVADOR POSE DOMINGUEZ. — RAMON TAIBO BASALO.
25) $120.00 20|pub. 14178 Ag.17-v.set.13.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores MANUEL GARCIA REINO y MANUEL CASAL VILLAR prometieron en venta al señor Jesús Monjardín Mera, el comercio que en el ramo de Almacén Comestibles y Bar, está instalado en la calle Pernas Nº 3010, habiendo tomado posesión del mismo el 6|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $120.00 20|pub. 13081 Ag 10.-v.ag.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señora María Luisa Tejeiro de Fernández, el negocio de Comestibles. Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Pedro Vidal 2301, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — ANTONIO LLADO CAPLLONCH. — FRANCISCA MERCANT.
25) $80.00 20|pub 13369 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Adolfo Nieto, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Callao número 3493, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9 1904). — Montevideo, Julio 30 de 1962. — OLGA LEONARDA ARIZA. — PERFECTO BARCA.
25) $60 00 20|pub. 13370 Ag.7-v.set.3.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor José Lavignasse Bula el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y fermentadas embotelladas en Propios No 435, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — MAXIMO ANDRES MOSCA. — TELLI LUTZEN. — OFIR MOMIA de MOSCATELLI
25) $120.00 20|pub 12492 Jl.24-v.ag.20.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores ASUNCION UMPIERREZ y PEDRO H. GONZALEZ prometieron en venta a los señores Luis y Argemiro Monjardín y Raquel Arias Sancio, el comercio que en el ramo de café y horno de pizza, se encuentra instalado en la calle Larrañaga N.o 3102, habiendo tomado posesión del mismo el 30|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103 tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12977 Jl.31-v.ag.27.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores LUIS, GUSTAVO y JESUS MAZZA, prometieron en venta a los señores Antonio Carballal, Francisco Pérez y José Noya el comercio que en el ramo de Bar y Horno de Pizza está instalado en la calle Agraciada Nº 2602, habiendo tomado posesión del mismo el 1 6 962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $120.00 20|pub. 13080 Ag.10.-v.ag 28.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MIGUEL GARCIA LOPEZ prometió en venta a los señores Aquilino Alvarez González y Jesús Vázquez García, el comercio que en el ramo de fiambrería, bar y bebidas alcohólicas está instalado en la calle 25 de Mayo N.o 595, habiendo tomado posesión del mismo el 14|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103 piso 3.
25) $120.00 20|pub. 12976 Jl.31-v.ag.27.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores LUCAS SILVEYRA GRIEGO y DELMIRO GONZALEZ FERNANDEZ, prometieron en venta a los señores José María Souto, Ramón y Emilio Santiago Veiga y Manuel Paz, el comercio que en el ramo de Bar y Horno de Pizza, está instalado en la calle Constituyente Nº 1690, habiendo tomado posesión del mismo el 28 de Junio de 1962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $120.00 20 pub. 13079 Ag 10.-v ag 28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señorita [illegible] Velázquez, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle 2 de [illegible] de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, [illegible] — JOSE SOUTO SOUTO. — MARIA [illegible] GANCIO
25) $120.00 20|pub. 13367 Ag.7-v.set.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a María García de Rial el 31|10|58 el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Guaycurú 2903. Acreedores al comercio. — JACOBO TOMIKIAN.
25) $ 80.00 20|pub. 12988 Ag.19.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor SERVANDO GALLINAL LOBETO, prometió en venta a los señores Jesús Méndez Labandeira y Eugenio Méndez Escariz el comercio que en el ramo de Café y Bar, está instalado en la calle Estero Bellaco 2955, habiendo tomado posesión del mismo el 27|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13084 Ag.19.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ALFONSO CASAS GONZALEZ, prometió en venta al señor José María Arias, el comercio que en el ramo de Carnicería está instalado en la calle Carlos Bacigalupi Nº 2039, habiendo tomado posesión del mismo el 2|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13086 Ag.19.-v.ag.28.

Juan Clavijo y señora Nelfa Casero Aquino de Clavijo, han prometido vender el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, en la esquina de la Avenida General Flores y Rivera, a don Juan Esteban Suárez Zabala. Acreedores presentarse en el escritorio de los Escribanos Héctor Curutchet y Julio Leguisamo Arce, calle Rivera N.o 265. Colonia. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO LEGUISAMO ARCE, Escribano
25) $120.00 20|pub. 13752 Ag.10-v.set.6.

Interviniendo la oficina del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que: Con fecha 1.o de Agosto de 1960 el señor MANUEL MORADO VILAR, cede a favor del señor Juan Diego García la parte pro-indivisa que le corresponde por el comercio de la calle Colonia N.o 1800 de esta ciudad; con fecha 1.o de Agosto de 1960 el señor JUAN GOMEZ GARCIA, vende al señor José Manuel Eduardo Vázquez el mencionado comercio y con fecha 11 de Junio de 1962, JOSE MANUEL VAZQUEZ cede a favor de su primitivo dueño el señor Joaquín García quien actualmente se halla al frente del comercio en cuestión. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, calle Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 10 de 1962
25) $200.00 20|pub. 13961 Ag.14-v.set.10.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Juan Pan Pan, el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Carlos Ma Ramírez N.o 1692, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — JOSE BOUZAS. — MANUEL AMADO. — JESUS DURAN.
25) $120.00 20|pub. 13959 Ag.14-v.set.10.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que los señores ARTURO RAUL AMEIGENDA y JULIO CESAR CABELLOS, prometieron en venta al señor Rinaldo Garín la casa de comercio que en el ramo de Panadería gira en la calle Burgues N.o 2890. Los acreedores deben presentarse en Juan Carlos Gómez 1492 escritorio 216, escribano Wellington T. Castellucci.
25) $120.00 20|pub 13946 Ag.14-v.set.10.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Victoria Rodríguez de Telles el Bazar y Ferretería que gira en esta plaza en Avenida Rivera N.o 2067. Acreedores a escribanía "Presa Testa", calle Sarandí N.o 356, escritorio 26. — ANGEL PUSILLO. — VENUS PUNTIGLIANO de PUSILLO.
25) $80.00 20|pub. 13920 Ag.14-v.set.10

Hemos prometido en venta a los señores De los Santos y González, la empresa que gira en el ramo de laboratorios de análisis clínicos bajo la denominación de Laboratorio Colón, ubicado en la Avenida Garzón N.o 1932. Acreedores presentarse en la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — VALENTIN ALVAREZ. — JOAQUIN MARTINS.
25) $120.00 20|pub. 13907 Ag.14-v.set.10.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán, de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores, Alejandro Simois Luis y Adoro Misa Figueroa el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad calle Juan Jacobo Rosseau 4051. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — JESUS RAMOS PENA. — MANUELA OUTEIRAL DE RAMOS.
25) $120.00 20|pub. 14060 Ag.16-v.set.12.

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), de Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Santos López Mejica el Almacén y Bar sito en Eduardo Acevedo N.o 899 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — PRIMITIVO y ANASTASIO MARTINEZ MAGADAN.
25) $80.00 20|pub. 13557 Ag.8-v.set.4.

Comunico de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a los señores Hugo, Behetti y Añón, el comercio de ferretería y bazar, sito en Uruguayana 3465. Acreedores presentarse al comercio, 10 de Abril de 1962. — JOSE J. CAVAZZI.
25) $80.00 20|pub. 12659 Jl.26-v.ag.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Perla y Ramón González Pizzo panadería "Edison" sita en Canelones Nº 2761|63. Acreedores en la misma. — JOSE GONZALEZ PIZZO.
25) $ 40.00 20|pub. 13070 Ag 19.-v.ag.28.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Ismael Souto García el Almacén de Combestibles, que tenemos instalado en ésta ciudad calle Gabriel A Pereira 2938. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones — Montevideo, Julio 17 de 1962. — ALEJANDRO LOBACO ALTAFAC. — VIRGINIA GUITIAN LOPEZ DE LOBACO
25) $ 120.00 20 pub. 13065 Ag.19.-v.ag.28.

Interviniendo el Banco Internacional comunicamos que he vendido al socio señor Jaime Valladarez Cortizo la mitad indivisa del comercio que gira en esta plaza en la calle Mercedes 1499 en el ramo de bar y licencia alcohólica, tomando a su cargo el socio Valladarez Cortizo el activo y pasivo del mismo. acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) al comercio. — Montevideo, Julio de 1962. — MANUEL JASPE BORDELLO.
25) $120.00 20|pub. 12597 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Guillermo Sánchez Sánchez, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Uruguayana número 3087, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Julio de 1962. — JOSE SUEIRE COUCEIRO.
25) $120.00 20|pub. 12917 Jl.31-v.ag.27.

GIOISO LATRONICO, prometió vender a Hirsz Pupko, la Sastrería sita en Canelones N.o 1926. (Ley 26|9|904, emplaza a los acreedores a presentarse en Treinta y Tres 1356, escritorio 35 a sus efectos). — Montevideo, Julio 20 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 12508 Jl.24-v.ag.20.

De conformidad con lo dispuesto por Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Agustín F. Hernández, Ceferino Martínez, Oropel Sastre y Carlos Borreani el café y bar sito en 18 de Julio esquina Iturria (Pando). Acreedores: presentarse en 25 de Mayo 918 (Pando). — HUMBERTO FERNANDEZ. — SERGIO HERNANDEZ.
25) $120.00 20|pub.13118 Ag.2.-v.ag.29.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor Ladimiro Libonatti Batlle, mi comercio ubicado en la calle José E. Rodó N.o 598 de la ciudad de Minas, que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas: Los acreedores deberán presentarse en el Estudio del Escribano Daoiz Librán Bonino en la calle José E. Rodó N.o 645 de la ciudad de Minas. — Minas, Julio 31 de 1962. — NICASIO SERGIO DIANO. — Ladimiro Libonatti Batlle.
25) $160.00 20|pub. 13090 Ag.2.-v.ag.29.

Banco del Sur, Paraguay 1176. Interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle General Prim Nº 3442, en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas al señor Alejandro Eugenio Esteban Chabaud. Acreedores presentarse en la institución de referencia. — MARIA ANTONIA MIRALDI GATTO de DELLA TORRE. — ALMERINDO DELLA TORRE D'AMATTO.
25) $ 120.00 20|pub. 12985 Ag.19.-v.ag.28.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Anastasio Eliberto y Julio Ma. Robayna Pérez, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas alcohólicas ubicado en la calle Miguelete número 1951 de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — ENRIQUE ECHAGUE CUADRA.
25) $120.00 20|pub. 11690 Ag.2-v.ag.29.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Mario B. y Raúl A. Idiarte Iribarnegaray, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Carlos M.a Ramírez 504 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. Acreedores al comercio, plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL ANTELO RIAL. — DECLINDA VILLAR VIEYTES. — JUAN ORLANDO VILLAR. — SARA VILLAR.
25) $160.00 20|pub. 13353 Ag.6.-v.ag.31.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que José Penedo Pazos prometió vender a José Florentino González Fernández, la carnicería instalada en calle Ramón Márquez N.o 3431 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, avenida 18 de Julio 1082, Apto. 204. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962 — JOSE PENEDO PAZOS. — José Florentino González.
25) $120.00 20|pub. 13322 Ag.6.-v.ag.31.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta a doña María Bernarda García de Salgado, nuestro comercio que gira en el ramo de lencería y mercería ubicado en Justicia N.o 2287. Acreedores en 25 de Mayo N.o 463. P. 2. escritorio 4 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 16 de 1962. — JACOBO THEURHOLCZ — SOFIA CHILMISKY DE THEURHOLCZ.
25) $80.00 20|pub 13291 Ag.6.-v.ag.31.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Saúl y Oscar Palermo Villar Cáceres, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Martín García N.o 1903, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — LUCIANO RAYMOND.
25) $120.00 20|pub. 13452 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Héctor Raúl Días Larrosa y Darío Duguerre Fernández, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Carlos de la Vega N.o 4001, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — HUGO MARTINEZ GELOS.
25) $120.00 20|pub. 13453 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores José Antonio Villares González y Manuel Loureiro García, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno, ubicado en la calle Constituyente N.o 2002, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — OFELIA CAMINO GARCIA.
25) $120.00 20|pub 13454 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido en venta al señor Domingo Louro Lamela, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar, ubicado en la calle Simón Martínez N.o 4602 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Agosto 1 de 1962. — FRANCISCO y JOSE FERNANDEZ PICOS. — LUIS ALBERTO ZITO DARROSA. — NORBERTO VEIGA LOPEZ.
25) $120.00 20|pub. 13455 Ag.7-v.set.3.

Con intervención del rematador y balanceador público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447), hemos prometido vender a favor del señor Ricardo Portela Crespo, nuestro comercio en el ramo de Almacén y Bar sito en la Avenida Millán N.o 2345 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Agosto de 1962. — PLACIDO ALONSO GONZALEZ. — ROSA LOBATO ALVAREZ. — Ricardo Portela Crespo.
25) $120 00 20|pub. 13445 Ag.7-v.set.3.

Hago saber a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que prometí en venta a los señores Juan E. Sierra y Bolívar Menéndez, el comercio que en el ramo de Farmacia gira bajo el nombre de "Farmacia Nueva" en la ciudad de La Paz, (5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones), calle J Batlle y Ordóñez Nos. 157|59, habiendo tomado posesión del mismo el 24 de Julio de 1962 Acreedores presentarse en escribanía "Trías Garlán", J. Batlle y Ordóñez N.o 665 (Las Piedras). — ROMEO S. FERRARI.
25) $160.00 20|pub. 13434 Ag.7-v.set.3.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor NIELSEN J... SORENSEN, prometió en venta a los señores Evaristo García y Faustino García, el comercio que en el ramo de hotel, está instalado en la calle Rincón N.o 706 habiendo tomado posesión del mismo el 1.o|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12978 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Mario Gulvar y Eugenio Rodríguez el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Buenos Aires N.o 442, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Julio de 1962. — MENDEZ SUAREZ Hnos.
25) $120.00 20|pub. 12918 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Manuel Iglesias, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Francisco Simón N.o 2199, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — IGLESIAS y ALBA.
25) $120.00 20|pub. 12919 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Eduardo Estévez, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en Bulevar Artigas N.o 1649, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — JUAN MARINEA FABRA.
25) $120.00 20|pub. 12920 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que con fecha 11 de Mayo de 1962, el señor Fernando Riveiro Torres le cede al señor Juan Pedro Viera el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Misiones N.o 1484 de esta ciudad. Modificando publicaciones del 14 de Mayo de 1962 al 11 de Junio del mismo año. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador calle Zabala N.o 1425 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FERNANDO RIVEIRO TORRES. — Juan Pedro Viera.
25) $160.00 20|pub. 12921 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo Banco Internacional he prometido en venta al señor Julio Colmenero Salgado, el comercio que gira en el ramo de hotel y que se encuentra ubicado en la calle Ciudadela 1369 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906 (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — MANUEL ALVITE CAMPOS. — ESPERANZA AGULLEIRO.
25) $80.00 20|pub. 12910 Jl.31-v.ag.27.

Con intervención del Estudio de los doctores Francisco Panizza y Horacio S. González Mullin, doña TERESA FARDIN MARTINAZZO ha prometido vender a Ariel Ferrari Chichet el establecimiento comercial que en el ramo de tintorería gira instalado en la calle Vázquez N.o 1315. Los acreedores se presentarán en Sarandí N.o 444 escritorio 11. — Francisco Panizza.
25) $80.00 20|pub. 12892 Jl.31-v.ag.27.

LEA BRONSTEIN DE LINESKY, por enajenar el comercio de su propiedad en avenida Agraciada 4215-bis al señor Simón Piperno, llama a acreedores dentro del término legal. Estudio Dr. J. Krygier, Rincón 422, escrito 9.
25) $80.00 20|pub. 12944 Jl.31-v.ag.27.

A los efectos de Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores TOMAS y JOSE GONZALEZ, prometieron en venta al señor Manuel Guimarey, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y fermentadas, está instalado en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1743, habiendo tomado posesión del mismo el 29|5|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12975 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo Banco Internacional he prometido en venta al señor Alcides García Bautista y Héctor García Bautista el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas y que se encuentra ubicado en la calle Francisco Echagoyen 4752 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — JACOBO FERNANDEZ DOCAMPO. — GERARDO BELLO SUAREZ. — RENE L. MENCHACA. — MARIA ELENA BALERIO.
25) $120.00 20|pub. 12911 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señorita Bianca Lila Vila Gallo, el negocio de almacén de comestibles, venta de pastas y fermentadas embotelladas establecido en calle Watt 1511 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — CORINA LANDECHEA. — JUSTO CABRERA PEREIRA.
25) $80.00 20|pub. 12564 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta al señor Osvaldo Daguerre Fernández el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Asturias N.o 1498 bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 7 de Agosto de 1962. — ALBA SUAREZ BILBAO.
25) $120.00 20|pub. 13767 Ag.10-v.set.6.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CONSTANTINO SANTAMARIA MARTINEZ prometió en venta a los señores Antonio García González y Manuel Durán Cabalar el comercio que en el ramo de Hotel está instalado en la calle 18 de Julio N° 904, habiendo tomado posesión el 2|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13085 Ag.19.-v.ag.28.

Comunico al Comercio y al Público que con fecha 30 de Mayo de 1962, prometí vender el Escritorio Comercial, ubicado en Convención 1537 a "Alberto Suárez S. A.". (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LUIS ALBERTO SUAREZ.
25) $ 40.00 20|pub. 12474 Jl.24-v.ag.20.

Con intervención del Balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido vender el café y bar sito en la calle Magallanes N.o 1850 de esta ciudad a los señores Manuel San Martín, Luciano Casalderrey y Laureano Casalderrey, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — MANUEL PIÑEIRO PUIME. — JOSE PIÑEIRO PUIME.
25) $ 126.00 20|pub. 12397 Jl.24-v.ag.20.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que yo, Olga Gallo de Siri, venderé a María Blanca Martínez, el quiosco de venta de cigarrillos, confituras, agencia de quinielas, establecido en el bar "Villanueva", calle Colonia esq. Andes. Acreedores a Rincón 437, escritorio 806. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — OLGA GALLO de SIRI. — EUGENIO SIRI.
25) $80.00 20|pub. 12633 Jl.26-v.ag.22.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CARLOS RAUL MACHADO prometió vender a los señores Antonio Mangarelli Torres y Eduardo Mangarelli Braccini el comercio que en ramo de productos veterinarios está establecido en la calle Dr. Emilio Penza N.o 839 de la ciudad de Durazno y con la denominación: "Clínica Veterinaria Carma". Acreedores presentarse en la calle Dr. Emilio Penza N.o 828 de Durazno.
25) $120.00 20|pub. 12583 Jl.25-v.ag.21.

Joaquín Martínez Vidal prometió vender con fecha 21 de Abril de 1961 a Omar Luis Palmer la confitería y despacho de bebidas alcohólicas de la Av. Agraciada 2063|65|67. Acreedores: Pza. Independencia 1376, piso 1 (Escs. Pérez del Castillo y Alonso). — J. MARTINEZ — OMAR L. PALMER.
25) $80.00 20|pub. 12632 Jl.26-v.ag.22.

Prometimos vender al señor Herman Cukier, nuestro comercio en el ramo de venta de cigarrillos, fantasías y confituras, sito en calle 25 de Mayo N.o 452, de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio de 1962. — MOISES CUKIER. — JOSE PUPKO. — ROSA COGAN. — MARTA KOGHAN. — Herman Cukier.
25) $80.00 20|pub. 12720 Jl.27-v.ag.23.

Hemos prometido vender a Oscar Mario Travelia la Panadería "La Amistad" en Las Piedras, (Canelones), calle Lavalleja N.o 714. Los interesados presentarse al esc. Tancredi, calle Misiones 1442 (Montevideo). — Montevideo, Julio 15 de 1962. — MARIA M. PIAMPIANI de HORNIDOGUEZ — JULIO CESAR LUZARDO.
25) $80.00 20|pub. 13425 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Castelo Casal, el negocio de Comestibles, Lechería, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Mercedes 1898 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 28 de 1962. — JOSE IGLESIAS CANDIA. — MANUELA MARTIN.
25) $80.00 20|pub. 13371 Ag.7-v.set.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ramón Rey González almacén sito en Juan Acosta número 3753. Acreedores presentarse Escribanía Riviere en Rincón número 717. — ALBA BARRACO DE LENZO.
25) $ 40.00 20|pub. 13665 Ag.9.-v.set.5.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Paysandú 1749 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre de 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, tercer piso, escritorio 12 (de 18 a 20 horas). — EPITETO SILVERA BARRETO.
25) $80.00 20|pub. 13966 Ag.15-v.set.11.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores MANUEL PEREYRA PEREZ y JOAQUIN DOMINGUEZ RODRIGUEZ, prometieron vender a los señores Evaristo Pallas García y Jesús Fernández Docampo, el comercio que en el ramo de Panadería está establecido en Empalme Olmos (Departamento Canelones). Acreedores en 18 de Julio 1103 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13083 Ag.19.-v.ag.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Antonio y Ricardo Turnes Terreira, el negocio de Bar, Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avenida San Martín 2344 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 16 de 1962. — GUILLERMO SUAREZ CUERVO. — MARIA LUISA ALVAREZ.
25) $80.00 20|pub. 13365 Ag.7-v.set.3.

Con la intervención de la oficina de balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Francisco Lantes Pardo, Francisco Balsa Ramos y Manuel Martínez Martínez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Plaza Independencia 703. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — JOSE FRANCISCO ANDRADE BECERRA. — GREGORIA RUS RODRIGUEZ de ANDRADE.
25) $120.00 20|pub. 13267 Ag.3-v.ag.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores José Antonio y Javier García González, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle José María Montero 2800, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 9|1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — JOSE y JULIO CARBAJALES PEREZ.
25) $120 00 20|pub. 13368 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo Oficina de Balances San Martín, Sierra 1715, piso 1, escrito 3, comunicamos que hemos resuelto vender a la señora Emilia Durán de Rodríguez, el comercio de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas sito en la calle Ellauri N.o 351 de esta ciudad con fecha 14 de Julio de 1962. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores a la oficina. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — TOMAS LOPEZ. — Emilia Durán de Rodríguez.
25) $120.00 20|pub. 12771 Jl.27-v.ag.23.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender y cedimos derecho comercio carnicería calle Bella Vista N.o 1675 de esta ciudad a don José Abuin Herbon. Ac. Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo Julio 16 de 1962. — JOSE LORENZO PEREZ. — ELENA PENEDO DE LORENZO. — JOSE VALVERDE PEREZ.
25) $80.00 20|pub. 12527 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo Banco Internacional, he prometido en venta a los señores Gabriel López Domínguez y Ramón Chouziño Lamas, el negocio que en el ramo de Bar y Alcohólicas se encuentra ubicado en la Avenida San Martín N.o 2650 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — FERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ. — CELESTINO MENDEZ. — BALBINA VALDEZ de MENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 13176 Ag.3-v.ag.30.

Por compromiso suscrito el 27 de Julio del corriente año prometí vender a la señorita Silvia Zinola Del Capellán el comercio en el ramo de tienda ubicado en la calle Sarandí 668. Acreedores presentarse en el mismo. — PABLO Fco. ZINOLA.
25) $80.00 20|pub. 13149 Ag.2-v.ag.29.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 17 de Julio de 1962, prometimos vender el comercio que en el ramo de laboratorio gira en esta ciudad, calle Ibicuy N.o 1236, denominado "Plair" a la señora Mary Minarrieta de Lazo. Acreedores presentarse Escribanía Ginzo, Misiones 1475, tercer piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JULIAN M. URETA — EUGENIA SARAVIA DE URETA.
25) $120 00 20|pub. 13135 Ag.2-v.ag.29.

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), de Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Manuel Porteiro y Carmen Barreiro el Bar sito en Doctor Enrique Poucy y J. Batlle y Ordóñez (Las Piedras). Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — ELENA LOTTI de VALLARINO.
25) $80.00 20,pub 13556 Ag.8-v.set.4.

Prometimos vender el comercio que gira en el ramo de café y bar en la calle Grecia 3500 al señor José León Tomé. Acreedores, presentarse en Bélgica 2393. — OSCAR LINGERI — LEONOR CARNEIRO.
25) $40.00 20|pub. 13158 Ag.2-v.ag.29.

27-Varios

BANCO INTERNACIONAL
CESION DE DERECHOS

Con fecha 25 de Junio, los señores Albérico Gómez e Iris Omar Avila, cedieron los derechos adquiridos en el compromiso de compra y venta del comercio ubicado en Cuchilla Grande N.o 3353 de esta ciudad, al señor Dardo Francisco Labat. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1962. — ALBERICO GOMEZ. — IRIS OMAR AVILA.
27) $80.00 20|pub. 12598 Jl.25-v.ag.21.

Con fecha 17 de Mayo de 1962, la señora Lucía Roque Lemos cede los derechos adquiridos en el compromiso de compra y venta del comercio ubicado en la calle Batlle y ordoñez (San Ramón), Departamento de Canelones, al señor Decler Gómez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1962. — LUCIA ROQUE LEMOS. —
27) $80.00 20|pub. 12599 Jl.25-v.ag.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición, el señor Carlos Ons Cotelo titular del uso del sepulcro Nº 481 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Francisco Fatiga, Tomás Fatiga, Rafaela Bachetti, Josefa C. de Bacchetti, Agustín Tammaro, Teresa Carruccili de Mangini, Camila S. de Laruse, Ana S. de Sarli, Humberto Sarli, Pascual Bargas, Mario Capobianco, María Barrella, José Cataldi, Alberto Gomella, Rosa Terani de Caputto, Manuela Buceta de Freijó, Julio R. Corbo Escudero, Carmen Regillo, Juan M. Varleta, Mariana Merle de Varleta, Luis Besievve, Catalina Labelle de Neira, Rosa Varleta de Merineri, Ariel Labella, Josefa Díaz de Fernández, Pedro Fernández Díaz, José Natalle-Rebello, Luis Busso, Antonio Cavallo Ferne, Dos Restos en urna sin chapa, 2 Ataúdes sin chapa.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.
27) $ 1.260 90 pub. 13264 Ag.3.-v.dic.10.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland solicitando el retiro de la garantía depositada por su Licencia de Exploración Nº 59, concedida sobre los padrones números 20409 de N.Y.T.Y.S.A.; 19279 de los Pinos S. A.; 11264 de Molinari y Cía.; 11261 de Máximo Saldamando y Olmos; 9235 de Julieta I. Olmos de Molinari; 11268 de Esteban Olmos Piriz y 6835 de Alegre y Tufic Sasson en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, cuyo plazo ha vencido y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija en 60 días a contar de la fecha, el término para las reclamaciones por daños y perjuicios de los propietarios del fundo superficial afectado por la mencionada licencia. — Ingeniero Juan H. Caorsi, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) (C. C.) 10 pub. 32225 Ag.8.-v.ag.21.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland solicitando el retiro de la garantía depositada por su Licencia de Exploración Nº 61, concedida sobre una zona de la costa del Río de la Plata que comprende la superficie de playa al sur de la Rambla Costanera, entre los balnearios Solís y Las Flores (Ruta 10) comprendida entre la Punta Solís y el Arroyo de las Flores, propiedad fiscal en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, cuyo plazo ha vencido y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija en 60 días a contar de la fecha el término para las reclamaciones por daños y perjuicios del propietario del fundo superficial afectado por la mencionada licencia. — Ingeniero Juan H. Caorsi, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) (C. C.) 10|pub. 32226 Ag.8.-v.ag.21.

U.T.E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-ley Nº 10.383 del 13 de Febrero de 1943 y su decreto reglamentario del 2 de Junio de 1953 y la Ley N.o 9722 del 18 de Noviembre de 1937, hace público que el Directorio por resolución R 62.-175.347 de fecha 20 de Julio de 1962, desafectó de imposición de servidumbres de la Línea Aérea de Alta Tensión de 110 KV., Paysandú-Salto, y la Línea de 30 KV en Salto, los siguientes bienes inmuebles:

Departamento de Salto L.A.T. 30 KV - Nº 1

Sección Judicial Primera; Número Padrón: 1752; Rural; Nombre: Julieta y Emma Claveris y Francisco Aris.
Sección Judicial Primera; Número Padrón: 8602; Sub-Urb.; Amalia P. de Claveris.
Sección Judicial Primera; Número Padrón: 8513; Sub-Urb.; Camila L. de Villiams.
Sección Judicial Primera; Número Padrón: 8348; Sub-Urb.; Adela C. de Williams. — Sección Topografía del Departamento de Ingeniería Civil.
27) (C. C.) 10|pub. 32313 Ag.17.-v.ag.30.

COOPERATIVA MUNICIPAL DE CONSUMO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Llenadas las formalidades exigidas por las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Social, el Consejo Administrativo de la Cooperativa Municipal, convoca a Asamblea General Extraordinaria a los socios de la institución, la que se efectuará el día miércoles 29 de Agosto de 1962, a la hora 20 en el local del Club Municipal, calle Constituyente Nº 1468

Orden del día a considerarse:

1º Consideración del proyecto de reformas al Estatuto Social, aprobado por la Asamblea Delegada. 2º Elección de tres Asociados para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con la Mesa.

IMPORTANTE: De acuerdo a las facultades que otorga la Ley Nº 12.771, la Asamblea podrá sesionar con el número de asociados que concurra y adoptar resoluciones por mayoría total de los presentes.

Los socios habilitados para concurrir a este acto, son los comprendidos hasta el número 12.000 inclusive.

La identidad del socio se acreditará con la Credencial Social, la Cívica o la Cédula de Identidad Policial.

En caso de no disponerse de ninguno de tales documentos, será necesaria la presentación de un comprobante expedido por la Secretaría. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Ezio Sanguinetti, Vicepresidente. — Carlos H. Pizarro, Secretario General.
27) $ 108.00 6|pub. 14197 Ag.17.-v.ag.24.

COOPERATIVA MUNICIPAL DE CONSUMO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Llenadas las formalidades exigidas por las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Social, el Consejo Administrativo de la Cooperativa Municipal, convoca a Asamblea General Extraordinaria a los socios de la institución, la que se efectuará el día miércoles 29 de Agosto de 1962, a la hora 19 en el local del Club Municipal, calle Constituyente Nº 1468.

Orden del día a considerarse:

1º Autorización al Consejo Administrativo para disponer la realización de las obras que se levantarán en el predio propiedad de la Cooperativa, con frente a la calle Médanos número 1233. 2º Elección de tres Asociados para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con la Mesa.

IMPORTANTE: Los socios habilitados a concurrir a este acto, son los comprendidos hasta el 12.000 inclusive.

La identidad del socio se acreditará con la Credencial Social, la Cívica o la Cédula de Identidad Policial.

En caso de no disponerse de ninguno de tales documentos, será necesaria la presentación de un comprobante expedido por la Secretaría. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Ezio Sanguinetti, Vicepresidente. — Carlos H. Pizarro, Secretario General.
27) $ 108.00 6|pub. 14198 Ag.17.-v.ag.24.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco Juan Lobato y otros contra NELIDA OFELIA GONZALEZ CASANOVA. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 22. Folio 593), se emplaza a Nélida Ofelia González Casanova para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Alberto M. Olivari.
27) R. 30|1|58. 30|pub. 32013 Jl.23.-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco. Alejandro Yamin y otro contra ERNESTO KOSTIK KERTES. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 23. Folio 128), se emplaza a Alfredo Kostik Kertes, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Alberto M. Olivari.
27) R. 30|1|58. 30 pub. 32014 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos "ALONSO NANO, JUSTO. Escrituración de oficio, N.o 488, libro 59, folio 196. Ficha V|27" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO ALONSO NANO solicitando escrituración definitiva del bien que le fuera prometido en venta por los cónyuges ARTURO RAMON VAZQUEZ FUREST y ESTELA BARBE ZUGASTI de VAZQUEZ, según promesa de compra verta inscripta en el Registro Unico de Promesas el 26 de Setiembre de 1955 con el N.o 2737 del libro 61, del solar padrón número 146228, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, inscripto en la D. de Topografía el 6 de Marzo de 1930 tiene una superficie de 590 metros 40 decímetros, con 12 metros de frente al Nor Este a la calle Córcega, distando su punto medio 16 metros de la iniciación de la ochava formada con la calle Mones Roses, y estando parcialmente pagado el precio. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los prometientes vendedores sus sucesores, causahabientes y cualquier interesado a cualquier título sobre el bien indicado, para que concurran dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
27) $600.00 30 pub. 12145 Jl.13-v.ag.24.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos "Virginia Bentancour contra Sucesión de HECTOR LANDO. Inv. de Paternidad", (Lo. 58, Fo. 19), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o causa-habientes de don Héctor Landó y especialmente a sus padres, Juan Bautista Landó y Manuela Castagnino, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (Lo. 58, Fo. 35) que también tramitan ante este Juzgado, previniéndose que si no lo hicieron se les nombrará defensor de oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación y con el que se seguirán los juicios mencionados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) (R. 20|4|55) 30 pub. 32030 Jl.26-v.set.5.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra EPSTEIN, BORIS. Juicio ejecutivo" (Lo. 51. Fo. 29). y de conformidad con el artículo 1026. 3.a del Código de Comercio se hace la protesta correspondiente mediante intimación a Boris Epstein, por su deuda de $ 15.087 07, por saldo en cuenta corriente y vale N.o 302636 vencimiento 18|8|951. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain Actuario.
27) $ 240.00 30|pub. 13102 Ag.8-v. set.18.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "ROJAS GLADYS LAGUARDA Y OTROS. Escrituración de oficio" (V-160-6), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Gladys Laguarda y Wáshington Carlos Rojas Martini, Consuelo Rodríguez de Rojas y Omar Santiago Cora, la escrituración de oficio como promitentes compradores de los siguientes bienes: A) Gladys Laguarda, Wáshington Carlos Rojas Martini y Consuelo Rodríguez de Rojas, de: un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "G" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripta en la D. de Topografía el 21 de Enero de 1942 y aprobada por la Intendencia Municipal en la misma fecha, consta de una superficie 4380. 64 m. que se deslinda así: al Noreste 38,00 m2. de frente a la carretera de Colonia; al Noroeste 117,74 m lindando con Buenaventura Estevez y Antonio Estevez; al Suroeste 38,32 m. lindando con el solar "E" y al Sureste 112,82 m. lindando con el solar "F". Dicha promesa fue inscripta en el Re-

gistro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos con el número 295 al folio 67 del libro 28. Fue adquirido por cesión hecha por don Luis María de Medina García a don Florencio Carlos Rojas, en documento privado suscripto en Montevideo el 2 de Octubre de 1942, debidamente inscripta en el referido Registro. B) Un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "F" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 25 de Enero de 1942 consta de una superficie de 4720,41 m., que se deslinda así: 36 m. de frente al Noroeste a la carretera a Colonia; 107,20 metros al Este de frente al Camino Vecinal de 20 m. formando esquina recta con la anterior; 50,18 m. al Sur lindando con el solar "E" (parte) y 112,82 m. al Noroeste lindando con el solar "G". El bien descripto fue prometido en venta a plazos por el Banco La Caja Obrera en representación del señor Antonio Marexiano y otros al señor Florencio Carlos Rojas el 8 de Febrero de 1942 según documento privado suscripto por las partes e inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 221 al folio 50 del libro 28 Florencio Carlos Rojas, falleció intestado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José el 8 de Diciembre de 1957 Su sucesión fue declarada judicialmente abierta por auto de 16 de Abril de 1958. Por auto de fecha 11 de Diciembre de 1958, previa conformidad del M. Público se declararon herederos del causante a Gladys Laguarda y Carlos Wáshington Rojas Martini sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite Consuelo Rodríguez de Rojas. C) Omar Santiago Cora, un solar ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752, señalado con la letra "C" en el plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis e inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 21 de Enero de 1942 y que consta de una superficie de 2947,50 m. que se deslinda así: 30 m. al Sureste con frente al Camino Vecinal de 20 m.; 100,20 m. al Suroeste lindando con el solar "B"; 30,25 m. al Noroeste lindando con Boaventura Estevez y Antonio Estevez y 96,30 m. al Noreste lindando con el solar "D". Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 296 al folio 67 del libro 28. El solar referido fue prometido en venta a José Evaristo Formoso casado con Feliciana Fernández Borges y a Luis Formoso, casado con Celia Malcuori. Celia Malcuori, fallecida intestada el 24 de Enero de 1943, su sucesión fue tramitada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se declararon herederos de la causante a sus hijos legítimos Celia Alba y Luis Enrique Formoso sin perjuicio de los derechos del cónyuge supérstite don Luis Formoso. Luis Formoso, viudo de doña Celia Malcuori, Celia Alba y Luis Enrique Formoso Malcuori, José Evaristo Formoso y doña Feliciana Fernández Borges, cedieron por documento privado, suscripto el 23 de Octubre de 1953, a don Guillermo José Waldis, casado con Alicia Balestie. Anotada al margen de la inscripción primitiva. Guillermo José Waldis y doña Alicia Balestie, cedieron la promesa referida por documento privado, suscripto en Montevideo el 4 de Noviembre de 1959, a Omar Santiago Cora, anotada al margen de la primitiva inscripción.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los citados bienes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los peticionantes. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

27) $ 1.450.00 30|pub. 13595 Ag.8.-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a DINA OLGA FEAL para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Luis María Olivera (D-147.1962). Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

27) (R. 20'4'55) 30|pub. 32309 Ag.17.-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, Dr. Celestino D. Pereira en autos: "MALLADA, JULIO WALTER. Escrituración (ley 8733)", se cita y emplaza a los herederos de Eusebio Pascual García y a los que por cualquier título le sucedan, a fin de que comparezcan dentro de noventa días en este juicio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar de terreno ubicado en la 6.a Sección Judicial de San José, empadronado con el número 172, señalado con el número 152 y que, según plano del Agrimensor Juan C. Barruti, de 21 de Agosto de 1946, consta de una superficie de 528 metros 68, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será otorgada la escritura de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 300.00 30|pub. 11300 Jl.23.-v|ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos iniciados por JOSE CARLOS FELIPE NELLA sobre escrituración de oficio (56-615), se cita y emplaza a los promitentes vendedores Emilio Jamar y su cónyuge Rita Sogetti o a sus sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan en dichos autos a fin de otorgar la escritura definitiva del inmueble prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, en representación de los nombrados promitentes vendedores y que consiste: el solar de terreno con edificio en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 170.596, compuesto de una superficie de 142 metros 32 dms. con 8 metros 35 centímetros de frente a calle Francisco Gómez, distando su punto medio 18 metros 177 mm. de la esquina con la calle Blás Basualdo. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 360.00 30|pub. 13871 Ag.14.-v.set.24.

CONCURSO NECESARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Emilio Fontana S. A. contra ERNESTO CHIESSA. Concurso necesario". (Lo. 50. Fo. 507), se hace saber a los acreedores de don Ernesto Chiesa o Chiessa, que la sindicatura ha presentado el estado respectivo que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, que se ordenó depositar en la Oficina Actuaria por el término de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27 (G. Fiscal) 60|pub. 32060 Jl.24-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Fernando Mier Nadal, se cita llama y emplaza a don DELIO ENRIQUE VARELA o BAREA y doña OLGA BELGROA CORTEGOSA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Maresca de Esperon Margarita y Esperon Manuel Alberto contra Varela o Barea, Delio Enrique y Belgroa Cortegoso, Olga. Pérdida de Patria Potestad Libro 17. Folio 153", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $ 240.00 30|pub. 13869 Ag.14.-v.set.24.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Crispo Ayala Eduardo contra ALEJANDRO PAPLANKI. Juicio ejecutivo. (Libro 44. Folio 157. Nº 1385), se hace saber que por resolución número 6304 del 26 de Junio de 1962, se cita, llama y emplaza a los sucesores a título particular o universal de don Alejandro Paplanki, del bien quedado al deceso de dicho causante, inmueble padrón número 770, sito en la calle José E. Rodó entre Baltasar Brum y José Batlle y Ordóñez de esta ciudad para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirán adelante estos procedimientos (artículos 282 y 307 inciso 2 del C. de P. C.). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.

27) $ 360.00 30|pub. 13621 Ag.9.-v.set.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, dictada en autos 'Crispo Ayala, Eduardo, contra ESPIGA, PAULA Juicio Ejecutivo". (Libro 8, Fo. 596), se cita y emplaza al propietario del bien padrón 433 de la ciudad de Canelones (Primera Sección Judicial), doña Paula Espiga y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán adelante estos procedimientos (artículos 83 y 307 inciso 2 del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Junio 21 de 1962. —

27) $300.00 30|pub. 11066 Jn.26-v.jn.29 Jl.23-v.ag.27.

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, en autos: "Schenck, Guillermo Bil y otros contra MÜLLER, ENRIQUE Y OTRO. Cesación de condominio", (Lo. 36, Fo. 467), se emplaza por el término de noventa días a Enrique Müller y Alberto Schenck Müller, a comparecer en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes para que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 28 de 1962. — Mauro A. Cominetti, Actuario Adjunto.

27) $108.00 30|pub. 10869 Jn.22-v.jn.28. Jl.23-v.ag.23.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas contra ANGEL GARRELL. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Referente al inmueble padrón número 2.774 urbano, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en el bien para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor que los patrocine. — Durazno, Julio 30 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz Encargado.

27) (D.21,7|34) 15|pub. 32253 Ag.13-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Violeta J. Ramírez de García con Sucesión de ABRAHAN CHALITA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (Libro 30. Folio 699), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lulú o Lola Chalita para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se proseguirá el juicio. Se hace constar que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Venengo, Actuario.

27) (R. 20'4.55) 30.pub. 32263 Ag.14.-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "EUDOKIA VIDKALOV DE CHECHENKO. Posesión notoria de estado civil" (libro 13. folio 220), se cita, llama y emplaza a los interesados, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza (libro 13, folio 248), dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Junio 21 de 1962. — Jorge Pérez Ceremini, Actuario.

27) (R. 20'4|55) 30|pub. 32211 Ag.8.-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO GARCIA ALFAYA y a doña EMMA BASTIAN, o a sus herederos o causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por nulidad de Matrimonio (Libro 45 Folio 323) le ha iniciado don Armando García Alfaya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, 13 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

27) $ 108.00 30|pub. 11055 Jn.26.-v.jn.29. J.23.-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial del Departamento de Rocha, encargado del despacho por licencia del titular, dictada en la fecha de hoy en los autos: "Señor Fiscal Letrado Departamental contra BIEN INMUEBLE PADRON NUMERO 3935. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Libro 3. Nº 123. Folio 231), se emplaza a los propietarios del bien inmueble, padrón rural número 3935, ubicado en la Cuarta Sección del Departamento de Rocha, compuesto de una superficie, según plano del Agrimensor Nelson Soria inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el día 21 de Abril de 1961 con el número 2318, de 46 hectáreas, 4.780 metros cuadrados, y linda: por un lado con Isidoro Techera y sucesión María Olivera de Callmares; por otro con sucesión Isidoro José Olivera; por otro con parque de reserva forestal, 2.a zona, y otro con padrón número 7976, como asimismo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el deudor de referencia, a que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio,

... el que se seguirán los procedimientos. — Castillos, Mayo 4 de 1961. — Milton Fernández, Juez de Paz.
27) D. 21|7|934 15|pub. 32171 Ag.6-v.ag.24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del suscrito Receptor de Aduana dictados en los autos: "Apresamiento de una chalana con 24 sacos de cerda, efectuado por el Guarda 3º Omar Silvestre, en jurisdicción del Resguardo "Astilleros". Exp. número 408 959", se cita llama y emplaza por el término de 90 noventa días a Mario Schoj y Benito Roigberg, para que comparezcan a esta oficina, a prestar declaración en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Salto, Julio 26 de 1962. — Fernando S. Castillos, Receptor de Aduana.
27) (C. C.) 90|pub. 32221 Ag.8.-v.dic.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se convoca y cita a los acreedores del señor JUAN VIERA, en los autos caratulados: "Viera (Juan) Concurso necesario (Libro 19. Folio 324) para la junta de acreedores que se celebrará en este Juzgado el día 20 de Setiembre de 1962, a las 16 horas. Se previene a los acreedores que se presenten a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitido en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Salto, 2 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
27) $ 160.00 20 pub. 14187 Ag.17.-v.set.13.

WONRYN LTDA.

Por documento privado otorgado ante el escribano Luis Eduardo Anza, el día 24 de Julio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 3 de Agosto de 1962 con el N.o 444 los cónyuges LEON WONSEVER y SARA FINFER de WONSEVER, cedieron al señor Abraham Jacobo Rynkowski, el primero de los nombrados el cuarenta por ciento de los derechos y la segunda la totalidad de la cuota, que les correspondía en la sociedad "Wonsur Ltda." modificándose esta sociedad en lo siguiente: I) Ampliándose el capital social hasta la suma de $ 180.000.00; II) La razón y denominación social será en el futuro de "Wonryn Ltda.", en vez de "Wonsur Ltda.", pudiendo actuar en la dirección, administración y uso de la firma social, ambos socios actuando conjuntamente.
27) $120.00 10 pub. 14053 Ag.16-v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MANUEL GARCIA BOUTURBIRA ha hecho cesión del compromiso de compra y venta realizado con el señor Nelson Eduardo Lorenzo, el día 12 de Enero de 1962 a los señores Manuel Parente Quintans y Manuel Suárez Castro, habiendo tomado posesión del comercio el 4|7|962. Acreedores 18 de Julio 1103 tercer piso.
27) $120.00 20|pub. 13137 Ag.2.-v.ag.29.

VENTA DE COMERCIO
CESION DE DERECHOS

Cedí los derechos de mi cuota parte del comercio de Almacén sito en la calle Purificación Nº 3901 de esta ciudad a los señores Jesús y José Calvo, con fecha 30 de Julio de 1962. Acreedores al comercio. — MANUEL CALVO FIGUEIRA.
27) $ 80.00 20|pub. 13988 Ag.15.-v.set.11.

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa referente a un solar de terreno propiedad de Gil A. Zás Martínez, y a nombre de Antonio Marten Boris, ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Puerto Rico empadronado con el Nº 4 en el plano ro 148.884 y señalado con el Nº 4 en el plano del Agrimensor Mendoza Haedo, de fecha Noviembre 10 de 1929, se hace saber: Que si en el plazo de 15 (quince) días a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expedirá un duplicado de dicha promesa de compraventa a favor del nombrado prometiente comprador.
27) $ 120.00 15'pub. 13357 Ag 6.-v.ag.24.

Comunico que he cedido al señor Manuel Nieto Inglés casado con Nubia Rossi, el negocio de Bar y Pizzería, sito en Tacuarembó 1100. Ley 26|9|904. Acreedores en Justicia 2099. — Montevideo, 30 de Julio de 1962. — HECTOR FELIPE FERNANDEZ. — BLANCA SILVEIRA DE FERNANDEZ.
27) $ 80.00 20|pub. 13311 Ag.6.-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos a la fecha 1.o de Agosto de 1962, se da clausura al comercio que en el ramo de Bar, gira en la calle Carlos María Ramírez N.o 1694 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, calle Zabala número 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — HUGO POLLAK MARKOVITS.
27) $ 120.00 20|pub. 13960 Ag.14.-v.set.10.

ENAJENACION

Escribano doctor Garino, Misiones 1371, interviene en enajenación de Panadería, Isla de Flores 1391. Acreedores al 15 de Octubre de 1955, presentarse. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FERNANDEZ HNOS.
27) $40.00 20|pub. 13450 Ag.7-v.set.3.

CENTRO AUDITIVO DEL URUGUAY LTDA.
CESION DE CUOTA

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto-Ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, incorporado al Código de Comercio y en cumplimiento de su artículo 6, se hace la presente publicación de la Cesión de Cuota registrada en el Registro Público de Comercio de Montevideo, con el número 390 al Fo. 1196 del Libro N.o 1 de Contratos del día 23 de Julio de 1962.

ERNEST HAYMANN cedió y Roberto L. Lannes adquirió la totalidad de las cuotas sociales que el primero poseía en Centro Auditivo del Uruguay Ltda. Esta cesión fué también aprobada por el socio Joaquín Sopher.
27) $80.00 10|pub. 13529 Ag.8-v.ag.21.

AVISO

De común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta referente al comercio de Café y Bar ubicado en la calle Treinta y Tres N.o 1375, venta de Rego y Castro a José Cabezal. Acreedores a Julio Herrera y Obes número 1240. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN ANTONIO REGO. — MANUEL CASTRO. — José Cabezal.
27) $80.00 20|pub. 13518 Ag.8-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que por instrumento otorgado el 30 de Julio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 2 de Agosto siguiente, con el N.o 432 del libro 1 de Contratos, los señores FRANCISCO R. PUJOL y LEON ENRIQUE HAUW, cedieron al señor Juan Carlos Pérez Rodríguez y a la señorita Rosa Díaz Delbono, respectivamente, con retroactividad al 1.o de Abril último, las cuotas sociales que les correspondían en la sociedad "Líneas Aéreas Uruguayas Limitada", habiéndose modificado el contrato social entre otros, en los siguientes puntos: A) Domicilio que quedó fijado en Piedras 335 de esta Capital; B) Administración a cargo exclusivo del señor Pérez. En caso de fallecimiento o incapacidad administrará la señorita Díaz. — Montevideo, Agosto 9 de 1962.
27) $100.00 10|pub. 13821 Ag.13.-v.ag.24.

EXTRAVIO DE CERTIFICADO PROVISORIO

Se extravió Certificado Provisorio de Acciones Nº B|2826 del Banco Regional, a nombre de José Bentancor García, con domicilio en la 2.a Sección Flores, ruta 14 Paraje Cañada Monzón.
27) $ 12.00 3|pub. 17180 Ag 17-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que se procederá a la liquidación de bienes del extinto doctor Walter Martínez, que comprende el Sanatorio de su mismo nombre. Acreedores presentarse en el mismo, Avenida Millán 3958, en esta ciudad. — Lorenzo Piriz, Escribano.
27) $ 80.00 20|pub. 14218 Ag.17.-v.set.13.

DENTALIA LIMITADA

Por escritura pública autorizada en Montevideo por el escribano Julio Sanguinetti el 27 de Junio de 1962, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 357 al folio 1091 del libro 1 de Contratos, don ROBERTO FRANCISCO AGUIRRE GESTIDO por sí y por su hijo menor RODOLFO AGUIRRE CIRILLO y los señores ROBERTO y JORGE AGUIRRE CIRILLO cedieron al ingeniero Daniel Rey Vercesi y al señor Vicente Castro Pombo, trece cuotas que les correspondían en "Dentalia Limitada" de acuerdo con los contratos de fechas 30 de Enero y 18 de Abril de 1942 ante el escribano Ezequiel Maderna, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio, el primero con el N.o 19 folio 98, tomo diez (Civil Sexto) y número 55, folio 168 del libro tercero del Registro de Contratos (Civil Sexto). — En consecuencia, desde el 31 de Agosto de 1961, fecha a que se retrotrae la cesión, la sociedad quedó integrada por Daniel Rey Vercesi (dieciocho cuotas) y Vicente Castro Pombo (siete cuotas). Dicha cesión fue otorgada con la conformidad y ratificación de las señoras Alicia Inglesias de Aguirre, Miryam Launi de Aguirre y María Ofelia Tabarez.
27) $160.00 10|pub. 13818 Ag.13.-v.ag.24.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico la clausura con fecha 3 de Agosto de 1962 del comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Zorrilla de San Martín N.o 550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la dirección citada. — Durazno, 3 de Agosto de 1962. — ROBERTO J. FILIPPINI.
27) $80.00 20|pub. 13803 Ag.13.-v.set.7.

S. U. A. R. LTDA.
CESION DE CUOTAS

Sociedad Sudamericana de Representaciones Limitada S.U.A.R. LTDA. Por escritura que autorizó el Escribano Raúl Nappa, el día 13 de Junio de 1962, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio, con el número 394 al folio 1218, del libro número 1 de Contratos los sucesores de don Hugo A. Surraco Cantera, cedieron totalmente las cuotas sociales que tenían en la citada Sociedad, a favor del señor Gilberto D'Angelo. — Montevideo, Julio 27 de 1962.
27) $ 60.00 10|pub. 13905 Ag.14.-v.ag.27.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS FRANCO o SANTOS ESTEBAN FRANCO REPETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14238 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO CASTILLO ..., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14280 Ag.20-v.ag.31.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL CELEDONIO RODRIGUEZ, LEANDRO GONZALEZ y DAMACIO o DAMASO GONZALEZ, (Libro 59, Folio 397), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14241 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELIDA o ELIDA LINA MORAN de GRIFFANI, (Libro 59, Folio 409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14240 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS CAILLABET SALABERRY, (Libro 59, Folio 208), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14239 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO DICOVSKY PORT, (Libro 59, Folio 492), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
$60.00 10|pub. 14301 Ag.20-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BERUCHAITE o BARUCHAITE de EIMANAVICIUS o AIMANAVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14237 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMAGOSA FINAZI o FINAZZI, (94|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14248 Ag.20-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELIZA ANGELA MENDIA de DEANA, (Libro 51, Folio 614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14243 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES o NIEVES REYNA PODESTA LANDO de AGUILERA, (Libro 51, Folio 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14244 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIHRAN o MIRHAN JACHUGIAN, (Libro 51, Folio 432), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14245 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR APARICIO CALERO o LEONOR APARICIO de MALDONADO, (Libro 51, Folio 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14246 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GONZALEZ COUTO, (Libro 51, Folio 434), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14247 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RUIZ RODRIGUEZ, (Libro 51, Folio 557), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14242 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO RODRIGUEZ ROCHA o ELBIO RODRIGUEZ ROCHA BARLOCO, (49-89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14235 Ag.20-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AIDA MARICHAL ZAPATA, (F. 741), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14236 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRO ROGELIO CORREA, (F. 531), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14307 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL JOAQUIN GOMEZ, (F. 503), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14306 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BRUNO LAMANCHA o BRUNO LA MANCHA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14305 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VALENTINA MATILDE PORCINCULA o PORCIMCULA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14304 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ZULIMA JUANA LOPEZ de MIRABAL o ZULEMA JUANA LOPEZ de MIRABAL y de GIL MIRABAL, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14303 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSTAQUIO PEREIRA o EUSTAQUIO CIRIO PEREIRA, (F.934), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14302 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de REMIGIO CACERES, (F. 540), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14323 Ag.20-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GERONIMO GAGGERO y ANGELA CITARELLA de GAGGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14289 Ag.20-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA COLASSO de RAMOS o SOFIA COLAZO de PEREZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14314 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ de CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14315 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGE GREGORIO GONZALEZ y OLGA MARINA GONZALEZ CIGLIUTI de DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14316 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GONZALEZ de FITTIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14317 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO JOSE CARLOS SACCO MURATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14318 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA RENEE GARCIA de BARDECIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14319 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANA MAURA CLARA GENTA de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14320 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 2 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14321 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOLORES LAPOUBLE de ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 2 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14322 Ag.20-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA PABLA ARRAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Julio de 1962. — E. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14262 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de

CLOTILDE RODRIGUEZ de CORTAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Agosto de de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14263 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVA RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14264 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BIBIANO LAZO o LASO y SIXTA LUZARDO de LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14265 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FLAVIO BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14261 Ag.20-v.ag.31.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpto. de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL NACCARATTO o NACCARATO o NACARATTO o NACARATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 9 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14267 Ag.20-v.ag.31.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO SALLES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14281 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY o ELOIS PEREZ FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14282 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA CARMEN RODRIGUEZ FERNANDEZ de BAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14283 Ag.20-v.ag.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO DURAN o ANSELMO VOLTAIRE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de Julio de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14284 Ag.20-v.ag.31.

3—Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO REFRESCOS S. A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día miércoles 5 de Setiembre de 1962, a la hora 11, en el local social, Dr. Enrique Pouey 2414, para considerar la siguiente orden del día:

A) Balance, cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del Síndico y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; B) Distribución de utilidades; C) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y su respectivo suplente; D) Fijación de la retribución del Directorio y del Síndico para el próximo Ejercicio; E) Designación de un accionista para que, conjuntamente con el Presidente, firme el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en la Sociedad, tres días antes a más tardar, de la fecha para la reunión (art. 14). La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas que concurra y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes (art. 13). — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — El Directorio.
3) $14.00 1|pub. 14311 Ag.20-v.ag.20.

ALVEAR HOTEL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 31 de Agosto de 1962 a las 18 horas y 30 minutos en el local de la calle Juan Benito Blanco N.o 783, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1962; 2.o) Elección de Directorio y Síndico; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta 5 días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $10.00 1|pub. 14290 Ag.20-v.ag.20.

RIESGO HNOS. S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 31 de Agosto de 1962 a las 18 horas en el local de la calle Juan Benito Blanco N.o 783, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1962; 2.o) Elección de Directorio y Síndico; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta 5 días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $10.00 1|pub. 14291 Ag.20-v.ag.20.

MOLINO PURITAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se informa a los señores accionistas que la asamblea que pasó a cuarto intermedio el día 28 de Junio pasado, será reanudada el próximo jueves 23 a la hora 15 en la sede de la Sociedad, calle Vidal y Fuentes 3092. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — El Secretario.
3) $4.00 1|pub. 14277 Ag.20-v.ag.20.

GREGORIO GRINBERG S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1962, a la hora 16 y 30 en el local de la calle Misiones 1371, Esc. 41, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de resultados y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1962; 2) Renuncia de un director y del Síndico; determinación del número de miembros del Directorio (art. 9) y elección de nuevos directores, en su caso. — El Directorio.
3) $8.00 1|pub. 14278 Ag.20-v.ag.20.

CERAMICAS DEL SUR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto de 1962, a las 9 horas, en el local social, sito en la calle Zabala 1542, 3er. piso, Esc. 25, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y reparto de utilidades presentado por el Directorio y del informe del Síndico; 2.o) Fijación del número de Directores y suplentes; 3.o) Elección de Directores y suplentes, del Síndico y Síndico suplente; 4.o) Determinación de la remuneración del Síndico (artículo 27); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes de la fecha indicada, sin cuyo requisito no podrán asistir a la asamblea. — El Directorio.
3) $28.00 2|pub. 14276 Ag.20-v.ag.21.

ALABAMA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo que establece el artículo 9.o de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 30 de Agosto de 1962 a las 10 y 30 horas, en la sede social, calle Yí 1182, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al décimo quinto ejercicio de la Sociedad vencido al 31 de Diciembre de 1961; 2.o Determinación del número de Directores para actuar en el nuevo ejercicio y elección de los que correspondan; 3.o Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que en virtud de lo que prescribe el artículo 11 de los estatutos, deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1962.
3) $24.00 2|pub. 14270 Ag.20-v.ag.21.

FIMA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de FIMA S. A. en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1843 a la hora 17 el día 14 de Setiembre de 1962 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31|12|61; 2.o Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la administración de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.
3) $70.00 7|pub. 14271 Ag.20-v.ag.28.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general extraordinaria de FIMA S. A., en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1843 a la hora 17'15 el día 14 de Setiembre de 1962 para considerar la siguiente orden del día:

Punto único: Reforma de estatutos.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la administración de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.
3) $56.00 7|pub. 14272 Ag.20-v.ag.28.

IMPRESORA ACCION S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del estatuto social, se convoca a los Sres. accionistas de Impresora Acción S. A. para la asamblea Gral. ordinaria que se celebrará el próximo 31 de Agosto de 1962 a las once horas en el local social, sito en la calle Camacuá 583, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general, estado de pérdidas y ganancias presentado por el Directorio e informe del Síndico correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 1960, y 1961; 2.o) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio; 3.o Designación de Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 20 del estatuto social, para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas, con dos días de anticipación al fijado para la celebración de las mismas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o el recibo de su depósito en un Banco, u otro documento a satisfacción del Directoriro. Este depósito se efectuará contra entrega de un recaudo en el que constará el número de acciones registradas, así como el número de votos que represente, el que habilitará al accionista para intervenir en las asambleas. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — El Directorio.
3) $60.00 3|pub. 14256 Ag.20-v.ag.22.

"VERO S. A."

Se convoca los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 31 de Agosto próximo a la hora 17, en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación; 2) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $6.00 1|pub. 14332 Ag. 20-v.ag.20.

"SEYMUR S. A."

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 31 de Agosto próximo a la hora 17 y 30 en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación; 2) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado, hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $6.00 1|pub. 14231 Ag.20-v.ag.20.

AMERICAN PRODUCTS S. A. (A.P.S.A.)

Se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 31 de Agosto próximo a la hora 20 en la Avda.

18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, para tratar el siguiente orden del día:

1) Reforma de los estatutos

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado con cinco días de anticipación a la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $6.00 1|pub. 14333 Ag.20-v.ag.20.

RANGO S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 31 de Agosto próximo a la hora 14 y 30 en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, E. 6, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación; 2) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $6.00 1|pub. 14325 Ag.20-v.ag.20.

BEXON S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 31 de Agosto próximo a la hora 19 y 30 en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, para tratar el siguiente orden del día:

1) Reforma de estatutos.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado con una hora de anticipación a la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $6.00 1|pub. 14326 Ag.20-v.ag.20.

MAIPU S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 31 de Agosto próximo a la hora 16 en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de Situación y destino de las utilidades; 2) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $6.00 1|pub. 14327 Ag.20-v.ag.20.

NERON S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 31 de Agosto próximo a la hora 16 y 30 en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación; 2) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea.

3) $6.00 1|pub 14328 Ag.20-v.ag.20.

"TERRY S. A."

Se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 31 de Agosto próximo a la hora 20 y 30, en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, para tratar el siguiente orden del día:

Reforma de estatutos.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $6.00 1|pub. 14329 Ag.20-v.ag.20.

"CLAREX S. A."

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 31 de Agosto próximo a la hora 14 en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación; 2) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado, hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $6.00 1|pub. 14330 Ag.20-v.ag.20.

CAJA POPULAR DE PANDO

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 8 de Setiembre a las 17 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 1149 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondiente al 15.o ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1962; 3.o Elección de dos Directores y sus respectivos suplentes, y de Síndico y suplente (Arts. 28 y 29 de los estatutos); 4.o Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta asamblea.

Nota: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar con tres días hábiles, por lo menos, de anticipación al fijado para la realización de las mismas, las acciones que posean o un certificado expedido por la Caja Popular o Banco donde las tengan depositadas. Ese depósito deberá efectuarse en las Oficinas sociales contra entrega de un recaudo, donde constará el nombre del accionista y cantidad de acciones depositadas, indicándose, además, el número de votos a que tenga derecho el depositante con arreglo a lo dispuesto en el Art. 20. Dicho recaudo habilitará para tomar parte en las asambleas. (Artículo 18 de los Estatutos).

Las asambleas se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria, si hubieran concurrido accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se obtuviese este "quórum" la asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, treinta minutos después de la hora fijada para la primera convocatoria. Esta circunstancia se hará constar expresamente en las publicaciones. (Artículo 17 de los Estatutos). — Pando, Setiembre de 1962. — Héctor A. Ciappesoni, Presidente. — Félix Emilio Uslenghi, Secretario.

3) $24.00 1|pub. 14313 Ag.20-v.ag.20.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CELIA CRISTINA SCHIAVO CANESI y GERARDO JUAN BOSCO PESSINA BERNINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gerardo Juan Bosco Pessina Bernini y Celia Cristina Schiavo Canesi. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 14308 Ag.20-v.set.14.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Ldo. de 1.a Inst. en lo Civil de 8.o Turno: ELADIO C. FERNANDEZ STRONA, domiciliado en Manuel Albo 2741, Apto. 17, expongo: Que optando al título de Procurador y Escribano, solicita se interroguen a los testigos Carlos Angeriz y Elena Ortiz, domiciliados en Sarmiento 2424 bis, según estilo. — Saludo a Ud. atte. — Eladio C. Fernández Strona. — Alfredo Lamaison, Abogado. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $80.00 10|pub. 14288 Ag.20-v.ag.31.

12—Licitaciones Públicas

A. M. D. E. T.
ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
VENTA DE ACEITE USADO
Segundo llamado

Convócase públicamente a precios, para la venta de 100 tambores con un total de aproximadamente 20.000 litros de aceite usado.

Fecha de apertura, 29 de Agosto de 1962, hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena, donde igualmente podrán retirarse los pliegos de condiciones. — Montevideo, Agosto de 1962. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub 32329 Ag.20-v.ag.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por primera vez, para obras de reparación de la azotea del edificio ocupado por las Escuelas Nos. 88 y 107, de 2.o Grado, de la capital, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045.

La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en las Oficinas Centrales, el día 3 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas.— La Secretaría.

12) (C.C.) 1|pub. 32328 Ag.20-v.ag.20.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 19. — Azulejos y piso a base de gressinos. Primer llamado, hora 15. Pliegos Particulares $ 5.00.

N.o 15. — Cielorraso de baldosas acústicas. Primer llamado, hora 17. Pliegos Particulares $ 10.00.

Fecha de apertura: día 3 de Setiembre de 1962, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.

12) (C.C.) 3|pub. 32322 Ag.20-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 718
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la concesión de extracciones de arena y canto rodado en el Río Uruguay en la zona del Canal de Casablanca, (Paysandú), de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, durante el horario de oficina.

Valor del Pliego de Condiciones $ 5.00 (cinco pesos) importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas para este tercer llamado: día 30 (treinta), de Agosto de 1962, a las 16 horas, (diez y seis horas), en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo.

Depósito de garantía, de mantenimiento de las propuestas: $ 2.000.00, (dos mil pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub.32223 Ag.20-v.ag.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Licitación pública N.o 1|962
Segundo llamado

Para la toma de las versiones de clases, conferencias, mesas redondas, debates, etc., por el período 1|IX|962, a 31|XII|962.

Los pliegos generales y particular de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, 18 de Julio 1824, piso 1, de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Apertura de las propuestas, 31 de Agosto de 1962, hora 10. — La Secretaría.

12) (C.C.) 3|pub 32332 Ag.20-v.ag.22.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 229
Segundo llamado

Llámase a licitación para la compra de: Madera de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 14 a 19 horas, (lunes a viernes).

Apertura de las propuestas: 5 de Setiembre, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 10|pub. 32327 Ag.20-v.ag.31.

Licitación pública N.o 231
Segundo llamado
Una Máquina Esquiladora.
Apertura: 28|8|62. Hora: 18.

Llámase a licitación para la compra de: Una Máquina Esquiladora de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 14 a 19 horas (lunes a viernes).

Apertura de las propuestas: en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 5|pub. 32326 Ag.20-v.ag.24.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 20 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906)

4.a Sección

FERNANDO RUBIO, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Palacio Salvo piso 12, Ap. 1235 y ESMERALDA FERREIRA, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Río Branco 1176.

5.a Sección

VICTOR ARRIMONDI PIERI, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado [illegible]

e IRENE CECILIA TAMBUTTI, 23 años, soltera, peluquera, argentina, domiciliada Yí 1372.

6.a Sección

WASHINGTON ALBERTO GONZALEZ, 19 [illegible], soltero, empleado, oriental, domiciliado [illegible] de Julio 1333 y DELIA ARAUJO, 25 [illegible], enfermera, oriental, domiciliada Avda. [illegible] de Julio 1333 Ap. 23.

VICENTE BIERNACKI, 35 años, divorciado, mecánico, polaco, domiciliado Paysandú 1189 y LIA MARGOT SORIA, 29 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Paysandú 1187.

7.a Sección

[illegible] FERMIN SILVERA, 19 años, sol[illegible], empleado, oriental, domiciliado Durazno [illegible] y LAURA ELECELACIA SAFOREDO, 23 [illegible], soltera, oriental, domiciliada Durazno [illegible].

8.a Sección

IRIS GRIMALDO ROMANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2187 y VIOLETA ZULMA TERRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 2187.

9.a Sección

GENARO ALFONSO QUIAN, 37 años, soltero, soldador, español, domiciliado Aparicio Saravia 5332 y MIRIAM ALBA ITURBURU, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 5332.

EUGENIO LAPALMA, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Margarita Glott 6033 y MARIA DE LA CONSOLACION SAUCA, 32 años, soltera, española, domiciliada Margarita Glott 6033

ALFREDO ANTONIO LOPEZ, 23 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Iris 1980 y ANGELA EDDA BARBERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iris 1980.

10.a Sección

JULIO CESAR MUNHO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2326 y OTILIA TOLEDA LLANES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada María S. de Munar 2326.

HOMERO DE GREGORIO, 55 años, divorciado, trabajo social, argentino, (C. L.), domiciliado J. J. Rousseau 3722 e IRENE KOSELIKINL 46 años, soltera, secretaria, rusa, (C. L.), domiciliada J. J. Rousseau 3722.

ESTANISLAO CACERES, 70 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Labardé 4050 y BRIGIDA LEON, 73 años, soltera, oriental, domiciliada Labardé 4050.

CARLOS DAVID SILVERA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Morelli 3618 y MARIA TERESA MASCHAUER, 22 años, soltera, prof. de piano, oriental, domiciliada J. B. Morelli 3613.

11.a Sección

HUGO VITAL SILVA, 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Ildefonso García 4636 y NELIDA FLORA SOSA, 14 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Ildefonso García 4636.

PIO DIAZ, 55 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Juan Fco. Santos 5032 y NIRIA GUADIELA BARRETO, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Juan Victorica 4856.

ANGEL WASHINGTON PIZZO, 19 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3790 y RAMONA NOEMI ROSAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lacio 3843.

WALTER ALBERTO ENRICH, 30 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Tres Marías 3950 y JOSEFA MARIA FERRARO, soltera, pantalonera, oriental, domiciliada Tres Marías 3950.

PABLO CESAR VIGNOLO, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cepeda 5239 y BLANCA GLADYS MOZZONE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cepeda 5409.

12.a Sección

HUMBERTO MERCAPIDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 2921 y MARY SUSANA MONTERO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2921.

JORGE COSTAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2575 y ELENA ZULMA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Catalá 2317.

DANTE MANUEL CORREA, 34 años, soltero, calderero, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 1709 y OFELIA DE LA NUEZ, 32 años, soltera, española, domiciliada Gustavo Gallinal 1709.

SALOMON KAMERMAN, 29 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1894 y YOLANDA RAQUEL MEILOVITZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2720.

13a. Sección

JOSE PEDRO FRANCIA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gibraltar 4028 y SONIA MABEL DE LEON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 3295

14.a Sección

JUAN CARLOS LOBATO BATLLE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valdense 3482 y RAQUEL ADELA SUSANA MARTINEZ MARTINEZ, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Juan Carlos Blanco 3515.

JULIO VILLEGAS PADILLA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Joaquín Suárez 2967 y YOLANDA GONZALEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Joaquín Suárez 3243.

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2794 y NELVYS MARIA IGLESIAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2794.

FERERICO SCHLETTER, 36 años, divorciado, médico, austríaco, domiciliado Arquímedes 1136 y ANA MARIA PACHECO, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Arquímedes 1136.

18.a Sección

MARIO RAUL KOCHMANN, 23 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado B. Blanco 943 y ELSA ROSA ARNSDORF, 20 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada B. Blanco 943.

19.a Sección

MELCHOR ABRAHAM BERCARA, 59 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado República 2041 y AMALIA SANTELLAN, 56 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 2041

MARCOS ZIMERMAN, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Justicia 2314 Ap. 3 y ROSITA YOFFE, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Justicia 2314 Ap. 3.

20.a Sección

EVANGELOS BARDALAS, 25 años, soltero, mecánico, griego, domiciliado C. M. Ramírez 767 y MABEL CARRICA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Heredia 4173.

21.a Sección

HECTOR SALVADOR CHAPEZ, 34 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Santos 5460 y FLOR DE LIS AGOSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 5460.

JUAN CARLOS COTO, 37 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 711 y JUANA GUALBERTA GARAY, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 711.

PEDRO CARLOS ENRICH, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 5084 y WILMA RAQUEL MARCHESI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Araure 1209.

JOSE FERREIRA, 21 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado Caraffi 1141 y YOLANDA OJEDA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 961.

ENRY EFRAIN PEREYRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 5640 y MARIA LUISA LERENA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 5640.

JUAN PEDRO CIERI, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Nicaragua 1799 y TERESA FRANCISCA CHINEPPE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Logroño 1465.

23.a Sección

MANUEL IGLESIAS, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado D. Terra 1374 bis Ap. 2 y MARIA RAQUEL LEMA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Terra 1374 bis Ap. 2.

24.a Sección

AURELIO ALBERTO RODRIGUEZ, 50 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rizal 3838 y RAMONA SUAREZ HERNANDEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Rizal 3838.

14) $6.00 3|pub. v.ag.22.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PUBLICUEROS SOCIEDAD ANONIMA, solicita la inscripción del modelo de billetera necesaire con "Filete de fantasía" del cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10 pub. 14297 Ag.20-v.ag.31.

El señor ALBERTO SAPORTA LEWYS, solicita la inscripción de "Juego óptico" (subtítulo: "Visiones alternadas y|o vistas distintas") y que consiste en un dibujo que, por su ejecución adecuada, bajo efecto de dispositivo óptico apropiado, producirá alternadamente ya sea la visión de un televisor con un texto en su pantalla, o la de un otro objeto-motivo (copa) acompañado de un texto distinto, del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 30.00 10 pub. 14298 Ag.20-v.ag.31.

La señora ZULMA INES ATIERI de REBELLA PRATS, solicita la inscripción de la obra titulada "Esperanza" de la cual se declara autora la misma. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 14299 Ag.20-v.ag.31.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de TERESITA ESTER GUERRERO, pués en la misma donde dice "nacida el día 3 de Agosto de 1943" debe decir "nacida el día 22 de Diciembre de 1940" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4.55). 15 pub. 32321 Ag.20-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "FERRARI de ARRIETA, TERESA. Rectificación de Partida, (L.o 16, F.o 370)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la gestionante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio con Atalíva Arrieta; y las de nacimiento de sus hijas: "María Teresa, Zulma Ema y Lidia Arrieta Ferrari, en el sentido de que en todas las partes en que en la primera, refiriéndose al nombre del contrayente, se establece "Juan" debe decir "Atalíva" y en que donde se establece el nombre del padre de las inscriptas, en las de nacimientos indicadas, como "Juan", debe decir "Atalíva". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 26 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

19) $ 150.00 15|pub. 14287 Ag.20-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "FRACASSI, RAUL ALBERTO. Rectificación de Partida, (L.o 16, F.o 370)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el gestionante, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en todas las partes, quo refiriéndose al apellido de su padre y abuelo paterno, dice: "Fracas", debe decir "Fracassi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 26 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

19) $ 120.00 15|pub. 14285 Ag.20-v.set.7.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, Dr. don Erik H. Colombo, dictada en autos: "MORALES, ISIDRO ALBERTO y otros. Segundas Copias" (L.o 16, F.o 326)", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Isidro Alberto Morales, Héctor Morales y Florentino Falero Calero, solicitando la expedición de segunda copia, del contrato autorizado por el Escribano Hugo Sierra Días en esta ciudad, con fecha 29 de Junio de 1956, por la que los gestionantes constituyeron una sociedad colectiva mixta, para la explotación agropecuaria, con el plazo de cinco años a contar del primero de Enero de la fecha de su constitución, prorrogado por anualidades sucesivas. El referido contrato social, fue inscripto en el Registro local de Poderes, con el N.o 136, al F.o 89. — San José, Julio 26 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

21) $ 120.00 10|pub. 14286 Ag.20-v.ag.31.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

AUGUSTO ABOITIZ y Cía. — "PAL SOCIEDAD COMERCIAL"

Se hace saber al público que por documento privado de fecha 4 de Julio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 438, al folio 1372, del libro N.o 1 de Contratos, se transformó en sociedad de responsabilidad limitada la sociedad colectiva "Augusto Aboitiz y Cía. — "Pal Sociedad Comercial". La actual sociedad "Augusto Aboitiz y Cía. Limitada — Pal Sociedad Comercial Limitada", quedó integrada por los mismos socios de la sociedad transformada: señor AUGUSTO ABOITIZ BAROJA y señora MARIA TERESA ABOITIZ de MOROY; Domicilio: Ciudad de Montevideo; Capital: Cincuenta mil pesos, (cincuenta cuotas de mil pesos c|u); Razón social: "Augusto Aboitiz y Cía. Limitada"; Denominación: "Pal Sociedad Comercial Limitada"; Objeto: Explotación de una industria destinada a elaboración y comercialización de productos alimenticios de origen vegetal; Aportes: Augusto Aboitiz: cuarenta mil pesos, María Teresa Aboitiz de Moroy: diez mil pesos; Administración y uso de la firma social: Augusto Aboitiz; Plazo: diez años; Ejercicio social: a fijarse por los socios; Distribución: 10 o|o fondo de reserva y el saldo en proporción a los aportes; Incapacidad o fallecimiento: continúa con los herederos o el representante del incapaz; Cesión de cuotas: por documento privado otorgado el día indicado e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 439, F.o 1375, L.o N.o 1 de Contratos, María Teresa Aboitiz de Moroy cedió sus diez cuotas sociales a Maitena Uriarte de Aboitiz. — Augusto Aboitiz. — Maitena Uriarte de Aboitiz.

22) $ 200.00 10|pub. 14309 Ag.20-v.ag.31.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.649. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha, Bella Altman de Vegh, de Montevideo, solicita registrar la marca "ULTRAVOX" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 14295 Ag.20-v.ag.31.

ACTA N.o 97.656. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Con esta fecha, Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "SEDAMBEX" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 14296 Ag.20-v.ag.31.

ACTA N.o 97.651. — Montevideo, Agosto 15 de 1962 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU. A.), solicita la marca "TOPARIL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 14258 Ag.20-v.ag.31.

ACTA N.o 97.652. — Montevideo, Agosto 15 de 1962 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation, (EE. UU. A.), solicita la marca "LASIME" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 14257 Ag.20-v.ag.31.

ACTA N.o 97.653 — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Con esta fecha, Farbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JUNIOR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 14250 Ag.20-v.ag.31.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.253. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para "Medios de seguridad para un tarugo extensible" y de acuerdo a la Ley 10.039, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $ 40.00 10|pub. 14294 Ag.20-v.ag.31.

ACTA N.o 14.249. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para "Casquillo de empaquetadura para tornillos de fijación" y de acuerdo a la Ley 10.039, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $ 40.00 10|pub. 14293 Ag.20-v.ag.31.

25—Ventas de Comercio

De acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que D. DOMENICO IORIO prometió en venta a Luis Alberto Martínez y a Román Fullana la casa de comercio que en el ramo de Garage gira en la calle Cerrito 272. — Los acreedores deben presentarse a Juan C. Gómez 1492 E. 218. Esc. Wellington T. Castellucci.

25) $ 120.00 20|pub. 14273 Ag.20-v.set.14.

He prometido en venta el negocio ubicado en la calle Florida 1474 de esta ciudad y que gira en el ramo de Casa de Comidas y Ferm. al detalle. — Acreedores: 25 de Mayo 728, Esc. 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANDRES DIENESCH.

25) $ 80.00 20|pub. 14312 Ag.20-v.set.14.

Interviene Estudios Balseiro, hemos prometido vender a Manuel C. Rodríguez el comercio en el ramo de Carnicería de la calle Naga 5850 de esta ciudad; a los efectos (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores en Misiones 1574, piso 1.o, Tel. 8-79-52. — ALEJANDRO M. GONZALEZ. — ROSARIO BALLART.

25) $ 80.00 20|pub. 14274 Ag.20-v.set.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Elbio Otero y Timoteo Godoy, la Panadería y Confitería "Centenario" sita en Colonia Valdense Depto. Colonia. — Acreedores presentarse en dicho local. — LEOPOLDO ERNESTO PINTALUBA BENNET. — AMILDA ESTHER ARDUIN de PINTALUBA.

25) $ 80.00 20 pub. 14249 Ag.20-v.set.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. El Grillo Soc. de Resp. Ltda. (en liquidación) prometió vender a Eriberto Dalessandro, el comercio que en el ramo de Café, Bar y Restaurant gira en esta ciudad en 18 de Julio 452. — Acreedores presentarse en el comercio. — Durazno, 14 de Abril de 1962. — JULIO C. CATANI, Liquidador.

25) $ 80.00 20|pub. 14266 Ag.20-v.set.14.

27—Varios

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION CONCURSOS

De acuerdo a las respectivas resoluciones del Consejo Directivo, llámase a concurso para los cargos siguientes: (2º llamado).

Méritos y Pruebas: Dirección de la Escuela Industrial de Treinta y Tres.

Méritos y Oposición: Para Prof. de Ciencias Aplicadas (Programa para Electricidad) (1 cargo 7 horas) Treinta y Tres.

Méritos y Oposición: Para Prof. de Laboratorio de Electricidad 5º Año (1 grupo 2 hs. sem.) AIME.

Méritos y Oposición: Para Prof. Higiene General e Industrial (1 cargo 1 h.) Sarandí del Yí.

Méritos y Oposición: Para Prof. de Construcción Naval (2 grupos de 6 hs. C|U) Ind. Naval.

Méritos y Oposición: Para Prof. de Cursos Comerciales (1 cargo 6 hs) Mercedes.

Méritos y Pruebas: Para proveer el cargo de Mtro. de Manualidades de San Ramón (44 hs. semanales).

Oposición: Para Prof. de Cursos Comerciales (17 hs. sem.) Melo. Al 19 12 horas; al 2.o 5 horas.

Oposición: Para Prof. de Higiene y Puericultura (1 cargo 2 hs) Artigas.

Oposición: Para Prof. de Aplicación de Radiotecnia (1 cargo 3 hs.) EIME.

Oposición: Para Maestro de Mecánica Naval (1 cargo 6 hs. sem.) Ind. Navales.

Oposición: Para Maestro de Albañilería (Curso Volante 1 cargo 15 hs.) Maldonado.

Oposición: Para Maestra de Taller Curso del Hogar 6 cargos 18 hs. c|u. Artigas, Florida, Guichón, Minas, Rocha, San Ramón, 1 cargo 12 hs. Tacuaremó.

El plazo de inscripción, para estos segundos llamados vence el 31 de Agosto a las 18 horas.

Las bases pueden ser retiradas en la Sección Concursos (San Salvador 1674) en días hábiles. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Sección Concursos.

27) (C. C.) 1|pub. 32331 Ag.20.-v.ag.20.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

SECCION CONCURSOS

Se pone en conocimiento de los interesados las siguientes fechas de comienzo de pruebas:

Concurso de Corte y Costura Oposición Interior el día 20 de Agosto a las 9 y 30 horas.

Concurso de Bordados y Lencería Oposición Interior el día 27 de Agosto a las 16 horas.

Concurso de Lenguaje Oposición Montevideo el día 3 de Setiembre a las 3 y 30 horas.

Los concursantes deberán presentarse en los días y a las horas indicadas, con documentos de Identidad en San Salvador 1674 (2º piso) Escuela de Industrias Femeninas. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Sección Concursos.

27) (C. C.) 1 pub. 32330 Ag.20.-v.ag.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a Aspirantes

Por resolución del Consejo de la **Facultad de Medicina** de fecha 9 de Agosto de 1962 (Exp. 622036|62) Llámase a Aspirantes **para la provisión** interina de un cargo de:

Asistente del Departamento de Producción del Instituto de Higiene

Las inscripciones se recibirán **en papel florete** y dos timbres de biblioteca de **$ 0.25 c|u**, acompañadas de relación de méritos **y nómina** de trabajos adjuntados (en **formularios que** facilita la Sección Concursos) **y todos los comprobantes** respectivos.

Se hará constar: Nombre, domicilio, **teléfono**, carnet de identidad, credencial **cívica, registro** de título y ciudadanía.

Plazo de inscripción: Hasta **las diecisiete horas** del día lunes 27 de Agosto de 1962. — **Montevideo**, Agosto 15 de 1962.

27) (C. C.) 1|pub. 32325 Ag.20.-v.ag.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a Aspirantes

Llámase a Aspirantes con plazo **de 2 meses** para la adjudicación de:

6 Becas ofrecidas por la National Institutes of Health U.S.A.

Se deja constancia de los siguientes **puntos:**

1) El presente llamado se efectúa **a solicitud** del Comité Uruguayo de Selección. **La Facultad** de Medicina, a fin de colaborar en la difusión del llamado, autoriza a la Sección Concursos a que tome a su cargo los trámites pertinentes.

2) El Comité puede seleccionar hasta **6 pre-candidatos** que deberán llenar **los formularios** enviados por los Institutos Nacionales de Salud de los E.E.U.U. y enviar las **proposiciones a** dichos Institutos.

Los pre-candidatos competirán **contra todos** los demás que sean enviados **por los otros** países latinoamericanos y son los **Institutos** Nacionales de Salud de los E.E.U.U. **quienes** realizan la selección final.

Es indispensable para aceptar las **inscripciones** que los Aspirantes presenten **una carta de** aceptación del Instituto donde **piensan ir a estudiar.**

Las inscripciones se recibirán en **papel florete** y dos timbres de biblioteca de **$ 0.25 c|u**, acompañadas de relación de méritos (**en un formulario** que facilita la **Sección Concursos) y** todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: **Nombre, domicilio, teléfono**, carnet de identidad, **credencial cívica, registro** de título y ciudadanía.

Los interesados podrán retirar **las bases correspondientes** en la **Sección Concursos de la** Facultad de Medicina.

Plazo de inscripción: hasta las **diecisiete horas** del día lunes 15 de Octubre **de 1962.** — Montevideo, Agosto 14 de 1962.

27) (C. C.) 1|pub. 32324 **Ag.20.-v.ag.20.**

THE BRITISH SCHOOLS SOCIETY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los miembros del "British Schools Society" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes **3 de Setiembre** de 1962 en la sede del Colegio Británico, calle J. D. Lamas 2841, Pocitos, **a las** 18 y 30 horas, para considerar el **siguiente** orden del día:

1. Nombrar dos Socios para **firmar el Acta** de esta Asamblea.
2. Recibir y aprobar la Memoria **Estado de** Cuentas presentados por el **Consejo Directivo** correspondiente al ejercicio **fenecido el último** día de Febrero de 1962, de **acuerdo con los** nuevos Estatutos de la **Sociedad aprobados** por la Asamblea General **Extraordinaria celebrada** el 28 de Junio de 1961.
3. Fijar las **siguientes cuotas:**

a) Cuota de Entrada **para Socios Activos y** Subscriptores;
b) Cuota anual para Socios **Subscriptores:**
c) Cuota anual para Socios **Activos.**

4. Nombrar dos Escrutiñadores.
5. Elección de un Presidente **por un año.**
6. Elección de Miembros **para llenar vacantes** producidas en el **Consejo Directivo.**
7. Elección de Auditores **para el ejercicio** 1962|963.
8. Asuntos en general. — **R. L. Thompson** Secretario Honorario.

27) $ 16.60 1|pub. 14260 **Ag.20.-v.ag.20.**

MONTEVIDEO CRICKET CLUB
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos **22 y 25 de los** Estatutos Sociales se convoca a los **señores Socios** del Montevideo Cricket Club **a la Asam-**

blea General Ordinaria a realizarse en la sede social, Máximo Tajes 6400 Carrasco, el día 29 de Agosto de 1962 a las 19 y 30 horas para considerar el siguiente orden del día:

1. Leer y confirmar el acta de la Asamblea General anterior.
2. Lectura de la Memoria de la Comisión Directiva correspondiente al año fiscal fenecido el 30 de Junio de 1962.
3. Lectura del informe de la Comisión Fiscal.
4. Elección de miembros titulares para integrar la Comisión Directiva y de Capitanes de acuerdo con los artículos 28 y 29.
5. Elección de miembros titulares y suplentes para la Comisión Fiscal.
6. Fijación de las cuotas de ingreso y de socios vitalicios y suscripción mensual para los socios de cada categoría y cada sexo.
7. Elección de socios honorarios.
8. Asuntos generales. — C. E. Cobham, Secretario Honorario.

27). $ 36.00 3|pub. 14259 Ag.20.-v.ag.22.

Extravié custodia N.o 14.366 del Banco Italiano, devolver a 18 de Julio 1750.

27) $ 6.00 3|pub. 14275 Ag.20-v.ag.22.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

Sinex S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Bancos	U$S	208.479.77
	U$S	208.479.77

Pasivo —

Capital integrado ..	U$S	100.000.00
Acreedores	"	102.904.05
Pérdidas y ganancias	"	5.575.72
	U$S	208.479.77

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1961.

Pérdidas —

Honorarios	U$S	750.00
Gastos generales ...	"	22.72
Amortización gastos de constitución	"	240.00
Beneficio del ejercicio	"	5.542 58
	U$S	6.555.30

Ganancias —

Intereses	U$S	6.555.30
	U$S	6.555.30

Distribución de Utilidades

Dividendo	U$S	5.500.00
A cuenta nueva	"	75.72
	U$S	5.575.72

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de abril de 1962.

La Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta, dejan constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 24 del libro Copiador Actas Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de octubre de 1956 y anotado con el N.o 6057 a fo. 478 del libro N.o 3.

$ 41.00 1|pub. 9579.

Pilarpa Investment Co. S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Bancos	U$S	15.84
Deudores varios	"	288.123.29
aGstos de constitución	"	169.93
	U$S	288.309.06

Pasivo —

Acreedores varios ..	U$S	178.109.20
Capital integrado ...	"	100.000.00
Fondo de reserva	"	400.00
Pérdidas y ganancias .	"	9.799.86
	U$S	288.309.06

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1961

Pérdidas —

Impuestos	U$S	301.18
Gastos generales ...	"	441.28
Amortización gastos de constitución	"	84.96
Ganancias del ejercicio	"	9.113.68

Ganancias —

Intereses	U$S	9.941.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Fondo de reserva	U$S	200.00
Dividendo	"	9.500.00
A cuenta nueva	"	99.86
	U$S	9.799.86

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

La Dirección General Impositiva Oficina de Impuesto a la Renta deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 30 del libro Copiador de Actas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de diciembre de 1958 y anotado con el N.o 7.790 a f.o 23 del L.o 9.

$ 44.00. 1|pub. 9580.

Trapú Uruguaya S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Títulos en cartera	$	893.030.27
Bancos	"	16.794.86
	$	909.825.13

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	892.475.89
Capital integrado	"	7.500.00
Fondo de reserva ..	"	480.00
Pérdidas y ganancias ..	"	9.369.24
	$	909.825.13

Cuentas de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1961

Pérdidas —

Honorarios	$	1.100.00
Gastos varios	"	375.89
Ganancia del ejercicio	"	584.79
	$	2.060.66

Ganancias —

Intereses	$	1.110.18
Diferencias de cambio .	"	950.50
	$	2.060.68

Proyecto de Distribución de Utilidades

Fondo de reserva	$	30.00
A cuenta nueva	"	9.339.24
	$	9.369.24

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

La Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a f.o 15 del libro Copiador, Actas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de mayo de 1955 y anotado con el N.o 1496 a folio 181 del L.o N.o 3.

$ 46.00. 1|pub. 9582.

Mercatoria S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Bancos	$	746.230.48

Pasivo —

Acreedores	$	250.348.10
Capital integrado	"	400.000.00
Fondo de reserva	"	12.300.00
Pérdidas y ganancias ..	"	83.582.38
	$	746.230.48

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1961

Pérdidas —

Impuestos	$	1.126.97
Gastos varios	"	546.12
Ganancias del ejercicio	"	83.026.91
	$	84.700.00

Ganancias —

Intereses	$	84.700.00

Distribución de utilidades

Fondo de reserva	$	4.200.00
Dividendo	"	79.000.00
A cuenta nueva ...	"	382.38
	$	83.582.38

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de abril de 1962.

La Dirección General Impositiva Oficina de Impuestos a la Renta deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a f.o 28 del libro Copiador, Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de noviembre de 1951 y anotado con el N.o 5227 a f.o 435 del L.o respectivo.

$ 40.00. 1|pub. 9584.

SANTANA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 23 de Diciembre de 1960

ACTIVO		PASIVO		
Vapores	$ 1.583.004.57	Capital integrado		$ 700.000.00
Títulos en garantía	" 27.760.00	Reserva especial		" 2.119.41
Combustibles y lubricantes	" 66.041.99	Ganancias y Pérdidas:		
Deudores varios	" 411.472.82	Año anterior	$ 127.732.59	
Caja y Bancos	" 213.178.51	Del ejercicio	" 121.392.41	
Gastos pagados por adelantado	" 27.391.16		$ 249.125.00	
		Varios acreedores		" 1.290.730.79
		Reservas varias		" 60.000.00
		Gastos y sueldos a pagar		" 26.873.85
	$ 2.328.849.05			$ 2.328.849.05

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 45 del libro Copiador, rubricado el 21 de junio de 1955 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2616 al folio 214 del libro N.o 3.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 23 de Diciembre de 1960

PERDIDAS

Gastos generales:		
Sueldos y jornales	$ 672.572.46	
Gastos de alimentación	" 113.171.67	
Combustibles y lubricantes	" 69.390.57	
Gastos de buque	" 204.048.82	
Gastos varios tripulación	" 1.471.83	
Gastos de reparaciones	" 129.716.38	
Seguros	" 259.939.44	
Gastos de estiba	" 425.097.29	
Gastos varios de puerto	" 156.008.56	
Despachos consulares	" 21.906.30	
Comisiones	" 124.077.41	
Gastos de oficina	" 44.884.32	
Gastos de viaje y locomoción	" 18.315.05	
Alquileres	" 2.433.60	
Impuestos	" 39.883.58	
Honorarios profesionales	" 6.202.60	
Gastos sociales	" 128.982.16	
Intereses	" 337.51	
Gastos de depreciación	" 135.137.96	
Gastos varios	" 22.149.31	$ 2.572.108.14
Diferencias varias		" 4.508.13
Utilidad		" 121.392.41
		$ 2.697.558.68

GANANCIAS

Fletes	$ 2.679.468.27
Diferencias de cambio	" 10.881.50
Descuentos obtenidos	" 7.208.91
	$ 2.697.558.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 46 del libro Copiador, rubricado el 21 de junio de 1955 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2616 al folio 214 del libro N.o 3.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1959)

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 23 de Diciembre de 1960

Dividendo del 17 o|o para los señores accionistas	$ 119.000.00
Reserva especial	" 2.392.41
	$ 121.392.41

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 47 del libro Copiador, rubricado el 21 de junio de 1955 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2616 al folio 214 del libro N.o 3.

$ 180.00. — 1|pub. — 1990.

SANTANA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 23 de diciembre de 1960

ACTIVO		PASIVO	
Vapor "El Oriental"	$ 141.174.45	Capital integrado	$ 700.000.00
Títulos y depósitos en garantía	" 81.034.28	Reserva especial	" 2.119.41
Víveres y entrepote	" 2.349.45	Ganancias y pérdidas	" 127.732.59
Combustibles y lubricantes	" 24.618.51	Varios acreedores	" 216.533.87
Deudores varios	" 123.035.58	Varios acreedores	" 216.533.87
Caja y Bancos	" 816.377.18	Gastos y sueldos a pagar	" 102.504.00
Gastos pagados por adelantado	" 8.005.00	Reservas varias	" 47.704.58
	$ 1.196.594.45		$ 1.196.594.45

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 42 del libro Copiador rubricado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 21 de junio de 1955 y anotado con el N.o 2616 al fo. 214 del libro N.o 3.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 23 de diciembre de 1960

GANANCIAS

Fletes		$ 2.115.538.11
Descuentos obtenidos		" 5.731.92
		$ 2.121.270.03

PERDIDAS

Gastos generales:		
Sueldos y jornales	$ 446.609.51	
Gastos de alimentación	" 55.415.45	
Combustibles y lubricantes	" 69.559.27	
Gastos buque "El Oriental"	" 61.047.23	
Gastos varios tripulación	" 18.298.37	
Gastos de reparaciones	" 22.340.07	
Seguros	" 101.219.36	
Gastos de estiba	" 244.855.42	
Gastos varios de puerto	" 110.823.94	
Despachos consulares	" 10.638.30	
Comisiones	" 168.125.79	
Gastos de oficina	" 21.250.58	
Gastos de viaje y locomoción	" 56.028.26	
Alquileres	" 2.433.60	
Impuestos	" 15.078.86	
Honorarios profesionales	" 18.301.50	
Gastos sociales	" 72.865.67	
Intereses	" 125.78	
Gastos de deprec. y reserva	" 161.814.87	
Gastos varios	" 18.795.19	$ [illegible]
Depósitos en garantía		" 309.000.00
Diferencias de cambio		" 6.399.34
Descuentos obtenidos		" 2.762.64
Utilidad		" 127.732.59
		$ 2.121.270.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 43 del libro Copiador rubricado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 21 de junio de 1955 y anotado con el N.o 2616 al fo. 214 del libro N.o 3.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 23 de diciembre de 1960

Dividendo del 18 o|o para los señores accionistas	$ 126.000.00
Reserva especial	" 1.732.59
	$ 127.732.59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 44 del libro Copiador rubricado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 21 de junio de 1955 y anotado con el N.o 2616 al fo. 214 del libro N.o 3.

$ 180.00 — 1|pub. — 1991.

BORNEO S.A.

BALANCE GENERAL AL 31|7|60

ACTIVO

Caja		$ 15.052.43
Bco. Continental Cta. Cte.		" 5.755.07
Bco. Atlántico Cta. Cte.		" 28.995.00
Deudores por Ventas		" 1.186.090.21
Bienes Inmuebles	$ 371.726.95	
Urbanización	" 138.680.02	
	$ 510.406.97	
Gosto Venta Inmuebles	" 108.174.58	" 402.232.39
Intereses devengados		" 897.25
Gastos Diferidos		" 3.863.36
Pérdidas y Ganancias		" 71.688.20
Constitución Sociedad		" 2.160.00
Puesta en Marcho		" 36.869.67
		$ 1.753.603.58
Presupuesto Urbanización		" 56.135.70
		$ 1.809.739.28

PASIVO

Cuentas Corrientes	$ 555.324.73
Acreedores Fiscales	" 30.751.09
Acreedores por Señas	" 10.900.00
Intereses a Vencer por Ventas	" 68.186.80
Utilidad Diferida por Ventas	" 988.440.96
Capital Integrado	" 100.000.00
	$ 1.753.603.58
Acreedores por Presupuesto Urbanización	" 56.135.70
	$ 1.809.739.28

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS

Gastos Financieros	$ 67.060.82
Gastos Administrativos	" 1.085.60
Sueldos	" 2.400.00
Intereses y Mora	" 1.525.56
Gastos Ventas	" 53.936.21
Impuestos Tasas y Contribuciones	" 10.163.67
	$ 136.171.86

GANANCIAS

Utilidad Realizada por Ventas	$ 124.716.85
Intereses	" 6.583.96
Pérdida del Ejercicio	" 4.871.05
	$ 136.171.86

Las Pérdidas se llevan a cuenta nueva.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, efectuada el 20 de Diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 15 del libro Copiador de Actas de Asambleas certificado por el Registro Público de Comercio el 3|8|56 anotado con el No. 679 Fo. 10 Lo. 5.

$ 74.00. — 1|pub. — 2040.

BURMA S.A.

BALANCE GENERAL AL 31|7|60

ACTIVO

Caja		$ 24.80
Deudores por Ventas		" 584.160.02
Bienes Inmuebles	$ 385.809.00	
Urbanización	" 305.866.93	
	$ 691.675.93	
Costo Venta Inmuebles	" 303.891.44	" 387.784.49
Gastos Diferidos		" 65.195.93
Pérdida y Ganancias		" 32.597.69
Constitución Sociedad		" 1.620.00
Puesta en Marcha		" 9.173.34
		$ 1.080.561.27
Presupuesto Urbanización		" 124.677.51
		$ 1.205.238.78

PASIVO

Cuentas Corrientes	$ 666.066.03
Bco. Continental Cta. Cte.	" 541.75
Acreedores Fiscales	" 9.965.08
Intereses Devengados	" 3.908.49
Utilidad Diferida por Ventas	" 237.109.87
Intereses a Vencer por Ventas	" 112.970.05
Capital Integrado	" 50.000.00
	$ 1.080.561.27
Acreedores por Presupuesto Urbanización	" 124.677.51
	$ 1.205.238.78

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCI[illegible]

P E R D I D A S

Gastos Administrativos	$	10.316.25
Intereses	"	12.305.77
Sueldos	"	2.400.00
Gastos Financieros	"	55.892.25
Impuestos Tasas y Contribuciones	"	9.167.01
	$	90.081.28

G A N A N C I A S

Revaluación de Activo	$	80.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	10.081.28
	$	90.081.28

Las pérdidas del ejercicio se llevan a cuenta nueva.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, efectuada el 26 de Diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 11 del libro Copiador de Actas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7|8|56 y anotado con el No. 811 al Fo. 42 del libro No. 5.

$ 64.00. — 1|pub. — 2041.

SASSON S.A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE JULIO DE 1960

A C T I V O

Disponible:				
Caja	$	1.148.13		
Banco Pan de Azúcar	"	715.22		
Banco Territorial	"	5.792.41		
Caja Nacional A. Postal Brio. Solís	"	1.143.88	$	8.799.64
Exigible:				
Compromisos por Venta de Terrenos a Plazos	$	7.225.00		
Compromisos por Venta de Terrenos a Plaz. a C.	"	25.00		
Contratos a Cobrar	"	33.225.44		
Deudores Varios	"	50.886.44		
Documentos a Cobrar	"	597.00		
Hotel Alción - Cuentas Corrientes	"	534.24	"	92.493.12
Realizable:				
Inmuebles en Negociación	$	789.878.11		
Terrenos en Venta	"	616.511.04		
Hacienda Vacuna	"	80.000.00		
Hacienda Lanar	"	24.000.00		
Hacienda Yeguariza	"	400.00	"	1.510.789.[illegible]
Inmovilizado:				
Alambrados	$	12.299.00		
Herramientas	"	1.414.32		
Instalaciones	"	115.68		
Muebles y Utiles	"	1.171.99		
Maquinaria	"	2.057.16		
Mobili., Lencería, Vajilla e Inst. H. Alción	"	124.831.97		
Mobiliario e Instalaciones Hotel Solís	"	16.475.30		
Plantación de Arboles	"	46.844.92		
Vehículos y Arneses	"	12.101.20	"	217.311.[illegible]
Transitorio y Nominal:				
Impuestos a Vencer	$	4.226.20		
Reservas Pasivas	"	117.061.52		
Comisiones a Vencer	"	5.679.24	"	126.966.96
			$	1.956.360.41

P A S I V O

Exigible:

Comisiones a Pagar	$ 7.575.19	
Cuentas Corrientes	" 16.083.19	
Documentos a Pagar	" 412.000.00	
Sabas Suárez - Cta. Hipoteca	" 5.000.00	
Banco Hipotecario del Uruguay	" 100.000.00	
Acreedores Varios	" 456.167.34	
Compromisos por Venta de Terrenos	" 473.74	$ 997.299.46

Transitorio y Nominal:

Beneficios a Obtener p|Ventas a Plazo	$ 5.961.67	
Utilidad Diferida	" 26.116.34	
Utilidad del Ejercicio	" 16.982.94	" 49.060.95

No Exigible:

Capital Autorizado	$ 1.000.000.00	
Acciones a Emitir	" 90.000.00	
Capital Integrado		" 910.000.00
		$ 1.956.360.41

ESTADO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE JULIO DE 1960

P E R D I D A S

Alambrados	$ 1.496.09
Contribución Inmobiliaria	" 2.647.17
Conservación Caminos y Edificios	" 2.095.84
Gastos Generales de Administración	" 12.084.01
Herramientas	" 442.83
Impuestos Sustitutivo	" 7.053.16
Intereses	" 7.023.52
Instalaciones	" 28.93
Intereses por Vta. de Terrenos a Cobrar	" 374.77
Muebles y Utiles	" 203.39
Maquinarias	" 310.27
Mobiliario, Lencería, Vajilla e Instalaciones H. Alción	" 18.954.01
Mobiliario e Instalaciones H. Solís Golf	" 2.184.22
Plusvalía	" 2.377.20
Presupuesto Personal	" 28.495.48
Sobretasa Inmobiliaria	" 832.95
Seguros	" 11.121.39
Impuestos Universitario	" 696.66
Vehículos y Arneses —Amortización	" 5.667.31
Comisiones de Cobranza	" 1.581.40
Comisiones por Venta de Terrenos	" 412.87
Impuestos Municipales	" 83.20
Riesgos Varios Deudores	" 202.47
Utilidad del Ejercicio	" 16.982.94
	$ 123.352.08

ESTADO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE JULIO DE 1960

G A N A N C I A S

Arrendamiento Hoteles	$ 8.104.44
Explotación Agropecuaria	" 73.113.24
Ingresos Varios	" 772.00
Intereses por Venta de Terrenos	" 3.635.40
Utilidad Realizada	" 13.884.77
Utilidad por Ventas al Contado	" 5.297.28
Gastos sobre Compras	" 18.544.95
	$ 123.352.08

La utilidad del Ejercicio pasa a cuenta nueva.

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 20 de Enero de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los estados que anteceden figuran copiados a fojas 26, 27, 28 y 29 del libro Copiador de Cartas certificado el día 1o. de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

$ 315.00. — 1|pub. — 1891.

CURTIEMBRE FRANCISCO CEA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "CURTIEMBRE FRANCISCO CEA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, el veintiséis de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la Avenida 8 de Octubre 4635, los señores Ricardo Cea, Carolina Queiroz de Cea, Alicia Cea y Carolina Cea de Bertolini, resuelven constituir una sociedad anónima de conformidad con los siguientes estatutos y las disposiciones legales pertinentes.

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con la denominación de "CURTIEMBRE FRANCISCO CEA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto.

Art. 2.o La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales, agencias y representaciones, dentro y fuera de la República, asignándoles o no un capital determinado.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Dicho plazo puede ser reducido o prolongado por resolución de una asamblea general de accionistas, cuyo quórum será el que establece el artículo 25 cuya decisión se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o El objeto de la sociedad es la continuación del giro que viene desarrollando en plaza, en la calle General Vigodet N.o 2714, la firma Curtiembre Francisco Cea e Hijos, integrada exclusivamente por los fundadores, con el rubro de todo lo referente a la curtiduría de cueros y a la industrialización de éstos en las condiciones legales y reglamentarias, permitidas, comercialización, fabricación y venta de artículos de cuero y caucho y afines en general. Integra también el objeto de la sociedad: Adquirir, construir, administrar, arrendar, enajenar y gravar en toda forma, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, acciones, participaciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas, personas jurídicas y físicas; consignaciones y representaciones.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital autorizado de la sociedad es de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) representados por quince mil acciones al portador e indivisibles de mil pesos cada una, numeradas correlativamente que serán edictadas en títulos de una o más acciones, a juicio del Directorio, autorizados con la firma del Presidente o de quien haga sus veces y de un Director, una de las cuales, cuando menos, será manuscrita. Las acciones se extraerán de libretas numeradas y llevarán el sello de la sociedad. El capital podrá ser elevado hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) por simple resolución del Directorio debiéndose en su oportunidad, recabar la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo y abonar los impuestos correspondientes.

Art. 6.o El Directorio resolverá las modalidades y condiciones de la emisión de cada serie, así como la forma, especie, proporción y tiempo en que será integrado el capital suscrito en cada caso. Está facultado, además, para entregar acciones, a no menos de su valor escrito, en pago de todo o parte del precio de bienes que adquiera la sociedad y de servicios e iniciativas.

Art. 7.o Mientras las acciones no estén totalmente abonadas e impresas, la sociedad expedirá a los accionistas certificados nominativos provisorios que acrediten las integraciones realizadas, los que serán autorizados en la misma forma que los títulos definitivos de acciones.

Art. 8.o La suscripción y posesión de acciones implica conocimiento y aceptación de estos estatutos y el acatamiento a las decisiones de las asambleas y del Directorio, sin perjuicio de las acciones que, por derecho correspondan a los accionistas.

Art. 9.o El suscriptor de acciones que no efectúe el pago en las condiciones estipuladas, caerá en mora por las cantidades impagas y éstas devengarán el interés del uno por ciento mensual por concepto de multa. El Directorio podrá optar, entre cancelar la suscripción devolviendo el importe pagado, deduciendo la multa y gastos que por la mora se hubieren ocasionados o exigir el cumplimiento de la obligación, al suscriptor.

Art. 10. Los títulos que representen acciones son indivisibles respecto de la sociedad (artículo 5.o). En el caso de co-propiedad, comunidad u otra causa de co-propiedad, todos los co-propietarios se harán representar por una sola persona, nombrada de común acuerdo, o, en su defecto, judicialmente.

Art. 11. Los suscriptores que deseen vender sus certificados de suscripción, deberán presentarse por escrito al Directorio indicando la persona interesada en adquirirlos. Tendrán preferencia para adquirir los mencionados certificados los ya accionistas que hubieren solicitado acciones. Habiendo más de un interesado, el Directorio dispondrá lo que considere más conveniente. Sólo a falta de accionistas interesados, la transferencia podrá autorizarse a favor del propuesto por el cedente.

Dirección y Administración

Artículo 12. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio elegido por mayoría de votos por la asamblea general de accionistas, compuesto, según lo resuelva la asamblea, de no menos de 3 ni más de 9 miembros quienes durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos sin limitación; pero continuarán ejerciendo sus funciones mientras la asamblea general no designe nuevos directores y hasta que éstos tomen posesión de sus cargos. Cuando se trate de elección de directores seis días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea respectiva, los accionistas registrarán listas de candidatos en números iguales a cargos a llenarse, cuyo registro se acreditará con recibos firmados por el presidente o secretario. La elección no podrá recaer sino en candidatos que figuren en las listas registradas en tiempo, triunfando la lista que alcance simple mayoría.

Art. 13. En caso de vacancia de uno o más cargos de miembros del directorio, o de ausencia o impedimento temporal de uno o más de sus miembros, el directorio podrá designar la persona que, respecto de cada cargo ha de sustituir a cada titular, hasta su reintegración o hasta la próxima asamblea a la que dará cuenta de dicha designación.

Art. 14. El cargo de director es compatible con el desempeño de cualquier actividad, remunerada o no, dentro o al servicio de la sociedad, pero cuando a un director se le confíe la realización de actividades retribuidas; que no sean las propias de su cargo, se dará cuenta de ello a la más próxima asamblea general.

Art. 15. Inmediatamente después de cada elección, el directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente; y cuando lo crea conveniente, un tesorero y un secretario. En ausencia del presidente presidirá el directorio el vicepresidente y en ausencia de éste el miembro del directorio que éste designe al efecto.

Art. 16. Para que el directorio pueda sesionar es necesario la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones del directorio, serán tomadas por mayorías de votos.

Art. 17. El directorio sesionará con la frecuencia que lo exijan los intereses y negocios de la sociedad y cuando su reunión sea solicitada por cualquiera de los directores. Lo deliberado y resuelto en cada sesión, se hará constar en actas que suscribirán el presidente y el Secretario, si el cargo estuviere provisto o un director designado a ese efecto.

Art. 18. El directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios de la sociedad y para resolver todos los asuntos que conciernen a la misma, sin más limitaciones, que las que establecen las disposiciones legales, estos estatutos y las decisiones adoptadas por la asamblea general. En consecuencia, por vía de ejemplo y a efectos de cumplir el objeto de la sociedad, podrá: A) Adquirir, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, participaciones, cuotas, por los precios, forma de pago y demás condiciones que juzgue conveniente; hacer tradición, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad; dar y tomar en arriendo, toda clase de bienes, obras y servicios; realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, oficiales y particulares, nacionales o extranjeras; aceptar, novar y cancelar hipotecas, prendas o anticresis; B) Celebrar todo género de contratos de crédito; abrir, mantener, cerrar o cancelar toda clase de cuentas corrientes con Bancos u otras instituciones públicas o privadas y con particulares; realizar y obtener préstamos en dinero o valores, con garantías o sin ellas; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, girar, endosar, avalar, aceptar, protestar, pagar, cobrar, renovar, prorrogar, ceder, caucionar letras, cheques, vales y demás papeles de comercio y obligaciones civiles, percibiendo los importes respectivos, constituir, aceptar y levantar depósitos; aceptar bienes en pago de deudas; conceder quitas y esperas, contratar como asegurado, toda clase de seguros; C) Celebrar todo contrato de consignación y gestión de negocios y representación; comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores; transigir judicial y extrajudicialmente; solicitar, adquirir, transferir, marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención y privilegios; celebrar contratos de construcción; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades; formar, disolver y liquidar sociedades y formar parte de sociedades, adquirir, total o parcialmente, el negocio, la organización, el activo y pasivo de sociedades, establecimientos comerciales e industriales; hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarque, transbordo y en general todo lo que con dichas operaciones tenga relación directa o indirecta; D) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales en asuntos de cualquier naturaleza, como actor, demandado, tercerista o simple accionante, con las más amplias facultades de derecho generales y especiales incluso en el fuero criminal; E) Conferir poderes generales y especiales; F) Otorgar y solemnizar toda clase de contratos e instrumentos públicos y privados; G) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio del Presidente o de quien haga sus veces y del Secretario, si el cargo estuviere provisto, o de un Director designado a ese fin; H) Crear puestos y empleos, contratar y exonerar a los miembros del personal y fijar sus respectivos sueldos, remuneraciones ordinarias y extraordinarias, comisiones y participaciones; I) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; J) Declarar y abonar, cuando lo juzgue conveniente, dividendos provisorios provenientes únicamente de las utilidades, con cargo de dar cuenta de ello a la primera asamblea general que se realice y siempre que se cuente con informe favorable del Síndico (si lo hubiere), y que no supere el 50 o|o de los dividendos del ejercicio anterior; K) Resolver la emisión de obligaciones o debentures simples o con garantía hipotecaria de inmuebles de la sociedad, debiendo dar cuenta de ello a la más próxima asamblea que se realice; L) Presentar anualmente, a consideración de la asamblea general ordinaria, la memoria de las operaciones de la sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; Ll) Fijar la fecha en que terminará el ejercicio anual de las actividades de la sociedad, pudiendo modificarla cuando lo crea conveniente; M) Resolver todos los casos no previstos o expresamente determinados en estos estatutos, siempre que estén encuadrados dentro de los objetos de la sociedad, dando cuenta de lo decidio y resuelto a la asamblea general de accionistas en su primera reunión.

De las asambleas

Artículo 19. Las asambleas generales constituidas de acuerdo a estos estatutos y a la ley son el órgano de la voluntad social, siendo, en consecuencia, competentes para conocer y resolver cualquier asunto de la sociedad. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 20. La asamblea general ordinaria se realizará: una vez al año en el lugar y la fecha que fije el Directorio dentro de los ciento ochenta días siguientes al cierre de cada ejercicio a los efectos de: A) Considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas con informe del Síndico (si lo hubiera) y decidir el destino a darse a las utilidades, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31; B) Elegir los miembros del Directorio y Síndico; y C) Considerar cualquier otro asunto incluido en la orden del día por el Directorio a iniciativa de éste o de accionistas que representen cuando menos, un treinta por ciento (30 o|o) de las acciones suscritas y totalmente pagadas.

Art. 21. La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando así lo resuelva el Directorio o el Síndico por creerlo necesario y útil o a pedido de accionistas que representen no menos del treinta por ciento (30 o|o) de las acciones suscritas y totalmente pagadas, quienes establecerán el asunto o asuntos a considerarse. En este caso el Directorio convocará a la asamblea general extraordinaria para dentro de los treinta días de formulada la solicitud de accionistas.

Art. 22. La convocatoria a asamblea general se hará mediante avisos con indicación de la orden del día que se publicarán durante cinco días consecutivos en el "Diario Oficial", y en otro diario de la Capital, el primero de los cuales se publicará, cuando menos, diez días antes de la fecha de la asamblea. La publicación de la convocatoria no será necesaria cuando a la asamblea concurran quienes representen la totalidad del capital integrado, en cuyo caso también se podrán tratar asuntos no incluidos en la orden del día. La realización de asambleas en estas condiciones deberá ser comunicada a la oficina del Poder Ejecutivo encargada de la fiscalización de las sociedades anónimas, con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación al momento en qué la misma deba reunirse (artículo 10 decreto reglamentario 18 de Diciembre 1947).

Art. 23. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o donde autorice el Directorio, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En sustitución de

las acciones o certificados provisionales, se admitirán certificados de depósitos de los mismos otorgados por Bancos o casas financieras o comerciales, ya sean del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas para tener acceso a la reunión y votar. De todos estos requisitos podrá prescindirse con el asentimiento unánime de los accionistas si se hubieran presentado los títulos.

Art. 24. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por mandatarios, accionistas o extraños, bastando a ese efecto una simple carta poder o poder otorgado en instrumento privados a satisfacción del Directorio. Los Directores, el Síndico, Administradores y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios en la asamblea.

Art. 25. Las asambleas constituídas si a la convocatoria asiste un número de accionistas que representen, cuando menos, la mitad más uno de las acciones emitidas e integradas. Si media hora después de la fijada en la convocatoria no hubiera el referido quórum, la asamblea podrá sesionar válidamente y adoptar resoluciones con los accionistas presentes. Lo establecido en este artículo rige aún en el caso de tratarse los asuntos a que se refiere la Ley de 19 de Julio de 1909.

Art. 26. Cada cinco (5) acciones darán derecho a un voto en las asambleas, con la limitación impuesta a cada persona por el artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas que tengan un número de acciones inferior al que habilite para votar, podrán reunirse para completar ese número y nombrar a uno de ellos para que los representen.

Art. 27. Las asambleas adoptarán resolución por mayoría de votos presentes. Serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por el Vicepresidente y en ausencia de este, por la persona que la asamblea elija con ese fin. Las resoluciones se harán constar en actas que suscribirán el Presidente o quien haga sus veces y un asambleista que la asamblea designará.

Del Síndico

Artículo 28. La asamblea general ordinaria podrá elegir anualmente un Síndico titular y puede elegir un Síndico suplente que remplace al titular en caso de ausencia o impedimento. El Síndico puede ser persona o sociedad de personas idóneas, será designado con preferencia entre quienes, con notoria competencia y responsabilidad moral, ejerzan profesionalmente funciones de contralor de contabilidad de empresas.

Art. 29. El Síndico recibirá la remuneración que cada año le fije la asamblea y podrá ser indefinidamente reelecto.

Art. 30. El Síndico fiscalizará todas las cuentas de la sociedad así como, los libros y documentación para comprobar la exactitud de su contabilidad; tendrá derecho a asistir a las reuniones del Directorio con voz pero sin voto y presentará a la asamblea general ordinaria un informe sobre la situación financiera y sobre el balance y cuentas de ganancias y pérdidas que el Directorio someta a la asamblea.

Utilidades

Artículo 31. El Directorio propondrá y la asamblea resolverá el destino a darse a las utilidades realizadas luego de cubiertas las amortizaciones y previsiones que correspondan y luego de deducir del saldo: A) Para el fondo de reserva del 5 al 15 o|o de las utilidades; B) Para el Directorio y la sindicatura un porcentaje no mayor del 12 o|o, pudiendo no destinarse porcentaje alguno para esas retribuciones, eliminandolas como tales. En caso de destinar alguna suma para esas retribuciones, indicará el procedimiento a seguir para su distribución; C) Para fondos de reservas especiales, de provisión y|o estabilidad de dividendos o aguinaldos, la suma que estime conveniente. El resto será distribuído entre los accionistas, en carácter de dividendo.

Art. 32. Tanto las reservas como los fondos especiales de cualquier clase y denominación podrán ser capitalizados a propuesta de Directorio y previa aprobación por la asamblea de accionistas. Su importe será distribuido en acciones, siempre que con ello no exceda el límite del capital autorizado o en efectivo, o en ambas formas, entre los accionistas, en proporción a las acciones que cada uno posea.

Art. 33. El pago de los dividendos se hará dentro del ejercicio siguiente y en el momento que el Directorio lo disponga.

Art. 34. Todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años siguientes a la fecha inicial del pago respectivo, prescribirá a favor de la sociedad, pasando a integrar el fondo de reserva.

Disolución y liquidación

Artículo 35. La sociedad se disolverá: A) A la expiración del término de su duración, siempre que una asamblea general, cuyo quórum será el setenta por ciento (70 o|o) del capital realizado, no decidiese su prolongación o su disolución anticipada; B) Por haberse perdido el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital; y C) Por haberse vendido la totalidad de la empresa o negocio y en los demás casos que prescriban las leyes vigentes.

Art. 36. Resuelta que sea la disolución de la sociedad, ésta será liquidada por liquidadores nombrados por la asamblea general quienes procederán de acuerdo con lo que ésta determine y con arreglo a las prescripciones legales vigentes.

Disposiciones transitorias

I) Hasta tanto el Directorio no disponga otra cosa, el ejercicio de la actividad social terminará el 30 de Setiembre de cada año; II) El primer Directorio será designado por los firmantes de esta acta, una vez que el Poder Ejecutivo haya aprobado estos estatutos; y hasta tanto dicha designación no tenga lugar, los firmantes podrán actuar por la sociedad con las mismas facultades que estos estatutos atribuyen al Directorio de la sociedad; III) El doctor José Pedro Coelho de Oliveira y el contador León Haw, conjunta o separadamente, quedan facultados para realizar todas las gestiones administrativas y judiciales, para la aprobación, inscripción y publicación de estos estatutos, aceptar las modificaciones que se les haga, en su caso e inscribir a la sociedad en la Matrícula de Comerciantes y proceder a todas las inscripciones que las distintas leyes imponen ante las diferentes oficinas públicas. — José Ricardo Cea. — Alicia Cea. — Carolina Cea de Bertolini. — Carolina Queiroz de Cea.

José Pedro Coelho de Oliveira, escribano público; Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Ricardo Cea, Alicia Cea, Carolina de Bertolini y Carolina Queiroz de Cea, orientales, mayores de edad y de mi conocimiento.

En fe de ello extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo el veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — José P. Coelho de Oliveira.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "CURTIEMBRE FRANCISCO CEA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "CURTIEMBRE FRANCISCO CEA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 12, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.220 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 12. — Señor Ministro de Hacienda. — José Pedro Coelho de Oliveira en el expediente 1111|61. Anexo 1 "CURTIEMBRE FRANCISCO CEA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA". Estatutos, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que de conformidad con la observación formulada, el inciso 11 del artículo 18 quedará redactado así: "Fijar la fecha en que se terminará el ejercicio anual, de las actividades de la sociedad, pudiendo modificarla cuando lo crea conveniente, comunicándolo oportunamente a la oficina del Estado que realice el contralor correspondiente.

Por lo expuesto: Sírvase el señor Ministro proveer lo pertinente. — 31 de Julio de 1961. — José Pedro Coelho de Oliveira.

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Segundo Turno. — José Pedro Coelho de Oliveira con domicilio en 25 de Mayo 581, primer piso y facultado por el estatuto de "CURTIEMBRE FRANCISCO CEA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA" al señor Juez solicita: 1.o) La inscripción de la sociedad que represento en el Registro Público y General de Comercio; 2.o) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 34 del Código de Comercio manifiesto: A) Denominación y domicilio Los indicados "CURTIEMBRE FRANCISCO CEA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en General Vigodet N.o 2714; B) Objeto: Surge del artículo 4.o del estatuto; C) No existe Gerente ni factor; D) El capital es de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos).

Por lo tanto al señor Juez, solicito: Que previo los trámites de estilo se sirva ordenar las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos correspondientes. — José Pedro Coelho de Oliveira.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 168. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción que se gestiona. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

1145. — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 145 al folio 874 vuelto del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril dos de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$1.056.00 1|pub. 5602.

ACOLCHADOS DEL URUGUAY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "ACOLCHADOS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores Mardoqueo Juda Pergic Rycht, Elías Bensusan y contador Adolfo Vegh y dan por constituída una sociedad anónima de conformidad con los estatutos que se expresan a continuación.

Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto, duración

Artículo 1.o Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "ACOLCHADOS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA", cuya duración será de cien años a partir de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país y todo tipo de ramificaciones.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) La manufactura, industrialización elaboración, fabricación, comercialización e intermediación en todas sus formas y etapas de materias primas, productos semi elaborados y|o manufacturados, subproductos y frutos en los siguientes ramos: metalurgia, mecánica, electricidad, electromecánica, electrónica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transporte, maquinaria, herramientas y repuestos, automotroz, agropecuaria, productos alimenticios, vitivinícola, pesquera, extractiva y forestal, textil, prendas de vestir y confecciones, tapicería, decoración avicultura y granja, plásticas y materiales sintéticos en general, química, maderera, mueblería, barraca, aparatos y artículos para el hogar, bazar, ferretería, papelería, cartonería y artículos de escritorio, imprenta, tintorería, joyería, relojería, metales preciosos y bisutería, materiales de construcción, gastronoma y hotelera, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería y artículos de cuero, así como actividades y|o productos derivados o directamente relacionados con los ramos mencionados. Asimismo podrá dedicarse a la importación y|o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios de cualquier clase, incluso técnicos y.o profesionales, por cuenta propia o de terceros, administrar bienes o negocios por cuenta propia o de terceros y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial, civil o industrial; B) realizar por cuenta propia y|o de terceros operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas constituídas o a constituirse o|a personas, para negocios realizados o a realizarse; inversiones en general, otorgar fianzas, constituir o aceptar prendas y|o hipotecas, o anticresis, y tranferirlas; comprar, vender, endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados, dar y recibir dinero u otros valores en préstamo con o sin garantía reales o personales; C) Realizar por cuenta propia o de terceros negocios inmobiliarios; dar y recibir en arrendamiento; comprar y vender inmuebles; constituir, aceptar o tranferir hipotecas y anticresis; construir fraccionar y|o administrar toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; D) Explotar marca, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos o particulares.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o Fíjase en un millón de pesos ($1.000.000.00) moneda nacional, el capital autorizado de la sociedad, formado por acciones

al portador de un valor nominal de cien pesos ($100.00), cada una.

Art. 4.o Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha de la resolución del Poder Ejecutivo aprobando el estatuto, un número de orden sucesivo y serán formadas por dos directores, pudiendo una de las firmas ser en facsimil. Podrán emitirse títulos y representativos de más de una acción. En todo caso, aún en los de pérdida o sustracción de acciones, la sociedad no reconocerá a otro propietario que su tenedor, salvo mediante sentencia judicial ejecutoriada notificada en forma a la sociedad.

Art. 5.o. En caso de emisiones futuras, corresponderá a los accionistas preferencia de suscripción en la misma proporción que sus acciones representen frente al capital integrado de la sociedad en el momento de resolverse la emisión, quedando el directorio facultado para colocar libremente el saldo de acciones, todo sin perjuicio de su facultad de entregar acciones en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 6º La sociedad será gobernada, dirigida y administrada por un Directorio integrado por dos a siete miembros; nombrados anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas, entre los cuales en la primera sesión de Directorio después de su nombramiento se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores permanecerán en el ejercicio de sus funciones, aún vencido su mandato, hasta que se hayan electo y tomen posesión de sus cargos los nuevos miembros. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos integrantes, a no ser que el total de miembros sea mayor de cuatro, en cuyo caso el quórum estará dado por la asistencia de la mayoría absoluta del total de integrantes.

Art. 7º Los Directores no precisan ser accionistas, podrán ser relectos indefinidamente y no habrá incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro, rentado o no, en la sociedad. La remuneración que les corresponda percibir por sus tareas será fijada por la asamblea ordinaria de accionistas, sin perjuicio de su facultad de declarar honorario el ejercicio de tales cargos.

Art. 8º Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otra persona, física o jurídica, mediante carta poder o telegrama colacionado, en cuyo caso mandante y mandatario, serán solidariamente responsables por la gestión. Si la representación recayera en una persona jurídica, esta nombrará a la persona que hubiere de actuar en su nombre en el Directorio, bajo su responsabilidad, pudiendo en todo momento designar nuevo representante.

Art 9º En caso de vacancia de algún cargo de Directorio por ausencia, fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Director, el sustituto será nombrado a mayoría de votos por los restantes Directores, debiendo darse cuenta a la próxima asamblea la que resolverá en definitiva. Si el Directorio estuviera formado por más de dos miembros, será facultativo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo Director, éste queda expresamente facultado para llenar la vacante. Los sustitutos durarán en sus funciones por el resto del mandato del Directorio.

Art. 10. El Directorio sesionará por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios sociales así lo exijan. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y se asentarán en el libro de actas de Directorio que firmarán los Directores y|o mandatarios presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas y toda clase de negocios, actos y contratos encuadrados en los objetos sociales, cuando lo consideren convenientes; C) Tomar, dinero prestado o títulos, inclusive de los Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales, pudiendo especialmente garantir tales préstamos mediante prendas, hipotecas y|o anticresis. En las operaciones que realice podrá someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos Oficiales o privados o instituciones con los cuales contrate. D) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión; E) Realizar cualquier gestión, acto o contrato con o ante la administración pública, central, autónoma, descentralizada o municipal y cualquier poder del Estado. F) Otorgar poderes generales y|o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime convenientes; G) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios; H) Representar a la sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista con las más amplias facultades de derecho y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; I) Nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal inclusive gerente o apoderados. J) Firmar vales, cheques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir, consentir o pedir moratorias, concordatos, concursos, quiebras, pagas por adjudicaciones de bienes y similares. Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Las sesiones de Directorio y de las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus cometidos; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea de accionistas por causas graves, no dando lugar tal revocación a indemnización alguna; D) Por expiración de su mandato, el que se entenderá prorrogado hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea de accionistas cuando así lo decida o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 14. En las asambleas de accionistas cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 15. Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto certificados de depósito de las mismas expedidas por Banco, Casa Bancaria o Casa Financiera del país o del extranjero, en la sede social, antes de la hora señalada para la reunión, contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de accionistas y votos del accionista.

Art. 16. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el Directorio una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como del informe del Síndico si lo hubiera. Además se procederá a la elección de Directores y Síndico cuando corresponda según estos estatutos, se fijará la remuneración que les corresponda a los salientes sin perjuicio de poder ser declarados honorarios dichos cargos y se resolverán los demás puntos que integren la orden del día elaborada por el Directorio. Las reuniones de asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el Directorio para tratar acerca de cualquier asunto o por iniciativa de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital integrado de la sociedad, para considerar los asuntos que ellos propongan. En este caso el Directorio deberá publicar la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud pertinente.

Art. 17. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las que se reúnan para considerar los casos previstos por la ley de 19 de Julio de 1909, se convocarán mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de las mismas, indicándose en la convocatoria: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograse dicho quórum el Directorio efectuará una nueva convocatoria dentro de los sesenta días siguientes, con idénticas formalidades, quedando en tal caso la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriera. En las asambleas sólo podrá adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria, a no ser que estuviese representada la totalidad del capital social integrado en cuyo caso se podrá resolver cualquier asunto. Igualmente podrá prescindirse del requisito de las publicaciones cuando asista la totalidad del capital integrado de la sociedad, en cuyo caso bastará comunicar la asamblea con la debida antelación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario del Directorio; en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un accionista designado ad-hoc por la propia asamblea.

Art. 18. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no sea Director, apoderado, Síndico o empleado de la sociedad, bastando al efecto una carta poder simple o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones de las asambleas, se llevarán actas que se asentarán en el libro pertinente y que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista designado por la misma, siendo sus resoluciones adoptadas en el ámbito legal y estatutario de sus competencias, obligatorias para los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad se disolverá: A) Por la expiración de su término; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto, y con un quórum especial del sesenta por ciento del capital integrado de la sociedad, debiendo resolver por lo menos con la mitad más uno de votos presentes conformes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo tratándose de casos de liquidación preceptiva en los que el Directorio automáticamente quedará investido de la calidad de liquidador. Para decidir la fusión de la sociedad con otra u otras se requerirán idénticas formalidades.

Art. 20. Resuelta la liquidación, a no ser que la asamblea hubiese dispuesto otra cosa, el Directorio quedará constituido en comisión liquidadora y actuará conforme a derecho quedando su mandato establecido hasta la finalización de su cometido, para el cual tendrá las más amplias e ilimitadas facultades, pudiendo disponer o vender en la forma que considere conveniente, en bloc o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva para que la remplace, debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas todas las obligaciones sociales y pagada la remuneración que la asamblea pueda fijar para la comisión liquidadora, se distribuirá entre los accionistas el remanente líquido.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del Directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalente por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. A este efecto deberá convocarse una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará.

CAPITULO VIII

Balance y distribución de utilidades

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad indicada para fondo de reserva y amortizaciones y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que surja de su seno.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio estará integrado de la siguiente forma: Presidente: Mardoqueo Juda Porglorycht. Secretario: Elías Bensusan; Síndico: Cr. Adolfo Veghu.

Art. 24. Quedan facultados los fundadores y los señores Carlos María Lorenzo Queirolo y Max Wajntrob para realizar conjunta, separada, alternado e indistintamente las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de este estatuto, plantear, discutir o aceptar las modificaciones que se les planteen o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y Oficinas Fiscales competentes. Y de conformidad se firma la presente acta en Montevideo, en la fecha mencionada ut supra. — Mardoqueo Juda Perglerycht. — Adolfo Vegh. — Elías Bensusan.

José María Vilabos, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas del

señor Mardoqueo Judas Pergiercht, del contador Adolfo Vegh y del señor Elías Bensusan, personas hábiles, vecinas de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — José M. Vilaboa.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "ACOLCHADOS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, — Resuelve: Aprobar el estatuto de "ACOLCHADOS DEL URUGUAY S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — C. M. Queirolo, por "ACOLCHADOS DEL URUGUAY S. A.", constituyendo domicilio en la calle Misiones 1486, piso 3, al señor Juez, digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad que represento en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciante consigno los datos exigidos por el artículo 34 del Código de Comercio. A) Denominación: ACOLCHADOS DEL URUGUAY S. A. B) El objeto surge del artículo 2 de sus estatutos. C) Domicilio: Misiones 1486, piso 3. D) Capital: $ 1.000.000. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo expuesto, del señor Juez, solicito: Que previa vista del señor Fiscal de lo Civil y pago de los tributos judiciales, se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. — C. M. Queirolo. — E. Faer, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 166. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción que se gestiona. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

1144. — Montevideo, Febrero 16 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — G. A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el número 149 al folio 905 v. del libro 1 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 711.00. — 1|pub. — 5603.

LEON STIGLITZ S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "LEON STIGLITZ SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, a treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores León Stiglitz Susser, Raquel Holzman de Stiglitz, Aron David Stiglitz, Bernardo Mendel Stiglitz y Juana Schwartzberg de Stiglitz, y dan por constituida una sociedad anónima de conformidad con los estatutos que se expresan a continuación:

Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "LEON STIGLITZ SOCIEDAD ANONIMA", cuya duración será de cien años a partir de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país y todo tipo de ramificaciones.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) La manufactura, industrialización, elaboración, fabricación, comercialización e intermediación en todas sus formas y etapas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados, subproductos y frutos en los siguientes ramos: metalurgia, mecánica, electricidad, electromecánica, electrónica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transporte, maquinaria, herramientas y repuestos automotriz, agropecuaria, productos alimenticios, vitivinícola, pesquera, extractiva y forestal, textil, prendas de vestir y confecciones, tapicería, decoración, avicultura y granja, plásticos y materiales sintéticos en general, química, maderara, mueblería, barraca, aparatos y artículos para el hogar, bazar, ferretería, papelería, cartonería y artículos de escritorio, imprenta, tintorería, joyería, relojería, metales preciosos y bisutería, materiales de construcción, gastronomía y hotelería, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería y artículos de cuero, así como actividades y|o productos derivados o directamente relacionados con los ramos mencionados. Asimismo podrá dedicarse a la importación y|o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios de cualquier clase, incluso técnicos y|o profesionales, por cuenta propia o de terceros, administrar bienes o negocios por cuenta propia o de terceros y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial, civil o industrial; B) Realizar por cuenta propia y|o de terceros operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas constituídas o a constituirse o a personas, para negocios realizados o a realizarse; inversiones en general, otorgar fianzas; constituir o aceptar prendas y|o hipotecas o anticresis y transferirlas; comprar, vender, endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados; dar y recibir dinero u otros valores en préstamo o sin garantía reales o personales; C) Realizar por cuenta propia o de terceros negocios inmobiliarios; dar y recibir en arrendamiento, comprar y vender inmuebles; constituir, aceptar o transferir hipotecas y anticresis; construir, fraccionar y|o administrar toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; D) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos o particulares.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o Fíjase en dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) moneda nacional, el capital autorizado de la sociedad, formado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una.

Art. 4.o Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha de la resolución del Poder Ejecutivo aprobando el estatuto, un número de orden sucesivo y serán firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. En todo caso, aún en los de pérdida o sustracción de acciones, la sociedad no reconocerá a otro propietario que su tenedor, salvo mediante sentencia judicial ejecutoriada notificada en forma a la sociedad.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras, corresponderá a los accionistas preferencias de suscripción en la misma proporción que sus acciones representen frente al capital integrado de la sociedad en el momento de resolverse la emisión, quedando el Directorio facultado para colocar libremente el saldo de acciones, todo sin perjuicio de su facultad de entregar acciones en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 6.o La sociedad será gobernada, dirigida y administrada por un Directorio integrado por dos a siete miembros, nombrados anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas, entre los cuales en la primera sesión de Directorio después de su nombramiento se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores permanecerán en el ejercicio de sus funciones, aún vencido su mandato, hasta que se hayan electo y tomen posesión de sus cargos los nuevos miembros. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos integrantes, a no ser que el total de miembros sea mayor de cuatro, en cuyo caso el quórum estará dado por la asistencia de la mayoría absoluta del total de integrantes.

Art. 7.o Los Directores no precisan ser accionistas, podrán ser reelectos indefinidamente y no habrá incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro, rentado o no, en la sociedad. La remuneración que les corresponda percibir por sus tareas será fijada por la asamblea ordinaria de accionistas, sin perjuicio de su facultad de declarar honorario el ejercicio de tales cargos.

Art. 8.o Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otra persona, física o jurídica, mediante carta-poder o telegrama colacionado, en cuyo caso mandante y mandatario serán solidariamente responsables por la gestión. Si la representación recayera en una persona jurídica, ésta nombrará a la persona que hubiere de actuar en su nombre en el Directorio, bajo su responsabilidad, pudiendo en todo momento designar nuevo representante.

Art. 9.o En caso de vacancia de algún cargo de Directorio por ausencia, fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Director, el sustituto será nombrado a mayoría de votos por los restantes Directores debiendo darse cuenta a la próxima asamblea la que resolverá en definitiva. Si el Directorio estuviera formado por más de dos miembros, será facultativo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo Director, éste queda expresamente facultado para llenar la vacante. Los sustitutos durarán en sus funciones por el resto del mandato del Directorio.

Art. 10. El Directorio sesionará por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios sociales así lo exijan. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y se asentarán en el libro de actas de Directorio que firmarán los Directores y|o mandatarios presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigente. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas y toda clase de negocios, actos y contratos encuadrados en los objetos sociales, cuando lo considere conveniente; C) Tomar dinero prestado o títulos, inclusive de los Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales, pudiendo especialmente garantir tales préstamos mediante prendas, hipotecas y|o anticresis. En las operaciones que realice podrá someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos oficiales o privados o instituciones con los cuales contrate; D) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión; E) Realizar cualquier gestión, acto o contrato con o ante la administración pública, central, autónoma, descentralizada o municipal y cualquier poder del Estado; F) Otorgar poderes generales y|o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime convenientes; G) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios; H) Representar a la sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista con las más amplias facultades de derecho y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; I) Nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal inclusive Gerente o apoderados; J) Firmar vales, cheques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir, consentir o pedir moratorias, concordatos, concursos, quiebras, pago por adjudicaciones de bienes y similares. Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y de la asamblea serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus cometidos; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea de accionistas por causas graves, no dando lugar tal revocación a indemnización alguna; D) Por expiración de su mandato, el

que se entenderá prorrogado hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea de accionistas cuando así lo decida o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 14. En las asambleas de accionistas, cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 15. Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto certificados de depósito de las mismas expedidas por Banco, casa bancaria o casa financiera del país o del extranjero, en la sede social antes de la hora señalada para la reunión, contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de acciones y votos del accionista.

Art. 16. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el Directorio una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como del informe del Síndico —si lo hubiera. Además se procederá a la elección de Directores y Síndico cuando corresponda según estos estatutos, se fijará la remuneración que les corresponde a los salientes sin perjuicio de poder ser declarados honorarios dichos cargos y se resolverán los demás puntos que integren la orden del día elaborada por el Directorio. Las reuniones de asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el Directorio para tratar acerca de cualquier asunto o por iniciativa de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital integrado de la sociedad, para considerar los asuntos que ellos propongan. En este caso el Directorio deberá publicar la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud pertinente.

Art. 17. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las que se reúnan para considerar los casos previstos por la ley de 19 de Julio de 1909, se convocarán mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de las mismas, indicándose en la convocatoria orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograse dicho quórum, el Directorio efectuará una nueva convocatoria dentro de los sesenta días siguientes, con idénticas formalidades, quedando en tal caso la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriera. En las asambleas sólo podrán adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria, a no ser que estuviese representada la totalidad del capital social integrado en cuyo caso se podrá resolver cualquier asunto. Igualmente podrá prescindirse del requisito de las publicaciones cuando asista la totalidad del capital integrado de la sociedad, en cuyo caso bastará comunicar la asamblea con la debida antelación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario del Directorio; en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un accionista designado ad-hoc por la propia asamblea.

Art. 18. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no sea Director apoderado, Síndico o empleado de la sociedad, bastando al efecto una carta-poder simple o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones de las asambleas, se llevarán actas que se asentarán en el libro pertinente y que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista designado por la misma, siendo sus resoluciones adoptadas en el ámbito legal y estatutario de sus competencias, obligatorias para los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad se disolverá: A) Por expiración de su término; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto, y con un quórum especial del sesenta por ciento del capital integrado de la sociedad, debiendo resolver por lo menos con la mitad más uno de votos presentes conformes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo tratándose de casos de liquidación preceptiva en los que el Directorio automáticamente quedará investido de la calidad de liquidador. Para decidir la fusión de la sociedad con otra u otras se requerirán idénticas formalidades.

Art. 20. Resuelta la liquidación, a no ser que la asamblea hubiese dispuesto otra cosa, el Directorio quedará constituído en Comisión Liquidadora y actuará conforme a derecho quedando su mandato establecido hasta la finalización de su cometido, para el cual tendrá las más amplias e ilimitadas facultades, pudiendo disponer o vender en la forma que considere conveniente, en bloc o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva para que la remplace, debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas todas las obligaciones sociales y pagadas la remuneración que la asamblea pueda fijar para la Comisión Liquidadora, se distribuirá entre los accionistas el remanente líquido.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del Directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. A este efecto deberá convocarse una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará.

CAPITULO VIII

Balance y distribución de utilidades

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad indicada para fondo de reserva y amortizaciones y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que surja de su seno.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, quiénes actuarán conjunta o separadamente y establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores actuando en forma indistinta, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 24. Quedan facultados los fundadores y el Dr. Heinz Edgar Baer y los señores Carlos María Queirolo, Max Wajntrob y Mario Pico Volonte, para realizar conjunta, separada, alterna e indistintamente las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de este estatuto, plantear, discutir o aceptar las modificaciones que se les planteen o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y Oficinas Fiscales competentes. Y de conformidad se firma la presente acta en Montevideo a treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — León Stiglitz Susser, Raquel Holzman de Stiglitz, Aron David Stiglitz, Bernardo Mendel Stiglitz, Juana Schwartzberg de Stiglitz

José María Vilaboa, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de León Stiglitz Susser, Raquel Holzman de Stiglitz, Aron David Stiglitz, Bernardo Mendel Stiglitz y Juana Schwartzberg de Stiglitz, personas de mi conocimiento, mayores de edad, hábiles de esta vecindad. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — José María Vilaboa, Esc.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Visto: La gestión de "LEON STIGLITZ S.A.", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "LEON STIGLITZ S.A.", y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. — HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — C. M. Queirolo, por LEON STIGLITZ S.A., constituyendo domicilio en la calle Misiones 1486, piso III, al señor Juez, digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad que represento en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciante consigno los datos exigidos por el art. 34 del Código de Comercio: A) Denominación: LEON STIGLITZ S.A.; B) El objeto surge del artículo 2.o de sus estatutos; C) Domicilio: Misiones 1486, piso 3; D) Capital: $ 2.000.000.00; E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo expuesto del señor Juez, solicito: Que previa vista del señor Fiscal de lo Civil y pago de los tributos judiciales, se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. — C. M. Queirolo. — H. Edgar Baer, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 167. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción que se gestiona. — Mont. Febrero 8|1962. — Federico Capurro Calamet.

N.o 1146. — Montevideo, Febrero 16|962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en mil pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 16 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 132 al folio 307 del Libro 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiocho de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 870.00 1|pub. 5604.

CHATILLON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CHATILLON S. A. solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Testimonio

Acta correspondiente a la primera asamblea general extraordinaria de CHATILLON S. A.

En Montevideo, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, siendo la hora dieciséis y treinta en el local social Avda. Uruguay 933, se reúnen los Sres. Julio Carrau Ochoa, César Caridad, Gonzalo Carrau y Dr. Ernesto Carrau, para realizar la primera asamblea general extraordinaria de CHATILLON S. A. de acuerdo a la primera convocatoria. Siendo la hora reglamentaria, se inicia el acto bajo la presidencia del Sr. Julio Carrau Ochoa y con la asistencia del inspector de la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas, Sr. Romeo Amaboldi. Los accionistas presentes representan el total del capital que asciende a $ 50.000. En primer lugar, se da lectura al orden del día: a) modificación de los estatutos. El Sr. Julio Carrau propone que en virtud de estar el capital totalmente integrado y siendo necesaria la existencia de mayor circulante para atender el normal crecimiento de la sociedad, se solicita a la asamblea se sirva resolver la ampliación del capital social, fijándose el mismo en un millón de pesos, facultándose al directorio para elevarlo a la suma de tres millones, cuando lo juzgue conveniente. Asimismo se propone especificar el valor de las acciones, fijándolo en $ 100 cada una, a efectos de facilitar su comercialización, dejando al directorio facultado para decidir plazos de suscripción, términos, condiciones de integración, etc. De compartir los señores accionistas los criterios expresados en los artículos a modificar, los mismos quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 3º El capital de la sociedad se fija en un millón de pesos ($ 1.000.000) moneda nacional uruguaya, pudiendo ser aumentado en una o varias veces hasta tres millones de pesos ($ 3.000.000) moneda nacional uruguaya, cuando el directorio lo juzgue conveniente. Todas las resoluciones sobre aumento de capital se asentarán en actas, las que testimoniadas por escribano público, se someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo, abonándose en esa oportunidad los derechos e impuestos correspondientes a la ampliación del capital. Las acciones serán al portador y tendrán un valor nominal de cien pesos ($ 100) cada una, pudiéndose emitir títulos representativos de más de una acción. El directorio fijará el monto y forma de las emisiones, así como los plazos de suscripción, términos y condiciones de integración, pudiendo disponer que la misma se efectúe en dinero, inmuebles u otros valores mibiliarios.

Artículo 5º La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a cinco miembros, designados por la asamblea general de accionistas. Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, continuando en sus mandatos hasta que tomen posesión de sus cargos los reemplazantes que designe la asamblea. En los casos de fallecimiento, renuncia, incapacidad o ausencia de los titulares, ellos seran reemplazados por las personas que el directorio designe, los que desempeñarán los cargos hasta la próxima reunión ordinaria de la asamblea general de los accionistas. Para ser director, no se requerirá la calidad de accionista.

Artículo 6º El directorio quedará constituido y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un director mandara por escrito o por telégrafo como si ese miembro hubiera estado presente en la sesión y hubiese votado en persona.

Artículo 7º El directorio nombrará de su seno al presidente. En caso de ausencia o impedimento, el directorio nombrará un presidente ad hoc. El directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del presidente o de la mayoría de sus miembros o del síndico si lo hubiese. Sus resoluciones, que serán tomadas por absoluta mayoría, teniendo en caso de empate el presidente doble voto, deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los asistentes a la sesión o por el director, que al efecto se designe.

Artículo 12. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o donde lo autorice el directorio, el día antes a más tardar del fijado para la reunión. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósito de las mismas otorgados por un banco o casa financiera, o casa comercial a satisfacción del directorio. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Se aprueba por unanimidad. b) Designación de un director para gestionar ante las oficinas públicas. Se designa al Dr. Ernesto Carrau. c) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Son propuestos los Sres. César Caridad y Julio Carrau. Se aprueba por unanimidad. Quedando terminado el orden del día y no deseando ninguno de los asistentes hacer uso de la palabra, se levanta la sesión a las 17 horas. — Julio Carrau. César Caridad Ernesto Carrau. Gonzalo Carrau. Romeo Amaboldi. Hay un sello que dice: "Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. 11 Nov. 1960".

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que luce de fojas tres a seis del libro de actas de asambleas de CHATILLON SOCIEDAD ANONIMA, que anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número cinco mil quinientos noventa y ocho al folio doscientos noventa y siete del libro respectivo número once he tenido de manifiesto. En fe de ello, y a solicitud del doctor Ernesto Carrau a fin de tramitar la modificación de los estatutos de CHATILLON S. A., expido el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta. — José Antonio Becco, escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 15 de junio de 1961. Visto: La solicitud de CHATILLON SOCIEDAD ANONIMA a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 11 de octubre de 1960. Considerando: la precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de CHATILLON SOCIEDAD ANONIMA documentada en acta notrial de fs. 5 y 7, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 14 de julio de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Ernesto Carrau, por CHATILLON SOCIEDAD ANONIMA, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484, piso 1º, escritorio 4, ante Ud. me presento y digo: 1) Que el Poder Ejecutivo, por resolución del 15 de junio del carriente año autorizó a la sociedad que represento, la modificación de sus estatutos, así como la ampliación del capital, fijándose el mismo en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000). 2) Que acompaño los estatutos originales, la copia testimoniada del acta del directorio que autorizó la modificación de los estatutos y el referido aumento de capital, así como la copia del decreto correspondiente del Poder Ejecutivo. 3) Que la representación del suscripto para realizar esta gestión resulta de la propia acta del directorio que autorizó la modificación de estatutos que debidamente testimoniada acompaño. Debiendo dicho aumento de capital y modificación de estatutos, ser inscriptos en el Registro Público y General de Comercio, al Sr. Juez solicito: 1) Que previa vista al Ministerio Público, se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, del aumento de capital y modificación de estatutos y disponer se efectúen las publicaciones pertinentes en dos diarios de la capital. 2) Que oportunamente previo desglose de la documentación acompañada, le sea entregada al suscripto, al igual que los edictos respectivos para su publicación. Sírvase el Sr. Juez proceder de conformidad. — Ernesto Carrau.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 4195. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 24/61. Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

12.487. — Montevideo, agosto 28/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 13 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 357 al folio 2270 del Lo. 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario

$ 496. 1 pub. — 07021.

CASA GIFFONI SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CASA GIFFONI SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Testimonio

EDENIR S. A — Actas de asamblea. — Acta Nº 1 En la ciudad de Montevideo, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno, se reúne en la Avda. Uruguay 814 la asamblea general extraordinaria, siendo las 10 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día. 1) Modificación de los estatutos sociales (cambio de nombre). 2) Designación de dos personas que tramitarán dichas reformas según los poderes públicos. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Asisten dos accionistas que representan un capital de $ 15.000 (quince mil pesos) y con derecho a 12 votos, cuya numeración, cantidad de acciones y votos figuran a fojas 2 del libro de accionistas de la sociedad que firma el Sr. Mario V. Giffoni, quien preside el acto. Habiéndose constatado la presencia de accionistas con el quorum necesario para sesionar, el señor presidente declara abierto el acto, pasándose a considerar lo siguiente: Primero: Se resuelve por unanimidad modificar el actual nombre de la sociedad EDENIR S. A. sustituyéndolo por la denominación siguiente: CASA GIFFONI SOCIEDAD ANONIMA. Segundo: Se designa por unanimidad a los señores Roberto Blankledec y Julio A. Giffoni Antelo para que actuando conjunta, alternativa y/o separadamente, realicen ante los poderes públicos todos los trámites necesarios a efectos de modificar la denominación de la sociedad, resuelto en el primer punto del orden del día. Tercero: Se designa a los señores Mario V. Giffoni y Julio A. Giffoni Antelo para firmar el acta de la presente reunión. No habiendo otros asuntos que considerar se levantó la sesión siendo la hora 10 y 30. Nota: Las autoridades de la sociedad dejan expresa constancia de que no compareció el inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas a pesar de la comunicación realizada a la Oficina de Ganancias Elevadas (Expediente Nº 315612 de fecha 20/6/61). — Julio A. Giffoni Antelo. M. V. Giffoni.

Concuerda, bien y fielmente con el Acta Nº 1 inserta a fojas dos del libro de actas de asambleas perteneciente a EDENIR S. A., que tuve a la vista y a la cual me remito. A solicitud de parte interesada, expido el presente en Montevideo a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. Carlos Vitiritti, escribano. Hay un sello que dice: "Carlos Vitiritti. Escribano".

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 22 de febrero de 1962. Visto: la solicitud de EDENIR SOCIEDAD ANONIMA a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 24 de julio de 1961, en la cual consta el cambio de su actual denominación por la de CASA GIFFONI SOCIEDAD ANONIMA. Considerando: la precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Co-

mercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de EDENIR SOCIEDAD ANONIMA documentada en acta notarial de fs. 9 donde se expresa que en lo sucesivo se denominará CASA GIFFONI SOCIEDAD ANONIMA. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.—JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 1º de marzo de 1962. — F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. Roberto Blankleder, constituyendo domicilio en la Avda. Agraciada 1531, P. 5, ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a solicitar se inscriba en el Registro Público y General de Comercio la modificación introducida en los estatutos de EDENIR S. A (cambio de nombre por el de CASA GIFFONI SOCIEDAD ANONIMA) debidamente aprobada por el Poder Ejecutivo. Por lo expuesto, del señor Juez pido: previa vista del señor Fiscal, se ordene la inscripción de los estatutos de CASA GIFFONI SOCIEDAD ANONIMA, se me expidan los edictos pertinentes y se me devuelvan oportunamente los recaudos acompañados. — Roberto Blankleder. C.I. 758.357. — Hay una firma.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 1282. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 15/62. Federico Capurro Calamet. Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil".

Nº 2975. Montevideo, marzo 16/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado. háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — N. García Otero. Luis E. Fontana.

Montevideo, 27 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 245 al folio 1479 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, cuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 120. 1 pub. — 07022.

INMOBILIARIA ADAM BERENBAU SOCIEDAD ANONIMA (I.A.B.E.S.A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado INMOBILIARIA ADAM BERENBAU SOCIEDAD ANONIMA (I.A.B.E.S.A.) solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación.

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día primero de abril de mil novecientos sesenta y uno, el Sr. Adam Berenbaum y la Sra. Eugenia Yolanda Yurczewzka Effendi de Berembaum, reunidos en la casa número mil trescientos treinta y ocho de la calle Andes de esta ciudad, por unanimidad resuelven: 1) Declarar constituída la sociedad anónima proyectada y 2) Aprobar los estatutos que la regirán y que se transcriben a continuación.

ESTATUTOS

INMOBILIARIA ADAM BERENBAU SOCIEDAD ANONIMA (I.A.B.E.S.A.)

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Con la denominación de INMOBILIARIA ADAM BERENBAU SOCIEDAD ANONIMA (I.A.B.E.S.A.) se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y leyes aplicables.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: a comprar, vender, permutar, prestar, arrendar, fraccionar, administrar y construír en general toda clase de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto. b) realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. c) la comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, el cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país. d) importaciones, exportaciones y representaciones. e) explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias. f) arrendamientos de obra y de servicios en la República y en el extranjero, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores como también las técnicas, profesionales y administrativas.

Art. 3º El domicilio de la sociedad es la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 4º La sociedad durará cien años, a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo. Este término podrá ser prorrogado por la asamblea general extraordinaria expresamente convocada al efecto, de acuerdo a lo que establece el Art. 22 de estos estatutos.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5º El capital se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000) formado por dos mil quinientas acciones al portador de mil pesos ($ 1.000) cada una, pudiendo emitirse en títulos de una o varias acciones.

Art. 6º Todas las acciones serán firmadas por el presidente y un director. En cada emisión, tendrán preferencia los accionistas para la suscripción de nuevas acciones, en proporción al valor nominal de las que ya hubieren pagado íntegramente al ordenarse la nueva emisión. La suscripción o tenencia de acciones importa conocimiento de estos estatutos y obligan a acatar las resoluciones regularmente adoptadas por los órganos de la sociedad.

Art. 7º La sociedad reconocerá como único propietario de las acciones al tenedor de las mismas. El ejercicio de los derechos y facultades que estos estatutos otorgan a los accionistas serán reconocidos, si han dado en prenda las acciones o constituído usufructo sobre ellas al propietario en el primer caso y al titular de la nuda propiedad en el segundo.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 8º El gobierno y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros, que elegirá la asamblea general ordinaria y durará un año en su mandato, debiendo ésta determinar su número.

Art. 9º Los directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no.

Art. 10. El directorio funcionará válidamente con la asistencia del presidente y otro director, en el caso de que sean dos, y si son más necesitará la mitad más uno de sus integrantes. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 11. En caso de vacancia temporal o definitiva de algún cargo del directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el directorio hasta la próxima asamblea. Si solamente quedara un director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 12. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto para el caso de empate. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas del directorio, que firmarán los directores presentes.

Art. 13. El directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los negocios y bienes sociales, sin más limitaciones que las que establezcan las leyes vigentes y las resoluciones de las asambleas generales de accionistas. Dos directores conjuntamente, representarán a la sociedad en todos sus actos. El directorio puede realizar, con relación al objeto de la sociedad, todos los actos permitidos al sujeto de derecho plenamente capaz. Como parte de estas facultades, le corresponde: a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, así como interpretarlos y suplir sus vacíos. b) La plena dirección y administración y explotación de los establecimientos y oficinas de la sociedad. c) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar bienes muebles, inmuebles o semovientes, constituir gravámenes de cualquier naturaleza, hipotecar, prendar, dar en anticresis o arrendamiento, donar, novar, dar en pago, constituir prenda agraria o industrial, ceder derechos y en general, disponer de todos los bienes sociales como estime conveniente. d) Gestionar préstamos o créditos con o sin garantía en cualquier plaza, del país o del extranjero; firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras, vales, conformes, pagarés, cheques y toda clase de documentos comerciales o civiles; abrir cuentas corrientes, emitir bonos, debentures u obligaciones y en general, realizar todo género de operaciones lícitas, comprendida la compra y venta de acciones y sociedades, con sujetos de derechos existentes en la República o fuera de ella. e) Gestionar, explotar, comprar y vender patentes, privilegios, marcas y procedimientos o licencias de fabricación, en las condiciones que estime convenientes. f) Concurrir por sí o por terceros a licitaciones, afianzarlas para sí o para terceros. g) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión. h) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales. i) Ejercer las acciones judiciales y administrativas en que la Sociedad tenga interés como actora, demandada, tercerista, denunciante o denunciada, ya sea por intermedio del Presidente, del Gerente o de mandatarios especiales con todas las facultades generales de derecho y las especiales, de desistir de la demanda, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo en caso de no tener otras pruebas, conciliar, transigir, someter a árbitros, hacer cesión de bienes, solicitar quitas o esperas, acordar estas últimas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria y percibir el pago de la deuda. Igualmente podrá iniciar la acción u oponer la excepción de inconstitucionalidad. j) Conferir y revocar mandatos generales o especiales, para ser ejercidos dentro o fuera de la República con o sin término de vigencia. k) Realizar, en fin, toda clase de actos o contratos, operaciones civiles, comerciales o administrativas, tendientes al mejor logro de los fines sociales.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 14. La Asamblea General cuando así lo resolviera, o cuando la Ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico, en las condiciones y con las facultades que ella establezca para examinar los libros y verificar los Balances de la Sociedad, informar a la Asamblea General del Balance General que el Directorio le presente, deberá dictaminar además, sobre los documentos que el Directorio debe someter a la Asamblea General Ordinaria. Podrá asistir al Directorio con voz y sin voto, y deberá hacerlo, cuando el Directorio, por la índole de los asuntos a tratar, requiera su presencia. Deberá asistir a las sesiones de la Asamblea General y convocar Asambleas cuando el Directorio omita hacerlo en los casos previstos en los artículos 17 y 19.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 15. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Formarán parte de ellas los accionistas que acrediten su calidad de tales mediante el depósito de sus acciones o de un certificado bancario, en la Tesorería de la Sociedad hasta el momento de iniciarse la reunión. La Tesorería otorgará un recibo en el que constará: el número de acciones justificadas y el número de votos que le corresponden, a razón de un voto por cada diez acciones hasta el límite legal. Los accionistas podrán hacerse re-

presentar en la Asamblea por simple carta poder.

Art. 16. Las Asambleas serán convocadas por medio de una publicación en el "Diario Oficial" con una anticipación mínima de tres días a la fecha de su realización que establecerá: día, hora y lugar de la reunión y orden del día de la misma. Se constituirán con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum, y pasados treinta minutos de la hora fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. Podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria cuando se cuente con la representación de la totalidad del capital integrado en la Asamblea, bastando con el aviso previo en la Oficina Pública correspondiente, con un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas. En este caso, la Asamblea podrá tratar los asuntos que se plantearen aunque no hayan sido incluídos en el orden del día. Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos de los asistentes con las salvedades expresas que establece este Estatuto.

Art. 17. Las Asambleas Ordinarias se reunirán anualmente dentro de los ciento ochenta días siguientes al cierre de cada ejercicio y en ellas serán consideradas: La Memoria Anual, el Balance General, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades y el informe del Síndico si lo hubiere, presentados por el Directorio y los asuntos que éste haya incluído en el orden del día de la convocatoria y se realizará la elección del Directorio.

Art. 18. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año a convocatoria del Directorio o a solicitud de accionistas que representen el treinta y cinco por ciento del capital integrado.

Art. 19. Las Asambleas Extraordinarias deben ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias En el caso de que el Directorio no convoque a la Asamblea dentro del plazo citado y no exista Síndico, los accionistas podrán hacer la convocatoria directamente.

Art. 20. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se registrarán en el Libro de Actas de Asambleas y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista que éste designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas Asambleas procedan conforme a la Ley y a los Estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 3545.

CAPITULO VI

Utilidades

Artículo 21. El reparto de las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance, será propuesto por el Directorio a la Asamblea, quien resolverá en dicha propuesta fijar la remuneración del Directorio, y el Dividendo a Pagar, pudiendo también establecer otros destinos que considere convenientes. Los dividendos serán pagados en la fecha y forma que determine el Directorio. Todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años siguientes a la fecha inicial del pago respectivo, quedará prescripto a favor de la Sociedad y pasará a engrosar el Fondo de Reserva.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 22. Para decretar la fusión, disolución y liquidación anticipada de la Sociedad, será necesario citar a una Asamblea General Extraordinaria. Se requiere, para que la misma quede constituída, la presencia de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas con la mitad más uno de los votos presentes, que representen como mínimo el cincuenta y cinco por ciento del capital integrado. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 23. Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, teniendo las más amplias facultades para su desempeño.

CAPITULO VIII

Reforma de Estatutos

Artículo 24. La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el treinta y cinco por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto, deberá convocarse a Asamblea General Extraordinaria en la forma prevista en el artículo 16. y las resoluciones que tome la Asamblea deberán contar con la aprobación de accionistas que representen como mínimo el cincuenta y cinco por ciento del capital integrado.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

A) El primer Directorio será nombrado por el Sr. Adam Berembaum y la Sra. Eugenia Yolanda Yurczewzka Effendi de Berembaum, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán el número de personas que lo integren y fijarán la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento el Señor Adam Berembaum y la Sra. Eugenia Yolanda Yurczewzka Effendi de Berembaum, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio. B) Quedan comisionados los Sres. Odémar González, Francisco Varela y Orlando Suetta,, para que realicen, conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos , plantear, aceptar y discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho Poder, o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y cualquier repartición pública. — Adam Abraham Berenbaum. — Yolanda de Berenbaum.

Obdulio M. Federico, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, por las personas de mi conocimiento, llamadas "Adam Abraham Berenbaum" y "Eugenia Yolanda Yurczewska Effend: de Berenbaum", quienes expresaron ser polacos, ciudadanos legales argentinos, mayores de edad, casados entre sí en únicas nupcias y estar domiciliados en esta ciudad. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy cinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. — O. Federico. Hay un sello que dice: Obdulio M. Federico, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de octubre de 1961. — Visto: La gestión de "INMOBILIARIA ADAM BERENBAU SOCIEDAD ANONIMA" (I.A.B.E.S.A.) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405º del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "INMOBILIARIA ADAM BERENBAU SOCIEDAD ANONIMA" (I.A.B.E.S.A.) y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 12, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2:500.000,00 (dos millones quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Fojas 12. — Montevideo, 22 de agosto de 1961. — Sr. Director de la Inspección General, Cr. Antonio J. Baldizán Presente: Odémar González, en uso de las facultades que le acuerda el inciso b) de las Disposiciones Transitorias de los Estatutos Sociales de "Inmobiliaria Adam Berenbaum Sociedad Anónima" (I.A.B.E.S.A.), ante Ud. se presenta y expone: Que en virtud de la observación formulada por esa Oficina al Art. 9º de los mencionados estatutos, a los mismos se les hará el siguiente agregado: "Las remuneraciones percibidas por el ejercicio de otros cargos rentados en la Sociedad, se someterán expresamente a la consideración y aprobación de cada Asamblea Ordinaria". Sin otro particular, saluda a Ud. muy atte. — Odémar González, C. I. 429.751".

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de octubre de 1961. — F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Odémar González, constituyendo domicilio en la calle Andes 1338 Piso 3, Esc. 13 al señor Juez, digo: 1º) Que según resulta de las disposiciones transitorias de los estatutos de "INMOBILIARIA ADAM BERENBAU S. A." (I.A.B.E.S.A.), me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2º) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, lo siguiente: A) Denominación: "INMOBILIARIA ADAM BERENBAU S. A." (I.A.B.E.S.A.). B) Objeto: Determinado en el artículo 2º. C) Capital: Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2:500.000,00). D) Domicilio: Calle Andes 1338 Piso 3, Esc. 13. E) No tiene gerente ni factor alguno. Por lo expuesto del señor Juez, solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de tributos se ordene la inscripción de los estatutos de la sociedad que represento en el Registro Público de Comercio y en el de Matrículas de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia — Odémar González

Fiscalía de lo Ciivl 2º Turno. — Nº 6471. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 14 de noviembre de 1961. — Federico Capurro Calamet. Hay un sello que dice "Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil".

Nº 17978. — Montevideo, noviembre 16/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en mil pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese -- Fleurquin. — Luis E. Fontana. — Montevideo, 18 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 497 al folio 2730 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 1.089,00, 1|pub. — 07698.

UNION NARANJERA SALTEÑA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, Doctor Jorge M. Moller, se hace saber que ante este Juzgado se presentó la sociedad "UNION NARANJERA SALTEÑA S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciante, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO Nº 1

Protocolización del acta de constitución de la Sociedad "UNION NARANJERA SALTEÑA SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, hoy, ocho de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mi Carlos Pigurina, Escribano, comparecen: I) Don José Gentile, casado con doña Elsa Girometta. II) Don Omar Bissio, casado con doña Alida Gonçalvez. III) Don Juan José Arreseigor, casado con doña Olga Cordone. IV) Don Pascual Antonio Nessi, casado con doña Irma Margarita Cogorno. V) Don Juan Agustín Guarino, casado con doña Isabel Pereira. VI) Don Francisco Caputto, casado con doña Filomena Frescuello. VII) Don Marcos González Arias, casado con doña Celia Landi. VIII) Don Luis Menoni, casado con doña Elida Electra Fernández. IX) Don Cesáreo Tambucho, casado con doña Elba Ugolini. X) Don Héctor Emeterio Machiavello, casado con doña Sara Fernández Saldaña. XI) Don Eduardo Ugolini, casado con doña Florinda E. Boiani. XII) Don Orestes Machiavello, casado con doña Edith Nery Landa. XIII) Don Edmundo Savio, casado con doña Esther Canziani. XIV) Don Fermín Machiavello, casado con doña Otilia De los Angeles Alvarez. XV) Don Dante Boiani, casado con doña Hilda Celeste Rehermann. XVI) Don Pedro Benito Solari, casado con doña Elsa Farinha. XVII) y don Carlos Ferrari, casado con doña Leonidas Galvalisi. Todos los comparecientes son orientales, mayores de edad y con domicilio a los efectos de la presente en Avenida Batlle dos mil seiscientos cincuenta y seis. Y para que lo consigne en esta acta dicen que: Primero. Han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se denominará "UNION NARANJERA SALTEÑA S. A.", la que se regirá los los siguientes **Estatutos:**

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º. Con la denominación de "UNION NARANJERA SALTEÑA S. A.", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Salto, cuya duración se fija en noventa años a partir de la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º. La Sociedad tiene por objeto: a) Realizar toda clase de explotación citrícola sin limitación alguna, compra-venta, industrialización, exportación, empaque de toda clase de productos citrícolas industrializados o no. b) Importación y exportación de toda clase de productos agrícolas, maquinarias, específicos, envases, productos industrializados o sin industrializar, todo con referencia a la producción e industrias citrícolas. c) Instalar y explotar fábricas en que las materias primas sean productos o subproductos citrícolas. d) Instalar y explotar fábricas de envases y galpones de empaques del producto o subproductos citrícolas. e) Organizar y explotar empresas de transportes. f) Asumir la representación de los gremios de productores o comerciantes de productos o subproductos citrícolas. g) Enajenar en cualquier forma, prendar, con prendas agrarias o industriales y caucionar toda clase de bienes muebles, productos citrícolas industrializados o no, acciones, valores, títulos. h) Comprar, vender, permutar, ceder y en cualquier otra forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, dar en anticresis, arrendar, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles. i) Dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros y de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran directamente al objeto social.

Art. 3º. A efecto de cumplir los fines enunciados la sociedad podrá realizar toda suerte de actos contratos u operaciones, civiles o comerciales, sin distinción alguna relacionados con sus fines, siendo privativo de sus órganos competentes el examen de su relación o conveniencia.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 4º. El capital de la sociedad se fija en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional uruguaya, dividido en mil acciones de mil pesos cada una, emitidas en títulos representativos de una o más acciones según lo resuelva el Directorio, pudiéndose aumentarse en cualquier momento el capital hasta cinco millones de pesos por resolución del Directorio, que se comunicará al Poder Ejecutivo, para su aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio y Publicación. El capital estará representado por acciones de un valor nominal de mil pesos cada una que llevará el sello de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma del Presidente y el Secretario. Las acciones correspondientes al capital con que se constituya la Sociedad serán ordinarias y nominativas, las que se emitan en lo sucesivo, tendrán las calidades que determine expresamente el Directorio. Mientras las acciones no estén totalmente integradas sólo se emitirán certificados provisionales nominativos que firmarán como las acciones, el Presidente y el Secretario. La Sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones.

Art. 5º. En toda ampliación de capital, la nueva emisión de acciones deberá ser ofrecida a los accionistas, quienes tendrán opción para tomar un número de acciones proporcional al capital que ya tienen integrado. Es recién después que los actuales accionistas hayan desistido de esa opción, que las acciones podrán ser ofrecidas al público.

Art. 6º. Cuando el tenedor de acciones nominativas deseare enajenarlas y concertase la transferencia con un particular deberá requerir para efectuarla la aprobación del Directorio. A tal efecto, deberá hacer llegar al Directorio una comunicación mediante carta certificada, en la que hará saber el nombre del adquirente y el precio de la enajenación, deberá también acompañar la aceptación firmada del futuro adquirente. El Directorio podrá rescatar dichas acciones al precio pactado, es decir que tendrá un derecho de preferencia; pero deberá hacer valer este derecho dentro de un plazo de treinta días a contar desde la recepción de la comunicación, pasado el cual, el accionista podrá ceder sus acciones al particular con quien hubiera pactado la enajenación. Las acciones así rescatadas por el Directorio, serán repartidas entre los accionistas a prorrata de sus capitales.

Art. 7º. Las acciones son indivisibles a los efectos del sufragio de los tenedores y la Sociedad no reconoce más que un propietario por cada una de ellas.

Art. 8º. La suscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y sus modificaciones posteriores, así como sometimiento y a las resoluciones de las Asambleas Generales y del Directorio.

Art. 9º. La sociedad podrá emitir obligaciones o "debentures", simples sin garantía hipotecaria, por resolución del Directorio, el que reglamentará las condiciones de emisión e integración de las mismas, y mediando autorización legal también podrá emitir obligaciones o debentures con las garantías que se determinen.

CAPITULO III

Del Directorio

Artículo 10. El gobierno, administración, representación y defensa de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio, compuesto por cinco personas a elegirse por mayoría de votos en las Asambleas de Accionistas. El primer Directorio durará cuatro años. En lo sucesivo los Directores se renovarán por partes cada dos años en la siguiente forma: al cumplirse el cuarto año del primer Directorio se sortearán dos directores los que cesarán en sus cargos y serán reemplazados: al cumplirse el quinto año cesarán los tres restantes miembros del primer Directorio y así sucesivamente. En consecuencia con excepción del primer Directorio, los Directores designados permanecerán dos años en sus cargos. Los Directores podrán ser reelectos.

Art. 11. El Directorio elegirá un Presidente y un Secretario y cada Director su respectivo suplente. En caso de ausencia o incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director, el Directorio convocará a quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones, del sustituído, y por todo el tiempo que a éste le faltare para cumplir su mandato. Cuando un Director no asista a tres sesiones seguidas del Directorio éste queda facultado para citar a su suplente, el que ocupará el cargo hasta que el titular concurra.

Art. 12. Es incompatible la función del Director con cualquier otro puesto rentado al servicio de la Sociedad.

Art. 13. Para que el Directorio pueda sesionar se requiere la presencia de tres Directores, todas las resoluciones se tomarán previa deliberación y con el voto conforme de la mayoría de los presentes, en el caso de estar el Directorio en pleno y por unanimidad cuando concurran sólo tres Directores.

Art. 14. El Directorio deberá sesionar cuantas veces lo requiera la buena marcha de la Sociedad o cuando sea convocada por uno de sus miembros llevando al día un libro de actas de sus sesiones, que firmarán Presidente y Secretario y en el cual se consignarán las disposiciones que se opten.

Art. 15. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Representar a la Sociedad con los más amplios poderes y sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos. B) Acordar y reglamentar el funcionamiento de la Sociedad. C) Dirigir la Sociedad haciendo cumplir estos Estatutos, las resoluciones de las asambleas de accionistas y sus propias resoluciones. D) Administrar el capital social. E) Fijar los gastos generales de administración, nombrar y destituír empleados, fijando su remuneración, conferir poderes especiales o generales, ampliarlos o aminorarlos, limitarlos y suspenderlos. F) Convenir, transferir y celebrar contratos y compromisos que tengan relación con el objeto de la Sociedad. G) Administrar libremente los edificios de la Sociedad, pudiendo arrendarlo con o sin garantías reales o personales, total o parcialmente y bajo las condiciones que estime convenientes. H) Efectuar sobre los mismos bienes actos de riguroso dominio, pudiendo constituir hipotecas, anticresis y demás gravámenes, reales y personales y enajenarlos. I) Tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros y árbitros arbitradores. J) Girar, aceptar, endosar, avalar, descontar, rechazar, protestar, cobrar, percibir y pagar letras de cambio, vales, cheques, conformes, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles; abrir y clausurar cuentas corrientes, con cualquier institución de crédito, con o sin provisión de fondos; girar cheques contra depósito o en descubierto en cualquier Banco particular u oficial. K) Convocar las Asambleas de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas el informe de la marcha de la Sociedad y el balance de las operaciones de la misma; proponer a la Asamblea de Accionistas el dividendo a repartirse y los demás asuntos que deban ser considerados por aquélla de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos. L) Representar y defender a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, ya sea como actora, demandada o tercerista, compareciendo al efecto ante las autoridades competentes, verbalmente o por escrito, con todo género de pruebas, usando las facultades legales sin limitación, así como las especiales de procedimientos judiciales y administrativos, entre ellas especialmente las de iniciar y contestar demandas, desistir y aceptar desistimiento, nombrar peritos de todas categorías, conciliar y transigir; poner y absolver posiciones; prestar juramentos decisorios y deferirlos, someter los juicios a la decisión arbitral, interponer y renunciar recursos legales y entablar los extraordinarios de nulidad notoria, revisión y cesación, percibir judicialmente el pago de deudas; aceptar bienes en pago o a cuenta de las mismas; concurrir a junta de acreedores, discutir y votar en ellas. M) Suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados, tendientes a la mejor realización del objeto de la Sociedad. N) Resolver las dudas que ocurran en la interpretación de estos Estatutos y sobre sus funciones, dando cuenta a la Asamblea de Accionistas, para que acuerde lo que estime conveniente. Los acuerdos del Directorio en este sentido constituirán parte integrante de estos Estatutos, mientras la Asamblea de Accionistas no se pronuncie en contrario.

Art. 16. En todos los actos civiles, comerciales, administrativos o judiciales en que intervenga la Sociedad, la firma social estará a cargo del Presidente y Secretario del Directorio.

CAPITULO IV

El Síndico.

Artículo 17. La Asamblea de Accionistas nombrará un Síndico y suplente a cuyo cargo estará la fiscalización de la Sociedad.

Art. 18. Son atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y toda documentación que estime conveniente. B) Convocar la Asamblea de Accionistas Extraordinarias, siendo preceptiva dicha convocatoria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable; o bien cuando dejare de hacerlo el Directorio. C) Asistir a las sesiones del Directorio con voz y sin voto. D) Verificar el cumplimiento del presente estatuto. E) Dictaminar sobre el balance de cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Directorio.

CAPITULO V

De las Asambleas de Accionistas

Artículo 19. Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio lo conceptúe necesario o cuando sea requerido por accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital integrado, en cuyo caso, el Directorio dispondrá la convocatoria dentro de los diez días de presentada la solicitud, debiendo efectuarse la Asamblea de Accionistas dentro de los treinta días siguientes a dicha resolución.

Art. 20. Cada diez acciones de mil pesos da derecho a un voto. Sin embargo el poseedor de más de sesenta acciones tendrá derecho a seis votos como máximo.

Art. 21. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de Accionistas, por otras personas, siempre que no sean Directores, Administradores, Síndicos o empleados de la Sociedad; pero nadie podrá tener más de seis votos, incluso los que correspondan a sus propias acciones.

Art. 22. La Asamblea de Accionistas Ordinaria tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico si lo hubiere, considerar y aprobar el balance, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio el nombramiento de nuevos directores y del síndico cuando corresponda así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la Orden del Día confeccionada por el Directorio. En las Asambleas de Accionistas sólo pueden considerarse los asuntos incluídos en la convocatoria.

Art. 23. La Asamblea de Accionistas será convocada por lo menos con diez días de anticipación, por medio de avisos publicados por ocho días consecutivos, en el "Diario Oficial" y otro de la ciudad de Salto. La reunión no podrá efectuarse antes de los diez días de la última publicación y funcionará válidamente con la asistencia de accionistas que representen como mínimo la mitad más una de las acciones suscritas. Será presidida por el Directorio y a falta de éste, la Asamblea de Accionistas designará sustitutos a pluralidad de votos. No lográndose reunir el quórum en la hora indicada y después de transcurrida una hora de aquélla, se constituirá legalmente la Asamblea de Accionistas, con el número de accionistas que concurran y cualquiera sea el capital representado. La Asamblea de Accionistas podrá reunirse, sin embargo, sin mediar publicación de la convocatoria, estando representada en el acto la totalidad del capital integrado, pasando aviso con cuarenta y ocho horas de anticipación a la Inspección General de Hacienda.

Art. 24. En las Asambleas Extraordinarias será indispensable la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad de dicho capital para tomar decisiones válidas.

Art. 25. Para asistir o hacerse representar en las Asambleas de Accionistas, éstos deberán depositar los títulos provisorios o definitivos de sus acciones, o el recibo que de ellos hubiere expedido el Banco en que se custodien, en la Sociedad, o en el lugar en que el Directorio indique con una anticipación de veinticuatro horas a la reunión. Se entregará a cada accionista un boleto de entrada, en el cual constaré el número de acciones y votos que le corresponden.

CAPITULO VI

Del Ejercicio Económico, Balances y Utilidades

Artículo 26. El primer ejercicio económico de la Sociedad terminará el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos. En lo sucesivo el ejercicio económico empezará el primero de marzo; se cerrará el treinta y uno de marzo del año próximo

Art. 27. Todas las operaciones de la Sociedad serán asentadas en libros llevados de conformidad con el régimen legal.

Art. 28. Al finalizar cada ejercicio económico, el Directorio dispondrá realizar el balance del activo y pasivo basado sobre un inventario minucioso y completo, la cuenta de ganancias y pérdidas, el cálculo de distribución del dividendo y la memoria anual sobre el estado de los negocios de la Sociedad.

Art. 29. Las utilidades líquidas que arrojen el balance anual, se distribuirán de la siguiente manera: A) Remuneración de los Directores y el Síndico, al Presidente el cuatro por ciento, a los demás directores el dos por ciento y al Síndico el uno por ciento. B) Fondo de reserva. Se destinará el diez por ciento de las utilidades líquidas. C) Remuneraciones extraordinarias al personal: se destinará el cinco por ciento de dichas utilidades el que será distribuído a juicio del Directorio. D) Distribución de dividendos. El remanente se distribuirá a título de dividendo entre los accionistas de la Sociedad, en proporción al monto de sus acciones.

Art. 30. Los dividendos que no hayan sido reclamados dentro de los cuatro años siguientes al llamado hecho a los accionistas para su cobro, caducarán de pleno derecho y a favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 31. El primer directorio estará integrado por los señores: Pedro B. Solari, Carlos Ferrari, Dante Boiani, Ramón Sabella y Edmundo Savio, y durará en sus funciones hasta la Asamblea de Accionistas que se realizará a la finalización del ejercicio económico que se cerrará el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Art. 32. Queda designado Síndico el señor Contador Horacio Soto, quien designará el Síndico suplente

Art. 33 Queda facultado el Doctor Holmes A Gallero para realizar todas las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la personería jurídica de la Sociedad y aprobación de los presentes Estatutos así como su incorporación al Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar cualquier modificación, adición o supresión que exigiere el Poder Ejecutivo. Segundo: Solicitan los comparecientes que agregue la presente acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. Y yo, el Escribano autorizante, hago constar que: A) Los comparecientes son personas de mi conocimiento y manifiestan que acostumbran firmar habitualmente en la forma que lo hacen en esta acta. B) De conformidad con lo solicitado en la presente acta por los interesados incorporo a mi Registro de Protocolizaciones los estatutos de la Sociedad "UNION NARANJERA SALTEÑA S. A." extendidos en nueve fojas de papel sellado de valor de ocho pesos cada una, Serie "A" números doscientos ochenta y dos mil doscientos uno al doscientos ochenta y dos mil doscientos cinco y del doscientos ochenta y dos mil doscientos siete al doscientos ochenta y dos mil diez, del folio uno al nueve. C) Esta acta es leída por el suscripto escribano y los comparecientes así la otorgan y firman conmigo. D) Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se verifica en este Registro. De todo lo que doy fe. — Juan A. Guarino. - Francisco Caputto. - Héctor Machiavello. - Edmundo Savio. - Fermín Machiavello. - Dante Boiani. - Orestes Machiavello. - Pedro B. Solari - Carlos Ferrari. - P. A. Nessi. Omar Bissio. - M. González (h.). - Eduardo Ugolini. - Cesario Tambucho. - Juan José Arreseigor. - José A. Gentile. - Luis Menoni. - Carlos Pigurina, Escribano.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que obra de fojas una a nueve del Registro de Protocolizaciones del suscrito escribano correspondiente al presente año. En fe de ello, y para la Sociedad "UNION NARANJERA SALTEÑA S. A.", expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Salto, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos Pigurina, escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. — Visto: La gestión de "UNION NARANJERA SALTEÑA S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de la personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "UNION NARANJERA SALTEÑA S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 13 y 14 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Fojas 13 y 14. — Salto, 1º de agosto de 1961. — Señor Ministro de Hacienda, Cr. Juan E. Azzini. Presente. — Holmes A. Gallero, en el expediente caratulado "UNION NARANJERA SALTEÑA SOCIEDAD ANONIMA" - APROBACION DE LOS ESTATUTOS (Carpeta 1019/61/Anexo Nº 1) al señor Ministro se presenta y dice: Que evacuando la vista conferida por la Inspección General de Hacienda, viene a modificar, en lo pertinente, los artículos 4º, 6º y 23º del estatuto referido, los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo 4º. El capital de la sociedad se fija en la cantidad de UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL URUGUAYA ($ 1:000.000) dividido en mil acciones de mil pesos cada una, emitidos en títulos representativos de una o más acciones según lo resuelva el Directorio, pudiéndose aumentarse en cualquier momento el capital hasta cinco millones de pesos por resolución del Directorio, que se comunicará al Poder Ejecutivo para su aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación. El capital estará representado por acciones de un valor nominal de mil pesos cada una que llevará el sello de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma del Presidente y el Secretario. Las acciones correspondientes al capital con que se constituya la Sociedad serán ordinarias y nominativas, mientras las acciones no estén totalmente integradas sólo se emitirán certificados provisionales nominativos que firmarán como las acciones, el Presidente y el Secretario. La Sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones. — Artículo 6º. Cuando el tenedor de acciones nominativas deseare enajenarlas y concertase la transferencia con un particular deberá requerir para efectuarla la aprobación del Directorio. A tal efecto, deberá hacer llegar al Directorio una comunicación mediante carta certificada en la que hará saber el nombre del adquirente y el precio de la enajenación, deberá, también, acompañar la aceptación firmada del futuro adquirente. El Directorio podrá rescatar dichas acciones al precio pactado, es decir que tendrá un derecho de preferencia; pero deberá hacer valer ese derecho dentro de un plazo de treinta días a contar desde la recepción de la comunicación, pasado el cual, el accionista podrá ceder sus acciones al particular con quien hubiera pactado la enajenación. El rescate sólo se podrá efectuar mediante la aplicación de fondos provenientes de utilidades no distribuídas. Las acciones así rescatadas por el Directorio serán repartidas entre los accionistas a prorrata de sus capitales — Artículo 23. La asamblea de accionistas será convocada por lo menos con diez días de anticipación, por medio de avisos publicados por ocho días consecutivos, en el "Diario Oficial" y otro de la ciudad de Salto. La reunión no podrá efectuarse antes de los 10 días de la última publicación y funcionará válidamente con la asistencia de accionistas que representen como mínimo la mitad más una de las acciones suscritas. Será presidida por el Directorio y a falta de éste, la Asamblea de Accionistas designará sustitutos a pluralidad de votos. No lográndose reunir el quórum en la hora indicada y después de transcurrida una hora de aquélla, se constituirá legalmente la Asamblea de Accionistas, con el número de accionistas que concurran y cualquiera sea el capital representado. La Asamblea de Accionistas podrá reunirse, sin embargo, sin mediar publicación de la convocatoria, estando representado en el acto la totalidad del capital integrado, pasando aviso con cuarenta y ocho horas de anticipación a la Oficina de Ganancias Elevadas. En consecuencia, al Señor Ministro solicito: Que se apruebe el estatuto de UNION NARANJERA SALTEÑA SOCIEDAD ANONIMA y se le conceda la personería jurídica de acuerdo a lo establecido en el Art. 405 del Código de Comercio y que oportunamente se expida testimonio y se devuelvan los recaudos presentados, los que podrán ser entregados al Sr. Luis Enrique Thévenet, quien queda facultado para firmar el recibo. Holmes A. Gallero.

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno. Holmes A. Gallero, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Uruguay Nº 961, al Señor Juez me presento y digo: I) Que el Poder Ejecutivo con fecha 26 de octubre de 1961 aprobó los estatutos de "Unión Naranjera Salteña Sociedad Anónima", según consta en los documentos que adjunto. II) Que estando facultado el suscripto por el Art. 33 de los Estatutos de la Sociedad, vengo a solicitar: a) la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio; b) la inscripción en la Matrícula de Comerciantes; c) se autoricen sus publicaciones en forma legal. III) A los efectos de la matriculación manifiesto: a) la sociedad se denomina: "Unión Naranjera Salteña S. A."; b) el giro de la sociedad está establecido en el Art. 2º de los Estatutos; c) está domiciliada en la Avda. Batlle y Ordoñez Nº 2656 y d) la sociedad no tiene Gerente ni factor alguno. IV) Asimismo pido: que los edictos para su publicación se entreguen al Dr. Juan José Salvo y se autorice la agregación de los diarios donde conste la publicación de los mismos sin necesidad de nuevo escrito. Por tanto pido: Se proceda de acuerdo con lo solicitado en el cuerpo de este escrito. 1er. Otrosí digo: Que una vez cumplido todo lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos acompañados al Dr. Juan José Salvo. 2do. Otrosí digo: Que el certificado de Matrícula de Comerciante sea también entregado al mencionado Dr. Juan José Salvo. 3er. Otrosí digo: Que se acepte escrito con la correspondiente reposición, en virtud de no haber en la Administración de Rentas local sellados de cinco pesos. — H. Gallero. — Fiscalía L. Deptal. Salto. Vista Nº 2688. Sr. Juez: Puede accederse a lo solicitado. Salto, diciembre 13/961. R. Etchart. — 86. Salto, febrero 1º/962. Vistos. Atento lo que resulta de autos y la conformidad del Sr. Fiscal, procédase a la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos presentados y en el de Matrícula de Comerciantes de la firma peticionante. Expídase el certificado respectivo y los edictos pertinentes y justificada que sea su publicación, háganse los desgloses respectivos, certifíquense los libros que se presenten y procédase como se pide en los otrosíes 1º y 2º de fs. 13 vta. y archívese. — Balbela de Delgue. Delmar Gonzálvez Brum. — Registro Público de Comercio. Salto, febrero 23 de 1962. Inscripta con el Nº 4, del folio 12 vuelto al 24.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 28 de febrero de 1962.

Interlineado: ochenta y dos mil: Vale. — Delmar Gonzálvez Brum. Act. Adj.

$ 196.00 1 pub. — 07700

TAWIR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado TAWIR SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, a los dieciocho días de abril de mil novecientos sesenta y uno, los abajo firmantes han resuelto fundar una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con la denominación de TAWIR S. A. se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo su directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) comprar, vender, importar y exportar materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías del país y del extranjero, realizando actos de comercio permitidos por la ley. B) explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalúrgica, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, hoteles, empresas de construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítimas, transporte de personas, cosas y noticias, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. C) efectuar representaciones o comisiones de toda clase de bienes, maquinarias, artefactos, mercaderías o artículos, ya sea en el mercado interno o en el internacional. D) comprar, vender, permutar, hipotecar y prometer en venta, construir, fraccionar, administrar por cuenta propia o de terceros y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, incluso bajo el régimen de las leyes 8733 y 10751. E) Efectuar inversiones en otras empresas, constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; comprar, vender, caucionar títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; efectuar préstamos, recibir del público toda clase de depósito en dinero, emitir pólizas ed ahorro, pólizas de seguro o capitalización y realizar operaciones de cambio. F) realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3º El capital autorizado será de trescientos mil pesos ($ 300.000) representado por acciones al portador de cien pesos cada una. Podrán emitirse títulos de una o varias acciones. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) por resolución del directorio, la que deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º Las acciones podrán integrarse en dinero o bienes muebles o inmuebles. Mientras no estén integradas totalmente harán sus veces certificados provisorios. Las acciones son indivisibles, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda. Las acciones irán firmadas por dos directores.

CAPITULO III

De las asambleas

Artículo 5º Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento cincuenta días del balance, y será de su competencia: a) considerar la memoria, balances de situación y resultados, y el proyecto de distribución de utilidades, presentados por el directorio. b) designar directorio, síndico si así lo resuelve o estipula la ley y respectivos suplentes. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio o síndico, si lo hubiere, oa solicitud de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud.

Disposiciones comunes a asambleas ordinarias y extraordinarias

Artículo 6º La asamblea se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y otra en un diario de la capital. El requisito de las publicaciones no será necesario cuando se encuentre representada la totalidad del capital integrado.

Art. 7º El registro de accionistas se abrirá con 8 días de anticipación, debiéndose cerrar en el acto de realizarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras.

Art. 8º Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas: No lográndose este quorum y pasada la primera media hora fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 9º Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

CAPITULO IV

Del directorio

Artículo 10. La administración y representación de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por asamblea, que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica. La asamblea podrá designar suplentes así como sustituir a uno o más miembros, aun antes de la expiración de sus mandatos, sin que se origine indemnización de ninguna especie.

Art. 11. El directorio funcionará válidamente con la presencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quorum formado por lo menos por la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Si se produjera empate, decidirá el presidente. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las resoluciones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias.

Art. 12. Sin perjuicio de sus cargos, los directores podrán desempeñar otras funciones de la sociedad, fijándoles en cada caso el directorio, la remuneración que estime conveniente, independientemente de la remuneración como director.

Art. 13. La representación legal de la sociedad será ejercida: a) por el o los miembros del directorio que éste designe; b) por el mandatario a quien el directorio le haya conferido poder especial o general.

Art. 14. Dentro de los límites establecidos en el artículo 10, el directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de directores, si no existieran suplentes, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aun en el caso de quedar integrado por un único miembros.

Art. 15. El directorio en la primera sesión que celebre después de la elección elegirá de su seno un presidente y un secretario.

Art. 16. Las resoluciones del directorio se harán constar en el libro de actas correspondiente, las que serán firmadas por el presidente y secretario, teniendo con esos requisitos valor legal.

Art. 17. El directorio está investido de los más amplios poderes, para la dirección y administración, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la sociedad. A vía de ejemplo se especifican las siguientes: A) comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, gravar en garantía, para sí o para terceros y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o tomar prestado, a y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo otorgar garantías personales y/o reales. D) Representar a la sociedad en pleitos y en especial en los casos establecidos en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. E) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las emisiones, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios, iniciativas, gastos de constitución de la misma u otros.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 18. Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley se nombrará un síndico en las condiciones y con las facultades que en oportunidad se fijarán. El nombramiento podrá recaer en persona física o jurídica.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 19. La fecha de balance será fijada por el directorio, pudiendo éste cambiarla cuando lo estime conveniente.

Art. 20. De las utilidades líquidas de la sociedad se restará: para reservas, directorio y síndico y personal, los porcentajes que resuelva la asamblea. El remanente se distribuirá entre todos los accionistas.

Art. 21. El directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio, que no supere las utilidades comprobadas, una vez aprobado el reparto de utilidades por la asamblea, éstas se distribuirán en las condiciones que la misma fije.

CAPITULO VII

Disolución, liquidación y reforma

Artículo 22. Tanto para la disolución y liquidación de la sociedad, como para la reforma de estos estatutos, será necesario el voto conforme de accionistas que representen la mitad del capital integrado.

Disposiciones transitorias

Artículo 23. Corresponde a los fundadores actuando conjunta o separadamente: a) determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los 180 días a partir de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo. b) hasta que el directorio entre en funciones serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al directorio.

Art. 24. Quedan autorizados los fundadores y Francisca Torresani o la persona que cualquiera de ellos designe por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen la aprobación de los presentes estatutos, con facultades para modificar su texto e inscribirlos en las oficinas públicas en que corresponda. — Tydio Pedro Cantaro Vidal. Abraham Blaj.

Néstor Walter Sosa, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a Tydio Pedro Cantaro Vidal, oriental, mayor de edad, casado con Norma Pérez Penna, con domicilio en la finca número dos mil cincuenta apartamento seis de la calle Canelones, y Abraham Blaj, oriental, mayor de edad, soltero, con domicilio en la finca número dos mil quinientos noventa, apartamento cinco, de la calle Pando, personas hábiles. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Néstor Walter Sosa, escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 26 de octubre de 1961. Visto: La gestión de TAWIR SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de sus estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el deferido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de TAWIR SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos). Fijar una plazo de ciento veinte días par el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus

fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO ZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Fojas 8. — Montevideo, setiembre 13 de 1961. Sr. Inspector General de Hacienda. Sr. Baldizán. De nuestra consideración: Francisca Torresani, en carpeta 1319/61 Anexo 1 referente a la solicitud de aprobación de estatutos de TAWIR S. A. y en ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas por los fundadores, al señor Inspector General digo: Que ha resuelto, para mejor comprensión de los estatutos, modificar los artículos 2 inc. e, 6, 12 y 19 en la siguiente forma:

Art. 2º, inc. e. El objeto de la sociedad será: efectuar inversiones en otras empresas, constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; comprar, vender, caucionar títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; efectuar préstamos, recibir del público toda clase de depósitos en dinero, y realizar operaciones de cambio.

Art. 6. La asamblea se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y otra en un diario de la capital. El requisito de las publicaciones no será necesario cuando se encuentre representado en la asamblea la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso dar aviso al organismo competente.

Art. 12. Sin perjuicio de sus cargos, los directores podrán desempeñar otras funciones en la sociedad, pudiendo percibir remuneraciones por sus tareas, las que serán fijadas provisoriamente por el directorio, y deberán ser ratificadas en la primera asamblea que se realice.

Art. 19. La fecha de balance será fijada por el directorio, pudiendo éste cambiarla cuando lo estime conveniente, debiendo darse aviso al organismo competente.

Esperando que el señor Inspector provea de conformidad, lo saluda muy atte. — Francisca Torresani.

Es copia fiel. Montevideo, 27 de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Francisca Torresani, por TAWIR SOCIEDAD ANONIMA, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 523, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad que represento en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciante consigno los datos exigidos por el Art. 34 del Código de Comercio. A) Denominación: TAWIR SOCIEDAD ANONIMA. B) El objeto surge del Art. 2 de sus estatutos. C) Domicilio: Buenos Aires 523. D) Capital: $ 300.000. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo expuesto, del señor Juez solicito: Que previa vista del Sr. Fiscal de lo Civil y pago de los tributos judiciales, se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. — Francisca Torresani. — Néstor Walter Sosa, escribano.

Nº 7527. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 19/61. — Federico Capurro Calamet.

Nº 19892. — Montevideo, diciembre 21/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 20 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 77 al folio 469 v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, dos de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 462. 1 pub. — 07710.

TRICOLANA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó TRICOLANA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación.

Rafael Stawsky, escribano público, certifica: Que tuvo a la vista el libros de actas de asambleas de la entidad TRICOLANA SOCIEDAD ANONIMA, y que a fojas 102 vuelto del mismo, efectuó una asamblea extraordinaria cuya transcripción fiel y exacta es la siguiente:

Asamblea extraordinaria

En Montevideo, a los cinco días del mes de octubre de 1961, en el domicilio de la sociedad, calle Gerónimo Piccioli 2992, se reúne la asamblea general extraordinaria, de acuerdo con las convocatorias publicadas en el Diario Oficial los días 26, 27 y 28 de setiembre y en "El Diario Español" los días 23, 25 y 26 de setiembre del corriente año para considerar la siguiente orden del día: 1º Reforma de estatutos. Arts. 6, 7 y 40. 2º Designacion de dos accionistas para firmar el acta. Según libro de accionistas, a fojas 13, se inscribieron 710 (setecientos diez) acciones ordinarias por un valor de $ 710.000 (setecientos diez mil pesos) con derecho a 48 (cuarenta y ocho votos. Según el mismo libro e igual folio asisten las siguientes personas: David Tugender con 90 (noventa) acciones series A 156-240; C 776-780; Elías Miguel Tugender con 70 (setenta) acciones series A 240-300, B 301-310; Bernhard Maniwitsch con 90 (noventa) acciones series C 621-705-791-795; Pedro Grzywacz con 90 (noventa) acciones series A 001086; C 795-900; Mauricio Grzywacz con 70 (setenta) acciones serie A 86-155; Ing. Isaac M. Solducho con 160 (ciento sesenta) acciones serie B 466-600; C 601-620; 786-790; Miguel Ferber con 70 (setenta) acciones B 311-380; Valentín Maucvitsch con 70 (setenta) acciones C 706-775. Asisten por lo tanto ocho accionistas con 710 (setecientas diez) acciones que representan el 88.75 % del capital accionario con derecho a 48 (cuarenta y ocho) votos. En representación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas asiste el Sr. Nelson Gavín Sosa. Se pone a consideración la reforma de los estatutos propuesta por el directorio en los Arts. 6, 7 y 40. Luego de un cambio de opiniones entre varios accionistas y a propuesta del Sr. Miguel Ferber se resuelve aceptar solamente la modificación en los Arts. 6 y 7 que quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 6º Queda autorizado el directorio para aumentar por unanimidad de votos, el capital hasta $ 2:500.000 (dos millones quinientos mil pesos). Todas las resoluciones de aumento de capital serán anotadas en actas, las que testimoniadas por escribano público y previa aprobación del Poder Ejecutivo, serán inscriptas en el Registro Público de Comercio, abonándose los impuestos del caso.

Puesto a consideración de la asamblea y luego de un cambio de ideas se aprueba íntegramente el artículo arriba detallado. A continuación se da lectura al Art. 7º que una vez modificado queda redactado de la siguiente manera:

Por resolución de una asamblea general extraordinaria expresamente convocada al efecto, como lo establece el Art. 33, con la presencia de accionistas que representen los 2/3 (dos tercios) del capital integrado y por mayoría simple de votos, podrá ampliarse el capital hasta la cantidad de $ 5:000.000 (cinco millones de pesos).

Se pone a votación dicho artículo, aprobándose en su totalidad la modificación. Seguidamente la asamblea, a proposición del señor Pedro Grzywacz, designa al Sr. Cr. Samuel Hendel para realizar los trámites necesarios ante el Poder Ejecutivo, a fin de aprobar las modificaciones realizadas en los artículos 6 y 7 de los estatutos sociales. El Sr. Presidente procede a designar dos accionistas para firmar el acta, recayendo la misma sobre los señores Miguel Ferber y Elías Miguel Tugender. — Isaac. Soloducho. D. Tugender. Miguel Ferber. Elías Tugender. — En fe de ello y a solicitud de la entidad TRICOLANA SOCIEDAD ANONIMA, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Rafael Stawsky, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 9 de enero de 1962. Visto: La solicitud de TRICOLANA SOCIEDAD ANONIMA a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general de fecha 5 de octubre de 1961. Considerando: la precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo niformado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de TRICOLANA SOCIEDAD ANONIMA documentada en acta notarial de fs. 1 fijando su capital autorizado en la suma de $ 2:500.000 (dos millones quinientos mil pesos). A sus fines, devuédvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI.** **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, marzo 12 de 1962. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Samuel Hendel en representación de TRICOLANA SOCIEDAD ANONIMA, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484 esc. 13, ante el señor Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 22 de febrero de 1962 aprobó la reforma de los estatutos de TRICOLANA SOCIEDAD ANONIMA según documentación adjunta; que facultado por testimonio de dicha reforma vengo a promover la inscripción del aumento de Capital autorizado por el Poder Ejecutivo, en el Registro Público y General de Comercio; que el Capital ha sido aumentado hasta la cantidad de $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos); que su domicilio es en la calle Gerónimo Piccioli 2992 de esta ciudad; que la sociedad no tiene Gerente ni factor; que se le tenga por presentado y constituído domicilio; que previa conformidad del Fiscal de lo Civil y pagado los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Será justicia. Samuel Hendel. — Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno Nº 1283. Señor Juez ; Puede Ud disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 15 de 1962. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil Nº 2870. Montevideo, marzo 16 de 1962. Vistos: de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 36. Remítase al Registro Público y Gral. de Comercio, háganse las publicaciones de ley, practíquense los desgloses pertinentes y archívese. De la Fuente. José Curi Zagia. Montevideo, 13 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 300 al folio 1820 del L: 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, mayo 9 de 1962. — José Curi Zagia. Actuario.

Entrelíneas: "y General" Vale. — acciones B-311-380 — Valentín Maucvitsch con 70 (setenta) Vale. —

$ 474.00 1 pub. — 07835

ROME S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín De Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ROME SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución de

"ROME SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convinieron en constituir una Sociedad Anónima que regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º. Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "Rome Sociedad Anónima", cuya duración será de cincuenta años desde la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente si así lo resolviere una Asamblea Extraordinaria celebrada en las condiciones estatuídas en el artículo dieciséis de estos Estatutos y con los requisitos exigidos por las disposiciones pertinentes. El domicilio de la Sociedad es Montevideo pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º. La Sociedad tendrá por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, presentar en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán percibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto. B) Comprar, importar, exportar, vender, permutar o enajenar de cualquier forma materias primas, productos elaborados y semi elaborados, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero. C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, compra-venta o caución de toda clase de títulos, secciones u otros valores públicos o privados nacionales o extranjeros. D) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos elaborados y semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, de ganadería, mecánica, química, textilés metalúrgicos. E) Explotar en general todas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias (ya sean por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones, consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacione o estén, directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º. El capital autorizado es la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) moneda nacional, formado por cien acciones al portador de mil pesos cada una.

Art. 4º. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º. En caso de omisiones futuras de acciones, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6º. El gobierno, administración y dirección y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta o telegrama colacionado.

Art. 7º. Los Directores son reelegidos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por los sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas será fijado provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificado en la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio si la Asamblea General que lo eligió hubiere designado suplente, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos, y se produjera alguna vacante en el Directorio éste resolverá por mayoría absoluta, la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo, llenar o no la vacante.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos miembros: sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando investido de las más amplias facultades de acción, contratación y convención, tendientes a la realización de este objeto, de la manera en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna de la Sociedad, así como su vida externa, teniendo a esos efectos las más amplias facultades e ilimitadas atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación y gastos, etc. B) Presentar a la Asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios sociales y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance. E) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio. D) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cód. de Procedimiento Civil. E) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 13. Los Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y de las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad que impida la de ejercer las funciones inherentes a su cargo. B) Por renuncia aceptada. C) Por revocación de su mandato efectuado por la Asamblea General, sin que ésta origine derecho a indemnización o reclamación alguna. D) Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la toma de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 15. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las mismas condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asamblea

Artículo 16 Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos y a las Leyes, representan la totalidad de los Accionistas y en consecuencia, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas en la Ley.

Art. 17. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad antes de la hora fijada para la Asamblea o bien un recibo que deposite de un Banco o casa bancaria del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de las acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 18. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, debiendo citarse en primera convocatoria dentro de los ciento veinte días preindicados.

Art. 19. Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum la Asamblea se considerará legalmente constituída una hora antes de la fijada para la Asamblea. El requisito de las publicaciones, prescripto anteriormente será necesario siempre que asistan a las asambleas accionistas que representen al cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 20. Las resoluciones y deliberaciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista que éste indique con este objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución, fusión, y liquidación

Artículo 21. Para decretar la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea Extraordinaria a ese solo efecto. Se requiere para que la misma quede constituída, un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos, por la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 22. Decretada la disolución por la Asamblea ésta nombrará una Comisión liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conformes a derecho, quedará establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrá las más amplias facultades.

Art. 23. Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los Accionistas capital y reserva si hubiere un remanente distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 24. La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que represente por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado. Para este efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria, que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de la finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 28. Quedan comisionados los fundadores: Nahum Bergstein y Amanda Curi para que realicen, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que sean planteadas por dicho Poder o que se consideren convenientes, para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar cualquier trámite ante las oficinas de Recaudaciones del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 29. Aquellas personas que según el Art. 28 de estos Estatutos, pueden actuar en representación de la Sociedad Anónima, durante el período de su formación podrán también actuar en representación de la misma Todos los actos y contratos realizados por la Sociedad Anónima durante su período de formación se reputarán efectuadas por la Sociedad Anónima definitivamente constituída, sin necesidad de ulterior ratificación alguna. Y en conformidad con todo lo cual, firmamos la presente Acta en Montevideo, el día veintiséis del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Nahum Bergstein. — Amanda Curi.

Wolf Strawczynski, Escribano Público, certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Nahum Bergstein, oriental, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Misiones Nº 1361 Esc. 44 de esta ciudad y a Amanda Curi, oriental, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Misiones Nº 1361, Esc. 44 de esta ciudad. Ambas personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Wolf Strawczynski Brajtman, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. Montevideo, 16 de noviembre de 1961. — Visto: La

gestión de "ROME SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "ROME SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Fojas 9. — Montevideo, 25 de setiembre de 1961. — Señor Ministro de Hacienda, Cr. Juan Eduardo Azzini. — Presente. — Carpeta 1649. Año 1961. Anexo 1. ROME S. A. Amanda Curi con domicilio en Misiones 1361, Esc. 44, en representación de ROME S. A. y debidamente autorizada por el Art. 28 de sus estatutos, viene a evacuar la vista recaída en la carpeta del epígrafe, en virtud de las reservas que merece a la Inspección General de Hacienda, el Art. 12, letra b) y art. 19, 3er. apartado de los Estatutos de esta Sociedad, por lo cual, ante el Sr. Ministro comparezco y expongo: Que vengo a aceptar las observaciones formuladas. En consecuencia el Art. 12 letra b) quedará redactado de la siguiente manera: Presentar a la Asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios sociales y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del Balance, en caso de modificación de la fecha del Balance dicha modificación deberá ser comunicada a la Oficina de Recaudaciones de Ganancias Elevadas". El Art. 19 quedará redactado de la siguiente manera: "Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum la Asamblea se considerará legalmente constituída una hora antes de la fijada para la Asamblea. El requisito de las publicaciones, prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a las Asambleas accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias; en el caso previsto en que pueden omitirse las publicaciones, deberá comunicarse la realización de dicha Asamblea a la Oficina de Recaudaciones de Ganancias Elevadas, con un plazo no menor de 48 horas". Sírvase el Señor Ministro tener por contestada la vista y aprobado los estatutos de referencia. Saludo a Ud. muy atte. — Amanda Curi, A.K.A. 4901.

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: Amanda Curi, con domicilio en Misiones 1361, Esc. 44, por "ROME S. A.", según lo expuesto en el Art. 28 de los estatutos que acompaño, al Sr. Juez me presento y digo: 1) Que según surge del acta adjunta que incluye los correspondientes estatutos, así como el testimonio del decreto del Poder Ejecutivo, ha sido constituída la Sociedad Anónima ROME S. A., que tiene su asiento en la ciudad de Montevideo. 2) La Sociedad tiene por objeto lo que surge de los estatutos acompañados, el que se considera reproducido. 3) La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, el cual aun no ha sido designado. 4) No se ha designado gerente o factor teniendo un capital autorizado de $ 100.000 (cien mil pesos moneda nacional). 5) Que fundo mi derecho en los Arts. 34 y 38 del Código de Comercio y disposiciones concordantes. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: 1) Se me tenga por presentada, por acreditada la representación y por constituído domicilio. 2) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio. B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes. C) Se decreten las publicaciones legales y se autorice a agregarlas sin necesidad de nuevo escrito y D) Se mande expedir los edictos y certificados necesarios y devolver los recaudos presentes, todos los cuales podrán ser entregados al Dr. Nahum Bergstein o a los Sres. José Iglesias o Hermo Sosa, indistintamente. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. Hay dos firmas: Amanda Curi. — Dr. Nahum Bergstein. Hay un sello: "Dr. Nahum Bergstein, Abogado".

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Vista Nº 6007. — Sr. Juez: Puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Montevideo, 18 de diciembre de 1961. — Julio Viana, Fiscal de lo Civil.

Nº 6629. — Montevideo, diciembre 26 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 300, expídanse testimonios, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — Dr. Agustín De Vega. — Payssé Reyes.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las 9 y 15 horas e inscripta en este Registro con el Nº 4 al Fº 34 v. del Lº Nº 3 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 13 de 1962. — Payssé Reyes, Actuario.

$ 243,00, 1|pub. — 07906.

TERRY CORPORATION S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno

Modificación de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno, Dr. Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la Sociedad denominada "TERRY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA" pidiendo la modificación de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Juan Carlos Altieri, Escribano, certifica: I) Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de Asambleas de "TERRY CORPORATION S. A." inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el tres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, y anotado con el número dos mil seiscientos cuarenta y nueve al folio veintiuno del Libro respectivo número ocho, en el que a fojas diez y siguientes figura transcripta el Acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día trece de junio de mil novecientos sesenta y uno, realizada en un todo de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y con la asistencia del representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas señor Enrique Grignola, en la que se resolvió aprobar la reforma de los Estatutos Sociales en la forma que se expresa a continuación: "Se resuelve aumentar el capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de $ 3:000.000,00 (tres millones de pesos) autorizando a esos efectos a los Sres. Jorge Pingaro, Alfredo Acevedo y Luis Alberto Rey Sánchez para que actuando indistintamente efectúen todos los trámites que sean necesarios ante las Oficinas Públicas". En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido esta certificación en Montevideo a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Juan Carlos Altieri, Escribano. Se hace constar que el capital inicial de la Sociedad era de $ 500.000,00 quinientos mil pesos m/n.).

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de marzo de 1962. — Visto: La solicitud de "TERRY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de junio de 1961 en la que consta que dicha Sociedad queda amparada en la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. Considerando: Que dicha gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "TERRY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 3:000.000,00 (tres millones de pesos). A sus fines: devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de marzo de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1º Instancia en lo Civil de 8º Turno. Luis A. Rey Sánchez, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó Nº 1485, Esc. 21, al Sr. Juez digo: I) Que según resulta del documento de la Sociedad denominada "TERRY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA" ha sido aprobada la reforma de su Estatuto por el Poder Ejecutivo. II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el certificado notarial de la misma, estoy autorizado para solicitar la inscripción en el R. P. de Comercio la reforma de su Estatuto en lo que tiene relación con el aumento del Capital autorizado. III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que el aumento del Capital es de la suma de $ 500.000,00 a $ 3:000.000,00 (tres millones de pesos) moneda nacional. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: 1) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2) Que previos los trámites de estilo se ordene: A) La inscripción de la reforma de los Estatutos de "TERRY CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA" en lo que tiene relación con el aumento del Capital autorizado. 1er. otrosí digo: que no se acompaña la Patente de Giro, en razón de que la misma se sacará una vez realizado el trámite solicitado. 2º otrosí digo: que actuamos en papel simple al amparo de la exención impositiva que establece el Art. 7º de la Ley de 24/6/948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de constituir la Sociedad (Art. 1º de los Estatutos). 3er. otrosí digo: que se ordene la inscripción libre del pago de tributos, en razón de las consideraciones expuestas. — L. A. Rey Sánchez. — Emilia Fava, Contador Público.

Presentado hoy dos de abril de mil novecientos sesenta y dos con un contrato de constitución de Sociedad. — E. Matto. Ficha: F. 146/962. — E. Mattos. — Montevideo, abril 3 de 1962. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — E. Mattos.

Montevideo, 5 de abril de 1962. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 1er. Turno bajo conocimiento. — E. Mattos.

Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, abril 5/962. — E. A. Terry Coop. S. A. Estat. Civil 8º) — Federico Capurro Calamet.

Montevideo, abril 9 de 1962. — Recibido hoy. Conste. — Martínez Irigoyen. — Montevideo, abril 10 de 1962. Al Despacho. — Martínez Irigoyen.

1201. — Montevideo, 12 de abril de 1962. — Vistos: Atento a lo que surge de autos y con el Sr. Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Háganse las publicaciones legales, pudiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito. Recibido, expídanse certificados, devuélvanse recaudos. — Héctor Luis Odriozola, Juez. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Notificación. en la Oficina. En Montevideo el día veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos por comisión del señor Actuario Adjunto notifiqué en la Oficina del Juzgado a don Luis A. Rey Sánchez, quien firma L. A. Rey Sánchez. — Cardeillac. — Mar-

Montevideo, abril 25 de 1962. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — Martino.

Montevideo, abril 25 de 1962. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 26 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 359 al folio 2147 del Libro 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, mayo 3 de 1962. — Recibido hoy. Conste. — Mattos. — Montevideo, mayo 10 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$ 267,00, 1|pub. — 07905.

C. IMPERIO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "C. IMPERIO S. A.", solicitando la inscripción de sus Estatutos.

Acta de constitución

En Montevideo, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Carmelo Imperio Bove ,uruguayo, mayor de edad, casado, de profesión comerciante, y Elías Regules Marghieri, uruguayo, mayor de

edad, casado, de profesión contador, domiciliados en la Avda. 18 de Julio 870, piso quinto de esta ciudad, convienen en la constitución de una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º. Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "C. IMPERIO SOCIEDAD ANONIMA", cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º. La Sociedad tiene por objeto principal promover y desarrollar publicidad y propaganda para intereses particulares y generales. A tales efectos podrá explotar por cuenta propia y/o de terceros, los medios de toda clase destinados a hacer conocer al público en general los productos, artículos y actividades de la industria, el comercio y los particulares; personas públicas y privadas; nacionales o extranjeras. Asimismo mediará entre el anunciador y los propietarios de medios ajenos de publicidad con una organización de técnicos y especialistas cuya función será la de concebir, promover, preparar y fiscalizar la publicidad y propaganda de sus clientes a quienes brindará la totalidad o parte de sus servicios. En relación con dicho objeto principal, podrá: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes, inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto. B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero. C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. D) Explotar en general, la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados y manufacturados en relación con su objeto principal. La Sociedad podrá cumplir dicho objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º. El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de $ 500.000,00 (quinientos mil pesos) moneda nacional, formado por quinientas acciones al portador de mil pesos cada una.

Art. 4º. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiera sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso e) del artículo once.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6º. El gobierno, administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares designados cada dos años por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad, rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Sus resoluciones se harán constar en el libro de Actas de Directorio que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social. D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute conveniente, pudiendo dar los más amplios y extensos poderes generales o especiales. E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. G) Establecer la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores, actuando conjuntamente son los representantes legales de la Sociedad. H) Interpretar estos estatutos en caso necesario, dando cuenta de la resolución adoptada a la próxima Asamblea que se realice. Y en general, resolver todos los puntos no previstos por los estatutos, realizando todos los actos y contratos necesarios para cumplir con los fines de la Sociedad sin más limitaciones que las previstas por estos estatutos y por la legislación vigente.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad declarada. B) Por pérdida de la capacidad estatutaria. C) Por renuncia aceptada. D) Por expiración de su mandato. E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La Asamblea social, cuando así lo resolviera o cuando la Ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En las Asambleas sociales cada diez acciones dan derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta la hora fijada para realizar la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, Casa Bancaria o Sociedad de Administración del País o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, el cual servirá para permitir la entrada a la Asamblea.

Art. 16. La Asamblea Ordinaria considerará la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias presentados por el Directorio, y deberá realizarse dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión, que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la Asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las Asambleas Ordinarias y todas las Extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la Ley de 19 de julio de 1909. Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos. Las Asambleas sólo podrán tratar los asuntos incluídos en el Orden del Día, salvo que asistan la totalidad de accionistas y resolvieran por unanimidad considerar otros asuntos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se registrarán en el Libro de Actas de Asambleas y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas Asambleas procedan conforme a la Ley y los Estatutos y sin perjuicio de la Ley Nº 3.545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria, siendo necesario para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades, señalándose a simple vía de ejemplo que queda facultada esta comisión para transferir bienes inmuebles.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo diez y seis y la asamblea actuará con el quorum y forma establecidos en el artículo diez y nueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance será propuesto por el directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio y eventualmente al síndico, cantidad destinada a Fondo de Reserva y dividendos a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Art. 23. El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistinta-

mente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los doctores Elbio Jiménez Rimoldi y Fernando Oliú Chiazzaro para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar, discutir, etc., las modificaciones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad firman la presente acta en Montevideo, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Elías Regules Marghieri y Carmelo Imperio Bové.

Raúl Mantrana, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron suscritas en mi presencia por los señores Elías Regules Marghieri y Carmelo Imperio Bové, uruguayos, casados respectivamente con las señoras Beatriz Cabot y María Elena Carrazé, domiciliados en la avenida Dieciocho de Julio número mil ochocientos setenta, los que son personas hábiles y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Raúl Mantrana, scribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 9 de enero de 1962. Visto: La gestión de C. IMPERIO SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de C. IMPERIO SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 25 de enero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. Fernando Oliú Chiazzaro, con domicilio en la avenida 18 de Julio Nº 870, piso 5º, al señor Juez digo: Que según instrumento que adjunto, a la sociedad C. IMPERIO SOCIEDAD ANONIMA le fue concedida personería jurídica y se aprobaron sus estatutos por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de enero de 1962. Corresponde la inscripción de la sociedad en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de sus estatutos y la matrícula de comerciante. A los efectos de lo determinado por el Art. 34 del Código de Comercio, manifiesto: A) Que la firma social será C. IMPERIO SOCIEDAD ANONIMA; B) Su giro el determinado por el Art. 2 de sus estatutos; C) Su domicilio: Paraguay 1321, piso 3, Esc. 6, y que no ha sido designado gerente o factor. Por lo expuesto, del señor Juez solicito: que previos los trámites legales de estilo, quiera ordenar la inscripción en el Registro de Comercio de la sociedad C. IMPERIO SOCIEDAD ANONIMA, la publicación de los estatutos y la inscripción en la Matrícula de Comerciantes. Y que, cumplido lo que antecede, se desglosen y devuelvan los recaudos adjuntos, pudiéndose hacer la entrega al compareciente o al Sr. Juan Pedro Labat. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: que la autorización para efectuar esta gestión surge del Art. 24 de los estatutos. — Fernando Oliú Chiazzaro, Abogado.

Recibido hoy nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos, con los estatutos y copia del Ministerio de Hacienda. — Payssé.

Montevideo, 13 de febrero de 1962. Al señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno, bajo conocimiento. — Colombo. — Hay un sello que dice: "Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Montevideo".

E. 18 Feb. 1962. S. 21 Feb. 1962. Vista Nº 195. Señor Juez: puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Montevideo, 19 de febrero de 1962. Julio Viana.

Recibido hoy veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Payssé.

Montevideo, 23 de febrero de 1962. Al despacho. — Payssé.

1721. — Mont., Feb. 28/962. Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 1.000, expídanse testimonios, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — De Vega. Rafael Payssé Reyes.

Montevideo, 13 de marzo de 1962. Pase al Registro P. de Comercio, bajo conocimiento. Colombo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 14 de marzo de 1962. Recibido hoy . — Conste. — Artecona.

Montevideo, 27 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 241 al folio 1459 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, abril 6 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 252 al Fo. 96 se efectuó la inscripción ordenada en el Lo. 2 de Matrícula. Conste. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 7 de mayo de 1962. — Clementina D. Colombo. Act. Adj.

$ 536,00, 1 pub. — 08009.

L. D. BOGGIO URRUTIA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado L. D. BOGGIO URRUTIA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de

L. D. BOGGIO URRUTIA S. A.

En la ciudad de Montevideo, al primer día del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos el señor José María Roca Sienra, uruguayo, mayor de edad, casado con doña Gladys Miller, domiciliado en la calle Pereira de la Luz Nº 1073 de esta ciudad y el señor José María García Brea, uruguayo, mayor de edad, casado con doña Ana María Tabacco, domiciliado en la calle General Flores Nº 3040 apartamento diez de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1º Con la denominación L. D. BOGGIO URRUTIA S. A. se constituye una sociedad con el carácter de anónima, que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y en especial por lo que disponen estos estatutos.

Art. 2º El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Montevideo, quedando facultado el directorio para establecer sucursales, agencias o representaciones, con domicilio propio o sin él, en cualquier otro punto de la República o del extranjero.

Art. 3º La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 4º La sociedad tiene por objeto: A) La comercialización, industrialización, importación, exportación e intermediación en todas sus formas y etapas de toda clase de mercaderías, materias primas y bienes, relacionados con los ramos y anexos de: alimentación, automotores en general, animales, árboles, artículos para el hogar, almidones, astilleros, adornos, barraca y artículos de construcción, bazar, bebidas, belleza, cerámica, cinematografía, combustibles, cirugía, cueros, caucho, carne, construcción, cartón, comunicaciones, decoraciones, electrónica, electricidad, especialidades farmacéuticas, envases, ferretería, forrajes, farmacia, frutos del país, forestación, herramientas, higiene, hoteles y similares, industrias gráficas, industrias extractivas, juguetería, joyería, lubricantes, librería, latex, metalurgia, menaje, maquinarias, música, maderas, minería, mecánica y electromecánica, máquinas de oficina, orfebrería, ortopedia, papelería, plantas, plásticos, prensa, propaganda, pesca, pintura, química, repuestos, radios, relojería, semillas, tabaco, tienda y mercería, televisión, talabartería, textil, transporte, tintorería, tapicería, tocador, vitivinícola, veterinaria, varaderos y zapatería. B) Comprar, vender, importar y exportar materias primas y mercaderías, relacionadas con el objeto indicado precedentemente. C) Realizar toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, incluso según el régimen de la ley 10.751 y especialmente contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto. D) Efectuar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse. E) Compraventa o caución de títulos, acciones, letras y debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos y operaciones de moneda extranjera. F) Realizar actividades agropecuarias de toda índole y todas sus formas. G) Realizar prestaciones de servicios en general y asesoramientos técnicos, profesionales y administrativos. H) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos o particulares.

CAPITULO III

Capital, acciones, accionistas

Artículo 5º El capital inicial de la sociedad será de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) representado por quince mil acciones al portador de $ 100 (cien pesos) moneda nacional cada una. El capital inicial podrá ser aumentado hasta la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos) por resolución del directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo, inscripción en el Registro Público y General de Comercio, publicado y cumplidos los requisitos legales que correspondan.

Art. 6º El directorio tendrá amplias facultades para todo lo relativo a la emisión de acciones, condiciones, forma de pago y plazo de integración. El directorio podrá pagar en acciones al tipo que crea conveniente, el aporte de bienes en especie o la prestación de servicios.

Art. 7º Queda facultado el directorio para emitir títulos que representen más de una acción, pero el tenedor legítimo de uno de esos títulos podrá solicitar en cualquier momento su conversión en las acciones que representa, abonando los gastos correspondientes. Las acciones así como los títulos representativos, serán extraídos de libretas talonarias con numeración sucesiva y deberán ser firmadas por el presidente y secretario o por quienes los sustituyan, llevarán el nombre de la sociedad, la fecha del decreto que autorizó su funcionamiento, la fecha y el número de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la fecha de su emisión y su valor nominal.

Art. 8º Mientras no se integren totalmente las acciones o no estén impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos.

Art. 9º La suscripción, integración o posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del directorio y asambleas tomadas dentro de sus atribuciones y sin perjuicio del derecho de la ley Nº 3545 del 19 de julio de 1909.

Art. 10. Los títulos y acciones son indivisibles respecto de la sociedad, en el sentido de que los derechos y acciones que cada uno de ellos representa, deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona, ya actúe esa persona a nombre propio, o como mandatario, órgano o representante legal o judicial.

CAPITULO IV

Obligaciones

Artículo 11. La sociedad podrá emitir obligaciones o debentures, simples o con garantía de sus propios bienes, por resolución del directorio, quien reglamentará las condiciones de cada emisión, forma de integración y de rescate.

CAPITULO V

Dirección y administración

Artículo 12. La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros, designados por la asamblea general ordinaria, que durará tres años en sus funciones y hasta que sean designados sus sustitutos y éstos tomen posesión de sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Una asamblea extraordinaria podrá sustituir total o parcialmente el directorio, sin tener en cuenta el término del mandato de los directores sustituidos.

Art. 13. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el directorio por unanimidad podrá aumentar el número de sus miembros y designar las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de fallecimiento, quiebra, renuncia o ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. De todos los nombramientos previstos en este artículo, se dará cuenta a la primera asamblea general ordinaria.

Art. 14. El directorio, en su primera sesión, designará presidente y secretario, quedando los restantes miembros, si los hubiere, como vocales. El directorio por unanimidad, podrá en cualquier momento o época, modificar la distribución total o parcial de cargos. Cada miembro tendrá un voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad el presidente o secretario indistintamente, sin necesidad de otorgarse poder a su favor, excepto en cuanto a la facultad de delegar mandatos a gerentes o administradores, que es función privativa del directorio. Queda facultado el directorio para delegar en uno o más de sus miembros, que se denominarán directores delegados, sin necesidad de otorgarse poder a su favor, la administración total o parcial, conjunta o separada, de todos los negocios sociales, con todas las facultades previstas en el artículo 16. El o los directores delegados realizarán su cometido de acuerdo con las atribuciones que le acuerde el directorio y bajo su supervisión. El directorio queda facultado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

Art. 15. El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con las más amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia adquirir, enajenar y gravar con derechos reales, inclusive con el Banco de la República, toda clase de bienes muebles o inmuebles; importar y exportar toda clase de mercaderías. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, recibiendo el importe en efectivo o en títulos. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios, entendiéndose que sus operaciones no estarán comprendidas dentro de lo dispuesto por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948.

Art. 16. El directorio deberá reunirse todas las veces que el interés de la sociedad lo requiera, por convocatoria del presidente o de dos de sus miembros. Podrá sesionar con la presencia de tres de sus miembros si estuviera constituido por cinco o más y de dos si fueran menos de cinco. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate.

Art. 17. Las sesiones del directorio se realizarán en el lugar y fecha indicados en la convocatoria que haga el presidente o dos de sus miembros. Los directores podrán hacerse representar por otros directores mediante poder otorgado en forma, simple carta o telegrama colacionado. Las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 18. No existe incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro cargo en la sociedad, sea rentado o no, con excepción del de síndico titular. La remuneración que perciban los directores por el desempeño de estas otras tareas, será fijado provisionalmente por el directorio, debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 19. La asamblea general de accionistas, legalmente constituida, representa la autoridad suprema de la sociedad, y sus resoluciones, dictadas de conformidad con estos estatutos, son obligatorias, salvo el derecho reconocido a los accionistas por el artículo 1º de la ley del 19 de julio de 1909.

Art. 20. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico —si lo hubiere— o cuando lo soliciten accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 21. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial con una anticipación no menor de cinco días. Dichas publicaciones deberán contener la orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar la publicación, bastando con comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación de cuarenta y ocho horas.

Art. 22. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y la distribución de las utilidades, si las hubiere. Además, en el caso que corresponda, deberá proceder al nombramiento de directorio y del síndico y de su suplente y considerar y resolver cualquier otro asunto que figure en el orden del día, propuesto por el directorio o por accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital y que deberán hacerlo conocer al directorio por escrito, dentro de los treinta días de finalizado el ejercicio social.

Art. 23. Las asambleas extraordinarias tendrán por objeto reformar estos estatutos, resolver la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, prorrogar su duración o cualquier otro asunto que se incluya en el orden del día.

Art. 24. Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea, deberán depositar en la secretaría del directorio, veinticuatro horas antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de depósito en una institución bancaria nacional o del extranjero. En el registro de accionistas que se llevará a tal efecto, se dejará constancia del nombre del accionista, fecha de la asamblea y del registro de las acciones, capital que representan y número de votos a que le da derecho el monto de las acciones depositadas. Se expedirá a los accionistas el certificado correspondiente para la asistencia a la asamblea.

Art. 25. Cada quinientas (500) acciones darán derecho a un voto, con un máximo de seis votos por persona.

Art. 26. Las asambleas, ordinarias o extraordinarias, sesionarán válidamente con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente aun para los casos previstos por la ley del 19 de julio de 1909. No lográndose este quorum y pasada media hora de la fijada por la convocatoria, las asambleas funcionarán con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría de votos presentes para resolver cualquier asunto, aun los previstos en la ley del 19 de julio de 1909.

Art. 27. El presidente del directorio o en su ausencia la persona que la asamblea designe, presidirá la misma con voz y voto. En caso de empate, el presidente decidirá. Las votaciones serán por aclamación, pudiendo la asamblea resolver que las mismas sean nominativas o secretas.

Art. 28. Después de abierta la sesión, el retiro de accionistas no inhabilita a la asamblea a tomar resoluciones. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en su lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de accionistas que concurran.

Art. 29. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio, acompañada del certificado de inscripción de acciones. Los directores, el síndico o su suplente y los empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 29. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio, acompañada del certificado de inscripción de acciones. Los directores, el síndico o su suplente y los empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VII

Síndico

Artículo 30. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo disponga, designar anualmente un síndico y su suplente, fijando además su cometido, atribuciones y remuneración.

CAPITULO VIII

Ejercicio social, balance, utilidades

Artículo 31. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificarse cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 32. El balance deberá reflejar la verdadera y real situación económica financiera de la sociedad, de acuerdo a normas de técnicas contables generalmente aceptadas.

Art. 33. A la terminación de cada ejercicio el directorio deberá proponer a la asamblea ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y una memoria del estado de los negocios de la sociedad en el ejercicio vencido.

Art. 34. Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: A) el porcentaje que la asamblea resuelva destinar a constituir un fondo de reserva, si así lo creyera conveniente; B) la suma que la asamblea destine a remunerar al directorio y síndico, si lo hubiera y C) el remanente quedará a disposición de la asamblea, sea para constituir fondos de reserva especiales, fondos para la estabilización de dividendos futuros, remunerar a empleados y obreros de la sociedad, mantenerse indiviso para el próximo ejercicio o distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones, en proporción a lo integrado y al tiempo de su integración, para las realizadas en el ejercicio. Los dividendos podrán pagarse, total o parcialmente, en acciones de la sociedad, al tipo que fije la asamblea.

Art. 35. Todos los dividendos serán anunciados en el Diario Oficial por un aviso publicado por una sola vez. Los que no fueran reclamados a los cuatro años de su exigibilidad, prescribirán a favor de la sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva.

CAPITULO IX

Disolución y liquidación

Artículo 36. La sociedad se disolverá: A) por expiración del plazo previsto; B) por las causales previstas en las disposiciones vigentes y C) en cualquier momento por resolución de una asamblea extraordinaria citada a tal efecto. La asamblea extraordinaria resolverá la forma de la liquidación y nombrará a los liquidadores, designación que podrá recaer en los directores. La asamblea fijará la duración del mandato, aprobará las cuentas de liquidación y fijará los honorarios respectivos.

CAPITULO X

Disposiciones transitorias

Artículo 37. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo y B) realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores, con las más amplias facultades de administración y disposición.

Art. 38. Autorízase a los fundadores y a los señores Wilmer Machado y José Fernández Arosteguy para que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones para la protocolización y obtención de la aprobación e inscripción de estos estatutos, así como para aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios para la regularización total de la sociedad. — Fdo.: José Ma. García Brea. José M. Roca Sienra. Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores José María García Brea y José María Roca Sienra, ambos orientales, mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad, personas de mi conocimiento; doy fe. Montevideo, 1º de junio de 1961. — Fdo. Marcial L. Marín, Escribano.

Acta de presentación

En Montevideo, a un día del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos, comparece don Wilmar Machado, que dice ser oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Martha Lockhart, domiciliado en esta ciudad, que acostumbra a firmar "Wilmer Machado". Y para que lo consigne en esta acta, dice que: Primero: Está autorizado de acuerdo con el artículo treinta y ocho de las disposiciones transitorias de los estatutos de L. D. BOGGIO URRUTIA S. A. para solicitar su protocolización. — Segundo: Que acredita su au-

torización con el acta de fundación del día de la fecha suscrita por los señores José María Roca Sienra y José María García Brea. — Tercero: En consecuencia viene a solicitar del suscripto escribano que incorpore a su Registro de Protocolizaciones la presente acta de fundación. Y yo, el escribano autorizante, hago constar que: a) Conozco al compareciente; b) Incorporaré a mi Registro de Protocolizaciones el acta que rubricada, tengo a la vista; c) Lo que precede fue leído por mí y el compareciente lo otorga y firma con los testigos señores José Fernández A. y Miguel del Castillo, vecinos hábiles. — Fdo.: Wilmer Machado. José B. Fernández. Miguel del Castillo. Hay un signo. — Marcial L. Marín, escribano.

Nº 1. — Acta de protocolización de un estatuto de sociedad anónima a solicitud de don Wilmer Machado. — En la ciudad de Montevideo, a dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, el suscripto escribano, en cumplimiento de lo solicitado en el acta que precede, procedió a incorporar a su Registro de Protocolizaciones el estatuto que antecede, con el número uno del folio uno al nueve vuelto. Esta protocolización no se relaciona, por ser la primera. Hay un signo. — Marcial L. Marín, escribano.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que obra en el Registro de Protocolizaciones del suscripto, correspondiente al año mil novecientos sesenta y uno, de fojas uno a nueve vuelto y a solicitud de parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo, a veinticinco días de setiembre de mil novecientos sesenta y uno Hay un signo. — Firmado: Marcial L. Marín Hay un sello que dice: Marcial Luciano Marín Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 9 de enero de 1962. Visto: La gestión de L. D. BOGGIO URRUTIA SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de L. D. BOGGIO URRUTIA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:500.000 (un millón quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 30 de enero de 1962. — F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy seis de abril de mil novecientos sesenta y dos a las 15 y 10 horas e inscripta en este Registro con el Nº 243 al Fo. 1452 del Lo. Nº 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el Art. 339 de la ley Nº 12.804 según recibo Nº 40.789 de fecha 5 de abril de 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Montevideo, 17 de febrero de 1962. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Wilmer Machado, constituyendo domicilio en la calle Sarandí Nº 342, al señor Juez me presento y digo: Que el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de L. D. BOGGIO URRUTIA SOCIEDAD ANONIMA, acordándole a esa sociedad personería jurídica, según testimonio adjunto. Que de acuerdo con el artículo 38 de estos estatutos, que acompaño, estoy autorizado para solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Por lo expuesto, al Sr. Juez pido: 1º) Me tenga por presentado y por constituído domicilio; 2º) Se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público y General de Comercio, expidiéndose los edictos respectivos para su publicación; 3º) Se sirva disponer la inscripción de la sociedad en el Registro de Matrículas de Comerciantes a cargo del Registro de Comercio; 4º) Disponga se me devuelvan los estatutos originales y los testimonios del Ministerio de Hacienda, sin necesidad de escrito, quedando autorizado para su retiro el Sr. José M. Roca Sienra; 5º) Autorice la agregación de los diarios en que se efectúen las publicaciones sin necesidad de escrito. — Wilmer Machado. José M. Roca Sienra.

1938. Montevideo, febrero 26 de 1962. Vista al Ministerio Público, sin más trámite. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 924. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 7/62. Luis Gravina. Ortiz.

2513. Montevideo, marzo 9 de 1962 Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado háganse las publicaciones legales, los desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Montevideo, 6 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 243 al folio 1452 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, siete de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.

$ 1.056. 1 pub. — 08060.

TAMAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado TAMAR SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Testimonio

Acta de asamblea

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, en el local de la calle Buenos Aires Nº 484, Piso 4º, Apto. 22, y siendo la hora 18 y 30 minutos, se reunió la asamblea general extraordinaria de TAMAR SOCIEDAD ANONIMA, bajo la presidencia del Sr. Israel Lublinerman, y con la asistencia de los siguientes accionistas: Sr. Israel Lublinerman, con un capital de pesos quince mil ($ 15.000) y con derecho a tres votos; Srta. María Curbelo, con un capital de pesos diez mil ($ 10.000) y con derecho a dos votos, según resulta del libro de asistencias a asambleas, rubricado, o sea que se encontraba representado la totalidad del capital integrado. Asimismo se hallaba en sala el señor representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, inspector Heber Arévalo. Previamente a la iniciación del acto, se dejó constancia de que en virtud de lo establecido por el artículo 15 de los estatutos sociales, no se efectuaron las publicaciones y se comunicó a la Oficina encargada de la fiscalización con la debida anticipación, por lo que estando representado el cien por ciento del capital integrado, la misma se encontraba en condiciones de sesionar válidamente. Acto seguido el señor presidente dio por abierto el acto, dándose lectura a la orden del día que para su constancia se transcribe a continuación: Orden del día: 1º) Reforma de estatutos. 2º) Elección del síndico. Seguidamente y de acuerdo al primer punto de la orden del día, se dio lectura al proyecto de reforma de estatutos, que se transcribe a continuación (adjunto).

Proyecto de reforma de estatutos de TAMAR SOCIEDAD ANONIMA

Sustitúyense los artículos Nos. 5, 8, 11, 13, 17 y 18, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Art. 5º a) El capital de la sociedad será de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000) y estará representado por acciones de mil pesos ($ 1.000) cada una, pudiendo emitir títulos por valor de más de una acción. b) Las acciones serán nominativas. Para transferir las acciones, se requiere la autorización del directorio. En caso de que éste no accediese dentro de los quince días de habérsele solicitado dicha autorización, el accionista podrá apelar a la asamblea y se estará a lo que ésta resuelva. El directorio tiene derecho preferencial, y podrá rescatar las acciones nominativas, pagando el valor nominal más el porcentaje correspondiente, del fondo de reserva existente y utilidades a distribuir. Al transferir toda acción nominativa se dejará constancia en el dorso de la misma de la autorización del directorio, la que será firmada por el presidente y secretario del mismo. c) Puede el directorio emitir acciones "preferidas", estableciendo las condiciones de esta emisión las que deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: 1) El monto de acciones preferidas no podrá ser mayor del ciento por ciento de las acciones ordinarias en circulación. 2) El dividendo preferencial a abonar no podrá ser mayor del dieciocho por ciento anual. 3) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios. 4) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuido el dividendo preferencial prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan. 5) En todas las emisiones se deberá establecer que la sociedad tiene derecho en cualquier momento a proceder al rescate de las acciones preferidas con una prima de hasta el quince por ciento y con un preaviso de sesenta días. d) En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones."

"Art. 8º El directorio estarán integrado hasta con ocho miembros, personas físicas o jurídicas, que deberán ser accionistas y serán elegidos por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El primer directorio de la sociedad, designado por los fundadores (Art. 20), durará en sus funciones cinco años. La renovación del mismo se efectuará a partir del quinto año, en forma anual y parcial a razón de dos miembros por año. Cada director continuará en sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores."

"Art. 11. a) El directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quorum por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros. b) El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por la mayoría de presentes y en caso de empate decidirá el presidente, salvo que los directores presentes sean solamente dos, en cuyo caso las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas del directorio que firmará el presidente y secretario."

"Art. 13. Tres directores cualesquiera, actuando conjuntamente, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación."

"Art. 17. a) Las deliberaciones y resoluciones de als asambleas se registrarán en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan de acuerdo a la ley y a los estatutos. b) Iniciada la asamblea en forma legal, bastará en todos los casos la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto. En caso de empate, el presidente de la asamblea tiene doble voto. c) El ertiro de accionistas luego de abierta la sesión no inhabilita a la asamblea para deliberar ni para tomar decisiones válidas. d) En las asambleas sociales, cada cinco acciones ordinarias dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas solamente tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido."

"Art. 18. a) Las utilidades líquidas que resulten de los balances después de deducidas las sumas que correspondan por amortizaciones, reservas y remuneraciones extraordinarias, se distribuirán así: dos por ciento para cada uno de los directores y síndico, el saldo una vez pagado el dividendo de las acciones preferidas, será distribuido a los accionistas. b) La asamblea designará anualmente al síndico titular y al síndico suplente. El primer síndico designado, durará en sus funciones cinco años. No obstante la asamblea podrá sustituirlo o removerlo en cualquier momento."

Disposiciones transitorias

Autorízase al señor contador Nelson T. Russo y al Sr. Antonio Maeso, para que actuando conjuntamente o separadamente puedan gestionar ante los poderes públicos la reforma de estos estatutos y pudiendo a tal efecto modificar el presente texto y efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Puesta a consideración de los señores accionistas, se aprueba por unanimidad. Seguidamente se entra a considerar el segundo punto de la orden del día, designándose al Sr. José Rodríguez García para desempeñar el cargo de Síndico. Es aprobado por unanimidad. No siendo para más, se levanta la sesión siendo la hora 18 y 50 minutos. — Firmado: Israel Lublinerman. Heber Arévalo. — Hay un sello que dice "Impuesto E. a las Ganancias Elevadas. 12 Marzo 1961".

Concuerda con el acta original que luce de los folios tres a siete del libro de actas de asambleas y directorio de TAMAR SOCIEDAD ANONIMA, debidamente certificado por el Registro Público y General de Comercio el día diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno, a que me remito. En fe de ello, y a solicitud de la sociedad interesada, signo y firmo el presente en Montevideo, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. — Dante Russo Neves, Escribano. Hay un sello que dice: "Dante Russo Neves, Abogado-Escribano".

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 7 de diciembre de 1961. Visto: La solicitud de TAMAR SOCIEDAD ANONIMA a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 28 de abril de 1961. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de TAMAR SOCIEDAD ANONIMA documentada en acta notarial de fs. 6 y 9. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 22 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Nelson T. Russo, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires Nº 583 Pta. Baja, al señor Juez digo: que según surge del documento acompañado, se ha aprobado por el Poder Ejecutivo en el acuerdo del 7 de diciembre de 1961, la reforma de los estatutos de TAMAR SOCIEDAD ANONIMA. II) que de acuerdo a las facultades que me conceden las disposiciones transitorias de la reforma adjunta, al Sr. Juez pido: 1) que me tenga por presentado y por constituido el domicilio. 2) que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. 3)que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) que queda autorizado el señor Antonio Maeso para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. 5) que a los efectos de la publicación de los edictos correspondientes, se habilite la próximo feria judicial mayor. Será justicia. — Nelson T. Russo, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 942. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 7/962. Luis Gravina Ortiz.

Nº 2483. Montevideo, marzo 9/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Montevideo, 27 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 255 al folio 1532 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria judicial mayor, a sus efectos. Montevideo, cuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 350. 1 pub. — 08156.

CAJA POPULAR DE FOMENTO INTERBALNEARIO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de Pando

Inscripción de los Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Pando, Dr. Ruben Stratta, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha presentado "Caja Popular de Fomento Interbalneario" Sociedad Anónima solicitando la inscripción de los Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

CAPITULO I

Denominación, fines, domicilio, plazo

Artículo 1º Con la denominación de "Caja Popular de Fomento Interbalneario" se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por las leyes vigentes y por estos estatutos.

Art. 2º Su objeto es realizar toda clase de operaciones bancarias en general, estimular el ahorro, mejorar las condiciones económicas de la clase trabajadora haciéndola partícipe de las ventajas de la asociación, llevar a la industria y al trabajo los beneficios del crédito y fomentar el progreso de las zonas en que desarrollará su acción.

Art. 3º El domicilio legal se fija en "Parque del Plata", séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones. El Directorio podrá establecer sucursales o agencias en otros puntos del territorio de la República y en el extranjero.

Art. 4º El plazo de duración de la Sociedad será de 30 años a contar de la fecha de la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público y General de Comercio; dicho plazo podrá ser prorrogado cumpliendo los trámites que exijan las disposiciones vigentes en la materia.

CAPITULO II

Capital Acciones

Artículo 5º El capital autorizado es de un millón de pesos, constituído por 10.000 acciones al portador de $ 100.00 cada una. La primera serie será de $ 300.000.00 de acciones con calidad de fundadoras que se integrarán de inmediato como capital inicial realizado. Las series subsiguientes serán de $ 50.000.00 y se emitirán en el momento que el Directorio determine. Dicho capital podrá ser aumentado a dos millones de pesos por resolución del Directorio debiendo tramitarse la aprobación ante el Poder Ejecutivo.

Art. 6º El Directorio tiene facultad para fijar lo relativo a la suscripción de acciones y forma de pago de las mismas; en caso de nuevas emisiones, para fijar el tipo a que deban adquirirse pudiendo reservarse hasta el 20% de la emisión para distribuirlo en la forma que crea conveniente. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones en el plazo y al tipo fijado por el Directorio.

Art. 7º Podrán emitirse títulos representativos de varias acciones.

Art. 8º Las acciones son indivisibles respecto a la Institución. Los co-propietarios, herederos o acreedores de un accionista deberán hacerse representar por un apoderado común. Puede hacerse la suscripción de acciones a nombre de sociedades legalmente constituídas.

Art. 9º En caso de pérdida, sustracción o destrucción de acciones, el interesado gestionará del Directorio, se le expidan los correspondientes duplicados, debiendo cumplir previamente con los requisitos que el mismo le imponga. Los gastos que se ocasionen serán de cuenta del interesado.

Art. 10. La suscripción o posesión de acciones implica conocimiento y aceptación de estos Estatutos y de las resoluciones de las Asambleas y Directorios adoptadas de acuerdo a aquellos y a las leyes vigentes.

CAPITULO III

Operaciones

Artículo 11. El objeto de la Sociedad es realizar en general toda clase de operaciones que correspondan al giro de un establecimiento bancario, con excepción de las que las leyes y reglamentaciones vigentes prohiban. Entre otras, podrán ser las siguientes: A) Recibir y hacer depósitos, ya sea a la vista, plazo fijo o por emisión de bonos o títulos de renta o con pre-aviso, o en general cualquier otro tipo o forma que el Directorio juzgue conveniente. B) Recibir en custodia monedas, metales, títulos, documentos y valores de cualquier clase. C) Descontar, endosar, girar, recibir, cobrar, aceptar letras, vales, pagarés y otros documentos y títulos de comercio. D) Hacer toda clase de operaciones de préstamos, ya sea en forma de adelantos, anticipos, cuentas corrientes, vales con o sin cláusula a la orden, en cuotas amortizables o a plazo fijo y en especial: I) Sobre depósitos con garantía prendaria o caución de fondos públicos, títulos hipotecarios, bonos o letras de tesorería y otros valores de la República o del exterior, con garantía de acciones y obligaciones de sociedades anónimas o de otra naturaleza; sobre conocimientos "(warrants)" y mercaderías; sobre vales, conformes y documentos comerciales en general, sobre arrendamientos y en general, sobre cualquier otro crédito o valor; 2) Con o sin garantía real o personal. E) Abrir créditos con o sin garantías personales o reales de valores de la República o del extranjero. F) Descontar valores o documentos comerciales y redescontar los de su cartera, o que le hayan negociado otros establecimientos. G) Realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones sobre bienes muebles, títulos, créditos, acciones, semovientes o inmuebles, aceptándolos en hipoteca, anticresis, prenda y "warrants", con garantía de deudas existentes o de créditos, que se hayan acordado o como refuerzo de garantía; comprar y vender, permutar; dar o recibir en pago, o en cualquier otra forma, enajenar, gravar con hipoteca o con prenda común, agraria o industrial, dar o constituir anticresis, adquirir y ceder derechos creditorios, hereditarios, posesorios, por los precios, forma de pago y demás condiciones que crea conveniente haciendo las tradiciones en su caso. Emitir "debentures" y obligaciones con o sin garantía de acuerdo a las disposiciones legales que rigen al respecto. H) Adquirir con o sin pasivo instituciones de crédito y/o bancarias o parte de las mismas; y dar garantías por operaciones de terceros. I) Administrar, enajenar, gravar, adquirir bienes y realizar por cuenta de terceros todos los actos para los que se le diere representación, incluso poder aceptar y desempeñar cargo de interventores, síndicos y liquidadores, por sí o en unión de otras personas; liquidaciones judiciales o extrajudiciales o casos análogos. J) Dar y tomar bienes en arriendo y arrendar cofres para el uso particular de sus clientes. K) Administrar y vender y/o liquidar por cuenta propia o ajena toda clase de bienes muebles o inmuebles y establecimientos rurales pudiendo también explotar por cuenta propia o ajena o en unión de otras personas, locales ferias destinados a la venta y remate de haciendas, aceptando además consignaciones de ganado y de toda clase de frutos del país, todo ello en la manera compatible con su giro bancario. L) Asegurar contra toda clase de riesgos y según convenga a los intereses del Banco, los bienes propios o de terceros. M) Y realizar en general por cuenta propia o de terceros toda clase de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales o financieras de cualquier clase relacionadas con los fines sociales sin que la enumeración que antecede pueda considerarse limitativa ya que es hecha por vía de ejemplo.

Art. 12. Constituye uno de los fines principales el establecimiento de una Caja de Ahorros en las condiciones más liberales, que recibirá depósitos desde $ 10.00 hasta el límite que fije el Directorio. Las sumas representadas podrán retirarse a voluntad del depositante, de acuerdo a la reglamentación que fija el Directorio, con facultad para éste de reservarse el derecho de exigir pre-avisos de 30 días. Para facilitar la práctica de la previsión, la Caja podrá emitir títulos de ahorro pagaderos a un vencimiento estipulado, o antes, por sorteo. Las condiciones de la emisión se harán constar en los respectivos títulos.

CAPITULO IV

Administración Directorio

Artículo 13. La Caja será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros elegidos por la Asamblea General Ordinaria, en la forma prevenida por estos Estatutos. Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y se renovarán a razón de tres y cuatro alternativamente cada año, pudiendo ser reelectos. Los directores continuarán en sus cargos hasta que las nuevas autoridades electas tomen posesión de los mismos.

Art. 14. Conjuntamente con la elección de los titulares del directorio, la asamblea elegirá siete suplentes. En caso de vacancia de un cargo titular el directorio elegirá de entre los suplentes al que deba reemplazarlo. Si el directorio lo juzga conveniente podrá convocar a uno o más suplentes para reemplazo transitorio de uno o más titulares en caso de ausencias prolongadas.

Art. 15. Los miembros suplentes del directorio tendrán derecho de asistencia a las reuniones de éste, con voz solamente.

Art. 16. El ejercicio social comenzará el primero de noviembre y terminará el treinta y uno de octubre del año siguiente. La asamblea general designará los miembros titulares y suplentes del directorio dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

Art. 17. El nombramiento de directores y suplentes se realizará así: a) La elección se hará por medio de listas en las que figurarán tantos nombres como titulares y suplentes de-

ban elegirse; b) Los actos previos y las elecciones se realizarán de acuerdo a la reglamentación que se dicte por el directorio, debiéndose basar la misma en la representación proporcional integral; c) Las listas de votación deberán ser presentadas a la gerencia, que dará recibo de ellas, firmadas por accionistas que representen no menos del 10 % del capital integrado, con quince días de anticipación al acto eleccionario; d) En caso de no inscribirse ninguna lista, el directorio deberá presentar una.

Art. 18. Si agotada la lista de suplentes quedase el directorio reducido a menos de cinco miembros, éste convocará a un accionista, que ocupará el cargo hasta la próxima asamblea, ordinaria o extraordinaria en su caso, en la que deberá completarse el número de titulares y suplentes, procediéndose en la forma determinada en el artículo 17. Esta elección extraordinaria será complementaria para la terminación del mandato de los sustituidos.

Art. 19. El directorio elegirá anualmente de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario. Los directores ejercerán la inspección por turnos mensuales en las oficinas de la Caja con arreglo al reglamento interno que se dicte.

Art. 20. El directorio se reunirá por lo menos una vez por mes; formará quorum con cinco de sus miembros y las resoluciones se tomarán por simple mayoría.

Art. 21. Para ser director se requiere: a) Ser mayor de edad. b) Poseer acciones de la Caja por el valor mínimo de $ 2.500.

Art. 22. Por resolución del directorio, en caso de conveniencia, los directores podrán desempeñar la gerencia u otras funciones, remuneradas o no, dentro de la sociedad.

Art. 23. Ningún director podrá tener crédito en la institución a su sola firma. Tampoco podrá ser aceptado como garante de obligaciones de terceros.

Art. 24. El directorio tiene las más amplias facultades y poderes, no solamente con respecto a las asignadas en otros artículos de los presentes estatutos, sino también en todo lo que se relaciona directamente con los objetos sociales y que están expresamente limitados por ellos, sin que la enumeración que se hace a continuación pueda considerarse una limitación. Le compete especialmente: a) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y determinar los asuntos que deben ser tratados en las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28 Inc.b y 39; b) Reglamentar las funciones y atribuciones del Gerente, empleados y demás agentes de la Institución; c) Fijar los intereses, plazos y demás condiciones de los depósitos y de las diversas operaciones de ahorro y previsión; d) Nombrar y destituir al Gerente y demás empleados de la Institución; e) Establecer los gastos de administración y deliberar y resolver sobre todas las operaciones de la Sociedad, de acuerdo con estos Estatutos y los reglamentos internos; f) Reglamentar el máximo, garantía, amortización, forma de documentación, plazo y demás condiciones de los préstamos y la parte de los fondos sociales que puede destinarse a las diversas operaciones, cuidando la relación entre el encaje y valores de realización inmediata con las obligaciones exigibles; g) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, darlos en anticresis, arrendarlos, ceder créditos hipotecarios, prendarios o quirográficos. Constituir cualquier clase de derechos reales o personales, entablar o sostener procesos civiles, administrativos o penales, desistir de los mismos, interponer todos los recursos ordinarios o extraordinarios, someter a árbitros, conciliar, transigir, desistir de las demandas, ejercer todas las facultades previstas en el Art. 160 del Código de Procedimiento Civil, conferir mandatos generales o especiales, con todas las facultades que crea del caso establecer, judiciales o no; en fin todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses y derechos de la sociedad y asegurar su normal desenvolvimiento; h) Suspender o declarar cesante al miembro que sin aviso justificado faltare a cinco sesiones consecutivas, y convocar en este caso, al suplente, dando cuenta en la próxima Asamblea que se realice; i) Poder afiliar a esta Sociedad a instituciones existentes o que en adelante se crearan y que tiendan a la defensa de intereses comunes o que establezcan relaciones de mutua conveniencia; j) Resolver los casos no previstos en los presentes Estatutos y formular los reglamentos internos.

Art. 25. El Presidente es el representante legal de la Sociedad. Sus atribuciones y deberes son: a) Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas, decidir las votaciones y dirigir las discusiones, pudiendo suspender las que, por cualquier motivo, se hayan hecho inconvenientes; b) Hacer observar los Estatutos, las resoluciones del Directorio y de las Asambleas y el Reglamento Interno; c) Firmar con el Secretario y el Gerente, los títulos provisorios y definitivos de las acciones, contratos, balances, memorias y demás documentos que se relacionen con la marcha de la Sociedad, sin perjuicio de lo que corresponda firmar al Gerente, de acuerdo con la reglamentación correspondiente o a otras personas delegadas o mandatarios; d) Proponer al Directorio los empleados.

Art. 26. En caso de ausencia del Presidente, desempeñará las funciones el Vice, y en ausencia de éste, el miembro del Directorio que éste designe. El Secretario deberá refrendar la firma del Presidente, y firmar con él, las Actas de Sesiones del Directorio y de las Asambleas. Llevará los libros de Actas correspondientes. En caso de enfermedad, ausencia o licencia, el Directorio designará a uno de sus miembros para que lo sustituya mientras dure su impedimento.

SINDICO

Del Síndico

Art. 27. La fiscalización estará a cargo de un Síndico que será nombrado con su suplente respectivo por la Asamblea al mismo tiempo y en la misma forma de procederse a la elección de titulares y suplentes del Directorio. El Síndico durará un año en sus funciones y podrá ser reelecto. Podrá ser suspendido o exonerado en cualquier tiempo por la Asamblea de accionistas, y en caso de suspensión, ausencia, impedimento físico o renuncia, lo reemplazará el suplente por el tiempo provisorio o definitivo, según la causa.

Art. 28. Son atribuciones y obligaciones del Síndico: a) Examinar los libros y documentos por lo menos cada tres meses, por sí o por intermedio de Contador a su cargo; b) Convocar a Asamblea General Extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable, y a la Asamblea General Ordinaria cuando lo omitiese el Directorio; c) Asistir con voz consultiva a las sesiones siempre que lo estime conveniente; d) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando frecuentemente el estado de Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie; e) Dictaminar sobre la memoria y balance presentados por el Directorio y que deban ser sometidos a consideración de la Asamblea, y en general velar por que el Directorio cumpla las leyes, los Estatutos de la Sociedad y las resoluciones de las Asambleas; f) Ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 29. La Asamblea legalmente constituída representa a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos, presentes y ausentes, de acuerdo con las disposiciones de estos Estatutos y de la Ley. En sus deliberaciones regirá el reglamento de la Cámara de Representantes en cuanto le sea aplicable.

Art. 30. Las Asambleas serán convocadas por avisos publicados durante tres días en el "Diario Oficial" y en otro diario del Departamento, debiendo aparecer la primera publicación de convocatoria por lo menos diez días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. Las convocatorias indicarán además del orden del día a considerarse, el lugar, fecha y hora en que se efectuará la Asamblea. Se hará constar también en ellas, la anticipación exigida para la inscripción de las acciones.

Art. 31. Las Asambleas Ordinarias quedarán constituídas con el número de accionistas que concurran.

Art. 32. Las Asambleas Extraordinarias deberán constituirse con la presencia de accionistas que representen el 50% del capital integrado. Si no obtuviera ese poscentaje, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después, con el número de accionistas que concurra, salvo la excepción del artículo 39 (reforma de Estatuto).

Art. 33. En la Asamblea no podrá deliberarse ni resolverse sino sobre asuntos comprendidos en la convocatoria. La Gerencia expedirá a los accionistas, la boleta que acredite su calidad de tales, el número de acciones, los votos que le corresponden y el capital que representa. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fijada para su realización en la sede de la Sociedad, o presentar un recibo de depósito de ellas en una Institución Bancaria.

Art. 34. Los accionistas sólo podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas que no sean directores, Síndico o empleados del Banco, mediante autorización escrita, rigiendo en lo demás lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley del 19 de Julio de 1909.

Art. 35. El Directorio está obligado a convocar a Asamblea Extraordinaria, cuando un número de accionistas, que representen la cuarta parte del capital integrado lo pida por escrito, con expresión del objeto de la convocatoria. La Asamblea deberá convocarse para una fecha que no exceda de los cuarenta días de la presentación de la solicitud.

Art. 36. La Asamblea resolverá por mayoría absoluta de votos. Actuarán en ellas, el Secretario del Directorio, o en su defecto la persona que el Presidente designe. Al constituirse la Asamblea nombrará dos accionistas para que conjuntamente con el Secretario o el miembro del Directorio que designe el Presidente, efectúen el escrutinio cuando lo haya, proclamen sus resultados y suscriban el acta de la Asamblea en representación de los accionistas. La misma comisión verificará el quórum legal cuando fuere necesario.

Art. 37. Los poseedores de $ 1.000 a $ 3.000 de acciones tendrán un voto en cada votación y uno más por cada $ 5.000, pero ninguna persona podrá tener más de seis votos aún cuando represente a otro accionista.

Art. 38. Nadie podrá representar a más de un accionista. Se exceptúa el caso de los poseedores de acciones por un valor inferior a los $ 1.000, quienes podrán nombrar un representante común para la obtención de un voto en las Asambleas.

Art. 39. La Asamblea por sí mismo o a propuesta del Directorio podrá reformar o ampliar estos Estatutos, siempre que esté representado el 50% del capital integrado. La reforma o ampliación se sancionará por simple mayoría.

CAPITULO VI

Utilidades

Artículo 40. Las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) 10% para fondo de reserva legal. b) 67% como mínimo para los accionistas y fondo de previsión. c) 3% para el Presidente del Directorio. d) 12% para los otros miembros titulares del Directorio en proporción a sus asistencias a las sesiones. e) 2% para las acciones con calidad de fundadoras. f) 2% para los iniciadores de la Caja o sean los firmantes del acta de fundación. g) 1% para el Síndico. h) hasta 3% para obras de carácter social o local, a juicio del Directorio. Se hace constar que los firmantes del acta de fundación de la Sociedad son los señores Gral. Juan Pedro Ribas, Oscar Cotelo, Manuel Pérez Dominguez, Saúl Erramun, Mayor Artigas Ferreiro Iraola, Carlos M. Bosch, Walter Ponce de León, José A. Retali, Escribano Arturo Puig hijo, Jacinto Castelar, Tomás Escondeur y Romeo Russo.

Art. 41. Cuando con menor porcentaje que el establecido para distribuir entre los accionistas y reservas generales, sea posible pagar a los accionistas un dividendo del diez por ciento, el Directorio podrá aumentar prudentemente dicho dividendo, o destinar todo el excedente o parte de él a un fondo de previsión que reforzará la participación de los accionistas cuando el dividendo de cada período no alcance al porcentaje establecido del 10% . Podrá igualmente el Directorio destinar dicho excedente para reforzar las reservas generales.

Art. 42. Cuando el fondo de reserva legal alcance al 50% del capital integrado, lo destinado por el Art. 40 aquel fondo pasará a engrosar el fondo de previsión.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias

Artículo 43. El primer Directorio estará integrado así: Presidente: Gral. Juan P. Ribas. Vice - Sr. Saúl Errazmun. Secretario: Manuel Pérez. Vocales: Sres. Artigas Ferreiro Iraola, Tomás Francisco Escondeur, Oscar Cotelo y Romeo Russo. Suplentes: Carlos M. Bosch, Walter Ponce de León, Mario Ferreira Galán, José A. Retali, Sadi L. Aitcin, Escribano Alcibiades Tiscornia y Sr. Demetrio Briano. Síndico titular: Escribano Arturo Puig, hijo. Síndico suplente: Sr. José Luis Michetti. Este primer Directorio durará dos ejercicios en sus funciones, renovándose en el tercer año parcialmente, en la forma que determinan los artículos 14 y 15 de estos Estatutos. La determinación de los tres miembros salientes de este primer Directorio se hará por sorteo.

Art. 44. Quedan autorizados los señores Gral. Juan P. Ribas y Manuel Pérez para que con-

junta o separadamente realicen las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, quedando habilitados para aceptar las modificaciones, ampliaciones o supresiones que les fueren exigidas, así como para proceder a la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y efectuar las demás diligencias pertinentes para el funcionamiento de la Sociedad.

Art. 45. Queda autorizado el Directorio designado por el artículo 43 para contraer a nombre de la Sociedad, las obligaciones compatibles con los fines de la misma, durante el tiempo que dure el trámite de aprobación de estos Estatutos; pero serán responsables solidariamente por dichas obligaciones, durante el período indicado. Alcanzará la firma de dos Directores para representar a la Sociedad en Formación y para asumir esta clase de obligaciones. Certifico: I) Que los Estatutos transcriptos son copia fiel de los contenidos en el Acta de fecha veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta; II) Que los mismos fueron aprobados por unanimidad de los asistentes a la Asamblea de dicha fecha, por la que quedó constituída la "Caja Popular de Fomento Interbalneario"; y III) Que tengo de manifiesto el acta original de referencia a la que me remito.

En fe de ello, a solicitud de los interesados y para ser presentada ante el Poder Ejecutivo de la República en gestión de aprobación de Estatutos y concesión de personería jurídica, siento la presente que signo y firmo en Montevideo, el nueve de enero de mil novecientos sesenta y uno. Horacio Jacob. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de diciembre de 1961. Visto: La gestión de "CAJA POPULAR DE FOMENTO INTERBALNEARIO" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente y que la presente gestión está encuadrada dentro de las normas fijadas por el decreto de 10 de enero de 1961. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, Asesorería Letrada del Ministerio de Hacienda y a lo establecido por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Caja Popular de Fomento Interbalneario" y autorizar su funcionamiento. Para la fijación de su capital inicial deberán aplicarse las normas establecidas en el decreto de 10 de enero de 1961. Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de diciembre de 1961. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Pando. Manuel Pérez Dominguez, constituyendo domicilio a los efectos de la presente gestión en esta ciudad, Avda. Artigas 868 (Escribanía Uslenghi), en representación de la "Caja Popular de Fomento Interbalneario", al señor Juez digo: I) Que según lo acredito con el testimonio de la resolución del Poder Ejecutivo del 14 de diciembre corriente, que adjunto, fueron aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno los Estatutos de la Caja Popular de Fomento Interbalneario, con sede en "Parque del Plata" 7ª Sección Judicial del Departamento, contenidos en el certificado expedido por el Escribano Horacio Jacob Pigni con fecha 9 de enero último, que también agrego. II) Que según resulta del artículo 44 de los Estatutos, estoy facultado para proceder a la inscripción de los mismos en el Registro Público y General de Comercio y para realizar todas las demás gestiones pertinentes para el funcionamiento de la Caja. III) Que asimismo por la presente gestiono que una vez inscriptos los Estatutos se proceda a la inscripción de la Sociedad Anónima que represento, en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el Art. 34 del Código de Comercio: 1. La Sociedad se denomina "Caja Popular de Fomento Interbalneario". 2. El objeto social se determina ampliamente en el Capítulo III) de los Estatutos. 3. El domicilio fijado es "Parque del Plata" 7ª Sección Judicial del Departamento. 4. La Sociedad no tiene gerente o factor y es administrada por sus fundadores. IV) Y finalmente, señor Juez, gestiono una cuestión de fundamental importancia: las funciones a desarrollar por la Caja Popular de Fomento Interbalneario se realizarán, según resulta del Estatuto, en las zonas balnearias de Las Toscas, Parque del Plata, La Floresta y Costa Azul, y naturalmente y en forma intensiva en la temporada de verano. Es nuestro deseo iniciar las actividades de inmediato pues muchísima población de esa zona está esperando la apertura de la Caja, que llenará una sentida necesidad. De no poder abrir enseguida toda esa población se vería sensiblemente perjudicada, especialmente los comerciantes de los distintos balnearios que tendrán ahora la seguridad de que los fondos provenientes de sus comercios estarán en seguridad en las cajas de la nueva Institución. Esas y muchas otras razones nos obligan a solicitar del señor Juez la habilitación de la feria judicial a los efectos de todas estas gestiones. Por lo expuesto al señor Juez pido: Primero. — Se sirva habilitar la feria judicial mayor a los efectos de esta tramitación. Segundo. — Que previa vista al Ministerio Público se sirva ordenar, todo sin más trámite, la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio (Art. 407 del Código de Comercio). Tercero. — Que oportunamente y sin necesidad de nuevo escrito se expidan los edictos correspondientes y se me entreguen para su publicación. Cuarto. — Que también solicito que en la estación oportuna, agregue las publicaciones de edictos sin necesidad de nuevo escrito. Quinto. — Que, sin más trámite, se sirva ordenar que una vez inscriptos los Estatutos que motivan esta gestión, se inscriba a la Sociedad Anónima que represento en la Matrícula de Comerciantes. Sexto. — Que finiquitados el trámite de estos obrados, una vez liquidados y abonados los tributos, se me devuelvan los recaudos acompañados y se me expidan los certificados correspondientes. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad a todo lo solicitado. Manuel Pérez Dominguez. Arturo Puig, hijo, Escribano. — Fiscalía Lda. Departamental. Canelones. Nº 145. — Señor Juez: Puede Ud. ordenar la inscripción de que se trata. Canelones, febrero 6/962. José Figueroa.

572. — Pando, 14/962. Vistos: De conformidad fiscal procédase a las inscripciones solicitadas, a cuyos efectos se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de Canelones. Devueltos, expídanse edictos y publíquese. Acreditadas las publicaciones y previa liquidación y pago de tributos, háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios a los efectos fiscales, trescientos pesos. Stratta. César Lanata. Canelones, 29 de marzo de 1962. Con el Nº 7 al Fo. 26 del cuadernillo Nº 3, papel numerado Serie A Nº 03106, se inscribe en el Registro Matrícula de Comerciantes, expidiéndose certificado que se entrega al interesado quien firma en prueba su recibo. — Conste. G. Ramos. Canelones 2 de abril de 1962. Se inscriben con el Nº 3 al fo. 3041 del Libro de Estatutos llevado por el Registro P. de Comercio de este Juzgado. — Conste. G. Ramos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Pando, abril 4 de 1962. César Lanata. Actuario Mendado: "judiciales o no". Vale. — César Lanata Sanguinetti.

$ 1.222.00 1 pub. — 08208

MAXIM SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en Civil de Tercer Turno

Modificación de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez, Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Doctor Francisco José Marcora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MAXIM SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la modificación de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe:

Copia. — Testimonio. — Acta Nº 5. — En Montevideo, el día diez de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se reune el Directorio de MAXIM S. A. Av. 18 de Julio 1765 1º piso con la asistencia de los Sres. Majer Szlafmyc y Eduardo Abend y resuelven de acuerdo al artículo 3º de los Estatutos sociales proceder al aumento del Capital en más de (cien mil pesos) $ 100.000. El artículo 3º quedará por lo tanto representado digo *modificado* en la siguiente forma: El capital social será de $ 200.000 (Doscientos mil pesos) y será representado por acciones al portador de mil pesos cada una y podrán emitirse títulos de más de una acción. Se faculta a los Sres. Escr. Roberto A. Castro y/o José Wodzislawsky para realizar gestiones correspondientes para la aprobación e inscripción del aumento resuelto. M. Szlafmyc. Eduardo Abend. Concuerda con el original de su tenor que luce a fojas nueve del libro de Actas Directorio y Asambleas, perteneciente a MAXIM S. A. (Sociedad Anónima), debidamente rubricado.

En fe de ello: a solicitud de los interesados para presentar en el Ministerio de Hacienda, expido el presente, hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. Roberto Armando Castro. Escribano.

Es copia fiel. — Roberto A. Castro, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. Visto: La solicitud de "MAXIM S. A. a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs.12) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 1º Turno, El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de **MAXIM S. A. el** que queda fijado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, noviembre 9 de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno. — José Wodzislawski, con domicilio en Rincón 625 Esc. 8 al señor Juez expreso: I) Que con fecha 26 de octubre de 1961, el Poder Ejecutivo ha aprobado la modificación de los Estatutos de "MAXIM SOCIEDAD ANONIMA" consistiendo dicha modificación en el aumento del capital autorizado que de $ 100.000, pasó a $ 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional). Que según se acredita con la copia del testimonio notarial que se adjunta, estoy facultado para esta gestión. II) Para ello adjunto el certificado en que consta dicha aprobación. Por lo expuesto, solicito del Sr. Juez: A) Que se me tenga por presentado, por constituído el domicilio y acreditada la personería invocada. B) Que previa vista fiscal se ordene la inscripción de la Reforma en el Registro Público y General de Comercio y el pago de los impuestos respectivos. C) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. D) Que se acompaña la Patente de Giro la que solicitamos se nos devuelva, dejando nota en autos, por necesitarla a otros efectos. E) Se nos devuelvan en oportunidad los recaudos presentados. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — José Wodzislawski. — Antonia D. Genovese de Aniotz. Hay un sello que dice: Antonia D. Genovese de Aniotz, Escribana".

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista Nº 222. Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. — Montevideo, 19 de febrero de 1962. — Julio Viana.

02240. — Montevideo, marzo 23/962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y conformidad fiscal decrétase la inscripción solicitada de los Estatutos. Remítase al Registro Público y Gral. de Comercio, expídanse edictos, háganse los desgloses y archívese. — Marcora. — Alfredo L. Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos a las quince y treinta horas, e inscripta en este Registro con el Nº 256 al Fº 1534 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 7 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$ 79. 1 pub. — 07875.

MALCO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MALCO S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de MALCO Sociedad Anónima.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel, cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo pudiendo establecer otros domicilos especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes: en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo.

Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 26 de octubre de 1961.

Visto: la gestión de MALCO S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de Malco Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 20 de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, 16 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 96 al Fº 607 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain. Act. Adj.

$ 133.00 1 pub. — 03811

DAMSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Damsa S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de Damsa Sociedad Anónima.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general ,tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobilia-

rios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.
Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.
Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).
Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.
Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.
Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.
Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.
Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.
Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.
Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.
Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.
Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.
Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.
Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.
Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.
Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de junio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.
Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo.
Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.
RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. Escribano.
COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 9 de enero de 1962.
Visto: La gestión de Damsa S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.
CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.
ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de Damsa Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales**, Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 9 de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.
REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, marzo 2 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 121 al Fº 759 v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.
Montevideo, marzo 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain. Act. Adj.

$ 311.00, 1 pub. — 03962

RAYNSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAYNSA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:
ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de Raynsa Sociedad Anónima.
Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta; artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.
Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.
Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).
Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.
Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.
Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.
Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.
Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo.

Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA: — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 31 de agosto de 1961.

VISTO: la gestión de RAYNSA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de Raynsa Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 12 de setiembre de 1961. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, 16 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 339 al Fo. 58v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, marzo 2 de 1962. — Alfredo L. Llugain. Act. Adj.

$ 133.00 1 pub. — 03813

SAUGO S A

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SAUGO S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de Saugo Sociedad Anónima.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractiva, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, de-

biéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo.

Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 12 de setiembre de 1961.

VISTO: la gestión de SAUGO S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de Saugo Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 25 de setiembre de 1961. — Francisco Gaggaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, marzo 2 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 116 al Fº 734 v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 14 de marzo de 1962. — Alfredo L. Llugain. Act. Adj.

$ 133. 1 pub.— 03959.

SUMPESA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "SUMPESA S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "Sumpesa Sociedad Anónima."

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo.

Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs.

Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diciembre 20 de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961.

Visto: la gestión de Sumpesa S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de Sumpesa Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 29 de enero de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, marzo 2 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 117 al Fº 739 v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 14 de marzo de 1962. — Alfredo L. Llugain. Act. Adj.

$ 133.00 1 pub. — 03960

COMPAÑIA FINANCIERA ORBY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "COMPAÑIA FINANCIERA ORBY SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, en el escritorio número veintiuno de la finca de la calle Ituzaingó mil cuatrocientos ochenta y cinco, reunidos los señores Umberto Bernasconi y Jorge Pingaro, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Se constituye una Sociedad denominada "COMPAÑIA FINANCIERA ORBY SOCIEDAD ANONIMA" que se regirá: por los presentes Estatutos, el Ordenamiento Jurídico vigente, por lo establecido en la Ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy. Su domicilio es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del País.

Art. 2º — La Sociedad tendrá por objeto realizar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales, financiaciones y participaciones en otras empresas.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital autorizado de la Sociedad, queda establecido en la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) moneda nacional, formado por treinta mil acciones al portador de cien pesos cada una, las que serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º — Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones. En caso de emisiones futuras, los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 5º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación en forma auténtica. Los Directores permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 6º — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 7º — En caso de vacancia de algún cargo, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado o de haberse agotado la lista de los mismos, el Directorio resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 8º — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas, que firmarán los Directores presentes.

Art. 9º — El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 10. — Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos, y gastos, etc. b) Presentar a la Asamblea el Balance General, proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del Balance. c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio. d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cód. de Proc. Civil. e) Delegar facultades en una o más personas, socios o no.

Art. 11. — Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 12. — Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad. b) Por renuncia aceptada. c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 13. — La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. — Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, antes de la hora fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del exterior.

Art. 15. — La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerarán constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen la totalidad del capital integrado. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 16. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 17. — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes se tendrá por rechazado el pedido, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 18. — Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conformes a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 19. — La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que representen por lo menos el ochenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la forma dispuesta por el artículo décimo séptimo.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 20. — En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — El Primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer Ejercicio económico. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los Fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. — Quedan comisionados los Fundadores, señores Umberto Bernasconi y Jorge Pingaro, y además los señores Luis A. Rey Sánchez y Alfredo Acevedo, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester.

Y DE CONFORMIDAD FIRMAMOS LA PRESENTE ACTA EN MONTEVIDEO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO. — UMBERTO BERNASCONI. JORGE PINGARO.

ROBERTO ARMANDO CASTRO, CERTIFICA: Que las firmas que anteceden fueron puestas por

los señores Umberto Bernasconi, casado, y Jorge Pingaro, soltero, orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle Ituzaingó mil cuatrocientos ochenta y cinco de esta Ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. ROBERTO A. CASTRO. Escribano".

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961.

VISTO: La gestión de "COMPAÑIA FINANCIERA ORBY SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que esta Sociedad Anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "COMPAÑIA FINANCIERA ORBY SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 8, fijando su capital autorizado en la suma de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

FOJAS 8. — Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini. — Luis A. Rey Sánchez, por "COMPAÑIA FINANCIERA ORBY SOCIEDAD ANONIMA", evacuando la vista conferida, ante el Sr. Ministro me presento y expongo: Que a pesar de que en el Artículo 1º de nuestros estatutos, decimos que "La Sociedad se regirá por los presentes Estatutos", considerando que la observación formulada al Artículo 15 de la comunicación a la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas, se encontraría incluida en dicho ordenamiento, proponemos, para mayor abundamiento, el siguiente texto al artículo 15: "La Asamblea General deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y, se considerarán constituídas con asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum transcurrida media hora, se realizará con los Accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación, la realización de la misma. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias". — Sin otro particular saludo al Sr. Ministro. — Luis A. Rey Sánchez. A.F.A. 1154. — Es copia fiel. Montevideo, 23 de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, presentado hoy ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las 10 y 5 horas e inscripto en este Registro con el Nº 77 al Fº 495 del Lº Nº 2 de Estatutos. Exonerado. — F. Brugnoni.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 8º Turno. Luis A. Rey Sánchez, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó Nº 1485, esc. 21, al Sr. Juez digo: I) Que según resulta del documento que acompaño, de la Sociedad denominada "COMPAÑIA FINANCIERA ORBY SOCIEDAD ANONIMA" han sido aprobados por el Poder Ejecutivo. II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el Art. 22 de los Estatutos, estoy autorizado para solicitar la inscripción en el R. P. del Comercio y obtener la Matrícula de Comerciante, III) A los efectos pertinentes manifiesto: a) Que la Sociedad se denomina "COMPAÑIA FINANCIERA ORBY SOCIEDAD ANONIMA". b) Que el domicilio de la misma es en la calle Ituzaingó Nº 1485, esc. 21; c) Que el Capital de la misma es de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos). Sin gerente o factor. Por lo expuesto al Sr. Juez solicito: 1) Que se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2) Que previos los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público y General del Comercio de los Estatutos de dicha Sociedad y la obtención de la Matrícula de Comerciante. 1er. otrosí digo: que no acompañamos la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados y la expedición de la Matrícula de Comerciantes. 2º otrosí digo: que actuamos en papel simple al amparo de la exención impositiva que nos concede el art. 7º de la ley de 24-6-948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de constituir la Sociedad (art. 1º de los Estatutos). 3er. otrosí digo: que se ordene la inscripción y la obtención de la Matrícula de Comerciante libre del pago de tributos, en razón de las consideraciones expuestas. 4º otrosí digo: que al sólo efecto de las publicaciones, se ordene la habilitación de la Feria Judicial Mayor. — L. A. Rey Sánchez. Emilio Fava. Contador Público.

Presentado el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos con estatutos. Martino. — Ficha: F. 929. Martino.

Montevideo, 28 de noviembre de 1961. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. Martino.

Montevideo, 28 de noviembre de 1961. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. Martino.

Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 5 de 1961. Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Montevideo, diciembre 12 de 1961. Recibido hoy. Conste. — E. Mattos.

Montevideo, diciembre 12 de 1961. Al despacho. — E. Mattos.

Montevideo, diciembre 22 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. del Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones habilitándose la feria judicial a tales efectos. Agréguense los impresos justificativos sin necesidad de nuevo escrito. Expídanse certificados, devuélvanse los documentos y archívese. — H. L. Odriozola. — Martino.

Notificación en la Oficina. En Montevideo el día siete de febrero de mil novecientos sesenta y dos por comisión del señor Actuario Adjunto notifiqué en el Juzgado a don Luis A. Rey Sánchez, quien firma. L. A. Rey Sánchez. Cardeillac. Martino.

Montevideo, 7 de febrero de 1962. Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — Martino.

Montevideo, febrero 7 de 1962. Recibido hoy. Conste. — **Brugnoni.**

Montevideo, 8 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 77 al folio 495 del Libro 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, 13 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 52 al folio 185 del Libro 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 867.00 1 pub. — 03342

"ABADAN S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado ABADAN S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de:
ABADAN SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a dieciseis de noviembre de mil novecientos sesenta, reunidos los suscriptos resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1º Con el nombre de Abadan Sociedad Anónima se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Artículo 2º El objeto de la sociedad será: a) comprar, vender, elaborar, importar y exportar cueros y pieles nacionales o extranjeras, confeccionadas o en crudo, materias alimenticias, animales vivos, vehículos, sus repuestos y accesorios, artículos de construcción y ferretería, semillas, plantas y árboles, combustibles y lubricantes, artículos eléctricos en general y repuestos, materias primas, artículos medicinales y de higiene, productos químicos, juguetería, bazar y menage, talabartería y derivados, librería y afines, artículos de cinematografía y fotografía, radios y afines, artículos de tienda y mercería; b) comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles; c) realizar toda clase de operaciones con acciones, valores y títulos privados o públicos, nacionales o extranjeros, efectuar operaciones financieras no comprendidas en la ley número once mil setenta y tres con el aporte de capitales a empresas, dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantías recibir depósitos que no tengan carácter bancario, recibir y otorgar mandatos; d) realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y la sociedad, efectuando en consecuencia toda clase de actos y contratos lícitos que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de cien mil pesos. Estará representado por acciones al portador por un valor nominal de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades adopten la asamblea y el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos por la asamblea general que durarán un año en sus funciones. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer directorio será electo por los fundadores.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparan los cargos. Del mismo modo, en caso de fallecimiento, renuncia, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7º El directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8º El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, incluso con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley once mil setenta y tres del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV
Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere necesario o cuando la ley lo exija, designar un síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si lo hubiere, presentado por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley de diecinueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea, por simple carta poder a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI
Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII
Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII
Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a)determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección dentro de los noventa días siguientes a la inscripción del presente estatuto en el Registro Público y General de Comercio; b) realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza, que fueran tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad o dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores para que, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad.

Art. 23. Los fundadores de la sociedad quedan facultados para realizar, por cuenta de la misma, todos los contratos necesarios para cumplir el objeto social o preparar su cumplimiento. En las operaciones y contratos que realicen se agregará al nombre de la sociedad las palabras "en formación". Concedida la autorización requerida para funcionar como sociedad anónima, dichos actos y contratos quedarán por ese solo hecho ratificados y encontrarán en el patrimonio de la sociedad los bienes que a ello se refieran sin necesidad de llenar ningún otro requisito. — B. Weitzman. — W. Strawczynski. — Blanca Percovich Gigena, escribana pública, certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Bernardo Weitzman, ruso, ciudadano legal mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Cerrito Nº 661 bis, de esta ciudad, y Wolf Strawczynski Brajtman, polaco, ciudadano legal, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Misiones Nº 1361 de esta ciudad. En fe de ello y para la sociedad anónima ABADAN S. A. expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta. — Blanca Percovich.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 9 de febrero de 1961. Visto: La gestión de ABADAN SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto, y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de Abadan SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **NARDONE.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, mayo 5 de 1961. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. Wolf Strawczynski Brajtman constituyendo domicilio en la Av. 18 de Julio Nº 841 Esc. 7 de esta ciudad, me presento y al señor Juez digo: Que en representación de la sociedad anónima Abadan S. A. vengo a solicitar se ordene la inscripción de los estatutos de la misma en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, y se ordene la expedición de edictos para las publicaciones de estilo. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. W. Strawczynski.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 2496. Señor Juez: Puede VS. proveer de conformidad a lo solicitado. Montevideo, mayo 26 de 1961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

6821. Montevideo, mayo 29 de 1961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio, (Montevideo). — Montevideo, 12 de junio de 1961. Con esta fecha y con el Nº 211 al folio 1330 del Lº 3 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 180. 1 pub. — 02792

GULFTON INVESTIMENT Co. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: GULFTON INVESTIMENT Co. SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de
GULFTON INVESTIMENT Co.

En Montevideo, el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los abajo firmantes, resuelven constituir una compañía que se regirá por los siguientes estatutos:

Denominación, Domicilio, Duración.

Artículo 1º Con el nombre de GULFTON INVESTIMENT Co. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2º La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su artículo 7º. Tiene por principal objeto: a) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros y para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras bienes mobiliarios e inmobiliarios. b) Podrá realizar además dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación y porcentajes: 1) Inversión de capitales: la inversión de fondos de la sociedad o provenientes de sus créditos, en forma de capital o préstamo, en empresas de todo tipo, nacionalidad y caracter industrial, comercial, financiera, inmobiliaria, agrario, marítimos, de organización, de fomento, asesoramiento, desarrollo, etc. existentes o a constituirse ya sea exclusivamente por terceros, en participación de terceros, con la sociedad o por la sociedad exclusivamente. 2) Organización de empresas y grupos de empresas: la organización o reorganización de empresas y grupos de empresas, estatales, privadas o mixtas, coincidentes en la obtención de un objetivo común o de interés para las partes, efectuando para ello los estudios referentes a mercado,, legislación, disposiciones administrativas (de orden impositivo, social, etc.) y además que sean necesarios, aconsejando y/o estableciendo el ordenamiento jurídico, administrativo, financiero de producción, contable, etc. convenientes para el funcionamiento y logros de los fines previstos. 3) Operaciones de importación y exportación, la realización por cuenta propia o de terceros de todo tipo de operaciones de importación y/o exportación, tanto en el país como en el extranjero. 4) Financiación: la financiación con fondos propios o provenientes del crédito de empresas, o grupos de empresas, de las que podrá o no formar parte pudiendo facilitar los recursos a título de simple préstamo o exigiendo garantías reales, de tipo prendario o hipotecario. 5) Sociedades en participación: la construcción con otra u otras sociedades de sociedades de las llamadas en participación, para la realización de una o más operaciones de tipo industrial, comercial, financiero, agrario, inmobiliario, marítimo, de organización, fomento, asesoramiento, desarrollo, etc. aportando su capacidad, sus bienes o sus fondos; pudiendo o no tener carácter de socio gestor.

Capital, Acciones, Accionistas.

Artículo 3º El capital se fija en la suma de $ 100.000 pesos uruguayos, representados por acciones al portador de 1.000 pesos cada una, en títulos representativos de una o más acciones. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, serán representadas por certificados provisorios nominativos.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones, aceptando en pago dinero, créditos o bienes. Las acciones llevarán la firma del presidente y de un director.

Art. 5º El hecho de ser suscritor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas, dentro de los límites de sus atribuciones sin perjuicios del derecho de receso que otorga la ley 3545.

Dirección y Administración.

Artículo 6º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros, accionistas o no, elegidos anualmente por la Asamblea General pudiendo ser reelectos y permaneciendo en su cargo hasta la fecha en que la Asamblea elegirá sustitutos.

Art. 7º El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Secretario. Sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, el directorio podrá elegir quien lo sustituya hasta la primera asamblea.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Representan legalmente a la sociedad cualquiera de los Directores. El Directorio podrá dar poderes generales o parciales indicando en cada caso el alcance de los mismos y podrá realizar fuera del país cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro del país las permitidas por el Art. 7º de la Ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9º Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal caracter realice este

último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas.

Art. 10. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 25% del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación en el "Diario Oficial" con 5 días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 10 del Decreto del 18 de diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aun las extraordinarias convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de junio del año 1909 se considerarán válidamente constituidas, cualquiera sea el número de acciones representadas. Las resoluciones en todas las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con 5 días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Las dos primeras series de acciones tienen 5 votos por acción y las restantes ocho series un voto por acción, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los 150 días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Resultados y Proyecto de Distribución de Utilidades, presentados por el Directorio. b) Determinación del número de los miembros del Directorio y su elección. c) Resolver sobre cualquier tema incluido en el Orden del Día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Ejercicio, Balance, Utilidades.

Artículo 17. El ejercicio social termina anualmente el día 30 de junio. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de la Cuenta de Resultados y un Proyecto de Distribución de Utilidades, en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Disolución y Liquidación.

Artículo 18. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 19. Autorízase a los fundadores y/o indistintamente al Esc. Wolf Strawczynski Brajtman y Srta. Martha Cerviño para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación é inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar las modificaciones que pida el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponer textos sustitutivos. Del mismo modo pueden también actuar ante las demás oficinas estatales y de las cajas sociales a fin de inscribir la sociedad en los registros respectivos.

Art. 20. El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, dentro de los 90 días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Hasta que se produzcan dichos nombramientos los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Los fundadores de la sociedad quedan facultados para realizar por cuenta de la misma todos los contratos necesarios para cumplir el objeto social o preparar su cumplimiento. En las operaciones y contratos que realicen se agregarán al nombre de la sociedad las palabras "en formación". Concedida la autorización requerida para funcionar como sociedad anónima, dichos actos y contratos quedarán por ese solo hecho ratificados y entrarán en el patrimonio de la sociedad los bienes que a ello se refieran, sin necesidad de llenar ningún otro requisito. Rafael Nathan. Miguel Yakic Spitalnik, Jorge Spitalnik, Wolf Strawczynski Brajtman, Escribano Público, Certifico: Que Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Rafael Nathan, griego, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Convención número mil trescientos sesenta y nueve, de esta ciudad, Miguel Yakic Spitalnik, uruguayo, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Convención número mil trescientos sesenta y nueve, de esta cudad y Jorge Spitalnik, uruguayo, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Convención número mil trescientos sesenta y nueve, de esta ciudad. Todos vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de la sociedad anónima GULFTON INVESTIMENT Co. extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Wolf Strawczynski Brajtman, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 27 de julio de 1961. Visto: La gestión de GULFTON INVESTIMENT Co. SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de GULFTON INVESTIMENT Co. SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 8 de agosto de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Wolf Strawczynski Brajtman, constituyendo domicilio en la Avenida de 18 de Julio Nº 841, piso 4º, escritorio 7, de esta ciudad, al señor Juez digo: I) Que habiendo sido aprobados los estatutos de la sociedad anónima GULFTON INVESTIMENT Co. por el Poder Ejecutivo y estando autorizado para representar a la sociedad en estas gestiones según surge de las disposiciones transitorias de sus estatutos, al señor Juez solicito: I) Que se me tenga por presentado y por constituido el domicilio; II) Se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el Registro General y Público de Comercio y de la sociedad en el Registro de Matrículas de Comerciantes a cargo de dicho Registro; III) Se sirva disponer la expedición de los edictos respectivos para su publicación agregándose los diarios sin necesidad de escrito; IV) Disponga se devuelvan los estatutos originales y testimonios del Ministerio de Hacienda sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Wolf Strawczynski Brajtman Escribano.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 3886. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 15 de 1961. — Federico Capurro Calamet.

Nº 11420. Montevideo, 17 de agosto de 1961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicacones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 1º de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 651 al folio 4155 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 176.00 1 pub. — 02796

FINANCIERA DEMAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado: FINANCIERA DEMAN SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de FINANCIERA DEMAN S. A.

En Montevideo, el cuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno, los abajo firmantes resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones vigentes en materia comercial y los siguientes estatutos.

Denominación, Domicilio y Duración

Artículo 1º Con el nombre de FINANCIERA DEMAN S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto.

Artículo 2º La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su artículo 7º Tiene por principal objeto: a) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros y para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras bienes mobiliarios e inmobiliarios. b) Podrá realizar además dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación y porcentajes: 1) Inversión de capitales: la inversión de fondos de la sociedad o provenientes de sus créditos, en forma de capital o préstamo, en empresas de todo tipo, nacionalidad y caracter industrial, comercial, financiera, inmobiliario, agrario, marítimos, de organización, fomento, asesoramiento, desarrollo, etc. existentes o a constituirse ya sea exclusivamente por terceros, en participación de terceros, con la sociedad o por la sociedad exclusivamente. 2) Organización de empresas y grupos de empresas: la organización o reorganización de empresas y grupos de empresas, estatales, privadas o mixtas, coincidentes en la obtención de un objetivo común o de interés para las partes, efectuando para ello los estudios referentes a mercado, legislación, disposiciones administrativas (de orden impositivo, social, etc.) y además que sean necesarios, aconsejando y/o estableciendo el ordenamiento jurídico, administrativo, financiero de producción, contable, etc. convenientes para el funcionamiento y logros de los fines previstos. 3) Operaciones de importación y exportación: la realización por cuenta propia o de terceros de todo tipo de operaciones de importación y/o exportación, tanto en el país como en el extranjero. 4) Financiación: la financiación con fondos propios o provenientes del crédito de empresas, o grupos de empresas, de las que podrá o no formar parte pudiendo facilitar los recursos a título de simple préstamo o exigiendo garantías reales, de tipo prendario o hipotecario. 5) Sociedades en participación: la construcción con otra u otras sociedades de sociedades de las llamadas en participación, para la realización de una o más operaciones de tipo industrial, comercial, financiero, agrario, inmobiliario, marítimo de organización, fomento, asesoramiento, desarrollo, etc. aportando su capacidad, sus bienes o sus fondos; pudiendo o no tener caracter de socio gestor.

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de $ 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos uruguayos), representados por acciones al portador de $ 1.000 (un mil pesos) cada una, en títulos representativos de una o más acciones Mientras las acciones no estén totalmente integradas, serán representadas por certificados provisorios nominativos.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones, aceptando en pago dinero, créditos o bienes. Las acciones llevarán la firma del presidente y de un Director.

Art. 5º El hecho de ser suscritor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas, dentro de los límites de sus atribuciones sin perjuicios del derecho de receso que otorga la ley 3545.

Dirección y Administración.

Artículo 6º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros, accionistas o no, elegidos anualmente por la Asamblea General pudiendo ser reelectos y permaneciendo en su cargo hasta la fecha en que la Asamblea elegirá sustitutos.

Art. 7º El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Secretario. Sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presen-

tes, decidiendo el Presidente en caso de empate En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya hasta la primera Asamblea.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Representan legalmente a la sociedad cualquiera de los Directores. El Directorio podrá dar poderes generales o parciales indicando en cada caso el alcance de los mismos y podrá realizar fuera del país cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro del país las permitidas por el Art. 7º de la Ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9º Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal caracter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas.

Art. 10. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 25% del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación en el "Diario Oficial" con 5 días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 10 del Decreto del 18 de diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas aún las extraordinarias convocadas para tratar los temas a que se hace referencia la Ley del 19 de julio del año 1909 se considerarán válidamente constituídas, cualquiera sea el número de acciones representadas. Las resoluciones en todas las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con 5 días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Las dos primeras series de acciones tienen 5 votos por acción y las restantes ocho series un voto por acción, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los 150 días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Resultados y Proyecto de Distribución de Utilidades, presentados por el Directorio. b) Determinación del número de los miembros del Directorio y su elección. c) Resolver sobre cualquier tema incluido en el Orden del Día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Ejercicio, Balance, Utilidades.

Artículo 17. El ejercicio social termina anualmente el día 30 de junio. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de la Cuenta de Resultados y un Proyecto de Distribución de Utilidades, en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Disolución y Liquidación.

Artículo 18. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además. la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 19. Autorízase a los fundadores y/o indistintamente a los Srs. Esc. Wolf Strawczynski Brajtman y Srta. Martha Cerviño para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar las modificaciones que pida el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponer textos sustitutivos. Del mismo modo pueden también actuar ante las demás oficinas estatales y de las cajas sociales a fin de inscribir la sociedad en los registros respectivos.

Art. 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente. dentro de los 90 días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Hasta que se produzcan dichos nombramientos los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Mientras no se hayan completado los requisitos de su formación, la sociedad funcionará bajo la denominación de FINANCIERA DEMAN S. A. (en formación), pudiendo en ese carácter actuar conforme al presente estatuto; siendo sus fundadores los administradores y representantes legales, y que actuarán de acuerdo a lo indicado en estos estatutos para los directores. Los bienes y derechos que se adquieran por la sociedad estando "en formación", se considerarán como integrando el patrimonio de la misma, una vez que esté totalmente constituída, sin necesidad de acto, declaración expresa o instrumento alguno. — Weitzman — Martha Cerviño.

Wolf Strawczynski Brajtman, Escribano Público, certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Bernardo Weitzman, ruso, ciudadano legal uruguayo, mayor de edad, casado, domiciliado en la Avenida 18 de Julio 841, piso 4, esc. 7, de esta ciudad y a Martha Cerviño, uruguaya, mayor de edad, soltera, domiciliada en la Avenida 18 de Julio 841, piso 4, esc. 7, de esta ciudad. Ambos personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno. — W. Strawczynski.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 5 de octubre de 1961. Visto: La gestión de FINANCIERA DEMAN SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de FINANCIERA DEMAN SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 18 de octubre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Wolf Strawczynski, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 841, Esc. 7, de esta ciudad, me presento y al señor Juez, digo: Que en representación de la sociedad anónima FINANCIERA DEMAN S. A. vengo a solicitar se ordene la inscripción de los estatutos de la misma en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, y se ordene la expedición de edictos para las publicaciones de estilo. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — W. Strawczynski.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 6068. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 30 de 1961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

17146. Montevideo, noviembre 1º de 1961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 9 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 672 al folio 4281 v. del Lº 3 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 479.00 1 pub. —. 02797

DIALI SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado DIALI SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

ACTA

En la ciudad de Montevideo, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los suscritos, Sifra Iosupovici de Madfes y Arturo David Madfes, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1º. Con el nombre de DIALI SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: a) explotar la industrialización y comercialización de mercadería y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido, textil, del cuero, del caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalúrgica, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuaria, ganadera, de la construcción, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, cirugía e higiene, óptica. b) comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con las materias primas y mercaderías relacionadas con las industrias del inciso a), ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. c) comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles. d) comprar, vender o caucionar títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, dar y tomar dinero o títulos en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza o sin garantía, contratar operaciones de crédito o financiación con instituciones bancarias o particulares, dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza, tener créditos y depósitos en monedas extranjeras. c) realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, participar en ellas o asociarse con las mismas y concurrir a toda clase de licitaciones, en el país o en el extranjero y constituir, ampliar o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles, cuyos giros estén comprendidos dentro de lo enunciado en el inc. a) de este mismo artículo. La sociedad cumplirá sus actividades realizando las operaciones necesarias sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º El capital social se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) moneda nacional. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones se-

rán firmadas por dos directores. Queda facultado el directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del cargo de director. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el directorio, o designar sustitutos definitivos.

Art. 7º El directorio, una vez constituido, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8º El directorio estará investido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto, y por vía de ejemplo, son atribuciones del directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare convenientes, dar y tomar en arrendamiento inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con bancos, tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales, hipotecar, gravar y prendar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones y litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones. V) Otorgar y revocar mandatos especiales y generales.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a las oficinas fiscales que corresponda, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si los hubiere, presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas, aun las que se reúnan para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la ley de 1.) de julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley de 19 de julio de 1909. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las oficinas fiscales que correspondan.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán, y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta tanto que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores así como la Srta. Emilia Sella para que, actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciante y la rúbrica de libros de comercio pertinentes e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y demás oficinas públicas. — Sifra I. de Madfes A. D. Madfes.

José María Vilaboa, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de las personas de mi conocimiento, señora Sifra Iosupovici de Madfes y señor Arturo David Madfes, ambos casados, mayores de edad y domiciliados en la finca de la calle Treinta y Tres Nº 1420, Esc. 20, piso III, de esta ciudad. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, a veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. — José M. Vilaboa.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 19 de octubre de 1961. Visto: La gestión de DIALI SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "DIALI SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 11 de diciembre de 1961. F. Gargalioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. Emilia Sella, constituyendo domicilio en Treinta y Tres Nº 1420, Esc. 20, al Sr. Juez dice: I) Que el Poder Ejecutivo con fecha 19 de octubre de 1961 aprobó los estatutos de DIALI S. A., lo que confirma con los documentos que se acompañan. II) Que facultada por el artículo 21 de los estatutos viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y concesión de Matrícula de Comerciante. III) Que la sociedad se denomina DIALI S. A. IV) Su objeto surge del Art. 2 de los estatutos. V) Su domicilio es en la calle Treinta y Tres 1420, Esc. 20. VI) No tiene momentáneamente gestor ni gerente. VII) Su capital autorizado es de $ 100.000 (cien mil pesos). Por lo expuesto solicita: a) se le tenga por presentada y constituido el domicilio denunciado; b) que previo los trámites de estilo, se ordene la inscripción de DIALI S. A. en el Registro Público y General de Comercio, se le conceda Matrícula de Comerciante y se expidan los edictos respectivos para su publicación. Será justicia. — Emilia Sella. Mario Rubel, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 7700. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la iscripción solicitada. Montevideo, diciembre 22 de 1961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

26235. Montevideo, diciembre 26 de 1961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 6 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 34 al folio 178 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción odenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 222. 1 pub. — 02806.

KARMU SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado KARMU SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

ACTA. — En la ciudad de Montevideo, el día cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los suscritos Srtas. Emilia Sella y Sara Pérez Gomar, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1º Con el nombre de KARMU SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: a) explotar la industrialización y comercialización de mercadería y servicios en los ramos de ferretería,bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido, textil, del cuero, del caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalúrgica, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuaria, ganadera, hotelera, de la construcción, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio fotografía, ortopedia, cirugía e higiene, óptica. b) comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con las materias primas y mercaderías relacionadas con las industrias del inciso a), ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. c) comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles. d) comprar, vender o caucionar títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, dar y tomar dinero o títulos en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza o sin garantía, contratar operaciones de crédito o financiación con instituciones bancarias o particulares, dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza, tener créditos y depósitos en moneda extranjera. e) realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, participar en ellas o asociarse con las mismas y concurrir a toda clase de licitaciones, en el país o en el extranjero y constituir, ampliar o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles, cuyos giros estén comprendidos dentro de lo enunciado en el inc. a) de este mismo artículo. La sociedad cumplirá sus actividades realizando las operaciones necesarias sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º El capital social se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) moneda nacional. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores. Queda facultado el directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del cargo de director. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el directorio, o designar sustitutos definitivos.

Art. 7º El directorio, una vez constituido, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 8º El directorio estará investido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto, y por vía de ejemplo, son atribuciones del directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare convenientes, dar y tomar en arrendamiento inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con bancos, tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, avalar y endosar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales, hipotecar, gravar y prendar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones y litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones. V) Otorgar y revocar mandatos especiales y generales.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a las oficinas fiscales que correspondan con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias, tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si los hubiera, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarce tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas, aún las que se reúnan para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la ley de 19 de julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de julio de 1909. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El directorio, fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las Oficinas fiscales que correspondan.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El directorio, o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer directorio será nombrado por los fundadores actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad hasta tanto se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores para que conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciante y la rúbrica de libros pertinentes e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y demás oficinas públicas. — Emilia Sella. — Sara Pérez Gomar. M.

José María Vilaboa, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "Emilia Sella" y Sara Pérez Gomar M. han sido puestas en mi presencia por doña Emilia Sella, a su decir italiana, soltera, mayor de edad, y doña Sara Pérez Gomar quien manifiesta ser oriental, soltera, mayor de edad ambas domiciliadas en Treinta y Tres Nº 1420 Esc. 20 de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de las interesadas y a sus efectos, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 7 de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — José M. Vilaboa.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de noviembre de 1961 — Visto: La gestión de "KARMU SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "KARMU SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. — Emilia Sella, constituyendo domicilio en Treinta y Tres Nº 1420, Esc. 20, al Sr. Juez, dice: I) Que el Poder Ejecutivo con fecha 9 de noviembre de 1961, aprobó los estatutos de KARMU S. A., lo que confirma con los documentos que se acompañan. II) Que facultada por el Art. 21 de los estatutos viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y concesión de Matrícula de Comerciante. III) Que la sociedad se denomina KARMU S. A. IV) Su objeto surge del Art. 2 de los estatutos. V) Su domicilio es en la calle Treinta y Tres 1420, Esc. 20. VI) No tiene, momentáneamente, gestor ni gerente. VII) su capital autorizado es de $ 100.000 (cien mil pesos). Por lo expuesto solicita: a) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio denunciado. b) Que previo los trámites de estilo, se ordene la inscripción de "KARMU S. A." en el Registro Público y General de Comercio, se le conceda matrícula de Comerciante y se expidan los edictos respectivos para su publicación. Será justicia. — Emilia Sella. — Mario Rubel, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 7701. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 22/61. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

20242. — Montevideo, diciembre 26/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público y concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pagó de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. Fleurquin. Luis E. Fontana. — Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 6 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 61 al folio 388 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 222.00 1 pub. — 02805

LORELEY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Doctor Guido Berro Oribe, se hace saber al público que se ha presentado Loreley Sociedad Anónima, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En la ciudad de Montevideo a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta, se encuentran reunidos los siguientes señores: Federico Mayer Martínez y Josefa Segura, casados en únicas nupcias; Primitivo Riesgo, soltero; los esposos casados entre sí José Segura y María González de Segura, e Isabel Siri de Lavignasse casada en únicas nupcias con Guillermo Lavignasse deciden la formación de una sociedad anónima con las siguientes bases: 1) se denominará "Loreley Sociedad Anónima", tendrá su domicilio en esta ciudad pudiendo establecer sucursales en el país o en el extranjero. 2) Su plazo será de noventa y nueve años; 3) tendrá por objeto las actividades inmobiliarias, industriales y comerciales en cualquier clase y especialmente instalar restaurantes, hoteles, bares, cafés, despachos de bebidas, whiskerías, confiterías, reposterías, fiambrerías, rotiserías, almacenes de comestibles y bebidas, mayoristas y minoristas, establecimientos ganaderos, etc. y todo lo que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la misma; 4) Su capital será de $ 1.000.000.00 dividido en 100 series de $ 10.000, siendo cada serie de diez acciones de $ 1.000.00; 5) la representación de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a siete miembros, los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos; la representación legal de la Sociedad será ejercida indistintamente por el Presidente o Vicepresidente asistido del Secretario; 6) Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias, siendo presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio o en su ausencia por el accionista que designe la Asamblea. 7) El primer Directorio estará integrado por las siguientes personas: Presidente: Federico Mayer Martínez; Suplente: Primitivo Riesgo; Vicepresidente: José Segura; Suplente: Josefa Segura de Mayer; Secretario: Isabel Siri de Lavignasse; Suplente: María González de Segura. Cualquiera de las personas mencionadas y además la señorita Mirta Demarco estarán autorizadas para gestionar la aprobación de los estatutos, cuya redacción encomiendan al Dr. Federico Mayer Martínez, ante las oficinas respectivas, firmando los escritos necesarios y realizando todos los actos conducentes a la aprobación de los mismos por el Poder Ejecutivo y la obtención de la correspondiente personería jurídica. Tendrán también facultades suficientes para aceptar las modificaciones exigidas por la ley o por los funcionarios actuantes y proceder en consecuencia. — Federico Mayer Martínez. Josefa S. de Mayer. Primitivo Riesgo. Isabel Siri de Lavignasse. José Segura. María G. de Segura. José Luis Baumgartner, Escribano. Certifico: Que las firmas precedentes son auténticas y corresponden a los señores: Federico Mayer Martínez, Josefa Segura de Mayer, Primitivo Riesgo, Jose Segura, María González de Segura e Isabel Siri de Lavignasse todos mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, quienes han suscripto la presente acta, en mi presencia, y previa lectura que de la misma les hice, ratificándose de su contenido.

En fe de ello y a solicitud de la parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta. — José Luis Baumgartner. Escribano.

Estatutos de

LORELEY SOCIEDAD ANONIMA

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1º Con el nombre de "LORELEY SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos.

Art. 2º. Tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional, y asignarles o no el capital que estime conveniente.

Art. 3º. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse el plazo por resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, la que también podrá decidir sobre su disolución anticipada, venta o fusión, siendo necesaria, en el caso de prórroga, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4º. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, actividades inmobiliarias, industriales y comerciales de cualquier clase, relacionadas con el ramo de la alimentación y derivados, desde la producción de materias primas, ya sean de origen animal, vegetal o mineral, hasta su completa manufactura y comercialización. Comprar, vender, instalar y explotar fábricas, talleres, negocios comerciales o industriales, restaurantes, hoteles, bares, cafés, despachos de bebidas, whiskerías, confiterías, reposterías, fiambrerías, rotiserías, almacenes de comestibles y bebidas, mayoristas y minoristas, establecimientos ganaderos o agrícolas, exportar e importar mercaderías, máquinas, etc.; registrar marcas, patentes, modelos y concesiones. La sociedad podrá a tal efecto realizar las operaciones siguientes: A) Adquirir, enajenar, permutar, comprar, vender, construir, explotar, fraccionar, colonizar, gravar, hipotecar, caucionar, prendar, administrar, dar y/o tomar en arrendamiento, usufructo, servidumbre o anticresis, toda clase de bienes muebles inmuebles, semovientes, acciones, créditos, derechos y títulos por cuenta propia o de terceros. Podrá asimismo la Sociedad, construir, instalar, suministrar capitales, adquirir el activo y pasivo y/o tomar parte en negocios y/o explotaciones agrícolas, comerciales, comisionarios, financieros, inmobiliarios, industriales, de exportación de importación, por su sola cuenta, en sociedad con terceros y/o en cuenta de terceros, entendiéndose que estarán sus operaciones encuadradas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 de 24 de junio de 1948.

Podrá desempeñar y realizar mandatos, comisiones consignaciones, representaciones, conceder y solicitar créditos y préstamos, con garantía hipotecaria, personal, prendaria, o sin ella; dar y/o tomar dinero en anticresis; emitir bonos, obligaciones y/o debentures, cuando sea autorizado por ley con garantía especial, flotante, hipotecaria o sin garantía. En caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que podrá recibir títulos y/o bonos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto. Ejecutar o realizar todos los actos, contratos y/o gestiones, que no se opongan a las leyes vigentes y que tengan relación directa con el objeto social. La sociedad podrá abonar con acciones de la misma los bienes que adquiera. b) Celebrar operaciones de crédito con cualquier Banco nacional o extranjero, oficial o particular, solicitar descuentos, hacer depósitos y realizar todas las operaciones necesarias. c) Aceptar y dar comisiones, representaciones, consignaciones, agencias o mandatos para celebrar actos comerciales y jurídicos; d) En general celebrar todo acto o contrato que tienda a impulsar el desarrollo de la Sociedad y que esté autorizado por las leyes.

CAPITULO II

Capital, acciones y obligaciones

Art. 5º El capital se fija en $ 1.000.000 dividido en 100 series de $ 10.000. Cada serie estará compuesta por diez acciones de $ 1.000. Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha, número, libro y folio de inscripción en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo de la acción y del título si representa varias acciones, su valor nominal, la clase a que pertenece y la firmá del Presidente o Vicepresidente y Secretario. Podrán emitirse en títulos de una o más acciones. Serán indivisibles y al portador, sin perjuicio de los derechos de los causahabientes de los accionistas de acuerdo a lo que establece el Código de Procedimiento Civil y el Código Civil. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. La suscripción y tenencia de acciones importa el reconocimiento y aceptación de estos estatutos así como el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por el Directorio y la Asamblea.

Art. 6º La Sociedad podrá emitir una o más series de obligaciones o debentures con garantía especial, flotante, o hipotecaria según las leyes vigentes en el momento de su emisión, o sin garantía, por resolución del Directorio, el que determinará el monto y fecha de las emisiones y reglamentará las características de las mismas.

CAPITULO III

Administración

Art. 7º El gobierno y administración de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo resuelva la Asamblea convocada para su designación, con los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y/o dos Vocales, los que serán elegidos por la Asamblea General mediante indicación expresa de las personas que desempeñarán cada uno de los cargos referidos. La Asamblea General designará en el mismo acto los suplentes respectivos de cada Director titular. Los directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos: sus mandatos caducarán al nombrarse los nuevos miembros y una vez que éstos se hayan hecho cargo de sus funciones. Los directores depositarán en garantía de su gestión acciones de esta Sociedad por un valor nominal de $ 5.000 (cinco mil pesos) cada una, en un Banco, entregando el certificado correspondiente que quedará depositado en la caja social.

Art. 8º La representación legal de la sociedad será ejercida indistintamente por el Presidente o Vicepresidente asistido por el Secretario, quienes tendrán el uso de la firma social, sin perjuicio de poder nombrar apoderados (art. 9º).

El Directorio sesionará y decidirá válidamente con la presencia y el voto conforme de la mayoría de los miembros. El Presidente y en su caso el Vicepresidente, tendrán doble voto en caso de empate, aunque éste se haya producido con su voto.

Art. 9º El Directorio dirigirá y administrará a la Sociedad con los más amplios poderes, con todas las facultades necesarias para decidir, realizar y ejecutar todas las operaciones y actos enunciados en el art. 4º de estos estatutos, firmando las escrituras públicas y privadas pertinentes. Además, está también autorizado: a) girar, aceptar, firmar y endosar letras, pagarés, vales, papeles de comercio, guías, conocimientos y demás obligaciones; abrir cuentas bancarias; emitir y girar cheques contra depósitos o en descubierto; b) autorizar y ejecutar todo acto jurídico, transar, comprometer en árbitros arbitradores toda clase de cuestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas; comparecer ante las autoridades judiciales o administrativas, como actor, demandado o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales del Art. 160. del Código de Procedimiento Civil que se da por inserto; hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo, drawback, admisión temporaria, y, en general, todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta; c) Otorgar y revocar poderes especiales o generales, amplios o limitados, a una o más personas, sean o no miembros del Directorio con las facultades que crea convenientes, incluso el uso de la firma social; d) suscribir los balances y memorias para presentar a la Asamblea, proponer desvalorizaciones, amortizaciones, revaluaciones, dividendos y determinar la fecha y pago de estos últimos; e) tomar, suspender, exonerar al personal, nombrar técnicos, gerentes o asesores comerciales o legales y gratificaciones; f) emitir acciones, de acuerdo con estos estatutos reglamentando la suscripción, condiciones de integración etc.

La anterior enumeración es enunciativa y no limitativa. En consecuencia, el Directorio podrá conceder válidamente en todos los casos no mencionados, dando cuenta, en estas hipótesis, a la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Art. 10. La retribución de los directores será fijada por la Asamblea de Accionistas. Si un director desempeñara otro cargo rentado en la Sociedad, no podrá acumular las dos remuneraciones.

CAPITULO IV
Del Síndico

Art. 11. Cualquier Asamblea, podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

CAPITULO V
De las Asambleas

Art. 12. Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social, y tendrán por objeto considerar la memoria del Directorio y el informe del Síndico; considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas y el dividendo propuesto por el Directorio; nombrar los nuevos directores titulares y suplentes y el Síndico titular y suplente y fijar sus remuneraciones, así como deliberar y resolver sobre el orden del día confeccionado por el Directorio. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 13. Para poder asistir a las Asambleas de accionistas depositarán con cinco días de anticipación, por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo que acredite haber realizado el depósito de las mismas en un Banco. Se entregará al accionista un documento en que se dejará constancia de que ha cumplido con este requisito y el número de votos que corresponde.

Art. 14. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a excepción de los casos enumerados en estos estatutos que requieren mayoría especial.

Art. 15. Las convocatorias a Asambleas se efectuarán por la prensa, con quince días de anticipación, haciéndose una publicación en el "Diario Oficial", y otra en cualquier diario de la capital. No será necesaria la publicación de edictos cuando concurran a la Asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado, bastando en tal caso, comunicar a la Oficina de Recaudación de Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 16. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar con cualquier número de accionistas presentes.

Art. 17. El quórum para las Asambleas Extraordinarias deberá constituirse con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. No alcanzando dicho quórum en la primera convocatoria, se citará por segunda vez, en la forma en que se indica en el artículo quince, adoptándose las resoluciones del caso con el número de accionistas presentes.

Art. 18. Se requerirá en todo caso la conformidad de la mayoría de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado, para tomar cualquiera de las resoluciones a que se refiere el artículo primero de la ley de 19 de julio de mil novecientos nueve, así como también resolver la liquidación transformación, la venta, cesión o transferencia total o parcial del activo y del pasivo social.

Art. 19. Las Asambleas serán dirigidas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio o en su ausencia, por el accionista que designe la Asamblea.

Art. 20. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otros accionistas o terceros que no sean miembros del Directorio, Síndico, empleados o representantes de la Sociedad.

Art. 21. Se computará un voto cada acción ordinaria hasta un máximo de seis, de conformidad con la limitación impuesta por el Art. 420 del Código de Comercio.

Art. 22. Las Asambleas podrán designar dos accionistas para recibir votaciones y practicar escrutinio en la elección del Directorio, Síndico y sus respectivos suplentes y para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. Tendrá además facultad suficiente para ratificar ante cualquier autoridad, escribano o funcionario público, firmando conjuntamente con los directores las resoluciones de la Asamblea, sin que sea indispensable, para cualquier formalidad, la concurrencia personal de cada accionista presente a la reunión.

Art. 23. Cada vez que se considere necesario las Asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por un plazo de hasta quince días, sin necesidad de nueva convocatoria.

Art. 24. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 25. La asamblea determinará el destino de las utilidades, previa separación del cinco por ciento para fondo de reserva.

CAPITULO VI
Disolución y liquidación.

Artículo 26. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la Asamblea Extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el Art. 18. La Asamblea resolverá, en ese caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto, las más amplias facultades.

CAPITULO VII
Disposiciones transitorias.

Artículo 27. El primer Directorio, que durará un año en sus funciones, estará integrado por las siguientes personas: Presidente, doctor Federico Mayer Martínez; Suplente: Sr. Primitivo Riesgo; Vicepresidente: Sr. José Segura; Suplente: Sra. Josefa Segura de Mayer; Secretario: Sra. Isabel Siri de Lavignasse; Suplente: Sra. María González de Segura y tendrán las facultades que le acuerdan los presentes estatutos.

Art. 28. Cualquiera de las personas mencionadas en el Art. anterior y además la señorita Mirta Demarco, estarán autorizadas para gestionar actuando conjunta o separadamente, la aprobación de los presentes estatutos ante las oficinas respectivas, firmando los escritos necesarios y realizando todos los actos conducentes a la aprobación de los mismos por el Poder Ejecutivo y la obtención de la correspondiente personería jurídica. Tendrán también facultades suficientes para aceptar las modificaciones exigidas por la ley o por los funcionarios actuantes, y proceder en consecuencia. — Federico Mayer Martínez. Josefa S. de Mayer. Primitivo Riesgo. Isabel Siri de Lavignasse. José Segura. María C. de Segura. — José Luis Baumgartner, Escribano, certifico: Que las firmas precedentes son auténticas y corresponden a los señores: esposos en únicas nupcias Federico Mayer Martínez y Josefa Segura; esposos en únicas nupcias José Segura y María González; Primitivo Riesgo, soltero y doña Isabel Siri de Lavignasse, todos mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, quienes han suscripto los presentes estatutos en mi presencia y previa lectura que de los mismos les hice, ratificándose de su contenido. En fe de ello, y a pedido de parte interesada siento el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta. — José Luis Baumgartner.

COPIA. Ministerio de Hacienda. Montevideo, 28 de setiembre de 1961. Visto: La gestión de LORELEY SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultado: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron (Fs. 14) sustituirla por la de "Eolito Sociedad Anónima". Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto en el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "Eolito Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 14 y 16, fijando su capital autorizado en la suma de (un millón de pesos) $ 1.000.000. Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Fojas 16. — Sr. Ministro de Hacienda. Contador Eduardo Azzini. — Federico Mayer Martínez en este expediente caratulado LORELEY S. A., carpeta Nº 4625/1960, ante Ud. se presenta y dice: que de acuerdo a las observaciones formuladas en el Art. 4 de estos Estatutos, quedará así redactado: La Sociedad tendrá por objeto: a) la construcción y/o explotación de hoteles, bares, restaurantes y confiterías. b) la elaboración, comercialización, importación y exportación de materias primas y productos relacionados con el ramo de la alimentación. c) la importación, exportación, armado y comercialización de automotores nuevos y/o usados y de sus repuestos. d) la importación, exportación y comercialización de maquinarias y útiles para la construcción y/o explotación de hoteles, bares, restaurantes y confiterías. e) la promoción, construcción, compra y venta de edificios en propiedad horizontal. Por lo que solicita: Que se le tenga por definitiva la redacción del art. 4º y se acuerde en definitiva la personería jurídica a la sociedad con el nombre de EOLITO SOCIEDAD ANONIMA, en la forma solicitada en el apartado 2 del escrito inicial. — Federico Mayer Martínez.

Es copia fiel. Montevideo, 19 de octubre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Federico Mayer Martínez e Isabel Siri de Lavignasse, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez Nº 1479, esc. 45, en representación de EOLITO S. A., ante Ud. se presentan y dicen: I) Que vienen a solicitar la inscripción de los Estatutos de EOLITO S. A. en el Registro Público y General de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el art. 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompañan el Acta de Constitución, Estatutos y Testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo. II) Solicitan, además, la inscripción de la Sociedad en la matrícula de Comerciante, a cuyo efecto consignan los siguientes datos, exigidos por el Art. 34 del Código de Comercio. a) la sociedad se denomina EOLITO S. A.; Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros: a) La construcción y/o explotación de hoteles, bares, restaurantes y confiterías. b) la elaboración comercialización, importación y exportación de materias primas y productos relacionados con el ramo de la alimentación. c) la importación, exportación, armado y comercialización de automotores nuevos y/o usados y de sus repuestos. d) la importación, exportación y comercialización de maquinarias y útiles para la construcción y/o explotación de hoteles, bares, restaurantes y confiterías. e) la promoción, construcción, compra y venta de edificios en propiedad horizontal de acuerdo a lo aprobado por el Poder Ejecutivo. Por lo expuesto solicitan: 1) Que se les tenga por acreditada la representación invocada, de acuerdo a lo que surge de los Arts. 8 y 27 de los Estatutos adjuntos 2) Se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos, así como, la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciante. 3) Fecho, se efectúen los desgloses correspondientes y expidan los testimonios, lo que podrá hacerse al Dr. Mayer, Proc. Segura o Srta. Demarco. Federico Mayer Martínez, Isabel Siri de Lavignasse.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 6017. Señor Juez: Puede V. S. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, noviembre 9 de 1961. — Federico Capurro Calamet.
Montevideo, noviembre 14 de 1961. Con el Sr. Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — Berro Oribe. Real.
Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno a las 11 y 45 horas e inscripta en este Registro con el Nº 406 al Fo. 2595 del Lo. Nº 4 de Estatutos. — María G. Artecona.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, febrero 19 de 1962. — Julio E. Real. Actuario.

$ 844.00 1 pub. — 03035

SAINT MORITZ S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado SAINT MORITZ SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En la ciudad de Montevideo, a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, los señores doctor don Simón Waksman, doña Elsa Raquel Schinca de Waksman y don Amado Antonio Goroso, que firman Simón Waksman, Raquel Schinca de Waksman y Antonio A. Goroso respectivamente, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben.

CAPITULO I

Constitución denominación y domicilio

Artículo 1º Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de Saint Moritz S. A., que se regirá en general por las disposiciones legales pertinentes, y en especial por lo que disponen estos estatutos.
Art. 2º Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.
Art. 3º La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

CAPITULO II
Objeto, capital, acciones y accionistas

Art. 4º La sociedad tiene por objeto, dentro o fuera del territorio nacional: a) proyectar, dirigir, construir y reformar por cuenta propia o de terceros, edificios para la industria, comercio y/o vivienda; b) comprar, vender, permutar, hipotecar en efectivo o en bonos o títulos hipotecarios, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; c) importar, exportar, distribuir, ceder, fabricar, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías que se relacionen con la industria de la construcción; d) realizar toda clase de préstamos y operaciones financieras, directamente o mediante aporte de capitales o participación en empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas en títulos, aceptando las condiciones que exija el Banco Hipotecario del Uruguay, o en efectivo, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; e) ejercer cualquier representación, comisión o consignación, dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén vinculadas con el objeto social; f) realizar todos los actos de lícito comercio, siendo la presente enumeración simplemente ilustrativa y no limitativa, dentro de su objeto principal. La sociedad podrá realizar todas las operaciones que constituyen su objeto, por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez.

Art. 5º El capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos), representado y dividido en dos mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción.
Art. 6º Las acciones serán al portador, deberán ser firmadas por dos directores, llevarán el sello de la sociedad y serán debidamente numeradas. Al dorso de los títulos se anotará el pago de los dividendos.
Art. 7º La suscripción de acciones quedará supeditada a la aceptación del directorio, sin que la negativa de éste pueda dar mérito a ninguna reclamación.
Art. 8º Las acciones y los títulos que las representan son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción o título. Si a consecuencia de trasmisiones su propiedad recayera en más de una persona, sus titulares deberán hacerse representar por un apoderado común y único.
Art. 9º La posesión de una o más acciones implica la conformidad absoluta del accionista con estos estatutos, con los reglamentos de la sociedad y con los acuerdos tomados por las asambleas o el directorio.
Art. 10. En caso de pérdida o extravío o sustracción de acciones o de controversia sobre la propiedad de las mismas, la sociedad no reconocerá como propietario o titular de ellas sino a su tenedor, hasta tanto se le haya hecho conocer orden o mandato judiciales en otro sentido mediante oficio o notificación judiciales en forma. En el caso de destrucción de acciones, la sociedad no expedirá nuevos títulos hasta no medie orden o mandato judiciales en tal sentido, que se le hagan conocer por una de las dos formas indicadas.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 11. La sociedad será regida, administrada, representada y fiscalizada por los siguientes órganos o autoridades: A) La asamblea general de accionistas; B) El directorio.

De las asambleas

Artículo 12. La asamblea de accionistas, constituida regularmente, representa a la totalidad de los accionistas, sin excepción, incluso a los disidentes o ausentes, y ejerce poderes soberanos y absolutos en la sociedad.
Art. 13. Las asambleas son ordinarias o extraordinarias. Las primeras deben celebrarse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la terminación de cada ejercicio o año social. Las extraordinarias se realizarán cuando lo acuerde el directorio o lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el treinta por ciento del capital integrado, y cuando lo autoricen o impongan estos estatutos o la ley; debiendo siempre indicarse clara y detalladamente el punto o puntos que constituyen el objeto de la convocatoria. En los tres últimos casos deberá el directorio convocar a la asamblea dentro de los quince días siguientes a la solicitud.
Art. 14. La asamblea ordinaria de accionistas deberá tratar y pronunciarse en cualquier sentido sobre las siguientes cuestiones: a) La memoria, el inventario, balance y la cuenta de ganancias y pérdidas que el directorio debe presentar sobre el ejercicio social vencido; b) La distribución de utilidades y la determinación del dividendo que se ha de repartir, y su forma de pago; c) La fijación destino, inversión y colocación de los fondos de reserva y la determinación de las deducciones a que se refiere el artículo 35; d) La elección de los miembros del directorio que correspondieren; e). La fijación de la remuneración que corresponda a los directores por el ejercicio social vencido; f) Los demás asuntos comprendidos en la orden del día, entre los cuales el directorio deberá incluir los proyectos o asuntos que le hubieren presentado con quince días de anticipación al de la asamblea por accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado.
Art. 15. Las asambleas se realizarán en el lugar, local, día y hora que el directorio fije, tratándose en ellas solamente los asuntos indicados en la orden del día. No obstante, encontrándose presentes o representados en la asamblea todos los accionistas sin excepción, podrán tomarse también en consideración los asuntos o cuestiones que se propongan en la asamblea.
Art. 16. Las convocatorias de las asambleas se harán mediante un solo aviso, que se publicará en el "Diario Oficial" o en el que legalmente lo llegare a sustituir, y en otro diario de la ciudad de Montevideo que elegirá el directorio, debiendo aparacer doce días antes del fijado para la realización de la asamblea. En los avisos deberá indicarse el lugar, local, día y hora fijados por el directorio para la realización de la asamblea, y la orden del días. Las convocatorias tendrán lugar sin especie alguna de publicación previa en todos los casos en que el directorio así lo resuelva, y siempre que se comunique la realización de la asamblea a la Oficina de Recaudación del impuesto a las Ganancias Elevadas o a quien haga sus veces, con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos.
Art. 17. Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de cincuenta acciones como mínimo, y tener depositadas en la sociedad, con un día de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, sus acciones o uno o más certificados de depósito de las mismas acciones, expedido por un banco o casa bancaria nacional o extranjera. La sociedad dará a cada accionista un certificado resguardo en el que conste el nombre del accionista, el monto y numeración de las acciones y el número de votos que le correspondan. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas, o por mandatarios extraños a la sociedad, que no sean directores, administrador, síndico o empleados de la sociedad, y mediante simple carta poder que exhibirán en la sociedad un día antes por lo menos, al de la celebración de la asamblea. El representante de un incapaz y los de sociedades o asociaciones o corporaciones constituidas regularmente, tengan o no personería jurídica, deberán justificar esas representaciones en la sociedad para su toma de razón y contralor tres días antes, como mínimo, del fijado para la asamblea.

Art. 18. Se considerarán constituidas las asambleas con la concurrencia de accionistas o mandatarios que representen por lo menos la mayoría del capital social integrado. Si esa concurrencia no fuera obtenida dentro de la media hora siguiente a la de la convocatoria, se convocará por segunda vez la asamblea dentro de los treinta días siguientes y en la misma forma que para la primera. Esta segunda asamblea quedará constituida con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la fijada en la convocatoria, circunstancia que se hará constar en los avisos respectivos y se tratará en ella la misma orden del día que motivó la convocatoria de la primera. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo el caso previsto en el último inciso del artículo dieciséis, por el cual la asamblea sólo se considerará constituida con la concurrencia de accionistas o mandatarios que representen la totalidad del capital integrado.
Art. 19. Las asambleas, una vez constituidas, podrán deliberar hasta agotar la orden del día. Si no fuera posible terminar los asuntos en ella incluidos en el mismo día de la convocatoria, la sesión continuará el día y hora que la misma asamblea determine y con los accionistas que concurran. El retiro de accionistas o presentantes después de abierta la sesión no inhabilitará para continuar deliberando y resolver con los presentes.
Art. 20. En las asambleas actuarán como presidente y secretario el presidente y secretario de la sociedad. En ausencia de cualquiera de ellos, la asamblea decidirá quien los sustituya durante ese acto.
Art. 21. Los miembros del directorio tendrán voz en todos los asuntos a tratarse por las asambleas, pero sólo podrán votar según el artículo siguiente.
Art. 22. Los votos se computan a razón de un voto por cada cincuenta pesos en acciones integradas, con las limitaciones legales en cuanto a número de votos.
Art. 23. Las asambleas resolverán en todos los casos, inclusive los previstos por la ley de 19 de julio de 1909, por mayoría de votos de los accionistas o representantes presentes, salvo disposición contraria de las leyes o de estos estatutos.
Art. 24. De todo lo obrado y resuelto en las asambleas, se labrará acta, que se extenderá o se copiará en un libro certificado denominado "Actas de Asambleas" en el que se anotará sumariamente todo lo que se delibere y resuelva en las asambleas. Las actas deberán ser suscritas por el presidente y el secretario actuantes y en representación de la asamblea un accionista designado a tal efecto por la mesa. Cuando una asamblea esté impedida de funcionar por falta de quorum, también se extenderá el acta respectiva, que firmarán el presidente y el secretario.

Del directorio

Artículo 25. La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio que durará cinco años en sus funciones, integrado por dos a cinco miembros titulares, designados por la asamblea general ordinaria de accionistas, y que se reunirá las veces que el interés de la sociedad lo exija, pudiendo sesionar en todos los casos con la asistencia de la mayoría del mismo. Los directores no necesitan ser accionistas, designarán sus respectivos suplentes, elegirán de su seno al presidente y secretario, y podrán ser reelectos indefinitivamente, residir en el extranjero y hacerse representar en el directorio mediante la debida comunicación por simple carta poder o telegrama colacionado, en cuyo caso ambos serán solidariamente responsables por la gestión. Vencido el término de su mandato, permanecerán en el ejercicio de su cargos hasta que el nuevo directorio electo tome posesión de ellos. La función de director no es incompatible con cualquier otro cargo dentro de la sociedad, ren-

tado o no, y podrá recaer en cualquier otra sociedad, ya sea colectiva, anónima, de responsabilidad limitada o en comandita, en cuyo caso dicha sociedad deberá hacerse representar por una persona física, la que actuará dentro del directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la sociedad titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiere sido elegida. La sociedad titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de éstos en el desempeño del cargo de director. Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría de sus integrantes. En caso de empate, el presidente decidirá. Si los directores ocuparen otros cargos rentados dentro de la sociedad, su remuneración será puesta en conocimiento y/o ratificada por la primera asamblea de accionistas que se realice.

Art. 26. Las resoluciones del directorio se harán constar o se copiarán en un libro certificado denominado "Actas del Directorio". El acta de cada sesión, después de leída y aprobada por el directorio, será suscrita por el presidente y el secretario, o quienes hagan sus veces.

Art. 27. Los poderes conferidos por el directorio subsistirán aunque el directorio sea renovado, mientras no se revoque expresamente el mandato por otro acto del nuevo directorio.

Art. 28. El directorio representa a la sociedad, tiene la dirección de sus negocios y se halla investido de las más amplias facultades de administración y de disposición, sin otros límites que los impuestos por la ley, los estatutos y las resoluciones de las asambleas de accionistas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de actos, contratos y gestiones, aun aquellos para los que la ley exige poderes especiales, los que se tendrán por conferidos de manera expresa con relación a cada caso particular que concurriere, a todos sus efectos.

Art. 29. Son deberes y atribuciones del directorio: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones propias y las de las asambleas de accionistas; organizar la contabilidad, modificar el comienzo y cierre del ejercicio económico o social, comunicándolo a la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas o a quien haga sus veces; contratar servicios, nombrar, trasladar y renovar personal; asignar a éste cometidos y retribuciones ordinarias o extraordinarias y fiscalizar la situación social en todos sus aspectos; convocar a la asamblea de accionistas en las épocas y circunstancias que prevén estos estatutos: rendir cuentas de la administración por medio del balance anual, memoria, inventario y demás antecedentes; B) Realizar adecuada inversión, aplicación y colocación de los capitales, autorizar y concluir negocios que interesen a la sociedad y estén comprendidos en su objeto; ejecutar y celebrar actos y contratos por los plazos máximos, aunque excedan del término de su mandato; contraer obligaciones; adquirir bienes muebles o inmuebles; prometer en venta o enajenar en toda forma, hacer tradición, hipotecar en títulos o bonos hipotecarios o en efectivo; prendar o gravar cualquiera de esos bienes; aceptar, dar, transferir, cancelar hipotecas, prendas, anticresis y todo crédito real o personal; celebrar arrendamientos, otorgar y aceptar mandatos; convenir comisiones, consignaciones, representaciones, préstamos, fianzas, cartas de crédito, depósitos, seguros, fletamentos, transportes y suministros; participar o asociarse en empresas o sociedades existentes o a crearse; y adquirir todo o parte del patrimonio de otras personas físicas o jurídicas; cuotas sociales o acciones de otras sociedades, pagar, remitir y renovar; hacer protestos; C) Usar del crédito y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales o sin ellas; abrir, mantener coffres-forts, cuentas corrientes mercantiles y bancarias con fondos propios o en descubierto; girar, aceptar, endosar, afianzar, avalar, ceder, descontar, girar y prorrogar letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, cheques, conocimientos, pólizas y toda clase de documentos de crédito y obligaciones o contratos comerciales o civiles; hacer depósitos y retiros, cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad o a terceros representados por ella: D) Comparecer ante las autoridades nacionales o del extranjero sin limitación alguna; tramitar y realizar operaciones aduaneras y cambiarias; solicitar concesiones y privilegios; registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes y transferencias; cambiar o trasladar el domicilio social; estar en juicio civil o criminal o en procedimientos de jurisdicción voluntaria o arbitral, donde quiera que la Sociedad tenga interés, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, cuyo texto se tiene por reproducido; E) Aceptar u otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y sustituirlos; F) Interpretar estos estatutos y decidir todas las cuestiones que no estuvieren expresamente previstas o determinadas en ellos. Los acuerdos del Directorio en el sentido establecido constituirán parte integrante de estos estatutos mientras que la Asamblea de Accionistas no resuelva nada en contrario. La enunciación de deberes y derechos que antecede tiene alcance simplemente ilustrativo y no limita de manera alguna el ejercicio de las plenas facultades de representación, dirección, administración y disposición atribuidos al Directorio por este artículo.

Art. 30. La retribución de los servicios prestados por los Directores en el desempeño de sus cargos será fijada anualmente por la Asamblea Ordinaria de Accionistas que examine la gestión cumplida por ellos.

Art. 31. La Sociedad puede ser obligada válidamente para celebrar los actos jurídicos comprendidos en su objeto, así como realizar todos los cometidos que se confieren al Directorio por los artículos 28 y 29 de estos estatutos, sin limitación de especie alguna, mediante la firma indistinta de un Director, siempre que este cargo fuera desempeñado por cualquiera de los dos socios fundadores y firmantes de la presente acta de constitución, doctor don Simón Waksman y doña Elsa Raquel Schinca de Waksman. En lo demás casos se requerirá la firma conjunta de dos Directores, todo sin perjuicio de los mandatos especiales o generales que se otorguen por la Sociedad.

Del Síndico.

Artículo 32. La Asamblea General, cuando así lo resuelva o cuando la ley lo ordene, nombrará un Síndico, en las condiciones y con las facultades que ellas establezcan.

CAPITULO IV

Ejercicio social.

Artículo 33. El ejercicio o año económico social comenzará el primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año, cuyos términos podrán variarse por simple decisión del Directorio, comunicándose en todos los casos a la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas o quien haga sus veces.

CAPITULO V

Inventarios y balances.

Artículo 34. Al finalizar cada ejercicio económico, el Directorio dispondrá la realización del balance general y un estado de situación basado sobre un inventario completo con una memoria de los negocios sociales, y de un proyecto de distribución de utilidades.

Art. 35. De las utilidades brutas realizadas en cada año social, se deducirán previamente los gastos generales, las retribuciones extraordinarias al personal, las retribuciones a los Directores, impuestos, cargas sociales, comisiones, amortizaciones del activo, previsiones para riesgos comerciales, primas de seguros y amortizaciones o castigos extraordinarios, especiales y usuales que proponga el Directorio y resuelva la Asamblea de Accionistas. El remanente o saldo que resulte constituirá las utilidades líquidas, previa deducción que fijará la Asamblea a propuesta del Directorio de las reservas especiales, fondos de reserva y rubros para ampliaciones de obras u otras operaciones sociales, se distribuirá en forma de dividendo entre los accionistas en la debida proporción, teniendo en cuenta las fechas en que hubiera sido integrado parcial o totalmente el valor de las acciones. Los dividendos serán abonados total o parcialmente con acciones, siempre que así lo resuelva la Asamblea y por el valor que ella fije a dichas acciones.

Art. 36. Todos los dividendos anunciados por una sola vez en el "Diario Oficial" o el que le sustituyere, que no fueren cobrados dentro de los cuatro años siguientes al día de su publicación, quedarán trasmitidos de pleno derecho y por el simple transcurso del tiempo indicado a favor de la Sociedad y de pertenencia exclusiva de ésta, e integrarán las utilidades del año en que se operase dicha trasmisión.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación de la Sociedad.

Artículo 37. La Sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo de duración si este no hubiese sido prorrogado; B) Por disolución anticipada dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y por cualquiera de las causales de disolución necesarias. La Asamblea resolverá si la liquidación deberá realizarse por el Directorio o por una comisión liquidadora, que en tal caso designará, fijando la remuneración correspondiente y las normas a las cuales deberá ajustarse la liquidación.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias.

Artículo 38. El primer ejercicio de la sociedad comenzará en la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, y terminará el treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Art. 39. Quedan indistintamente facultados el Dr. Simón Waksman y los señores Amado Antonio Goroso y Daniel Alberto Waksman Schinca para realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener del Poder Ejecutivo la autorización que prescribe el artículo 405 del Código de Comercio, aceptando las modificaciones, supresiones, aclaraciones o adiciones de estos estatutos, así como para gestionar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas o quien haga sus veces, Caja de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, obtener la Matrícula de Comerciante, y empadronamiento en la Dirección General de Impuestos Directos, así como su registro e inscripción en todo y cualquier organismo que sea necesario para el debido funcionamiento de la Sociedad.

Art. 40. El primer Directorio se compondrá de dos miembros titulares y ejercerá sus funciones hasta el ejercicio que concluye el treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete. Quedan designados como tales los fundadores doctor Simón Waksman y señora doña Elsa Raquel Schinca de Waksman. En el interín, los fundadores cualesquiera de ellos indistintamente, representarán y administrarán la Sociedad, con todas las facultades que el presente Estatuto confiere al Directorio. Antonio A. Goroso — Raquel Schinca de Waksman — Simón Waksman — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a la señora Elsa Raquel Schinca de Waksman, — al Doctor Simón Waksman. — y Señor Amado Antonio Goroso, que respectivamente firman Raquel Schinca de Waksman, Simón Waksman y Antonio A. Goroso, orientales, mayores de edad, casados, de este vecindario y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento la presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos A. Bovino. Escribano.

COPIA. Ministrio de Hacienda. Montevideo, 23 de diciembre de 1961. Visto: La gestión de SAINT MORITZ SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, e l Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de SAINT MORITZ SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 15 de diciembre de 1961. — F. Gargalloni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno. Amado Antonio Goroso, con domicilio en Canelones 1167, al señor Juez, digo: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 39 de los estatutos de SAINT MORITZ S. A. vengo a solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes: A este último efecto (art. 34 del Cód. de Comercio) expreso que: a) Denominación: La Sociedad se denomina Saint Moritz S. A. b) Domicilio: La misma se domicilia en la finca de la calle Canelones 1167, de esta ciudad. c) Objeto: Su objeto será el de proyectar, dirigir, construir y reformar por cuenta propia o de terceros, edificios para la industria, comercio y/o vivienda; etc. d) Administración: Será dirigida por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros titulares. No existe en la actualidad Gerente o factor alguno. La sociedad obtendrá su patente de giro una vez que sus estatutos hayan sido inscriptos en el Registro Público y General de Comercio. Por tanto. Quiera el señor Juez proveer de conformidad, ordenando las inscripciones solicitadas y disponiendo que el certificado, edictos y devoluciones que correspondan, se me entreguen en su oportunidad. — Antonio A. Goroso. — Simón Waksman. Abogado.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 7820. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 26 de 1961. — Federico Capurro Calamet.

Nº 20475. Montevideo, diciembre 28/961.. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las pu-

blicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. Fleurquin. Luis E. Fontana.
Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 1º de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 34 al folio 220 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugnoni. Sub-Director.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, catorce de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 444.00 1 pub. — 03257

CHALMAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CHALMAR S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de CHALMAR Sociedad Anónima.
Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, Bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones,; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.
Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.
Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 200.000 (doscientos mil pesos).
Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.
Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.
Artículo 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.
Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.
Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.
Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo; podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.
Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.
Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.
Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días, cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.
Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.
Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.
Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.
Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.
Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. H. Vignoli Laffitte. I Lublinerman. RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. Ruben Martins Vilá. Escribano.
Copia: MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 9 de noviembre de 1961. VISTO: la gestión de CHALMAR S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de Chalmar Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales, Secretario. Es copia fiel. Montevideo, 24 de enero de 1962. Francisco Gargaglioni Director de Secciones. Registro Público y General de Comercio, Montevideo marzo 2 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 120 al Fº 754v del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. Montevideo, 14 de marzo de 1962. Alfredo L. Llugan. Actuario. Adjunto.

$ 178.00 1 pub. — 03961